Cablevisión Holding S.A.

Memoria y Estados Financieros Consolidados
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019
presentados en forma comparativa

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.

MEMORIA 2019

A los Señores Accionistas de

Cablevisión Holding S.A.

Ponemos a su disposición la Memoria y Anexo, el Estado Individual de Situación Financiera, el Estado Individual de Resultado Integral, el Estado Individual de Cambios en el Patrimonio y el Estado Individual de Flujos de Efectivo y Notas de Cablevisión Holding S.A. (en adelante "la Sociedad", "Cablevisión Holding" o "CVH") correspondientes al ejercicio económico N° 3 finalizado al 31 de diciembre de 2019 y los Estados Financieros Consolidados con los de sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2019.

La principal subsidiaria de la Sociedad es Telecom Argentina S.A., operadora de telecomunicaciones.

1.CONTEXTO MACROECONÓMICO 2019

El desempeño de la economía argentina a lo largo del 2019 estuvo determinado por un clima de incertidumbre asociado al desarrollo de elecciones presidenciales y al intento del oficialismo por recomponer parte de los daños derivados de la crisis de balance de pagos del 2018 previa a los comicios.

La trayectoria económica durante el año puede ser dividida, a grandes rasgos, en dos períodos. Las elecciones primarias (PASO) del 11 de agosto y las presidenciales del 27 de octubre constituyeron de algún modo los hechos divisores de estas etapas.

Las políticas económicas adoptadas por la gestión saliente se centraron en continuar el proceso (ya en curso) de cierre de la brecha fiscal y en intentar preservar la estabilidad del tipo de cambio. Se preveía que de alcanzar las principales metas cuantitativas acordadas con el Fondo Monetario (equilibrio fiscal primario a nivel nacional y congelamiento de la base monetaria a lo largo del primer semestre), se lograría acceder durante 2019 a desembolsos por algo más de US$22,0 mil MM.

En este sentido, se buscó estabilizar la paridad $/US$ con el objetivo de ayudar a mejorar las posibilidades de alcanzar menores índices de inflación y, por lo tanto, mejoras graduales en poder adquisitivo de los ingresos de la población, admitiendo que hubiese sido difícil concretar un recupero palpable del PBI dado el sesgo contractivo del esquema de estabilización.

Pero esto ocurrió sólo en parte. Durante la primera mitad del año, incluso con una relativa estabilidad cambiaria, el PBI profundizó su caída y se contrajo casi un 3% interanual, a pesar de una buena cosecha del agro. Por su parte, la inflación se aceleró significativamente como consecuencia de su propia inercia y el ajuste de tarifas de servicios públicos, llevada a cabo en los primeros meses del año. Esta aceleración (del 47% con que cerrara el 2018 al entorno del 55% interanual hacia mediados de año) impidió el recupero de los ingresos.

La economía llegó así a las PASO con pocos indicadores macro positivos, signada por un recupero marginal del PBI circunscripto al agro, un deterioro generalizado del poder adquisitivo de los ingresos y fragilidad financiera. En este contexto, el resultado electoral que logró el principal partido de la oposición (Frente de Todos, 47,79%) y la brecha de casi 16 puntos porcentuales respecto al oficialismo de Juntos por el Cambio, representaron una nueva bisagra en la trayectoria declinante de la economía.

El desplome en la demanda de pesos y activos argentinos produjo una significativa devaluación del peso y una sensible pérdida de reservas del Banco Central ("BCRA"). En los días posteriores a las PASO, la paridad nominal $/US$ registró un abrupto salto del 25% (de U$S45,40 al entorno de US$57,0), perforando el techo de la zona de referencia establecida por el BCRA. Además, el stock de reservas brutas de la autoridad monetaria en los 77 días corridos transcurridos entre las elecciones primarias y presidenciales, descendió cerca de US$23,0 mil MM (de US$66,3 a US$43,6 mil MM).

También se observaron un rápido drenaje de depósitos en dólares (que a lo largo de este período de transición cayeron casi US$13,0 mil MM, de US$32,5 a US$19,8 mil MM) y una creciente decisión de los inversores de no renovar los vencimientos de corto plazo de la deuda soberana tras las elecciones primarias.

Esta nueva pérdida de valor de la moneda, además de profundizar el estado de estanflación, inhibió la posibilidad de preservar la estabilidad cambiaria como pilar central de la estrategia electoral del oficialismo y terminó provocando el reemplazo de las autoridades económicas a mediados de agosto.

A fines de agosto, la nueva conducción económica optó por la reprogramación de los servicios de deuda del Tesoro de corto plazo (en particular LETES en dólares y LECAPs en pesos – excepto a individuos -). En paralelo, anunció su voluntad de reprogramar también los plazos de los pasivos soberanos de mayor madurez.

La decisión del FMI de suspender el desembolso de US$5,4 mil MM programado para septiembre exacerbó la elevada demanda de divisas del sector privado y llevó a reforzar las medidas citadas a través de la instrumentación de un control de cambios. Esto estableció un límite a la compra de divisas de personas físicas de US$10 mil por mes, además de menores plazos para liquidar exportaciones y restricciones varias para el giro de utilidades.

Las elecciones presidenciales de octubre confirmaron al frente ganador de las PASO y acentuaron el proceso de dolarización de portafolios. En respuesta, y con el objetivo declarado de resguardar la posición del Banco Central, se endureció el control de cambios a US$200 por mes por persona. Recién a través de este racionamiento comenzó a estabilizarse el mercado de cambios y a detenerse el drenaje de reservas de cara a la asunción de la nueva administración.

Los registros de cierre de las variables fundamentales reflejan la complejidad de la actual crisis económica y social y los duros efectos de las devaluaciones en una economía bimonetaria como la argentina. En el 2019, el PBI se contrajo por segundo año consecutivo y de acuerdo con estimaciones varias, habría cerrado el año con un descenso incluso mayor al 2,5% negativo del 2018. La inflación, en tanto, trepó al 53,8% en diciembre, el registro anual más elevado observado desde 1991.

En el frente fiscal, el esfuerzo realizado contrasta con la carga de intereses derivada de la deuda. De hecho, el déficit primario nacional, de casi 0,5% del PBI, se eleva al 3,8% del Producto de incluir el servicio de intereses. Por su parte, el nuevo desplome del PBI en dólares elevó la relación deuda / PBI a casi 90% del producto.

En el frente externo, la devaluación del peso y sus efectos recesivos generaron un ajuste significativo. El balance comercial registró en el año un superávit de casi US$16,0 mil MM que contrasta con el déficit de US$3,7 mil MM del 2018. En lo fundamental explica dicha reversión (que prácticamente equilibra la cuenta corriente del balance de pagos) el derrumbe de las importaciones. A pesar de ello y como consecuencia directa de la desconfianza, el stock de reservas del Banco Central cerró el 2019 US$21,0 mil MM por debajo de los US$65,8 mil MM registrados al cierre del 2018.

Finalmente, la gravedad del cuadro social se ve reflejada en la magnitud del ajuste del salario real (algo más del 6% a diciembre del 2019 de acuerdo al índice RIPTE, que se suma al casi

12% negativo observado en el 2018), una tasa de desempleo que ya supera el 10% e índices de pobreza del 35% (INDEC).

Perspectivas para el año entrante

A la fecha de emisión de esta reseña, las nuevas autoridades económicas se encuentran en pleno proceso de reestructuración de la deuda soberana. Vale destacar que el resultado de esta compleja negociación es condición necesaria para estabilizar en el corto plazo la economía a una menor tasa de interés y comenzar a frenar la inercia inflacionaria de arrastre.

Para el año 2020, el total de vencimientos de deuda con el sector privado incluyendo las letras reprogramadas asciende al equivalente a US$30,0 mil MM. Poco más de la mitad de estos vencimientos son en pesos (Letras y Bonos, emitidos con ley local) y el resto en dólares (una tercera parte ley internacional y dos terceras partes ley local). Además, el grueso de los vencimientos de 2020 corresponde a bonos bajo ley local, que no incluyen cláusulas de acción colectiva (CAC).

En la mirada de las nuevas autoridades económicas, la recesión actual es consecuencia, en lo fundamental, de la debilidad de la demanda agregada. Por lo que, siempre según esta visión, la elevada carga de deuda soberana que actualmente soporta la economía, al restar potencial demanda efectiva, profundiza la caída de la actividad.

En condiciones normales, este diagnóstico habilitaría la aplicación de políticas macroeconómicas expansivas para apuntalar la demanda. Sin embargo, existe un margen limitado para ello en la Argentina. Se carece de financiamiento voluntario para instrumentar políticas fiscales expansivas y a pesar de las restricciones a la compra de divisas, no parece haber plafón para una política monetaria expansiva con tasas de inflación del orden del 55%.

La nueva administración mantuvo la prioridad de cierre de la brecha fiscal, principalmente a través de mayor carga tributaria, y, en menor medida, de control en el gasto (p.ej. previsional). Con el conjunto inicial de medidas, el gobierno ha manifestado públicamente buscar proteger a sectores de mayor vulnerabilidad y al mismo tiempo restablecer las condiciones básicas de consistencia macroeconómica que puedan contribuir a frenar el retroceso del consumo y la actividad.

Entre las principales medidas de la ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se destacan:

a. suspensión de la fórmula actual del sistema previsional;

b. bono adicional para jubilados que perciben el haber mínimo (de $5 mil en enero y $5 mil en febrero) y adelantos de suma fija a cuenta de paritarias tanto para privados como públicos;

c. impuesto del 30% a la compra de divisas por parte del sector privado para atesoramiento;

d. incremento de 3 puntos porcentuales del tope de las retenciones de productos agropecuarios;

e. nuevo esquema tarifario, a instrumentarse en un plazo máximo de hasta 180 días, durante el cual se mantiene el congelamiento en el ajuste de las tarifas de servicios públicos.

f. incrementos de los impuestos de Bienes Personales y Ganancias, y suspensión de reducciones a Ingresos Brutos y aportes a la Seguridad Social, entre otros.

2. CONTEXTO REGULATORIO 2019

Telecom Argentina S.A., principal subsidiaria de CVH como operadora de telecomunicaciones, se encuentra sujeta a la regulación argentina.

Autoridad Regulatoria

Como novedades del 2019, surge que el Ente Nacional de Comunicaciones ("ENACOM") conforme a los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, pasa a estar bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Espectro - Resolución SC N°38/14

Durante el 2019, a través de la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 865/2019 se dispuso que las prestadoras del SCM adjudicatarias del Concurso (aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del SRMC) deberán celebrar acuerdos de itinerancia automática nacional u otras soluciones técnicas alternativas de compartición de infraestructura para la prestación de sus servicios en los corredores viales y las localidades de entre 500 y 10.000 habitantes, durante el plazo fijado para el cumplimiento de sus obligaciones de despliegue y cobertura de la red, y hasta que éste finalice. La Subsidiaria ha cumplimentado esta obligación mediante la presentación al ENACOM de los documentos correspondientes.

Resolución ENACOM N° 3.687-E/2017 – Asignación del espectro a demanda

Durante 2019, mediante la Resolución N°3.838/2019, en el marco del proceso de adecuación de espectro exigido a la Subsidiaria, el ENACOM dejó sin efecto la asignación conferida a Personal a través del artículo 3 de la Resolución ENACOM N°5.478-E/17.

Reglamento de Clientes de Servicios TIC

Durante 2019, fueron introducidas modificaciones a través de las Resoluciones N°1.150/2019 y N°1.522/2019, de la Secretaría de Gobierno de Modernización, entre las que se destaca, establecer el plazo de 30 días hábiles para informar anticipadamente modificaciones sustanciales en los servicios prestados a los clientes.

Reglamento General de Interconexión y Acceso

A través de la Resolución N°4.266/2019 se estableció transitoriamente, y de forma excepcional, que el tipo de cambio de referencia aplicable a la remuneración de los cargos de interconexión vigentes y establecidos por las resoluciones ENACOM N°4.952/2018, N°1.160/2018 y N°1.161/2018, para llamadas efectuadas a partir del 1° de agosto de 2019, será de cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($45,25) por cada dólar estadounidense. En los meses sucesivos, el tipo de cambio a aplicar no podrá superar en un seis por ciento (6%) el tipo de cambio establecido para el mes anterior y, en ningún caso podrá superar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al último día hábil del mes de prestación de los servicios. Esta medida estuvo vigente para los servicios brindados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Implementación del Reglamento de Nominatividad de clientes del Servicio de Comunicaciones Móviles

El 31 de mayo de 2019, se publicó la Resolución ENACOM N°2.249/2019 mediante la que se establece que con fecha 1° de junio de 2019 las Prestadoras del Servicio de Comunicaciones Móviles procederán a impedir que cursen tráfico las líneas que no se encuentren nominadas a la fecha de publicación de la resolución, con la excepción de la posibilidad de acceder al Centro de Atención Personalizada de las prestadoras, a fin de realizar la registración del usuario titular, y a los servicios de emergencia, ello de conformidad con los términos de la Resolución N°8507 del ENACOM de fecha 1° de diciembre de 2016.

La Subsidiaria ha desarrollado todas las acciones e implementaciones necesarias a fin de cumplir con las pautas de registro de sus clientes dispuestas en esta reglamentación.

Tasas de Derechos Radioeléctricos

Durante 2019, mediante la Resolución ENACOM N° 4.266/2019 del 8 de octubre de 2019 se modificó la base de cálculo de los Derechos y Aranceles Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) a partir de las DDJJ cuyo vencimiento opera con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución. Dicha modificación representa una reducción de la alícuota aplicable al pago de derechos por esos servicios.

PARAGUAY

Marco Regulatorio

Durante el año 2019 la Subsidiaria de Telecom en Paraguay realizó el despliegue de red a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de cobertura programadas en el marco de su licencia del servicio de telefonía móvil, internet y transmisión de datos en la banda de 700 MHz.

El año 2019 estuvo marcado por un incremento en las dificultades para el despliegue de infraestructura debido a las regulaciones municipales, razón por la cual se viene discutiendo con el ente regulador la necesidad de contar con una ley de despliegue de infraestructura que reglamente la instalación de torres y antenas para servicios de telecomunicaciones.

3. LA EMPRESA. ORIGEN, EVOLUCIÓN, PERFIL Y ACTIVIDADES

Cablevisión Holding es el primer holding argentino dedicado al desarrollo de infraestructura y la prestación de servicios convergentes de telecomunicaciones, con foco en el país y la región. CVH nace el 1 de mayo de 2017 como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A, iniciado en septiembre de 2016 para promover la especialización de los activos de cada compañía y sus subsidiarias, permitiendo la adopción de estrategias de crecimiento y objetivos diferenciados para cada segmento.

CVH focaliza sus inversiones en el sector de las telecomunicaciones a través de la distribución de video, voz y datos. Lo hace en el marco del proceso global de convergencia tecnológica, que tiende a la prestación integrada de servicios TIC.

Cablevisión Holding S.A. tiene como prioridades, a través de sus subsidiarias, la inversión en tecnología, el desarrollo de redes convergentes y la prestación de servicios integrados competitivos y de alta calidad, que permitan un acceso cada vez más universal a la sociedad del conocimiento. Las compañías, productos y marcas que dependen de Cablevisión Holding son prestadores de referencia en las industrias de telecomunicaciones y distribución de contenidos.

Cablevisión Holding es una compañía de capital mayoritario argentino que compite con grandes jugadores locales e internacionales, proveyendo servicios de calidad en todos los segmentos en los que opera.

El 30 agosto de 2017 se autorizó el listado y cotización de las acciones de CVH en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El 21 de febrero de 2018 los global depositary shares (GDSs) representados por global depositary receipts (certificados de títulos en custodia globales) de la Compañía, fueron admitidos a la lista oficial de la Autoridad Financiera del Reino Unido ("United Kingdom Listing Authority" o "UKLA") para su negociación en el mercado principal de la Bolsa de Londres.

Durante 2017, Cablevisión S.A, por entonces subsidiaria de Cablevisión Holding, llevó adelante un proceso de fusión por absorción con Telecom Argentina S.A., con esta última como sociedad absorbente. El 30 de junio de 2017, los directorios de ambas sociedades aprobaron un compromiso de fusión. La transacción buscó dar respuesta al proceso mundial de convergencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, distribución de video e internet, conocido como *cuádruple play*.

La operación se materializó a través de una fusión por absorción de Cablevisión S.A. por parte de Telecom Argentina S.A., que se constituyó como sociedad continuadora de ambas operaciones. El 22 de diciembre de 2017, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) autorizó la transferencia de licencias y frecuencias de TV paga, internet por banda ancha y telecomunicaciones móvil de Cablevisión a favor de Telecom Argentina S.A., y aprobó el cambio de control en Telecom Argentina.

El 7 de julio de 2017, CVH aceptó una oferta de opción de compra otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom (representativa de una participación aproximada del 6% de Telecom una vez efectivo el proceso de fusión) por un precio de U$S634.275.282. El plazo máximo para el ejercicio de la opción era de un año a contar desde dicha fecha. Con fecha 5 de octubre de 2017 la Sociedad realizó el pago por la totalidad del Precio de Ejercicio de la Opción Irrevocable de compra de U$S 634.275.282. El 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, razón por la cual decidió recibir una participación accionaria adicional en VLG del 21,55% (que representa una participación indirecta aproximada del 6% de Telecom tras dar efecto a la Fusión).

A partir del 1 de enero de 2018, CVH resultó controlante de Telecom Argentina S.A. con su participación accionaria, de manera directa e indirecta, del 39,08%. El 29 de junio de 2018, la Secretaría de Comercio autorizó la fusión por absorción de Cablevisión S.A. como sociedad absorbida, por parte de Telecom Argentina como sociedad absorbente.

Con fecha 15 de abril de 2019, se formalizó el Fideicomiso de Voto creado bajo el contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso"), conforme el cual, Fintech Telecom LLC y VLG S.A.U., subsidiaria de la Sociedad, aportaron cada una la nuda propiedad- que incluye los derechos de voto- de la cantidad de 235.177.350 acciones de Telecom Argentina que representan el 10,92% del capital social en circulación de Telecom Argentina (las "Acciones en Fideicomiso") a un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") reservándose para sí el usufructo sobre las acciones aportadas. En consecuencia, la Sociedad mantiene una participación económica del 39,08% del capital social en circulación de Telecom Argentina.

Conforme se desprende del referido Contrato de Fideicomiso, la Sociedad ha designado un fiduciario quien deberá votar las Acciones en Fideicomiso conforme lo instruya o vote Cablevisión Holding con respecto a todas las cuestiones que no configuren cuestiones de veto

bajo el acuerdo de accionistas de Telecom Argentina. En este supuesto, Cablevisión Holding y el fiduciario designado por Cablevisión Holding, tendrán derecho a votar el 50% más 2 acciones de Telecom Argentina.

Con respecto a las cuestiones que son consideradas sujetas a derecho de veto bajo el acuerdo de accionistas de Telecom Argentina, Cablevisión Holding tendrá el derecho a votar las acciones que posee directamente (18,89% del capital social en circulación) y las que posee indirectamente a través de VLG (9,27% del capital social en circulación), ascendiendo las mismas a 28,16% del capital social en circulación de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2019. Las Acciones en Fideicomiso, en este caso, serán votadas por el fiduciario elegido por Fintech.

El 21 de junio de 2018 CVH promovió y formuló su OPA (oferta pública de adquisición) por cambio de control para la adquisición de las acciones clase B de Telecom a un precio de $.110,85 por acción. Como parte del proceso administrativo de autorización de la OPA, la CNV confirió varias vistas a CVH en las cuales observó el precio ofrecido por CVH y sostuvo que el precio por acción clase B de Telecom debía ser de US$. 4,8658 pagadero en pesos al tipo de cambio vigente al día hábil inmediatamente anterior al pago de la OPA. El proceso se encuentra en instancias judiciales.

4. CABLEVISIÓN HOLDING Y SUS ÁREAS DE NEGOCIOS EN 2019

En 2019 la Sociedad concentró sus negocios principalmente en el sector de televisión por suscripción, acceso a internet y telefonía fija y móvil, a través de las operaciones de su subsidiaria Telecom Argentina S.A..

Las ventas netas consolidadas alcanzaron los $237.024 millones y la deuda financiera bruta consolidada de CVH (incluyendo la deuda por compra de sociedades, intereses devengados y ajustes a valor actual) se mantuvo en $151.996 millones.

Por otro lado, en relación con la deuda individual de CVH, el 21 de marzo de 2019 la Sociedad tomó conocimiento de la aceptación, por parte de los Prestamistas (CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, ITAÚ UNIBANCO S.A., NASSAU BRANCH), los Organizadores, Agentes de Garantía y el Agente Administrativo de la oferta de enmienda remitida por la Sociedad a efectos de modificar ciertas disposiciones del Préstamo otorgado por los Prestamistas con fecha 27 de septiembre de 2017.

Con fechas 13 de mayo, 22 de agosto y 23 de octubre de 2019, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital por la suma de U$S 29,2 millones, U$S 46,2 millones y U$S 116,4 millones más sus intereses, respectivamente, de acuerdo con los términos y condiciones del préstamo, que establecía que los dividendos cobrados por la Sociedad debían aplicarse al prepago del mismo.

Asimismo, con fecha 28 de octubre de 2019, la Sociedad procedió a la cancelación anticipada del saldo del préstamo por U$S 25,4 millones más sus intereses, habiéndose cancelado el préstamo en su totalidad a dicha fecha.

4.1. TELECOM

Telecom es una prestadora de servicios de telecomunicaciones que opera principalmente en Argentina, con negocios en Paraguay y Uruguay.

Al 31 de diciembre de 2019, Telecom poseía 21,4 millones de suscriptores móviles (de los cuales 2,3 millones provienen de la subsidiaria paraguaya Núcleo), 3,5 millones de clientes de televisión por cable, 4,1 de líneas de acceso a internet y 3,2 millones de líneas fijas en servicio.

Las inversiones en bienes de capital alcanzaron los $65.489 millones, equivalentes al 27,6% de las ventas consolidadas, que fueron destinadas principalmente al equipamiento para las redes fijas y de transporte, y para el acceso a la red celular.

4.1.1. SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL, INTERNET Y SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE

SERVICIOS RESIDENCIALES Y CORPORATIVOS

- **SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL**

Aspectos de la gestión

Durante 2019 se llevó a cabo una mejora significativa de la red móvil tanto en cantidad de sitios desplegados como en renovación tecnológica que le permitió a Telecom generar una brecha de servicio a su favor con respecto a la competencia, mejorando sensiblemente el NPS de nuestros clientes. Pese a no ser el operador de mayor participación en el mercado, Personal cerró el año 2019 con aproximadamente 800 sitios más que la competencia logrando tener la red 4G más veloz y de mejor cobertura del país.

A fines de 2019, el despliegue de la red 4G alcanzó 1.689 localidades en todo el país alcanzando con esta tecnología al 96% de los sitios de Telecom.

Asimismo, todos los planes de servicios continuaron evolucionando hacia una propuesta que incluya una mayor cantidad de datos.

Durante el año 2019, Telecom trabajó en los servicios internacionales con foco en aumentar la eficiencia en la gestión del tráfico internacional minimizando el costo del servicio para sostener la simplificación y evolución de la oferta de roaming a fin de lograr una mayor calidad percibida.

Personal continuó ofreciendo para el verano 2019-2020, beneficios de Roaming Internacional, incluidos en el plan de sus clientes, sin necesidad de activación previa.

También trabajó en la oferta de Roaming Internacional para los clientes Prepago, brindándoles la posibilidad de contratación del servicio de Internet por Día con los países limítrofes incluidos en la cuota de datos.

Productos

Durante 2019, Telecom ofreció a los clientes Prepagos diferentes productos y promociones relacionadas con packs de redes sociales y promociones de internet por un día, entre otras.

Para los clientes con abonos, ofreció planes que incluyen de 2 hasta 20 GB para consumo. Por otro lado, se ofrecieron distintos servicios complementarios tales como Wi FI calling, que permite realizar llamadas sobre redes Wifi, VoLTE, para cursar llamadas sobre red LTE, Data Sharing, para compartir gigas entre planes de Personal, Oferta del servicio “Flow Rating Cero”, con la posibilidad de ver Flow en el dispositivo móvil sin utilizar los datos del plan, entre otros.

En el segmento empresas, acompañando la estrategia de apagado de la red de Nextel, durante el 2019 se potenció la venta del servicio de Smart Radio junto con terminales robustas Esto permitió ofrecer a las empresas una solución de telefonía *push to talk* sobre la red de 4G de Personal.

En lo relativo a planes, se realizó una nueva oferta con el objetivo de acompañar la evolución del consumo de servicios. Se rediseñó la oferta móvil incorporando en los planes una mayor cuota de datos tanto nacional como en *roaming* en América y en Europa.

Durante el 2019 se puso foco en ofertas convergentes para los clientes. Se ofreció la posibilidad de acceder a bonificaciones adicionales contratando líneas móviles junto con conectividad fija, logrando así una mayor fidelización desde la experiencia y la conveniencia a través de la contratación de más servicios y productos.

- **SERVICIOS DE INTERNET**

Aspectos de la gestión

Durante 2019 el parque de líneas de acceso de Internet tradicional disminuyó un 0,4% con respecto a 2019, alcanzando a 4.1 millones de clientes.

Se siguió fomentando la lógica de oferta de banda ancha en el mercado, brindando más velocidad para aquellos clientes que tienen disponibilidad técnica de activarlo, habilitando un portfolio de ofertas orientado a incentivar la adopción de estos servicios y viabilizar por parte del cliente la experiencia de la alta velocidad.

Telecom continuó con el despliegue de equipamiento para incrementar la capacidad y poder brindar mayores velocidades para más clientes de sus servicios de banda ancha. Se instalaron 56 nuevos CMTS (Sistema de Terminación de Cablemódems) con tecnología CCAP (Converged Cable Access Platform).

Productos

Telecom ofrece productos de Internet para el segmento masivo que varían entre 25 y 300 MB.

En 2019, el servicio de Arnet XDSL pasó a ser Fibertel Lite, se amplió la gama de productos con lanzamiento de Fibertel 300Mb y se realizaron acciones de mejora de velocidades al parque de clientes.

- **SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE**

Aspectos de la gestión

Durante 2019 los Servicios Televisión por Cable contaron con un total de 3,5 millones de clientes, disminuyendo 0,4% respecto del año anterior.

Además, Telecom continuó invirtiendo en la actualización de sus redes, para aumentar el número de hogares a los que llegan los servicios de transmisión bidireccional y video digital.

Productos

En 2019, el servicio de Televisión por Cable tuvo disponible un paquete básico, uno Premium o HD, que ofrecían contenido exclusivo. Para fines del año 2019, se ofrecían 89 señales básicas, 14 premium HD y en servicio Flow, más de 100 señales HD al cierre del ejercicio.

Por otro lado, se continuó impulsando el servicio de Flow, que ofrece la posibilidad de ver todos los canales en vivo y contenidos *On Demand*, desde cualquier dispositivo, a través de una

plataforma moderna y con nuevas funcionalidades. Telecom considera que Flow es un punto de inflexión en el avance hacia la convergencia de los servicios de telecomunicaciones, ya que ofrece a los clientes la posibilidad de tener una experiencia personalizada y disfrutar del servicio independientemente del momento, lugar y dispositivo disponible.

Como novedad de 2019 se lanzó el producto FLOW IP, que permite acceder a la plataforma en zonas en donde Telecom ofrece servicios exclusivamente de datos (Internet vía Xdsl o Fibra) lo que permitió ampliar la presencia en nuevos hogares.

- **SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA**

Aspectos de la gestión

El parque de líneas en servicio disminuyó un 11,3% respecto al año anterior, acorde con la madurez alcanzada por el mercado y la tendencia a una mayor utilización de servicios móviles, totalizando 3,1 millones de líneas al cierre de 2019.

Productos

En 2019 se lanzó TOIP (servicio de telefonía fija sobre IP). Además, en el mes de octubre se sumó Microsoft Azure al porfolio de soluciones Cloud de Telecom. Azure incluye una variedad de servicios que agilizan y simplifican los procesos, incluyendo: análisis, informática, bases de datos, móviles, almacenamiento y web. Azure cuenta con herramientas integradas, plantillas recompiladas y servicios administrados para que las organizaciones puedan crear y administrar aplicaciones móviles, empresariales, web y de Internet de las cosas.

En relación con servicios de seguridad, se buscó continuar afianzando el posicionamiento a través de la evolución del porfolio de soluciones, junto a una campaña de comunicación y difusión a lo largo de todo el ejercicio.

SERVICIOS MAYORISTAS

Negocios Nacionales

Durante el año 2019, Telecom continuó siendo uno de los proveedores líderes de soluciones mayoristas de telecomunicaciones para los diferentes prestadores y operadores del mercado, entre los que se encuentran: operadores de cable, ISP, canales de TV, radios, productoras y otros prestadores de servicios. Los servicios comercializados para este segmento de clientes principalmente refieren a: servicios de infraestructura, servicios de acceso a Internet dedicado, transporte de señales de audio y video, enlaces dedicados, redes de VPN IP y hosting/housing (almacenamiento) en *Datacenters*, entre otros.

Respecto a los servicios de datos e Internet, durante 2019 el desarrollo de negocios se concentró nuevamente en el servicio de tránsito IP, demandado por los operadores de ISP para brindar conectividad a Internet a sus clientes en los distintos segmentos del mercado, generando un incremento significativo en el consumo de ancho de banda local e internacional.

Los principales ingresos y costos de los negocios mayoristas con operadores nacionales están relacionados, principalmente, con los cargos de terminación de llamadas en red celular de destino (TLRD), cargos de tráfico de interconexión (originación, terminación y transporte de llamadas), venta de infraestructura a grandes grupos, roaming nacional y arrendamiento de sitios de infraestructura convencional y no convencional.

Respecto al negocio mayorista de interconexión con operadores nacionales, Telecom Argentina obtuvo por parte del ENACOM la aprobación de la nueva Oferta de Referencia de Interconexión, la cual será la base para la celebración de los nuevos convenios con distintos actores del mercado.

Adicionalmente, para dar cumplimiento a las necesidades regulatorias de despliegue de cobertura 4G, se acordó a nivel industria, una nueva modalidad de compartición de infraestructura activa de redes, denominada RAN Sharing. Esta modalidad permite optimizar los tiempos de despliegue y las inversiones necesarias para dar cobertura 4G a una mayor cantidad de localidades y rutas del país.

Negocios Internacionales

- **Operadores internacionales**

Durante 2019, las acciones se focalizaron en la maximización de la rentabilidad del negocio de servicios de *roaming* internacional a través de la optimización de costos y captación de tráfico de entrada a Argentina y en el fortalecimiento de la posición de Telecom Argentina en el mercado.

En relación con ello, se desarrollaron acciones para acceder a nuevos destinos internacionales y en el desarrollo de infraestructura 3G, 4G LTE y acuerdos CAMEL ("Customized applications for mobile network enhanced logic") que posibiliten brindar una mejor experiencia de usuario a nuestros clientes.

Telecom suscribió en 2019 10 acuerdos de GPRS, 17 de 3G, 31 de LTE y 37 de CAMEL. Además, se celebraron un total de 412 acuerdos de *roaming* internacional que permiten brindar cobertura de servicio en más de 180 países.

- **Telecom Argentina USA, Inc. ("Telecom USA")**

Durante el año 2019, continuaron las acciones comerciales dirigidas a productos mayoristas de mayor rentabilidad, entre los cuales se destacan los servicios para las OTT y servicios para eventos temporales. La presencia de Telecom en los Estados Unidos a partir de su subsidiaria ha permitido desarrollar vínculos con los principales operadores norteamericanos proveedores de contenidos y servicios en la nube.

4.1.2. SERVICIOS DE SUBSIDIARIAS EN PARAGUAY Y URUGUAY

NEGOCIOS EN PARAGUAY

Aspectos de la gestión

El sólido desempeño económico de Núcleo, subsidiaria de Telecom, estuvo acompañado de ofertas de servicios móviles segmentadas en el producto prepago y la simplificación de la oferta de planes con predominio en el uso de Internet.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 la base de clientes en Paraguay totalizó 2,4 millones.

Al finalizar el año 2019, el 72% del tráfico de datos se realizaba sobre la red 4G, producto de la constante ampliación de capacidad en infraestructura de red, que ha permitido acompañar las necesidades de nuestros clientes en un mayor uso de datos. El 65% de clientes que utilizan internet móvil, lo hacen sobre la red 4G.

Productos

- **Pospago**

Se incorporaron distintos planes de retención y fidelización de clientes. Por otro lado, se simplificaron las ofertas y se focalizó la estrategia de pospago en capturar clientes mediante distintas ofertas como, por ejemplo, 50% de descuento por 12 meses o la oferta de duplicación de datos para líneas portadas.

En cuanto a servicios de Internet y de *roaming*, la comunicación se centró en 50% de descuento, acompañado de llamadas ilimitadas, a todas las operadoras, WhatsApp incluido y *roaming* sin descontar los GIGAS y ofreciendo packs de *roaming* con descuento, entre otros.

- **Prepago**

Durante el último ejercicio se continuaron ofreciendo diversas ofertas segmentadas y desarrollando los canales digitales con pautas en redes sociales, en donde se comunican ofertas de portabilidad para clientes prepago.

- **Personal Hogar - Flow**

Durante 2019, se siguió apostando a la innovación en el segmento Hogar mediante la red de fibra óptica más rápida del país, presentando FLOW, que permite a los clientes la posibilidad de ver televisión cuándo, dónde y cómo quieran, con más de 100 canales, más de 80 en HD, y donde además, los clientes pueden disfrutar de un catálogo con más de 6.000 títulos *On demand* de películas y series.

NEGOCIOS EN URUGUAY

Telecom en Uruguay cuenta con aproximadamente 142.500 clientes al 31 de diciembre de 2019 y está presente en distintos departamentos y localidades (Montevideo y área metropolitana, diferentes localidades del departamento de Canelones y en algunas capitales departamentales del interior) brindando el servicio de TV paga bajo diferentes plataformas tecnológicas: TDH, cable y MMDS.

Durante 2019, Telecom culminó el proceso de migración de sus clientes de la plataforma UHF a plataforma satelital de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 387/017.

Durante el proceso de migración, se mudó el telepuerto en Argentina a Bosque Alegre en Córdoba para mejorar el producto satelital, tanto en cantidad como en calidad. Asimismo, se sumó un nuevo transponder, para incrementar la capacidad de la plataforma y tener un producto competitivo, y se efectuaron mejoras para aumentar la estabilidad de la plataforma y el nivel de servicio.

Esta evolución hacia el producto satelital, sumado a la plataforma FLOW (relanzada en 2019, incorporando Flow Box, con mejoras en la calidad de video, mayor contenido y aplicaciones nuevas entre otras), es un paso más que ubica a Telecom a la vanguardia de la industria y fortalece el liderazgo en Montevideo y zonas habilitadas de Canelones y San José.

4.1.3. INFORMATICA

ARGENTINA

Transformación BSS – FAN

• A principios de 2019 Telecom lanzó FAN para nuevos clientes móviles Prepagos en Bahía Blanca, Punta Alta y Pergamino.

• A mediados de año se lanzó cambio de plan para clientes móviles Prepago y Abono Fijo.

• En el último tramo del año se sumaron nuevas funcionalidades de Pospago y más localidades, llegando en 2019 a 16 localidades y se espera cubrir más de 240 localidades para el primer trimestre de 2020. Además, está planificado migrar la primer ola de clientes Prepagos e iniciar los desarrollos de funcionalidad para QuadPlay.

Transformación BackOffice – 4UP

• Durante 2019, se extendió la implementación de Central Finance al resto de las subsidiarias de Telecom. En el 3er trimestre, se puso en funcionamiento el nuevo modelo de Planeamiento y Control de Gestión. A partir del 4to trimestre Telecom cuenta con una nueva herramienta de Capital Humano, Success Factor, que quedó productiva en su versión mobile y desktop para todos los empleados, que permite la autogestión.

• Adicionalmente, se definieron los Procesos de BackOffice a ser considerados en la implementación de Core Digital, de SAP Hana S4 y de Ariba que está prevista para el 2do trimestre de 2020.

• Para el 1er trimestre de 2020 está prevista la implementación de la herramienta Concur que impulsa la auto gestión para Gastos Menores y Viajes, teniendo impacto a nivel compañía.

Entre los hechos destacados del ejercicio 2019 para este rubro se puede mencionar:

Negocio convergente:

• Se inició la migración de los clientes en FTTH al sistema Open, de forma de unificar la activación y reducción de tiempos de venta y posventa, y poniendo a disposición la nueva arquitectura hacia la convergencia de los servicios en el programa FAN.

• Comenzó la construcción de un nuevo E-Commerce y aplicación convergente, que estarán disponibles para los clientes a partir del 1er semestre del 2020.

• Solución RTD (Real Time Decision): Se sumaron funcionalidades y casos de uso a la herramienta para toma de decisiones contextuales, en tiempo real que permite ejecutar una acción personalizada y analíticamente optimizada, dándole a los clientes un tratamiento único, diferencial y 100% personalizado.

• Se unificaron los gestores de campañas en una única solución.

• Se sumaron entidades para la solución de auditorías continuas, brindando un canal de acceso a la información asociada a la comercialización de equipos móviles, al área de Auditoría de Sistemas de forma automatizada e independiente.

• Se simplificó la herramienta de diagnóstico móvil, realizando los análisis de los eventos en tiempo real y permitiendo crear los incidentes en las herramientas de gestión de tickets para la rápida resolución ante los puntos de falla detectados.

Sistemas técnicos y de soporte operativo

Entre los hechos destacados del ejercicio 2019 para este segmento se puede mencionar:

• Evolución del programa OSS (Operation Support System), para darle una visión y un seguimiento integral a todos los proyectos técnicos que serán claves para lograr la transformación de la operación y el negocio. Los hitos más importantes fueron:

- WFM: Telecom finalizó la migración de todas las bases técnicas de Argentina y Uruguay que gestionan la red HFC (Hybrid Fiber Coaxial).

- Inició la migración de la nueva aplicación CSG (solución del servicio de field service management) a la nube.

- Portal de Diagnóstico: se llevó a cabo la implementación del nuevo portal para el diagnóstico técnico básico de las incidencias de sus clientes.

- Inventario de Recursos (repositorio para soportar documentación de recursos físicos y lógicos de elementos de la red): se finalizó la integración de los inventarios de los recursos.

• Se desarrolló un sistema de activación automático multiplataforma que permite la activación, validación y verificación de los servicios contratados por los clientes durante la venta y posventa.

• Nueva versión del sistema de gestión de problemas: permitió unificar en una única herramienta los servicios brindados por 6 ticketeras, y unificó la gestión de reclamos y cambios con impacto en más de 4.000 cambios que se realizan por mes.

• Se integraron más de 80 gestores de red en el nuevo sistema de gestión de fallas reduciendo los tiempos de respuesta en más de un 88%.

• Se completó la migración y unificación del 90% de las cartografías de las localidades totales.

Operaciones IT & Datacenter

Durante el año 2019 se continuó realizando actualizaciones tecnológicas en los principales sistemas de soporte de negocio, tanto de telefonía móvil, fija, banda ancha y video. Dichas actualizaciones permitieron brindar mayor estabilidad y performance a los principales sistemas de Telecom.

Como evolución del Programa de Estabilización de Legados (“PEL”), se dio inicio al Programa de Aseguramiento del Servicio, con el foco en maximizar la disponibilidad y performance de los servicios críticos que soportan el negocio.

Fue instrumentado mediante la gestión de células *cross* negocio y definiendo acciones preventivas y correctivas que permiten apalancar la mejora continua. Dentro de este marco de importantes mejoras en los modelos operativos que soportan los procesos de negocio de Field Service, Customer, Digital y Flow. En el mismo sentido, se instrumentó un modelo de revisión de procesos operativos con los proveedores que brindan servicios Cloud, SaaS o PaaS para garantizar que las distintas migraciones o lanzamientos respondan a las necesidades operativas del negocio.

Para acompañar el crecimiento y mejorar la red y así soportar el mayor uso del servicio de voz y datos móviles, se realizó una importante expansión en el sistema de tasación prepaga de la compañía (OCS). Además, como parte de las rutinas de prevención de fallas, se realizaron pruebas de DRP (*Disaster Recovery Plan*) de la plataforma, entre los sitios Pacheco y Estomba.

Como uno de los pilares que soportan a los sistemas legados de facturación y cobranzas de servicios, se dio inicio al plan de transformación de *mainframe*, generando un alto impacto en la liberación de equipos y espacios, reducción de riesgo por obsolescencia y la automatización del *disaster recovery* (DR), que supone una reducción tiempos ante incidentes.

Por último, es importante mencionar que durante el 2019 Telecom continuó con el programa de Oficina Digital, habiéndose consolidado el proveedor de servicios de impresión, unificando mesas de ayuda, desplegando el modelo de PCaaS, el recambio de 15.000 equipos, implementando salas de video con sistemas de conexión inalámbrica y apagado de centrales PBX analógicas y reemplazo por plataformas de telefonía IP.

Así también entre otros hechos destacados del 2019 se pueden mencionar:

- Actualización tecnológica de las plataformas de Backup (TSM & Librerías Robóticas)
- Unificación de redes corporativas y *active directory*
- Automatización de provisión de servidores virtuales

PARAGUAY

***Billing* Convergente**

Durante 2019, como parte del Proyecto Recambio Tecnológico, Telecom continuó con la implementación de todos los módulos del sistema para acompañar el cambio hacia los servicios convergentes al hogar.

***Big Data* & SVA (Gestión de la Información y Servicios de Valor Agregado)**

El año 2019 se destacó por grandes logros en el desarrollo de plataformas y servicios que facilitan la operación de Usuarios Finales, Usuarios Internos, PDV´s (puntos de venta) y Agentes.

Se dió inicio al Proyecto *Big Data*, sentando bases para el futuro. Durante el mes de enero de 2019 se trabajó en el despliegue de ambientes de Desarrollo & Testing para lo que sería el proyecto *Big Data*.

Sistema de Gestión

Culminó el recambio tecnológico con la implementación del sistema de Gestión del Cliente JOPARA. Operativo desde enero de 2019, involucró a la totalidad de los módulos de Gestión del Cliente, tanto a nivel de Infraestructura de IT, revisión de los procesos de negocios y desarrollo de los sistemas.

4UP

Núcleo, subsidiaria de Telecom, implementó a mediados de 2019 la plataforma “Central Finance” de SAP S/4 HANA, como parte del proyecto de transformación Core Digital.

4.1.4. TECNOLOGÍA

Servicios Fijos, Móviles, Cable e Internet

Estrategia de red

La estrategia de red da continuidad y coherencia a lineamientos de mediano y largo plazo, acordes a la evolución tecnológica, la demanda de servicios y la experiencia de usuario de los clientes.

En las Redes “Core” y “Backbone” se busca, además de ampliar las capacidades y aumentar la disponibilidad de los servicios hacia el usuario final, comenzar a transitar el camino hacia una única red convergente interna, lo que traerá eficiencia no sólo operativa sino también de costos de mantenimiento y crecimiento. Además, se continuó con la homogenización de protocolos y arquitecturas de red, lo que permite reducir los costos relativos de explotación y hacer más eficiente la operación.

En las redes de acceso, la estrategia apunta a continuar satisfaciendo las necesidades crecientes del ancho de banda que exigen los servicios solicitados por los clientes, principalmente el acceso vía Internet a contenidos multimediales y video. En ese sentido, continua el despliegue creciente de infraestructura de fibra óptica de acceso en sus diferentes arquitecturas y tecnologías, optimizadas según las demandas y áreas geográficas involucradas como así también el crecimiento del plantel de los equipos de acceso para la red HFC (Hybrid Fiber-Coaxial) y la reducción de las áreas de servicio (menos clientes por puerto).

Acontecimientos relevantes del año 2019

Durante el año 2019, se finalizó el tendido de un nuevo troncal de fibra óptica destinado a la conectividad de los cuatro edificios principales del CORE de la Red IP de Telecom, como así también para la vinculación de todos los edificios técnicos en la zona de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

También continuó con el despliegue de la conectividad de los sitios móviles mediante el uso de fibra óptica para alcanzar una mejor calidad y capacidad. Esto permitió reducir el uso de equipamiento de radio enlace y optimizar los recursos existentes sobre la red de fibra a nivel país.

Dentro del programa de transformación de la red se alcanzaron logros muy importantes con vistas al futuro de la Red de Transporte. Se integraron las redes a nivel IP, se unificaron las fronteras de conectividad de Internet, quedando Hornos y San Lorenzo (CABA) como los edificios objetivos. Además, se seleccionó y desplegó un nuevo CORE DWDM (Dense Wavelength Division Multiplexing o Multiplexado por longitudes de onda) en AMBA con el propósito de soportar la evolución tecnológica, crecimiento de capacidad y prestación de servicios a futuro.

Además, se estableció la nueva arquitectura de red que permitirá disponer de una red más flexible, escalable y segura para la evolución de servicios de Internet, video, móvil, y demás.

En lo que refiere a transporte, Telecom definió una nueva arquitectura de Red Metro que permitirá optimizar los puntos de acceso de los diferentes servicios, brindar mayor seguridad y escalabilidad en los anillos inter-región.

Con respecto al acceso fijo, la decisión de continuar acercando la fibra óptica a los clientes se plasmó en la consolidación del despliegue de las distintas arquitecturas asociadas a la misma en la red (tanto FTTH como HFC), mejorando sustancialmente la posibilidad de oferta de servicios de alta velocidad. Se construyeron redes con arquitectura FTTH en áreas que tienen actualmente clientes conectados vía pares de cobre o sobre redes HFC de 1 vía, sumando a dicha cobertura

cerca de 130.000 hogares, donde no solo brinda banda ancha sino también servicios de video digital HD.

En lo referente al acceso móvil, en 2019 Telecom continuó con la estrategia de mejorar la cobertura y capacidad de la red de acceso móvil. Para ello, llevó a cabo un importante plan de despliegue de la tecnología 4G (LTE) y sinérgicamente continuaron las modernizaciones de la red 2G/3G. Este despliegue permite fundamentalmente aumentar la velocidad de acceso a Internet, mejorando la experiencia de usuario de los clientes, en especial la experiencia relacionada al acceso a contenidos multimediales. La tecnología LTE ya alcanzó el 95% de la población urbana cubierta con presencia en casi 1.689 localidades en todo el país a fines de 2019. Para las capitales de provincia la cobertura alcanzada por 4G ronda el 98%.

Finalmente, Telecom implementó nuevas funciones de la plataforma IMS (IP Multimedia Subsystem), orientadas a la convergencia y evolución de servicios como VoLTE (Voz sobre LTE), VoWifi (Voz sobre Wi-Fi) o VoIP (Voz sobre IP). Al final del año 2019, aproximadamente el 10% del tráfico de voz cursa por LTE.

Paraguay

Sitios on air: en el 2019 Núcleo – subsidiaria de Telecom- puso en operación 173 nuevos sitios en todo el país, lo que representa un incremento de aproximadamente un 13%, que totalizan 1.524.

Nodos LTE ON AIR: durante 2019 Núcleo llevó a cabo la ampliación en capacidad y cobertura de su red LTE móvil, tanto en la banda de 1900MHz como en la 700MHz, poniendo en operación 397 nodos LTE, logrando tener una “overlapping” (superposición de redes) sobre la red total del 84% con sitios con nodos LTE.

4.1.5. CAPITAL HUMANO

Aspectos Generales de Capital Humano

Durante 2019 Telecom profundizó la ejecución del Plan de Transformación Cultural a partir de la construcción del propósito “Te acompañamos para que puedas potenciar tu mundo” y los Principios Culturales: Somos Clientes, La hacemos fácil, Actuamos en equipo sin fronteras, Confiamos y Creemos en vos, Hacemos arriesgamos y lo seguimos intentando, Nos divertimos y Damos Todo.

Los aspectos centrales del Plan de Transformación Cultural fueron la comunicación del propósito y los Principios Culturales a toda la compañía, la articulación en las distintas prácticas de Capital Humano.

Herramienta de Gestión del Capital Humano

En 2019 se terminó de implementar Go Live, de la herramienta SAP Success Factors, que en Telecom fue denominada Smart. Propone una nueva *employee experience* a partir de una gestión integral y ágil de los procesos de capital humano que conforman el *end to end* del ciclo de vida de los empleados en una única plataforma o ecosistema digital con foco en la autogestión. Smart permite:

- Asegurar la mejor experiencia de usuario por integrar el *end to end* de su ciclo de vida en una única plataforma. Pone al empleado en el centro de la gestión y facilita el camino para que sea protagonista de su propio desarrollo.

- Empoderar a los líderes para que puedan tomar decisiones y ganar agilidad en la gestión diaria de sus equipos y el cumplimiento de los objetivos de negocio.

- Contar con una herramienta disponible durante las 24 horas, los 7 días de la semana (pudiendo ser utilizada desde desktops, teléfonos celulares y tablets).

- Tener actualizaciones automáticas frecuentes que acompañan la evolución tecnológica y aportan las últimas tendencias en la gestión del capital humano.

En noviembre de 2019 se implementó para todos los empleados de Telecom el módulo "Empleado Central" de Smart. En diciembre de 2019, se llevó a cabo la primera liquidación de sueldos a partir de la información brindada por Smart. Además, se implementó también el módulo de Compensaciones.

Los restantes módulos de Smart que serán implementados hasta abril 2020 son los siguientes: Reclutamiento, Onboarding, Aprendizaje (LMS), Gestión de Objetivos y Desempeño, Sucesiones y Desarrollo.

Formación

Durante 2019 Capital Humano de Telecom encaró dos grandes desafíos: i) impulsar el autodesarrollo y ii) la transformación cultural y digital de la compañía. Bajo estos ejes, se diseñó una propuesta para que todos los colaboradores, sin diferenciación jerárquica, puedan elegir diferentes experiencias presenciales y digitales.

Con la intensión de que todas las posiciones lideren la transformación cultural, Capital Humano trabajó el liderazgo de manera transversal, como un ecosistema de experiencias adaptado a las necesidades de cada rol, buscando desarrollar una comunidad de líderes que trabajen en red. Para lograrlo, se desarrollaron propuestas para cada rol:

• Comité de Dirección: Programa de Liderazgo Digital y Mentoring Inverso

• Dirección gerencial y gerencia media. Cada gerente pudo elegir todas o algunas de estas propuestas: liderando desde la influencia, *mindfulness, storytelling-levator pitch*, tecnologías habilitadoras de nuevos negocios, toma ágil de decisiones, transformación cultural – agentes de cambio, y transformación cultural – *workshop*.

• Equipos de gestión: Programa de Desarrollo de Líderes.

• Colaboradores: InnovACCION, DigitalMENTE y ComicARTE.

Adicionalmente, hubo dos verticales ad hoc, capacidades digitales y metodologías de proyecto, que de igual manera traccionaron la transformación cultural y digital de Telecom.

Además, cabe mencionar la plataforma de Campus Universo Telecom para el aprendizaje digital de toda la compañía. En este espacio los colaboradores pueden acceder a todas las opciones de aprendizaje virtual: E-learning, VideoLearning, Aula Virtual, Biblio Teco, Trivia, Juegos. En el 2019, se logró superar los 130 contenidos virtuales y la adquisición de 4.200 licencias virtuales para la BiblioTECO digital.

Compensaciones

En relación con el personal fuera de convenio ("FC"), en concepto de revisión de la pauta salarial 2018, se dispuso de un ajuste para los meses de enero y febrero de 2019, el cual fue

distribuido por mérito según la definición de cada responsable a cargo. Igual concepto y tratamiento tuvo el ajuste definido para el mes de junio. Posteriormente, se definió también, ya en correspondencia con la pauta salarial 2019, ajustes salariales para los meses de junio y octubre, los cuales fueron asignados de manera meritocrática, permitiendo de esta manera reconocer y destacar los desempeños sobresalientes de los colaboradores pertenecientes a esta nómina.

Para el personal dentro de convenio (tanto telefónico como de televisión), en los meses de enero y febrero de 2019 se efectuaron ajustes en concepto de revisión del período paritario julio/2018-junio/2019, el cual terminó cerrando en el mes de mayo con otra revisión en la que se acordó un incremento final, para las organizaciones de televisión en el mes de junio y para las telefónicas, en el mes de julio.

Luego, con las organizaciones gremiales telefónicas, se acordaron en julio incrementos salariales en forma escalonada desde julio 2019 a octubre 2019, los cuales fueron a cuenta del acuerdo paritario julio 2019 – junio 2020 con el fin de reunirse nuevamente en el mes de noviembre para culminar con las negociaciones paritarias. En dicho mes se firmaron nuevos acuerdos contemplando incrementos en el mes de enero 2020 y comprometiéndose a reunirse durante el mes de marzo para continuar con las negociaciones de la paritaria 2019-2020.

En relación con los colaboradores encuadrados en el convenio de circuitos cerrados de televisión, en julio de 2019 se firmó un acuerdo en el que se contempló aumentos salariales en los meses de julio y octubre de 2019, los cuales fueron a cuenta del acuerdo paritario julio 2019 – junio 2020 con el fin de reunirse nuevamente en el mes de noviembre para culminar con las negociaciones paritarias. A la fecha la paritaria 2019-2020 continúa negociándose.

Telecom también abonó en octubre a todo el personal el monto no remunerativo de $5.000 establecido por el Dto. 665/19.

En lo referido a estudios salariales de mercado, participamos de diferentes encuestas de compensaciones y beneficios, las cuales serán utilizadas para la actualización de las escalas salariales del personal fuera de convenio, y en línea con esta nueva escala se analizarán los criterios de otorgamiento de la pauta de ajuste del período 2020.

Relaciones laborales

Durante 2019, se consolidaron los espacios de diálogo que Telecom propició de manera activa con todas las entidades sindicales y en sus distintos estamentos, permitiendo acompañar, en un clima de paz social, la transformación operativa necesaria para ser más eficientes y mejorar la experiencia de los clientes. La interacción con las entidades sindicales es continua y en todos los niveles, abarcando temáticas de seguridad y salud ocupacional y medioambiente, formación, diversidad y asistencia ocupacional y organización del trabajo.

Telecom suscribió nuevos acuerdos con distintas representaciones gremiales. Se alcanzaron acuerdos tanto en el marco de la Asociación Argentina de Televisión por Cable para el personal representado por SATTSAID (Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y Datos) y SAL (Sociedad Argentina de Locutores), como de forma directa con la Mesa de Unidad Sindical que agrupa a las distintas representaciones sindicales telefónicas: FATTEL (Federación Argentina de Trabajadores de las Telecomunicaciones), FOEESITRA (Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina), FOMMTRA (Federación de Organizaciones de Mandos Medios de las Telecomunicaciones de la República Argentina), y CEPETEL (Centro de Profesionales de Empresas de Telecomunicaciones). En similares

condiciones también se acordó con UPJET (Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones).

Control de prestadores en materia de salud, seguridad laboral y medio ambiente

Telecom mantiene los controles documentales en materia de salud y seguridad, controles operativos en terreno y auditorías documentales, análisis de los programas de seguridad y siniestralidad de las empresas contratistas.

Diversidad e inclusión

Durante 2019 Telecom siguió trabajando en los mismos ejes que en 2018 e incorporó nuevas prácticas, tanto para los ejes de género, discapacidad, como generacional.

Entre otras prácticas, se llevan a cabo mesas de asistencia y diversidad con gremios trimestralmente, e-learning sobre diversidad e inclusión para líderes y colaboradores, talleres sobre diversidad e inclusión para nuevos líderes, efemérides vinculadas a las acciones que se desarrollan y desarrollo de proveedores inclusivos.

En el eje de género se realizaron monitoreos de compensaciones, se desarrolló el "Programa de cuidado" (relacionado con la familia, como ser la inauguración y reacondicionamiento de lactarios en diferentes edificios; talleres de violencia doméstica; diversidad y cultura, entre otros).

En el eje de discapacidad se relevaron barreras físicas en edificios donde trabajan personas con discapacidad, se llevaron a cabo talleres para líderes en cuyos equipos hay personas con discapacidad, se comenzó el programa "Diagnóstico 360" para potenciar el talento de personas con discapacidad, se presentaron videos internos con subtitulado para personas con hipoacusia y se actualizó el sistema JAWS para lectura de imágenes.

En el eje generacional, Telecom colaboró con el programa *mentoring* inverso, con el programa mentoreo de pares y acompañamos a las personas próximas a jubilarse.

Se diseñó el Mapa de Experiencia, que tiene en cuenta que la experiencia es una vivencia dinámica y que se retroalimenta continuamente. Para construirlo Telecom se apalancó en 4 ejes:

- La transformación cultural: con tres puntos estratégicos planteados i) representar los momentos clave del ciclo de vida laboral, ii) la co-construcción de criterios y prácticas comunes para los líderes y colaboradores, y iii) promover el apropiamiento de dichos criterios y prácticas de liderazgo para transformar los principios en acción),

- El fortalecimiento del *networking* para desarrollar una mirada colectiva (participación activa de cliente interno y el involucramiento de todas las áreas de capital humano),

- Incorporar la perspectiva de experiencia de empleado desarrollando experiencias intencionalmente diseñadas para provocar la generación de lazos positivos permanentes que se visualicen en sus actitudes y conductas.

- El uso de la Tecnología y Analitics, para medir y agilizar la experiencia aprovechando las funcionalidades de SMART y otros sistemas para gestiones de capital humano.

Bienestar

Se continúan desarrollando prácticas sobre los distintos ejes: Nos Cuidamos (relacionado con prácticas de prevención de enfermedades); Nos Activamos (relacionado con prácticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad); y Nos Conectamos (relacionado con impulsar hábitos de vida saludable, el uso responsable de internet, accesibilidad, conectividad, herramientas de trabajo, entre otros).

Encuesta de Clima (EdC)

Con la EdC Telecom busca medir el impacto emocional de los empleados, entender las relaciones existentes y evaluar la salud de la compañía para analizar los datos, definir la mejor propuesta de valor para el empleado, con el fin de aumentar la productividad, lograr mayor sustentabilidad y mayores ventajas competitivas.

A largo plazo se busca generar un cambio cultural basado en la confianza, mejorar el ENPS (Employee Net Promoter Score), desarrollar y fomentar el modelo de liderazgo definido.

Comunicación

Durante el año 2019 se potenció la estrategia de comunicación 360, donde se consolidaron las distintas acciones presenciales y digitales que contempla la estrategia de comunicación interna, tales como: Encuentros de Management y Encuentros de Gestión, Workshops de Comunicación, Activaciones de productos y servicios, y Redes Cross Direcciones, y las acciones Digitales de conversaciones en Línea, red digital colaborativa y carteleras electrónicas.

Por otro lado, con el objetivo de desarrollar el liderazgo digital y la autogestión, se profundizó la red digital colaborativa (Yammer), ya con más de 20.000 colaboradores activos y 1.300 grupos creados para difundir los mensajes clave del negocio, institucionales y para potenciar las conversaciones horizontales en primera persona.

4.1.6. SUSTENTABILIDAD

Telecom desarrolla sus actividades y operaciones teniendo en cuenta la importancia de los servicios de telecomunicaciones y su impacto global en la sociedad.

La gestión sustentable de Telecom considera el valor que las telecomunicaciones aportan al efectivo desarrollo económico y social del país y por ello se desarrollan acciones integradas al negocio, que promueven el uso de la tecnología con un enfoque innovador, orientado a la solución de demandas sociales y ambientales.

Telecom es miembro adherente del Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el año 2004 y da cumplimiento a los 10 principios de cuidado de los derechos humanos, la calidad en el empleo, el cuidado ambiental y la lucha contra la corrupción; compromiso que se ratifica cada año y que forma parte de su modelo de Sustentabilidad. Del mismo modo, dicho modelo se sustenta en el Código de Ética y Conducta de la compañía que incorpora, a través de declaraciones de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal dentro de la organización.

La Gerencia de Sustentabilidad planifica y da seguimiento a las acciones en esta materia y coordina el plan de acción con un grupo operativo compuesto por gerentes de todas las áreas, para avanzar en la gestión de impacto social y ambiental.

Con el compromiso de toda la organización, Telecom busca sostener el máximo rendimiento económico en equilibrio con los impactos y oportunidades de la sociedad y su medio ambiente.

El Plan de Sustentabilidad 2019 impulsó buenas prácticas destinadas a todos los grupos de interés –comunidad, colaboradores, proveedores, medioambiente, clientes e inversores– y apuntó a potenciar el aporte y el desempeño social y ambiental de Telecom.

Como operadores de telefonía fija, móvil, televisión por cable e Internet, Telecom entiende que la tecnología tiene un gran potencial para colaborar con el desarrollo de la sociedad y de las personas que forman parte de la comunidad. Por eso, impulsó el uso social de las tecnologías y la alfabetización digital para generar nuevas capacidades y favorecer el desarrollo humano.

Comunidad

En 2019 se continuó profundizando el plan de inversión en la comunidad, con foco en el desarrollo de proyectos propios de alto impacto social y alineados a los intereses del negocio. Bajo el lema “Conectados con lo que más importa”, Telecom se involucró activamente con la comunidad con propuestas que fomentan el uso responsable de la tecnología y acercan a los jóvenes al mundo digital.

Se detallan a continuación los programas desarrollados durante 2019:

- Digit@lers: Se trata de una propuesta orientada a formar talentos digitales, dirigida a jóvenes de entre 18 a 32 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que estén buscando una propuesta de crecimiento personal. Digit@lers busca inspirar en ellos su vocación digital, y que puedan desarrollar su potencial para insertarse en el mercado laboral

- Nuestro Lugar: Es un programa integral que busca generar consciencia sobre el uso responsable de la tecnología y enfatizar las buenas prácticas de la TIC (“Tecnologías de la información y la comunicación”). A través de Nuestro Lugar, Telecom contribuye con la formación sobre ciberciudadanía y aprendizaje digital en el aula, y trabaja herramientas y estrategias innovadoras que permitan integrar los dispositivos móviles al proceso de enseñanza-aprendizaje.

En 2019, Telecom visitó 19 municipios del país, donde dio capacitaciones a casi 6.000 alumnos y 1.000 docentes a través de 130 talleres gratuitos en más de 90 escuelas.

- Otros aportes incluyen:

Donaciones: Telecom realizó donaciones de elementos, principalmente equipamiento informático en escuelas, ONGs y otras organizaciones de todo el país.

Mecenazgo: en la Ciudad de Buenos Aires Telecom apoya proyectos culturales con foco en la preservación y mejora del patrimonio cultural. Por otro lado, en Chaco Telecom acompaña diversas iniciativas.

Puente Digital: iniciativa mediante la cual se brindan servicios de televisión por cable e internet de banda ancha sin cargo a organizaciones de la comunidad.

Colaboradores

En un trabajo conjunto entre diversas áreas, Telecom promueve iniciativas y buenas prácticas internas entre colaboradores, y trabaja para generar un espacio laboral basado en el respeto y la inclusión.

- Voluntariado: en 2019 se lanzó un nuevo Programa de Voluntariado Corporativo bajo el nombre “Conectamundos”. La propuesta busca generar espacios de encuentro solidario para los colaboradores a través de iniciativas innovadoras que involucren el uso de la tecnología para la transformación social.

- Comité de Diversidad: Telecom cuenta con un Comité de diversidad, transversal y compuesto por diferentes áreas, que promueve acciones a favor de la diversidad e inclusión en la organización a partir del concepto de no discriminación e igualdad. Este Comité aborda diversos ejes de trabajo como ser discapacidad y género, entre otros.

- Feria de Bienestar: este año se organizó la primera Feria de Bienestar con el objetivo de promover el bienestar bio-psico-social de los colaboradores. Se hizo foco en la experiencia laboral, los hábitos de vida saludable, el cuidado del ambiente y el compromiso social de todos los miembros de la compañía.

Cadena de Valor

Uno de los temas que forma parte del plan de sustentabilidad está relacionado con prácticas responsables en la cadena de valor. Es importante tener en cuenta el impacto que se genera en la cadena de valor –en términos de derechos humanos, condiciones laborales, factores ambientales, entre otros– y gestionar los riesgos y oportunidades derivados de estos.

En este contexto, Telecom trabaja en un plan de desarrollo de proveedores como parte del compromiso de la empresa, para brindar herramientas que les permitan profundizar en un modelo de negocio sustentable.

Como hito destacado dentro de este plan, en 2019 se realizó una nueva edición del “Taller de Buenas Prácticas y Fortalecimiento a Proveedores”, una iniciativa que busca brindar información, herramientas y experiencias conceptuales para robustecer la gestión sustentable de las empresas. El encuentro se realizó en Córdoba y abordó temas vinculados con Ética y Transparencia Corporativa, Riesgos del Trabajo, Salud y Seguridad y Control y Gestión de Prestadores.

Medioambiente

Telecom considera a la sustentabilidad como indispensable para el desarrollo de sus actividades y está atenta a mejorar constantemente el desempeño del negocio y minimizar la huella ambiental de los servicios prestados. Este compromiso se materializa en el cuidado del entorno, mediante el uso responsable de los recursos naturales y materiales utilizados y de su correcta gestión al final del ciclo de vida. Por esta razón, Telecom cuenta con un área especializada en medio ambiente que lleva adelante diversas líneas de acción que sostienen el compromiso ambiental asumido por la empresa en 2019.

Este compromiso se sostiene sobre 7 pilares: energía sostenible, agua y saneamiento, recursos naturales, cambio climático, compromiso legal, riesgos y oportunidades y mejora continua.

Como hechos destacados del año 2019 se pueden mencionar:

- Se realizó la gestión ambiental adecuada de los residuos asimilables a sólidos urbanos, industriales, de aparatos eléctricos y electrónicos e industriales provenientes de las operaciones.

- Se continuó realizando el mantenimiento de las estructuras de sostén de antenas de telefonía para asegurar su correcto estado. Esto permite gestionar los riesgos sociales y prevenir accidentes que puedan impactar negativamente sobre la comunidad.

- Se continuó trabajando en los indicadores de eficiencia ambiental relacionados con consumo de recursos naturales.

- Se continuó con la promoción de la adhesión a la factura digital para transmitir el compromiso de sustentabilidad de Telecom con sus clientes.

- Se continuó midiendo las emisiones de gases de efecto invernadero para adoptar más acciones que lleven a su reducción. Telecom logró la certificación del sello GIRO (Gestión Integral de Residuos de Oficina) en los edificios de Puerto Madero, Barracas, Costanera, Palermo y el Depósito Central.

- Telecom obtuvo el Sello Verde (Buenas prácticas ambientales para empresas) en la base técnica de Rosario, otorgado por la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de esa Municipalidad.

4.1.7. SEGURIDAD

La Dirección de Seguridad tiene como misión definir e implementar la estrategia de seguridad y antifraude de Telecom. Estas políticas y estrategias tienen como finalidad la de garantizar la protección de la inversión de los accionistas mediante programas integrales para la seguridad de las personas, la salvaguarda de los activos, la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, la prevención de prácticas fraudulentas y el cumplimiento de los requerimientos judiciales. Asimismo, colabora con el desarrollo de productos y servicios de Seguridad para integrarlos al portfolio de productos y servicios que Telecom ofrece a sus clientes.

Durante el ejercicio 2019 se destacan las siguientes actividades:

Protección de información y datos personales

• Telecom da estricto cumplimiento a la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y sus disposiciones complementarias con el fin de proteger la privacidad de los datos de las personas por parte de quienes tengan bases de datos que contengan cualquier tipo de información. De esta manera se asegura de proteger la privacidad y confidencialidad de la información de sus clientes, empleados y proveedores trabajando de manera articulada con áreas Legales para la resolución de cualquier posible incidente que pudiera ser detectado.

• Telecom protege la privacidad de sus clientes incorporando medidas de restricción de acceso a datos personales, monitoreo de actividades y el cifrado de los datos sensibles toda vez que sea requerido por una ley o normativa. Desde el área de Control Antifraude se trabaja en la detección y prevención del fraude por suscripción (maniobra frecuentemente realizada mediante el robo y suplantación de identidad).

• Telecom tiene implementado el proceso de prevención de fuga de información que tiene como objetivo minimizar los riesgos asociados al robo o pérdida de información crítica a través de sistemas y procesos *world class*.

• Se han definido e implementado técnicas de protección de la información con el fin de brindar un marco seguro para la infraestructura de IT.

- Implementación en curso del Programa de Gestión de Crisis y Continuidad de Negocio alineados al Standard ISO 22301.

Ciberseguridad

De acuerdo con el crecimiento de la actividad de la organización más tecnologías han sido conectadas a Internet con el fin de brindar mejores servicios internos y externos. Dicha situación ha incrementado la exposición de Telecom a ciber ataques. En consecuencia, se han tomado medidas para mitigar estos riesgos adicionales, entre otras: la adopción de nuevas tecnologías de Seguridad Informática, evolución de técnicas de detección, mitigación de ataques en tiempo real y mejora de procesos relacionados.

5. TRANSPARENCIA Y ÉTICA

Cablevisión Holding cree que uno de los pilares de una buena gestión es la transparencia. Por eso, a través de su comunicación busca hacer disponible la mayor cantidad de información posible sobre su funcionamiento y sus negocios. Además, establece estándares éticos para el desarrollo de sus tareas.

La Sociedad cuenta con una política denominada Código de Ética y Comportamiento, que tiene entre sus propósitos evitar la colisión de intereses de la Sociedad –y sus subsidiarias- con los intereses personales de los directivos y empleados de la misma y sus familiares directos. Dicha política describe bases objetivas de casos donde pueda existir conflicto de interés, y enumera en forma no taxativa, ejemplos que tipifican situaciones de conflicto.

El Código de Ética y Comportamiento contempla el manejo de información confidencial por parte de funcionarios de la Sociedad, considerando como tal, toda aquella información que no ha tomado estado público, y que pudiera resultar importante para un inversionista para tomar una decisión respecto a la compra, retención o venta de cualquier valor negociable de la Sociedad. Dicha norma establece el deber de no utilizar dicha información por parte de los funcionarios de la Sociedad para beneficio propio o de terceros.

Cablevisión Holding pone a disposición de los inversores y los accionistas toda la información relevante respecto a su accionar. CVH cuenta con personal a cargo de la relación con inversores y accionistas que se ocupa de atender sus consultas y de brindar información financiera y operativa. La Sociedad emite y distribuye informes trimestrales y realiza conferencias telefónicas periódicas durante las cuales se discute la información proporcionada. Todos los informes, luego, son cargados al sitio web corporativo.

Además, la Sociedad mantiene canales de comunicación con los accionistas minoritarios a través de la difusión de información relevante en las bolsas en las cuales sus acciones y GDS se encuentran listados, información que es difundida a través del sitio de Internet de la Sociedad.

6.GOBIERNO CORPORATIVO, ORGANIZACIÓN Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Directorio de Cablevisión Holding S.A es el responsable de la administración de la Sociedad y aprueba sus políticas y estrategias generales. De acuerdo con el Estatuto Social, el mismo se compone de diez directores titulares y diez directores suplentes, elegidos anualmente en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, cuatro de ellos (dos titulares y dos suplentes) deben ser directores independientes, designados en cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas de la CNV.

Miembros del Directorio

Conforme lo resuelto por la Asamblea General Anual Ordinaria y Especiales de Clases celebradas el 25 de abril de 2019, el Directorio de Cablevisión Holding está conformado de la siguiente manera:

Bardengo, Sebastián	Presidente
Sáenz Valiente, Ignacio José María	Vicepresidente
Whamond, Alan[1]	Director Titular
Salaber, Sebastián[1]	Director Titular
Pozzoli, Nelson Damián[1]	Director Titular
Blaquier, Gonzalo[1]	Director Titular
Pagliaro, Lucio Andrés	Director Titular
Aranda, Antonio Román	Director Titular
Magnetto, Marcia Ludmila	Director Titular
Noble Herrera, Marcela	Director Titular
Domenech, Fernando[1]	Director Suplente
Rio, Alejandro[1]	Director Suplente
Oria, Jorge[1]	Director Suplente
Colombres, Gervasio[1]	Director Suplente
Cassino, Damián Fabio	Director Suplente
Novoa, Nicolás Sergio	Director Suplente
Frabosqui Díaz, Sebastián Ricardo	Director Suplente
Ostergaard, Claudia Irene	Director Suplente
Paez, María de los Milagros	Director Suplente
Romero, María Lucila	Director Suplente

[1] Miembros independientes del Directorio

Cablevisión Holding cuenta, asimismo, con una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, también designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de accionistas. El Directorio, a través de un Comité de Auditoría, efectúa el seguimiento periódico de las cuestiones referidas a los sistemas de información de control y gestión de riesgos, y emite el informe anual respectivo que da cuenta de estos temas. Los integrantes del Comité de Auditoría de la Sociedad pueden ser propuestos por cualquier miembro del Directorio

y la mayoría de sus miembros deben satisfacer el requisito de independencia establecido en la normativa de la CNV.

Comisión Fiscalizadora

Según las designaciones de la Asamblea General Anual Ordinaria y Especiales de Clases realizadas el 24 de abril de 2019, la Comisión Fiscalizadora está conformada de la siguiente manera:

Gonzalez Rosas, Guillermo Raúl[1]	Titular Comisión Fiscalizadora
Menzani, Alberto Cesar José[1]	Titular Comisión Fiscalizadora
San Martín, Pablo Gabriel[1]	Titular Comisión Fiscalizadora
Rios, Martin Guillermo[1]	Suplente Comisión Fiscalizadora
Suarez, Rubén[1]	Suplente Comisión Fiscalizadora
Cartamil, María Celina[1]	Suplente Comisión Fiscalizadora

[1] Miembros independientes de la Comisión Fiscalizadora

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está conformado de la siguiente manera:

Bardengo, Sebastián	Presidente
Whamond, Alan	Vicepresidente
Pozzoli, Néstor Damián	Miembro Titular
Sáenz Valiente, José Ignacio	Suplente
Salaber, Sebastián	Suplente
Blaquier, Gonzalo	Suplente

Los criterios generales utilizados para la designación de los ejecutivos de Cablevisión Holding S.A responden a antecedentes y experiencia en la posición y en la industria, características de las empresas en las que han trabajado, edad, idoneidad profesional y moral, entre otros.

Con el fin de identificar oportunidades, agilizar estructuras y sistemas que le permitan la mejora de sus procesos y obtener información efectiva para la toma de decisiones, Cablevisión Holding S.A establece distintos procedimientos y políticas de control de las operaciones que conforman el funcionamiento de la Sociedad. Las distintas áreas responsables de los controles internos de la Sociedad, tanto a nivel corporativo como en las empresas controladas y relacionadas, contribuyen a la protección del patrimonio social, a la confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de leyes y regulaciones.

Remuneración del Directorio y de los cuadros gerenciales

La remuneración del Directorio es fijada por Asamblea una vez concluido el ejercicio económico teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 261 de la ley N° 19.550 y las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

En cuanto a la política de Remuneraciones de los cuadros gerenciales, Cablevisión Holding, mantendrá convenios de remuneración con todos los funcionarios que ocupen cargos ejecutivos y gerenciales y ha establecido un esquema de remuneración fija y variable. Mientras que la remuneración fija está relacionada con el nivel de responsabilidad requerido para el puesto, con su competitividad respecto del mercado y con el desempeño del ejecutivo, la remuneración variable anual está asociada con los objetivos trazados al comienzo del ejercicio y el grado de cumplimiento de los mismos mediante su gestión a lo largo de dicho ejercicio económico.

Los parámetros utilizados para determinar las remuneraciones se encuentran dentro de las prácticas de mercado, utilizando encuestas de mercado elaboradas por prestigiosas consultoras y la evaluación de los puestos de trabajo en función al tamaño de la compañía y de la complejidad de la función.

Política de dividendos

CVH no cuenta con una política que rija el monto y pago de dividendos u otras distribuciones. De acuerdo con sus Estatutos y con la Ley General de Sociedades, CVH puede legalmente declarar y pagar dividendos únicamente si resultan de sus ganancias realizadas y líquidas correspondientes a los Estados Financieros anuales de la Sociedad confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas y las normas de la Comisión Nacional de Valores, y si son aprobados por la Asamblea de Accionistas. En ese caso, los dividendos deberán pagarse en forma proporcional a todos los tenedores de acciones ordinarias a la fecha de registro pertinente.

Constitución de reservas

De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades y disposiciones de la CNV, CVH debe constituir una reserva legal no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas hasta alcanzar el 20% del capital en circulación más su ajuste, la cual no está disponible para distribución a los accionistas.

Asimismo, la Asamblea de Accionistas podrá resolver la constitución de otras reservas cuando éstas respondan a una prudente administración de la Sociedad.

Código de Gobierno Societario

Adicionalmente a lo referido previamente y en virtud de lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución 707/2019, la Sociedad ha preparado el Reporte del Código de Gobierno Societario individualizado como Anexo III del Título IV del Capítulo I de la Sección I de las Normas que se presenta como anexo a la presente memoria.

7. PROYECCIÓN Y PLANIFICACIÓN EMPRESARIA

Cablevisión Holding propone consolidar su rol como holding líder dedicado a la inversión en telecomunicaciones convergentes, con énfasis en el país y en la región.

Su subsidiaria Telecom pondrá especial esmero en capitalizar las oportunidades, buscar fortalecer, mejorar y ampliar sus productos y servicios ofrecidos, llegar a nuevos clientes y promover innovaciones permanentes en todas sus actividades.

En el mismo camino, se continuará optimizando aún más los niveles de productividad y eficiencia en todas las áreas de CVH y su referida subsidiaria. Se buscará desarrollar y aplicar las mejores prácticas en cada uno de los procesos.

A nivel corporativo se seguirá poniendo foco en los procesos centrales que reafirmen un desarrollo sostenido, saludable y eficiente desde los diversos ángulos: estructura financiera, control de gestión y estrategia de negocios. Cablevisión Holding continuará analizando alternativas de nuevos emprendimientos vinculados con su misión y sus objetivos estratégicos, tanto en el país como más allá de sus fronteras, en tanto creen valor para sus accionistas y se inscriban en un escenario de oportunidad y viabilidad en relación con el contexto económico.

Cablevisión Holding nació de la escisión societaria del Grupo Clarín que permitió profundizar la especialización de cada una de las organizaciones. De esta forma, cada compañía pudo ajustar aún más su foco estratégico, financiero y operacional con las demandas globales de cada uno de estos mercados, permitiéndoles multiplicar su competitividad.

Cablevisión Holding reafirma su sostenido compromiso con el cumplimiento de la ley, con los clientes de su subsidiaria y con el país.

8. RESEÑA INFORMATIVA

La información incluida en la Reseña Informativa forma parte de la presente Memoria y por lo tanto, debe ser leída juntamente con la misma.

9. SITUACIÓN PATRIMONIAL Y RESULTADOS

Como se menciona en Nota 1 a los estados financieros individuales, CVH ha sido constituida como sociedad escisionaria de Grupo Clarín S.A., siendo la Fecha Efectiva de Escisión 1° de mayo de 2017. A partir de entonces, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades, se produjeron los efectos contables y fiscales de la Escisión y se transfirieron a Cablevisión Holding S.A. las operaciones, riesgos y beneficios que integraban el patrimonio escindido.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Clarín S.A. transfirió a la Sociedad principalmente las tenencias accionarias directas e indirectas que tenía en Cablevisión S.A. y en GCSA Equity LLC resultando la Sociedad titular, directa e indirecta, de aproximadamente el 60% del capital social y votos de Cablevisión S.A. y del 100% de la participación en GCSA Equity LLC, la que fuera disuelta con posterioridad. Asimismo, se asignó a la Sociedad un crédito de U$S 6 millones con VLG Argentina LLC y una deuda financiera de U$S 23 millones con Cablevisión S.A.

Asimismo, tal como se menciona en Nota 6 a los estados financieros individuales, Telecom y Cablevisión iniciaron un proceso de reorganización societaria consistente en la fusión de Telecom y Cablevisión. En consecuencia, a partir del 1° de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser la sociedad controlante de Telecom Argentina.

A continuación, se mencionan las principales variaciones producidas en la Situación Patrimonial y los Resultados de la Sociedad durante el presente ejercicio.

El capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) al cierre del ejercicio aumentó en $ 12.776 millones respecto del cierre del ejercicio anterior, pasando de $ 11.376 millones (negativo) a $ 1.400 millones (positivo). Este aumento se evidencia principalmente por la cancelación total de las deudas bancarias y financieras, detalladas en la Nota 4.9 a los estados financieros individuales. Asimismo, los otros activos han disminuido en $ 460 millones, y el efectivo y equivalentes de efectivo aumentó en $ 612 millones.

Con relación a los activos no corrientes, la variación más significativa se dio en las Inversiones en sociedades, principalmente como consecuencia de: (i) la disminución por la pérdida del ejercicio 2019 vinculada con la inversión directa e indirecta en Telecom y (ii) la disminución generada por la distribución de dividendos por parte de Telecom. La variación de las Inversiones en sociedades se detalla en Nota 4.5 a los estados financieros individuales.

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 arrojó una pérdida de $ 3.011 millones. Dicha pérdida se explica principalmente por la pérdida por las inversiones en sociedades controladas (principalmente por la tenencia directa e indirecta en Telecom), que ascendió a $ 1.692 millones, por los costos financieros vinculados con las deudas financieras detalladas en la Nota 4.9 a los estados financieros individuales, que ascendieron a $ 2.290 millones y por la ganancia de los otros resultados financieros que ascendió a $ 1.313 millones.

Cablevisión Holding S.A. es controlada por GC Dominio S.A., empresa que detenta el 64,2% de los votos. Los saldos y operaciones con sociedades relacionadas se detallan en Nota 5 a los estados financieros individuales.

10. PROPUESTA DEL DIRECTORIO

Los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 arrojan una pérdida de $3.011 millones, la que se explica principalmente por los resultados negativos de su principal subsidiaria Telecom Argentina S.A. y por el impacto de la devaluación del peso en la deuda denominada en dólares estadounidenses de la Sociedad. El Directorio propone absorber dicha pérdida en su totalidad mediante la desafectación parcial de la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos.

Adicionalmente, como surge del texto de la presente Memoria, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se canceló totalmente el saldo de deuda del préstamo contraído en 2017 con Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch por la suma de U$S 750 millones. Por tal razón, el Directorio propone desafectar totalmente la Reserva Facultativa por Obligaciones Financieras, oportunamente constituida, que al 31 de diciembre de 2019 asciende a $ 18.460 millones y destinar:

(i) El monto equivalente a la suma de U$S 12 millones conforme al tipo de cambio de referencia de la comunicación 3500 del BCRA al cierre del día en que se celebre la Asamblea Anual de la Sociedad, al pago de un dividendo en dólares estadounidenses de libre disponibilidad. De los estados financieros de la Sociedad surge que su situación de caja permitiría la distribución propuesta, toda vez la compañía cuenta con un nivel de efectivo y equivalentes en dólares de libre disponibilidad suficiente para realizar dicho pago y afrontar las necesidades de fondos operativas.

(ii) Considerando el resultado negativo arrojado por su principal subsidiaria Telecom Argentina S.A. y que la Sociedad es una compañía holding, cuyo nivel de liquidez depende principalmente de la distribución de dividendos de las sociedades en la que participa -las cuales tienen que atender a sus propias necesidades de inversión y servicios de deuda-, el Directorio considera que se debe imponer una mirada de prudencia en la administración, por lo que se reputa como razonable proponer a los Sres. Accionistas incrementar la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos por el saldo, de modo de preservar un razonable nivel de reservas que le permita a la Sociedad afrontar las futuras necesidades de fondos.

Para finalizar, el Directorio desea manifestar el agradecimiento de CVH y sus subsidiarias a sus clientes, proveedores, instituciones bancarias y financieras y otros grupos de interés por el apoyo brindado durante el presente ejercicio.

El Directorio

Buenos Aires, 10 de marzo 2020

ANEXO - REPORTE CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO DE CABLEVISIÓN HOLDING S.A. (CVH)

LA FUNCIÓN DEL DIRECTORIO

Principios

I. La compañía debe ser liderada por un Directorio profesional y capacitado que será el encargado de sentar las bases necesarias para asegurar el éxito sostenible de la compañía. El Directorio es el guardián de la compañía y de los derechos de todos sus Accionistas.
II. El Directorio deberá ser el encargado de determinar y promover la cultura y valores corporativos. En su actuación, el Directorio deberá garantizar la observancia de los más altos estándares de ética e integridad en función del mejor interés de la compañía.
III. El Directorio deberá ser el encargado de asegurar una estrategia inspirada en la visión y misión de la compañía, que se encuentre alineada a los valores y la cultura de la misma. El Directorio deberá involucrarse constructivamente con la gerencia para asegurar el correcto desarrollo, ejecución, monitoreo y modificación de la estrategia de la compañía.
IV. El Directorio ejercerá control y supervisión permanente de la gestión de la compañía, asegurando que la gerencia tome acciones dirigidas a la implementación de la estrategia y al plan de negocios aprobado por el directorio.
V. El Directorio deberá contar con mecanismos y políticas necesarias para ejercer su función y la de cada uno de sus miembros de forma eficiente y efectiva.

Prácticas recomendadas

1. El Directorio genera una cultura ética de trabajo y establece la visión, misión y valores de la compañía.

   La Sociedad aplica la práctica recomendada. CVH es una sociedad holding, cuya única operación actual es la participación accionaria directa e indirecta en su controlada Telecom Argentina S.A. y cuenta con una estructura de 6 empleados. El Directorio de la Sociedad establece los valores y principios que dan el marco de cómo se deben desarrollar las actividades de la Sociedad, las cuales son implementadas por la Gerencia a través de un mensaje consistente en la conducción de sus actividades, y que se reflejan en los documentos que formalizan su misión, principios y valores, tales como el Código de Ética y sus políticas generales.

2. El Directorio fija la estrategia general de la compañía y aprueba el plan estratégico que desarrolla la gerencia. Al hacerlo, el Directorio tiene en consideración factores ambientales, sociales y de gobierno societario. El Directorio supervisa su implementación mediante la utilización de indicadores clave de desempeño y teniendo en consideración el mejor interés de la compañía y los derechos de todos sus accionistas.

   La Sociedad aplica la práctica recomendada. El Directorio junto con la Gerencia, y teniendo en consideración la visión y misión de la Compañía, así como los factores de riesgo internos de su operación y del contexto en el que opera, diseña la estrategia general de la Sociedad y supervisa su implementación, consistente con la misión, valores y objetivos de corto, mediano y largo alcance de la Compañía. Todo ello en el marco de la conjunción de los intereses de los accionistas y de la Sociedad. Sobre bases anuales se revisa la estrategia general de sus operaciones, así como también la vigencia y utilidad de las métricas que permiten monitorear la performance de sus actividades.

3. El Directorio supervisa a la gerencia y asegura que esta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reporte claras.

   La Sociedad aplica la práctica recomendada. El Directorio, mayoritariamente integrado por directores no ejecutivos, supervisa a la Gerencia y se asegura principalmente a través de la labor realizada por el Comité de Auditoría, que la Sociedad tenga implementado un adecuado sistema de control interno, teniendo en consideración lo mencionado para la práctica recomendada en el punto 1 del presente. Considerando lo mencionado respecto a dicha práctica recomendada, los principales controles internos se vinculan con la transparencia y exactitud del proceso de armado y reporte de información para presentar a órganos regulatorios y otras partes interesadas.

4. El Directorio diseña las estructuras y prácticas de gobierno societario, designa al responsable de su implementación, monitorea la efectividad de las mismas y sugiere cambios en caso de ser necesarios.

   La Sociedad no aplica la práctica recomendada. El Directorio de la Sociedad no ha designado formalmente un responsable para la implementación de las estructuras de gobierno societario. No obstante lo mencionado, el Directorio, teniendo en cuenta las características de la Sociedad en la explicación respecto a la práctica recomendada en el punto 1, ha considerado adecuadas y ha aprobado las prácticas implementadas. Por lo expuesto, se cumple con los principios que inspiran la práctica.

5. Los miembros del Directorio tienen suficiente tiempo para ejercer sus funciones de forma profesional y eficiente. El Directorio y sus comités tienen reglas claras y formalizadas para su funcionamiento y organización, las cuales son divulgadas a través de la página web de la compañía.

   La Sociedad aplica la práctica recomendada. Los miembros del Directorio de CVH se encuentran altamente calificados por su condiciones personales y profesionales, para desarrollar sus funciones en dicho órgano. Adicionalmente, cuentan con el tiempo suficiente para ejercer sus tareas en el Directorio y consecuentemente asisten regularmente a las reuniones a las que son convocados. Asimismo, los directores prestan asesoramiento a las gerencias de la Sociedad sobre temas comisionados por el Presidente o el Directorio. Los directores reciben con la suficiente anticipación la información relevante para soportar las decisiones que deben tomar en el ámbito del Directorio. Las reglas que gobiernan su accionar así como sus roles, funciones y responsabilidades surgen del estatuto de la Sociedad que se encuentra publicado en la AIF y en la página web de la Sociedad.

LA PRESIDENCIA EN EL DIRECTORIO Y LA SECRETARIA CORPORATIVA

Principios

VI. El Presidente del Directorio es el encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del Directorio y liderar a sus miembros. Deberá generar una dinámica positiva de trabajo y promover la participación constructiva de sus miembros, así como garantizar que los miembros cuenten con los elementos e información necesaria para la toma de decisiones. Ello también aplica a los Presidentes de cada comité del Directorio en cuanto a la labor que les corresponde.

VII. El Presidente del Directorio deberá liderar procesos y establecer estructuras que aseguren el compromiso, objetividad y competencia de los miembros del Directorio, así como el mejor funcionamiento del órgano en su conjunto y su evolución conforme a las necesidades de la compañía.

VIII. El Presidente del Directorio deberá velar por que el Directorio en su totalidad esté involucrado y sea responsable por la sucesión del gerente general.

Prácticas recomendadas

6. El Presidente del Directorio es responsable de la buena organización de las reuniones del Directorio, prepara el orden del día asegurando la colaboración de los demás miembros y asegura que estos reciban los materiales necesarios con tiempo suficiente para participar de manera eficiente e informada en las reuniones. Los Presidentes de los comités tienen las mismas responsabilidades para sus reuniones.

   La Sociedad aplica la práctica recomendada. El Presidente del Directorio es quien dirige y prepara, junto con la asistencia de los asesores de la Sociedad, el orden del día, y organiza las reuniones de Directorio y Asambleas de Accionistas. Asimismo, la Sociedad cuenta con una asesoría legal que asiste al Presidente del Directorio en las tareas de coordinación de reuniones, asistencia, y envío de información para la labor de los Directores, así como también en la toma de minutas de dichas reuniones, entre otras actividades. Por otra parte, los directores son convocados con el tiempo suficiente para poder planificar su asistencia a las reuniones a los que son convocados y reciben, en tiempo y forma, la información necesaria para poder decidir acerca de las cuestiones incluidas en el orden del día.

7. El Presidente del Directorio vela por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual.

   Si bien la Sociedad no aplica la práctica recomendada ya que no ha implementado un proceso formal de evaluación anual, sí cumple con los principios que inspiran la práctica recomendada toda vez que el Presidente del Directorio se asegura el correcto y adecuado funcionamiento interno de dicho órgano, verificando el cumplimiento por parte de sus miembros de todas las obligaciones estatutarias y legales que le son aplicables. La Asamblea de Accionistas es quien evalúa anualmente, con la debida y suficiente información, la gestión del Directorio.

8. El Presidente genera un espacio de trabajo positivo y constructivo para todos los miembros del Directorio y asegura que reciban capacitación continua para mantenerse actualizados y poder cumplir correctamente sus funciones.

   La Sociedad aplica la práctica recomendada. El marco de actuación del Directorio de la Sociedad se da en un entorno de orden y armonía entre sus miembros, permitiendo el constructivo y eficaz trabajo en equipo en beneficio de la Sociedad y sus accionistas. No se encuentra implementado un programa formal anual de capacitación, no obstante ello, los miembros del Directorio reciben regularmente actualizaciones sobre cuestiones regulatorias e información de la industria y negocios, para el adecuado desarrollo de sus funciones y responsabilidades, proporcionadas tanto por funcionarios de la Sociedad altamente capacitados y con gran experiencia, renombrados profesionales del mercado, referentes de la industria o consultoras de renombre.

9. La Secretaría Corporativa apoya al Presidente del Directorio en la administración efectiva del Directorio y colabora en la comunicación entre accionistas, Directorio y gerencia.

   La Sociedad no aplica la práctica recomendada mediante la implementación formal de una Secretaría Corporativa, no obstante la Sociedad cumple con los principios que inspira la práctica, ya que el Presidente del Directorio, el cual está a cargo de la administración efectiva de dicho órgano, cuenta con una asesoría externa que lo asiste en funciones de índole administrativas y de soporte tales como las referidas al armado y distribución de paquetes de información a ser considerada en las reuniones, toma de minutas de reuniones, inducción para nuevos miembros, asistencia en la comunicación entre los miembros del Directorio y de éstos con la Gerencia y organización de las asambleas de accionistas, entre otros. Por otra parte, el Presidente del Directorio también cuenta con asesores legales externos que lo asisten en aquellas cuestiones que, por su naturaleza legal, requieren de dicho asesoramiento.

10. El Presidente del Directorio asegura la participación de todos sus miembros en el desarrollo y aprobación de un plan de sucesión para el gerente general de la compañía.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. Los miembros del Directorio no están involucrados en el desarrollo y formalización de un plan de sucesión para el director ejecutivo, ya que la Sociedad cuenta con el asesoramiento de destacados profesionales en el área de recursos humanos contratados al efecto de la búsqueda de posibles candidatos para cubrir los puestos gerenciales de la Sociedad que fueren necesarios.

COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y SUCESIÓN DEL DIRECTORIO

Principios

IX. El Directorio deberá contar con niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés de la compañía, evitando el pensamiento de grupo y la toma de decisiones por individuos o grupos dominantes dentro del Directorio.

X. El Directorio deberá asegurar que la compañía cuenta con procedimientos formales para la propuesta y nominación de candidatos para ocupar cargos en el Directorio en el marco de un plan de sucesión.

Prácticas recomendadas

11. El Directorio tiene al menos dos miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. El Directorio de la Sociedad está integrado por directores que cumplen funciones ejecutivas, directores no independientes pero que no tienen responsabilidades ejecutivas y directores independientes. El Directorio cuenta actualmente entre sus miembros con cuatro directores titulares y cuatro suplentes que revisten el carácter de independientes de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión Nacional de Valores.

12. La compañía cuenta con un Comité de Nominaciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros y es presidido por un director independiente. De presidir el Comité de Nominaciones, el Presidente del Directorio se abstendrá de participar frente al tratamiento de la designación de su propio sucesor.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. La Sociedad no cuenta con un comité de nominaciones. El Estatuto de la Sociedad prevé la forma en que deben ser designados los miembros del Directorio por clase de acciones.

13. El Directorio, a través del Comité de Nominaciones, desarrolla un plan de sucesión para sus miembros que guía el proceso de preselección de candidatos para ocupar vacantes y tiene en consideración las recomendaciones no vinculantes realizadas por sus miembros, el Gerente General y los Accionistas.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. La Sociedad no cuenta con un comité de nominaciones. Ver explicación en relación con la práctica recomendada en el punto 12. El Directorio de la Sociedad cuenta con miembros de diversas edades, formación académica y profesional, que enriquecen el accionar de dicho órgano en su conjunto.

14. El Directorio implementa un programa de orientación para sus nuevos miembros electos.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. La Sociedad asiste a los nuevos miembros del Directorio a través de un proceso de inducción, con el objetivo de cubrir todos los aspectos necesarios para tener un acabado conocimiento de las operaciones de la Sociedad, marco regulatorio y legal en el que desarrolla sus operaciones, estructura, políticas y procesos de la Compañía.

REMUNERACIÓN

Principios

XI. El Directorio deberá generar incentivos a través de la remuneración, para alinear a la gerencia - liderada por el gerente general- y al mismo Directorio con los intereses de largo plazo de la compañía, de manera tal que todos los directores cumplan con sus obligaciones respecto a todos sus accionistas de forma equitativa.

Prácticas recomendadas

15. La compañía cuenta con un Comité de Remuneraciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros. Los miembros son en su totalidad independientes o no ejecutivos.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. El Directorio no ha constituido un comité de remuneraciones. No obstante, la Sociedad cuenta con el asesoramiento de profesionales independientes en el área de consultoría de recursos humanos que asesoran a la Sociedad en relación con las remuneraciones al Directorio. Además de ello, el Comité de Auditoría opina acerca de la razonabilidad de los honorarios de los miembros del Directorio teniendo en cuenta para ello sus antecedentes y reputación profesional, tareas realizadas y responsabilidad y tiempo dedicado en el desempeño de sus funciones. Para las tareas de supervisión de las remuneraciones de la Dirección Ejecutiva, que incluye la competitividad de sus políticas y prácticas remunerativas, la Sociedad también cuenta con el asesoramiento de profesionales independientes en el área de consultoría de recursos humanos, a efectos de monitorear que la remuneración esté alineada con los

rendimientos e intereses de corto y largo plazo de la Sociedad, según sus objetivos de gestión.

16. El Directorio, a través del Comité de Remuneraciones, establece una política de remuneración para el gerente general y miembros del Directorio.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. Según lo mencionado en la explicación para la práctica recomendada en el punto 15, el Directorio no ha constituido un comité de remuneraciones. No obstante, la Sociedad cuenta con una política de remuneraciones que le es aplicable a su Director Ejecutivo, la cual establece un esquema de remuneración fija y variable, relacionada la primera, es decir la remuneración fija, con el nivel de responsabilidad requerido para la posición, con su competitividad respecto del mercado y con el desempeño del ejecutivo. La segunda, es decir la remuneración variable anual, está asociada con los objetivos trazados por la Sociedad para el ejercicio y su grado de cumplimiento, los cuales se encuentran alineados con la estrategia y plan de negocios de la Sociedad. La remuneración del Directorio es aprobada por los accionistas en la Asamblea General Anual. La Asamblea General Anual, a propuesta del Directorio, lo autoriza al pago de anticipos de honorarios hasta un determinado monto ad referéndum de la aprobación de la remuneración por la próxima Asamblea General Anual. El monto de honorarios que el Directorio propone anualmente y somete a consideración de la Asamblea de Accionistas para su aprobación, cuenta, en los términos de las disposiciones aplicables, con una opinión sobre su razonabilidad, emitida por el Comité de Auditoría.

AMBIENTE DE CONTROL

Principios

XII. El Directorio debe asegurar la existencia de un ambiente de control, compuesto por controles internos desarrollados por la gerencia, la auditoría interna, la gestión de riesgos, el cumplimiento regulatorio y la auditoría externa, que establezca las líneas de defensa necesarias para asegurar la integridad en las operaciones de la compañía y de sus reportes financieros.

XIII. El Directorio deberá asegurar la existencia de un sistema de gestión integral de riesgos que permita a la gerencia y el Directorio dirigir eficientemente a la compañía hacia sus objetivos estratégicos.

XIV. El Directorio deberá asegurar la existencia de una persona o departamento (según el tamaño y complejidad del negocio, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos a los cuales se enfrenta) encargado de la auditoría interna de la compañía. Esta auditoría, para evaluar y auditar los controles internos, los procesos de gobierno societario y la gestión de riesgo de la compañía, debe ser independiente y objetiva y tener sus líneas de reporte claramente establecidas.

XV. El Comité de Auditoría del Directorio estará compuesto por miembros calificados y experimentados, y deberá cumplir con sus funciones de forma transparente e independiente.

XVI. El Directorio deberá establecer procedimientos adecuados para velar por la actuación independiente y efectiva de los Auditores Externos.

Prácticas recomendadas

17. El Directorio determina el apetito de riesgo de la compañía y además supervisa y garantiza la existencia de un sistema integral de gestión de riesgos que identifique,

evalúe, decida el curso de acción y monitoree los riesgos a los que se enfrenta la compañía, incluyendo - entre otros- los riesgos medioambientales, sociales y aquellos inherentes al negocio en el corto y largo plazo.

La Sociedad no aplica la práctica recomendada. La Sociedad no tiene formalizado un sistema integral de riesgos. No obstante lo mencionado, el Directorio de la Sociedad tiene identificados los riesgos financieros y no financieros tanto propios de la Sociedad como inherentes al negocio que la misma enfrenta, abocándose al análisis y seguimiento periódico de los mismos. El Directorio de la Sociedad, además, principalmente a través de su Comité de Auditoría, asegura entre otros, el monitoreo del adecuado funcionamiento del proceso de reporte financiero a los entes de contralor.

18. El Directorio monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna independiente y garantiza los recursos para la implementación de un plan anual de auditoría en base a riesgos y una línea de reporte directa al Comité de Auditoría.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. No se ha considerado necesaria la existencia de una función de auditoría interna de carácter permanente, dada la operación actual de la Sociedad descripta en la práctica recomendada en el punto 1. No obstante lo mencionado, se han contratado servicios de auditoría interna para verificar el funcionamiento de controles críticos en el proceso de reporte financiero.

19. El auditor interno o los miembros del departamento de auditoría interna son independientes y altamente capacitados.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. Tal como se detalla en la explicación en relación con la práctica recomendada en el punto 18, la Sociedad no cuenta con una función de auditoría interna de carácter permanente, optando por la contratación de servicios de auditoría interna a terceros. El servicio contratado es provisto por personal altamente capacitado que, para el ejercicio de su tarea no tiene limitaciones de alcance y cuenta con los recursos para realizar adecuadamente su labor.

20. El Directorio tiene un Comité de Auditoría que actúa en base a un reglamento. El comité está compuesto en su mayoría y presidido por directores independientes y no incluye al gerente general. La mayoría de sus miembros tiene experiencia profesional en áreas financieras y contables.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. El Directorio cuenta con un Comité de Auditoría que actúa en base a un reglamento interno que detalla su finalidad y funciones, el cual es revisado anualmente. El Comité está compuesto en su mayoría por directores independientes. Todos sus miembros cuentan con experiencia profesional en áreas financieras y/o contables. Actualmente el presidente del Comité de Auditoría es el Director Ejecutivo de la Sociedad quien como consecuencia reviste el carácter de director no independiente. El Comité de Auditoría emite anualmente un plan de actuación y el informe que da cuenta al tratamiento dado a las cuestiones de su competencia.

21. El Directorio, con opinión del Comité de Auditoría, aprueba una política de selección y monitoreo de auditores externos en la que se determinan los indicadores que se deben

considerar al realizar la recomendación a la asamblea de Accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo.

La Sociedad aplica la práctica recomendada. El Comité de Auditoría tiene establecida una política que guía las pautas a seguir en la evaluación del trabajo que desarrolla el auditor externo, a efectos de emitir su opinión fundada sobre la propuesta del Directorio para la designación del auditor externo, velar por su independencia y evaluar integralmente su labor.

ETICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

Principios

XVII. El Directorio debe diseñar y establecer estructuras y prácticas apropiadas para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento de normas que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales serias.

XVIII. El Directorio asegurará el establecimiento de mecanismos formales para prevenir y en su defecto lidiar con los conflictos de interés que puedan surgir en la administración y dirección de la compañía. Deberá contar con procedimientos formales que busquen asegurar que las transacciones entre partes relacionadas se realicen en miras del mejor interés de la compañía y el tratamiento equitativo de todos sus accionistas.

Prácticas recomendadas

22. El Directorio aprueba un Código de Ética y Conducta que refleja los valores y principios éticos y de integridad, así como también la cultura de la compañía. El Código de Ética y Conducta es comunicado y aplicable a todos los directores, gerentes y empleados de la compañía.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. La Sociedad cuenta con un Código de Ética aprobado por el Directorio que refleja los valores y conductas que promueve el mismo. El Código de Ética es comunicado y aplicable a todos los directores, gerentes y empleados de la Compañía.

23. El Directorio establece y revisa periódicamente en base a los riesgos, dimensión y capacidad económica un Programa de Ética e Integridad. El plan es apoyado visible e inequívocamente por la gerencia quien designa un responsable interno para que desarrolle, coordine, supervise y evalúe periódicamente el programa en cuanto a su eficacia. El programa dispone: (i) capacitaciones periódicas a directores, administradores y empleados sobre temas de ética, integridad y cumplimiento; (ii) canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos; (iii) una política de protección de denunciantes contra represalias; y un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética y Conducta; (iv) políticas de integridad en procedimientos licitatorios; (v) mecanismos para análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación del Programa; y (vi) procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios (incluyendo la debida diligencia para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones), incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. La Sociedad, considerando la explicación brindada respecto a la práctica recomendada en el punto 1, desarrolló sobre la base de sus riesgos, dimensión y capacidad económica, un programa de ética e integridad. El mencionado programa, cuya responsabilidad general por su seguimiento y aplicación corresponde al Director Ejecutivo de la

Sociedad, tal como se menciona en la explicación en relación con la práctica recomendada en el punto 22, cuenta con un Código de Ética que refleja los valores y principios que promueve la Sociedad y que contempla, entre otras, las políticas de integridad que deberán cumplir los Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y empleados con motivo de la participación de la Sociedad en licitaciones públicas así como cuando interactúan con funcionarios públicos. Por otra parte, incluye una línea interna de denuncias como herramienta de comunicación orientada a fortalecer los valores y cultura ética e integridad de la Sociedad, que permite su canalización en forma anónima y donde se garantiza la protección contra represalias como resultado del proceso de investigación, capacitación a directores, gerentes y empleados sobre ética e integridad, la evaluación de los riesgos vinculados con integridad y la adhesión por parte de terceros a observar las prácticas y principios de transparencia de la Sociedad.

24. El Directorio asegura la existencia de mecanismos formales para prevenir y tratar conflictos de interés. En el caso de transacciones entre partes relacionadas, el Directorio aprueba una política que establece el rol de cada órgano societario y define cómo se identifican, administran y divulgan aquellas transacciones perjudiciales a la compañía o solo a ciertos inversores.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. La normativa sobre conflictos de interés está incluida en el Código de Ética de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad posee una política específica de transacciones con partes relacionadas, en los términos de lo dispuesto por la normativa vigente.

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y PARTES INTERESADAS

Principios

XIX. La compañía deberá tratar a todos los Accionistas de forma equitativa. Deberá garantizar el acceso igualitario a la información no confidencial y relevante para la toma de decisiones asamblearias de la compañía.
XX. La compañía deberá promover la participación activa y con información adecuada de todos los Accionistas en especial en la conformación del Directorio.
XXI. La compañía deberá contar con una Política de Distribución de Dividendos transparente que se encuentre alineada a la estrategia.
XXII. La compañía deberá tener en cuenta los intereses de sus partes interesadas.

Prácticas recomendadas

25. El sitio web de la compañía divulga información financiera y no financiera, proporcionando acceso oportuno e igual a todos los Inversores. El sitio web cuenta con un área especializada para la atención de consultas por los Inversores.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. La Sociedad cuenta con un sitio web a través del cual difunde información financiera y no financiera que permite a todos los inversores contar con la información relevante para analizar la situación de la empresa. La Sociedad también cuenta con un departamento abocado al contacto con los inversores. Dicho departamento organiza conferencias telefónicas en forma trimestral asegurando la posibilidad que inversores de todas partes del mundo puedan conectarse gratuitamente, mediante las cuales realiza un reporte de los resultados de la Sociedad, sus objetivos y responde a las preguntas y/o consultas que le realicen. Estas conferencias son anunciadas tanto en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el servicio de información de la Bolsa de Londres, como

en la página web de la Sociedad. Además, la Sociedad mantiene canales de comunicación con los accionistas minoritarios a través de la difusión de información relevante en las bolsas en las cuales sus acciones y GDS se encuentran listados, información que es difundida a través del sitio de Internet de la Sociedad. Adicionalmente, los accionistas e inversores pueden comunicarse con el departamento vía correo electrónico a IR@cvh.com.ar o por teléfono al +54 11 4309 3417 según se detalla en el sitio web de la Sociedad.

26. El Directorio debe asegurar que exista un proceso de identificación y clasificación de sus partes interesadas y un canal de comunicación para las mismas.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. La Sociedad cuenta con un departamento de Relaciones con Inversores, que identifica los potenciales y actuales partes interesadas de la Sociedad y brinda un canal de comunicación para las mismas.

27. El Directorio remite a los Accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un "paquete de información provisorio" que permite a los Accionistas -a través de un canal de comunicación formal - realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones discrepantes con las recomendaciones realizadas por el Directorio, teniendo este último que, al enviar el paquete definitivo de información, expedirse expresamente sobre los comentarios recibidos que crea necesario.

    La Sociedad aplica la práctica recomendada. La Sociedad distribuye paquetes de información antes de las asambleas. Asimismo, la Sociedad sube a la AIF de la CNV todos los requerimientos de información que realizan los accionistas a la Sociedad previo a la celebración de las Asambleas, en relación con los puntos del orden del día a ser considerados en las mismas, junto con la respuesta brindada por la Sociedad a cada uno de los requerimientos, a fin de que sean de conocimiento de todo el público inversor garantizando así igualdad de tratamiento y acceso a la información. Dicha información es provista en idioma inglés para los inversores del exterior a través del servicio de información de la Bolsa de Londres.

28. El estatuto de la compañía considera que los Accionistas puedan recibir los paquetes de información para la Asamblea de Accionistas a través de medios virtuales y participar en las Asambleas a través del uso de medios electrónicos de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. No se puede participar en otra forma que no sea presencial, toda vez que el estatuto de la Sociedad no admite las reuniones a distancia en el caso de Asambleas de Accionistas. El Estatuto de la Sociedad sí lo admite para las reuniones de Directorio. Sin perjuicio de ello, la Sociedad remite a través de medios virtuales, tales como la Autopista de Información Financiera y su propia página web, la información a ser considerada en la Asamblea a modo de asegurar la simetría de información por parte de todos los accionistas. Además de ello, en el caso de los accionistas no residentes en la Argentina, la Sociedad, a través del Depositario envía los puntos del orden del día con el propósito que puedan otorgar un poder a favor del Depositario, quien asiste a las Asambleas, en su nombre y representación, votando en la forma indicada por los mismos.

29. La Política de Distribución de Dividendos está alineada a la estrategia y establece claramente los criterios, frecuencia y condiciones bajo las cuales se realizará la distribución de dividendos.

    La Sociedad no aplica la práctica recomendada. El Directorio de la Sociedad considera que dada su naturaleza de compañía holding y dependiendo básicamente su liquidez de los ingresos que provienen de las sociedades en las que participa, no resulta conveniente la fijación de una política de distribución de dividendos.

Contenido

Estados Financieros Consolidados

Estado Consolidado de Resultado Integral.
Estado Consolidado de Situación Financiera.
Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio.
Estado Consolidado de Flujo de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros Consolidados

1. Información general y bases de presentación de los estados financieros consolidados.
2. Marco Regulatorio.
3. Principales políticas contables.
4. Adquisición de sociedades y procesos de reorganización societaria.
5. Efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones. Información adicional sobre el estado consolidado de flujo de efectivo.
6. Créditos por ventas.
7. Otros créditos.
8. Inventarios.
9. Llaves de negocio.
10. Propiedades, planta y equipo.
11. Activos intangibles.
12. Activos por derecho de uso.
13. Cuentas por pagar.
14. Préstamos.
15. Remuneraciones y cargas sociales.
16. Activo / Pasivo por impuesto a las ganancias diferido.
17. Cargas fiscales.
18. Pasivos por arrendamientos.
19. Otros pasivos.
20. Previsiones.
21. Compromisos.
22. Capital social.
23. Instrumentos financieros.
24. Ventas.
25. Costos operativos.
26. Resultados financieros.
27. Resultado por acción.
28. Administración de riesgos financieros.
29. Saldos y operaciones con Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 y partes relacionadas.
30. Reservas, resultados acumulados y dividendos.
31. Oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”)
32. Hechos posteriores al 31 de diciembre de 2019.
33. Aprobación de los Estados Financieros Consolidados.

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Estados Financieros Consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentados en forma comparativa

GLOSARIO DE TÉRMINOS

La Sociedad / Cablevisión Holding	Indistintamente, Cablevisión Holding S.A.
Telecom Argentina/Telecom	Indistintamente, Telecom Argentina S.A.
Grupo	Grupo económico formado por la Sociedad y sus controladas.
Grupo Telecom	Grupo económico formado por Telecom Argentina y sus controladas.
Telecom Personal/Personal/Micro Sistemas/Telintar/Pem/CV Berazategui//Cable Imagen/ Última Milla/AVC Continente Audiovisual/Inter Radios	Nombres correspondientes a las sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada que son controladas en forma directa o indirecta conforme a la definición de la Ley General de Sociedades, o fueron controladas por Telecom, directa o indirectamente, a saber: Telecom Personal S.A., Micro Sistemas S.A., Telecomunicaciones Internacionales de Argentina Telintar S.A., Pem S.A., CV Berazategui S.A., Cable Imagen S.R.L., Última Milla S.A., AVC Continente Audiovisual S.A., Inter Radios S.A.U.
Sofora	Sofora Telecomunicaciones S.A.
Fintech	Fintech Telecom LLC, sociedad accionista de Telecom.
Telecom USA/Núcleo/Personal Envíos/Tuves Paraguay / Televisión Dirigida / Adesol	Nombres correspondientes a las sociedades del exterior Telecom Argentina USA, Inc., Núcleo S.A.E., Personal Envíos S.A., Tuves Paraguay S.A., Televisión Dirigida S.A. y Adesol S.A., respectivamente, controladas por Telecom, directa o indirectamente, conforme a la definición de la Ley General de Sociedades.
AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos.
AMBA	Área Metropolitana de Buenos Aires. Esto es, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.
AREA	Ajuste Resultados de Ejercicios Anteriores.
BYMA/NYSE	Bolsas y Mercados Argentinos y bolsa de comercio de Nueva York, respectivamente.
BCRA	Banco Central de la República Argentina.
Cablevisión	Cablevisión S.A., sociedad absorbida por Telecom a partir del 1° de enero de 2018, cuyas actividades son continuadas por Telecom.
CAPEX	Inversiones en bienes de capital.
CNC	Comisión Nacional de Comunicaciones.
CNDC	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
CNV	Comisión Nacional de Valores.
COMFER	Comité Federal de Radiodifusión.
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones del Paraguay.
CPCECABA	Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CPP	Calling Party Pays. Son los cargos por llamadas de clientes de telefonía fija a teléfonos celulares.
D&A	Depreciaciones y amortizaciones.
ENACOM	Ente Nacional de Comunicaciones.
ENARD	Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.
ENTel	Empresa Nacional de Telecomunicaciones.
FFSU	Fondo Fiduciario del Servicio Universal.
IASB	International Accounting Standards Board, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
IVA	Impuesto al valor agregado.
Gestión Compartida	GC Gestión Compartida S.A.
Grupo Clarín	Grupo Clarín S.A.
IDEN	Red Mejorada Digital Integrada (Integrated Digital Enhanced Network)
IFD	Instrumentos financieros derivados.
IGJ	Inspección General de Justicia.
LAD	Ley Argentina Digital Nº 27.078.
LGS	Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias.
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el IASB.
NORTEL	Nortel Inversora S.A.
PCS	Personal Communications Service. Servicio de comunicaciones sin cables con sistemas que operan de manera similar a los sistemas celulares.
PEN	Poder Ejecutivo Nacional.
PP&E	Propiedad, planta y equipo.
PPP	Programa de Propiedad Participada.
RECPAM	Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.
Roaming	Son los cargos por uso de disponibilidad de red a clientes de otros operadores nacionales y del exterior.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

GLOSARIO DE TÉRMINOS (cont.)

RT/FACPCE	Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
RT 26	Resolución Técnica 26 modificada por Resolución Técnica 29 y Resolución Técnica 43, entre otras.
SBT	Servicio Básico Telefónico.
SC	Secretaría de Comunicaciones.
SCMA	Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas.
SEC	Securities and Exchange Commission, la comisión de valores de Estados Unidos de América.
SRCE	Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.
SRMC	Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular.
SRS	Servicio de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico.
STM	Servicio de Telefonía Móvil.
SU	Servicio Universal. Es la disponibilidad de servicios de telefonía fija a un precio accesible para todos los usuarios dentro de un país o área específica.
SVA	Servicios de valor agregado, que proveen funcionalidad adicional a los servicios básicos de transmisión ofrecidos por una red de telecomunicaciones tales como Videostreaming, Personal Video, Nube Personal (servicio de Cloud), M2M (Comunicación Machine to Machine), Redes Sociales, Personal Messenger, Contenidos y Entretenimientos (suscripciones de texto y contenidos, trivias, juegos; música y personalización - ringtones, wallpapers, screensavers, etc), MMS (mensajes multimedia) y Voice Mail.
Telefónica	Telefónica de Argentina S.A.
TLRD	Cargos por terminación de llamadas de clientes de otros operadores celulares a clientes móviles del Grupo Telecom.
VLG	VLG S.A.U., anteriormente VLG Argentina LLC.
VPP	Valor Patrimonial Proporcional.
WAI	W de Argentina-Inversiones S.A, ex sociedad controlante de Telecom.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2019 presentados en forma comparativa

Cifras en Pesos – Nota 1.c) a los Estados financieros consolidados.

Domicilio legal de la Sociedad: Tacuarí 1842, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y financiera

Fecha de constitución: 1º de diciembre de 2016

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
- Del estatuto: 27 de abril de 2017

Fecha de inicio de actividades: 1º de mayo de 2017

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

Fecha en que se cumple el plazo de duración del contrato social: 27 de abril de 2116

Información sobre la sociedad controlante:
Denominación: GC Dominio S.A.
Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Información sobre las subsidiarias en Nota 1 a los estados financieros consolidados.

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL (Nota 22)

Tipo	Número de votos que otorga cada una	Acciones en circulación	Acciones propias en cartera	Total Capital Suscripto, integrado e inscripto
Acciones ordinarias Clase A de valor nominal $1	5	47.753.621	-	47.753.621
Acciones ordinarias Clase B de valor nominal $1	1	121.104.504	1.578	121.106.082
Acciones ordinarias Clase C de valor nominal $1	1	11.782.877	-	11.782.877
Total al 31 de diciembre de 2019		180.641.002	1.578	180.642.580
Total al 31 de diciembre de 2018		180.641.002	1.578	180.642.580

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(En millones de Pesos)

	Nota	31.12.2019	31.12.2018
Ventas	**24**	237.024	258.518
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	**25**	(46.560)	(46.261)
Costos por interconexión y transmisión		(7.520)	(8.500)
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	**25**	(26.755)	(25.265)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	**25**	(18.391)	(20.975)
Comisiones y publicidad		(14.612)	(17.245)
Costo de equipos vendidos	**25**	(10.749)	(14.871)
Costos de programación y de contenido		(18.031)	(18.700)
Deudores incobrables	**6**	(6.331)	(5.426)
Otros costos operativos	**25**	(11.287)	(15.024)
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones		**76.788**	**86.251**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos	**25**	(61.277)	(54.003)
Utilidad de la explotación		**15.511**	**32.248**
Resultados por participación en asociadas	**5**	(187)	363
Costos financieros de deudas	**26**	(18.947)	(57.340)
Otros resultados financieros, netos	**26**	12.654	23.272
Utilidad / (Pérdida) ordinaria antes de impuesto a las ganancias		**9.031**	**(1.457)**
Impuesto a las ganancias	**16**	(14.216)	4.340
(Pérdida) / Utilidad neta		**(5.185)**	**2.883**
Otros resultados integrales			
Con imputación futura a resultados			
Efectos de conversión monetaria (sin efecto en impuesto a las ganancias)		(1.944)	1.843
Efectos de IFD calificados como de cobertura		(335)	197
Efecto impositivo de IFD calificados como de cobertura		97	(55)
Sin imputación futura a resultados			
Resultados actuariales		47	58
Efecto impositivo		(15)	(15)
Otros resultados integrales, netos de impuestos		**(2.150)**	**2.028**
Total de resultados integrales		**(7.335)**	**4.911**
Resultado de operaciones atribuible a:			
Accionistas de la controlante		(3.025)	(2.467)
Interés no controlante		(2.160)	5.350
Resultado integral total atribuible a:			
Accionistas de la controlante		(3.729)	(1.786)
Interés no controlante		(3.606)	6.697
Resultado básico y diluido por acción atribuible a los accionistas de la controlante (en pesos)	**27**	(16,75)	(13,66)

Información adicional sobre los costos por función se expone en Nota 25.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(En millones de Pesos)

ACTIVO	**Nota**	**31.12.2019**	**31.12.2018**
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	**5**	27.063	11.470
Inversiones	**5**	429	2.109
Créditos por ventas	**6**	16.965	26.790
Otros créditos	**7**	4.614	7.892
Inventarios	**8**	3.212	4.210
Otros activos	**14.2**	-	460
Total del activo corriente		**52.283**	**52.931**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por ventas	**6**	83	94
Otros créditos	**7**	2.025	3.072
Activo por impuesto a las ganancias diferido	**16**	333	180
Inversiones	**5**	2.123	8.607
Llaves de negocio	**9**	175.360	175.509
Propiedades, planta y equipo (“PP&E”)	**10**	245.836	231.068
Activos intangibles	**11**	82.376	91.234
Activos por derechos de uso	**12**	9.444	873
Total del activo no corriente		**517.580**	**510.637**
Total del activo		**569.863**	**563.568**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	**13**	31.973	35.211
Préstamos	**14**	35.280	43.419
Remuneraciones y cargas sociales	**15**	9.950	9.161
Cargas fiscales	**17**	3.313	3.615
Pasivos por arrendamientos	**18**	2.639	-
Otros pasivos	**19**	1.741	2.460
Previsiones	**20**	1.191	1.144
Total del pasivo corriente		**86.087**	**95.010**
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	**13**	2.355	876
Préstamos	**14**	116.716	91.173
Remuneraciones y cargas sociales	**15**	861	534
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	**16**	52.552	37.755
Cargas fiscales	**17**	14	40
Pasivos por arrendamientos	**18**	3.672	-
Otros pasivos	**19**	1.524	1.784
Previsiones	**20**	4.629	5.335
Total del pasivo no corriente		**182.323**	**137.497**
Total del pasivo		**268.410**	**232.507**
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Atribuible a los propietarios de la controladora		**125.051**	**128.820**
Atribuible a las participaciones no controladoras		**176.402**	**202.241**
TOTAL PATRIMONIO		**301.453**	**331.061**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**569.863**	**563.568**

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(En millones de Pesos)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora										Patrimonio atribuible a las participaciones no controladoras	Total patrimonio
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados			Total patrimonio de la controladora		
	Capital social [1]	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Otros resultados integrales	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados			
Saldos al 1 de enero de 2018	181	6.175	14.948	21.304	(1.737)	(12)	212	10.464	21.238	51.469	25.404	76.873
Efecto de adopción de nuevas políticas contables	-	-	-	-	-	-	-	-	(153)	(153)	(112)	(265)
Efecto de la fusión (Nota 4)	-	-	-	-	-	79.513	-	-	-	79.513	197.626	277.139
Constitución de reservas (Nota 30.1)	-	-	-	-	-	-	-	3.670	(3.670)	-	-	-
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(27.022)	(27.022)
Incremento de participación accionaria en CV Berazategui	-	-	-	-	-	(143)	-	-	-	(143)	(229)	(372)
Variación otras reservas	-	-	-	-	-	(80)	-	-	-	(80)	(123)	(203)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(2.467)	(2.467)	5.350	2.883
Otros resultados integrales	-	-	-	-	681	-	-	-	-	681	1.347	2.028
Saldos al 31 de diciembre de 2018	181	6.175	14.948	21.304	(1.056)	79.278	212	14.134	14.948	128.820	202.241	331.061
Constitución de reservas (Nota 30.1)	-	-	-	-	-	-	1.058	88.686	(89.744)	-	-	-
Variación de reservas	-	-	-	-	-	(9)	-	-	-	(9)	(15)	(24)
Dividendos y otros movimientos de la participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(22.075)	(22.075)
Adquisición de participación accionaria en Tuves	-	-	-	-	-	14	-	-	-	14	(74)	(60)
Opción irrevocable de compra y venta de acciones de AVC Continente Audiovisual	-	-	-	-	-	(45)	-	-	-	(45)	(69)	(114)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(3.025)	(3.025)	(2.160)	(5.185)
Otros resultados integrales	-	-	-	-	(704)	-	-	-	-	(704)	(1.446)	(2.150)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	181	6.175	14.948	21.304	(1.760)	79.238	1.270	(2) 102.820	(77.821)	125.051	176.402	301.453

(1) Incluye 1.578 Acciones propias en cartera. Ver Nota 22.

(2) Se componen de: (i) Reserva facultativa por resultados ilíquidos por $ 84.360, (ii) Reserva facultativa por obligaciones financieras $ 18.460.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(En millones de Pesos)

	Nota	31.12.2019	31.12.2018
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS OPERACIONES			
(Pérdida) / Utilidad neta		(5.185)	2.883
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las operaciones			
Previsiones deducidas del activo y para juicios y otras contingencias		9.963	5.572
Depreciaciones de PP&E	**10**	46.973	42.462
Amortizaciones de activos intangibles	**11**	8.261	8.176
Amortizaciones de derechos de uso	**12**	3.479	150
Resultado por participación en asociadas	**5**	187	(363)
Resultados desvalorización de PP&E y activos intangibles		2.564	3.215
Valor residual de bajas de PP&E y consumo de materiales		268	891
Resultados financieros y otros		17.629	27.871
Impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta devengado	**16**	14.216	(4.340)
Impuesto a las ganancias pagado		(1.764)	(9.135)
(Aumento) Disminución neta de activos	**5.b**	3.882	(7.930)
Disminución neta de pasivos	**5.b**	(18.870)	(4.732)
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones		**81.603**	**64.720**
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			
Adquisición de PP&E		(49.170)	(60.878)
Adquisición de activos intangibles		(1.628)	(4471)
Adquisición de participaciones accionarias		(61)	(375)
Dividendos cobrados	**5.b**	185	86
Efectivo incorporado por la fusión	**4**	-	6.430
Ingresos por venta de PP&E y activos intangibles		102	9
Inversiones no consideradas efectivo		7.285	11.072
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión		**(43.287)**	**(48.127)**
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION			
Toma de préstamos	**5.b**	58.507	42.719
Pago de préstamos	**5.b**	(50.282)	(29.694)
Pago de intereses y gastos relacionados	**5.b**	(8.990)	(6.850)
Pago de pasivos por arrendamientos		(3.626)	-
Desafectación cuenta de reserva		520	514
Pago de dividendos en efectivo a participaciones no controladoras	**5.b**	(21.743)	(29.244)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación		**(25.614)**	**(22.555)**
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DEL EFECTIVO		**12.702**	**(5.962)**
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO		**11.470**	**11.082**
DIFERENCIAS DE CAMBIO NETAS y RECPAM POR EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		**2.891**	**6.350**
EFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO		**27.063**	**11.470**

Información adicional sobre el estado consolidado de flujo de efectivo se expone en Nota 5.b.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(En millones de Pesos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL Y BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

a) Información general

Cablevisión Holding S.A.

Cablevisión Holding S.A. es una sociedad holding que opera en la industria de telecomunicaciones, cuyos ingresos y flujos de fondos operativos provienen de su tenencia en las sociedades en las que, directa o indirectamente, participa.

Grupo Telecom

Telecom Argentina se constituyó como consecuencia de la privatización de ENTel, que tenía a su cargo la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la República Argentina.

Telecom obtuvo la licencia para operar la denominada Zona Norte, iniciando sus operaciones el 8 de noviembre de 1990. Prestó el servicio público de telecomunicaciones en régimen de exclusividad hasta el 10 de octubre de 1999, fecha a partir de la cual quedó habilitada para prestar los servicios comprendidos en sus licencias en todo el país.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión de Telecom con Cablevisión S.A., Telecom Argentina, sociedad continuadora legal de la fusión, desarrolla a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2018 las operaciones que Cablevisión S.A. desarrollaba hasta el 31 de diciembre de 2017 que consistían principalmente en la prestación de servicios de televisión por suscripción mediante la operación de redes instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay.

Por lo tanto, la Sociedad presta principalmente servicios de telefonía fija y móvil, televisión por cable, transmisión de datos e Internet en la Argentina y, a través de sus controladas, en Uruguay y Paraguay y servicios de telefonía internacional en los Estados Unidos de América.

La información sobre las licencias del Grupo y el marco regulatorio que les aplica se brinda en la Nota 2.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 las sociedades más significativas incluidas en la consolidación y la participación accionaria directa e indirecta en las mismas es la siguiente:

Sociedad	País	Participación al 31.12.2019 (2)	Participación directa e indirecta en capital social y votos al 31.12.2018
Telecom Argentina (1)	Argentina	39,08%	39,08%

(1) Ver Nota 31.
(2) Tal como se menciona en Nota 4) a los presentes estados financieros consolidados, con fecha 15 de abril de 2019, se formalizó el Fideicomiso de Voto creado bajo el contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso"), conforme el cual, Fintech Telecom LLC y VLG S.A.U., subsidiaria de la Sociedad, aportaron cada una la nuda propiedad- que incluye los derechos de voto- de la cantidad de 235.177.350 acciones de Telecom Argentina que representan el 10,92% del capital social en circulación de Telecom Argentina (las "Acciones en Fideicomiso") a un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") reservándose para sí el usufructo sobre las acciones aportadas. En consecuencia, la Sociedad mantiene una participación económica del 39,08% del capital social en circulación de Telecom Argentina.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Conforme se desprende del referido Contrato de Fideicomiso, la Sociedad ha designado un fiduciario quien deberá votar las Acciones en Fideicomiso conforme lo instruya o vote Cablevisión Holding con respecto a todas las cuestiones que no configuren cuestiones de veto bajo el acuerdo de accionistas de Telecom Argentina. En este supuesto, Cablevisión Holding y el fiduciario designado por Cablevisión Holding, tendrán derecho a votar el 50% más 2 acciones de Telecom Argentina.

Con respecto a las cuestiones que son consideradas sujetas a derecho de veto bajo el acuerdo de accionistas de Telecom Argentina, Cablevisión Holding tendrá el derecho a votar las acciones que posee directamente (18,89% del capital social en circulación) y las que posee indirectamente a través de VLG (9,27% del capital social en circulación), ascendiendo las mismas a 28,16% del capital social en circulación de Telecom Argentina al 31 de diciembre de 2019. Las Acciones en Fideicomiso, en este caso, serán votadas por el fiduciario elegido por Fintech.

b) Información por segmentos

Un segmento operativo se define como un componente de una sociedad que puede generar ingresos e incurrir en gastos y cuya información financiera está disponible, se presenta por separado y es evaluada regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. En el caso del Grupo, el Director Ejecutivo es el responsable por el control de los recursos y la performance económico-financiera del Grupo económico.

El Director Ejecutivo tiene una visión estratégica y de operación del Grupo como una única unidad de negocio en Argentina acorde al actual contexto regulatorio de la industria de servicios TIC convergente (agregándose a un mismo segmento tanto las actividades relacionadas con el servicio de telefonía móvil, servicios de Internet, servicios de televisión por cable y de telefonía fija, servicios que se rigen por el mismo marco regulatorio de servicios TIC). Para el ejercicio de sus funciones, el Director Ejecutivo recibe periódicamente la información económico-financiera del Grupo (en moneda de la fecha de cada transacción), que se prepara como un único segmento y evalúa la evolución de negocios como una unidad de generación de resultados, disponiendo de los recursos de manera única para el logro de los objetivos. Con relación a los costos, los mismos no son apropiados específicamente a un tipo de servicio, teniendo en cuenta que la Sociedad posee una nómina única y gastos operativos generales que afectan a todos los servicios en general (no específicos). Por otro lado, las decisiones sobre CAPEX afectan a todos los distintos tipos de servicios provistos por Telecom en Argentina y no específicamente a uno de ellos. En función a lo descripto anteriormente, y bajo los principios contables (establecidos en las NIIF tal como las emite el IASB), se definió que el Grupo tiene un único segmento de operaciones en Argentina.

Por otra parte, el Grupo desarrolla actividades fuera de Argentina (Paraguay, Estados Unidos de América y Uruguay). Dichas operaciones no son analizadas como un segmento separado por el Director Ejecutivo, quien analiza la información consolidada de empresas en Argentina y en el exterior (en moneda de la fecha de cada transacción), teniendo en cuenta que las actividades de las empresas del exterior no son significativas para el Grupo. Las operaciones que se desarrollan en el exterior no cumplen con los criterios de agregación establecidos por la norma para ser agrupadas dentro del segmento “Servicios prestados en Argentina”, y dado que no superan ninguno de los umbrales cuantitativos identificados en la norma para calificar como segmentos reportables, se agrupan dentro de la categoría “Otros segmentos del exterior”.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

A continuación, se presenta la información por segmentos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018:

- ***Estado de resultados consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019***

	Servicios prestados en Argentina	Servicios prestados en Argentina – efecto de la reexpresión	Servicios prestados en Argentina reexpresados a moneda constante	Otros segmentos del exterior	Otros segmentos del exterior– efecto de la reexpresión	Otros segmentos del exterior reexpresados a moneda constante	Eliminaciones	Total
Ventas	**182.233**	**40.027**	**222.260**	**12.931**	**3.057**	**15.988**	**(1.224)**	**237.024**
Costos operativos (sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de PP&E, activos intangibles y derechos de uso)	(122.035)	(28.336)	(150.371)	(8.946)	(2.143)	(11.089)	1.224	(160.236)
Utilidad de la explotación antes de D&A	**60.198**	**11.691**	**71.889**	**3.985**	**914**	**4.899**	**-**	**76.788**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E, activos intangibles y derechos de uso	(26.012)	(31.544)	(57.556)	(2.869)	(852)	(3.721)	-	(61.277)
Utilidad de la explotación	**34.186**	**(19.853)**	**14.333**	**1.116**	**62**	**1.178**	**-**	**15.511**

Resultados por participación en asociadas	(187)
Costos financieros de deudas	(18.947)
Otros resultados financieros, netos	12.654
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	**9.031**
Impuesto a las ganancias	(14.216)
Pérdida neta	**(5.185)**
Atribuible a:	
Accionista de la controlante	(3.025)
Interés no controlante	(2.160)
	(5.185)

- ***Estado de resultados consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018***

	Servicios prestados en Argentina	Servicios prestados en Argentina – efecto de la reexpresión	Servicios prestados en Argentina reexpresados a moneda constante	Otros segmentos del exterior	Otros segmentos del exterior– efecto de la reexpresión	Otros segmentos del exterior reexpresados a moneda constante	Eliminaciones	Total
Ventas	**129.836**	**114.767**	**244.603**	**7.894**	**7.104**	**14.998**	**(1.083)**	**258.518**
Costos operativos (sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de PP&E, activos intangibles y derechos de uso)	(86.348)	(76.715)	(163.063)	(5.414)	(4.873)	(10.287)	1.083	(172.267)
Utilidad de la explotación antes de D&A	**43.488**	**38.052**	**81.540**	**2.480**	**2.231**	**4.711**	**-**	**86.251**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E, activos intangibles y derechos de uso	(20.405)	(30.187)	(50.592)	(1.753)	(1.658)	(3.411)	-	(54.003)
Utilidad de la explotación	**23.083**	**7.865**	**30.948**	**727**	**573**	**1.300**	**-**	**32.248**

Resultados por participación en asociadas	363
Costos financieros de deudas	(57.340)
Otros resultados financieros, netos	23.272
Pérdida ordinaria antes de impuesto a las ganancias	**(1.457)**
Impuesto a las ganancias	4.340
Utilidad neta	**2.883**
Atribuible a:	
Accionista de la controlante	(2.467)
Interés no controlante	5.350
	2.883

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Información adicional por área geográfica requerida por la NIIF 8 (Segmentos de Operación) se expone a continuación (cifras en moneda constante del 31 de diciembre de 2019):

i) Los ingresos por ventas a los clientes radicados en Argentina ascendieron a $ 221.063 millones y $ 243.403 millones durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente; mientras que los ingresos por ventas a los clientes del exterior ascendieron a $ 15.961 millones y $ 15.115 millones en los ejercicios 2019 y 2018, respectivamente;

ii) PP&E, llaves de negocios, activos intangibles y activos por derechos de uso correspondientes al segmento "Servicios prestados en Argentina" ascendieron a $ 493.071 millones y $ 480.560 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente; mientras que PP&E, llaves de negocios, activos intangibles y activos por derecho de uso correspondientes al segmento "Otros segmentos del exterior" ascendieron a $ 19.945 millones y $ 18.124 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

iii) El CAPEX correspondiente al segmento "Servicios prestados en Argentina" ascendió al $ 60.386 millones y $ 59.652 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente; mientras que el CAPEX correspondiente al segmento "Otros segmentos del exterior" ascendió al $ 5.103 millones y $ 5.675 millones durante los ejercicios 2019 y 2018, respectivamente.

iv) El monto total de Préstamos correspondientes al segmento "Servicios prestados en Argentina" ascendieron a $ 147.898 millones y $ 131.146 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente; mientras que el monto total de Préstamos correspondientes al segmento "Otros segmentos del exterior" ascendieron a $ 4.098 millones y $ 3.446 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

c) Bases de presentación

De conformidad a lo requerido por la CNV, los estados financieros consolidados de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con la RT 26 de la FACPCE (modificada por la RT 29 y RT 43 de esa Federación) que adoptó las NIIF tal como las emite el IASB, normas adoptadas por el CPCECABA.

Tal como se menciona en Nota 1.a), Cablevisión Holding S.A. fue constituida como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A. Consecuentemente, la Dirección de la Sociedad ha utilizado como regla general para la valuación inicial de los activos recibidos por la Sociedad la valuación mantenida para esos activos y pasivos a la Fecha Efectiva de Escisión por Grupo Clarín S.A. ("Predecesor basis of Accounting"), sociedad que emite sus estados financieros aplicando las NIIF. La Sociedad ha reexpresado esos valores de acuerdo a lo mencionado en el acápite e) de la presente nota.

La elaboración de los presentes estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan las cifras de los estados financieros o de su información complementaria. Los resultados finales podrían diferir respecto de aquellas estimaciones. Los temas que incluyen un grado mayor de juicio o complejidad o los temas donde las estimaciones son significativas se explican en Nota 3.t).

Los presentes estados financieros consolidados fueron elaborados en moneda constante del 31 de diciembre de 2019 (ver Nota 1.e) de acuerdo con el método de lo devengado (excepto el estado de flujo de efectivo). Bajo este método, los efectos de las transacciones son reconocidos cuando se producen. Por lo tanto, los ingresos y egresos son reconocidos a su valor razonable de acuerdo con el criterio de lo devengado sin importar si fueron cobrados o pagados. Cuando son significativas, las

diferencias entre el valor razonable y el monto nominal de los ingresos y gastos son reconocidas como ingresos o gastos financieros usando el método del interés efectivo.

Los presentes estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019, así como también los estados financieros individuales a esa fecha, fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en la reunión celebrada el 10 de marzo de 2020.

d) Formatos de los estados financieros consolidados

Los formatos de los estados financieros consolidados adoptados son consistentes con la NIC 1. En particular:

- los estados de situación patrimonial consolidados fueron preparados clasificando los activos y pasivos con el criterio "corriente y no corriente". Los activos y pasivos corrientes son aquellos que se espera sean realizados dentro de los doce meses posteriores al cierre del ejercicio;

- los estados de resultados consolidados fueron preparados clasificando los costos operativos por naturaleza del gasto, ya que esta forma representa el modo en que el negocio del Grupo es monitoreado por la Dirección y adicionalmente se alinea con la forma de presentación habitual de los gastos en la industria de los servicios TIC;

- los estados de resultados integrales consolidados comprenden la utilidad (o pérdida) del ejercicio incluida en los estados de resultados consolidados y todos los resultados integrales;

- los estados de evolución del patrimonio neto consolidados fueron preparados mostrando por separado (i) la utilidad (pérdida) del ejercicio, (ii) los resultados integrales del ejercicio, y (iii) las transacciones con los accionistas (controlantes y no controlantes);

- los estados de flujo de efectivo consolidados fueron preparados empleando el "método indirecto" para conciliar el resultado del ejercicio con el flujo de efectivo generado por las operaciones, tal como lo establece la NIC 7.

Los presentes estados financieros consolidados contienen todas las exposiciones significativas requeridas por las NIIF. También fueron incluidas algunas exposiciones adicionales requeridas por la LGS y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la información complementaria prevista en el último párrafo del art.1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en las Notas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 20, 25 y 28 a estos estados financieros consolidados, tal como lo admiten las NIIF.

e) Información financiera en economías hiperinflacionarias

La NIC 29 establece las condiciones en las cuales una entidad debe reexpresar sus estados financieros a moneda de la fecha de medición contable por operar en un entorno económico considerado como *"hiperinflacionario"*.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%.

Los hechos macroeconómicos ocurridos en el país durante el año 2018 y la tasa acumulada trianual al 31 de diciembre de 2018, que alcanzó un 147,8%, evidenciaron el cumplimiento de los factores cualitativos y cuantitativos previstos en la NIC 29 para considerar a Argentina como una economía de alta inflación para propósitos contables. Por su lado, la FACPCE emitió la Resolución N° 539/18 el 29 de septiembre de 2018, en la cual definió la necesidad de ajustar los estados financieros de empresas argentinas para períodos contables finalizados a partir del 1° de julio de 2018, estableciendo

cuestiones específicas en relación al ajuste por inflación como, por ejemplo, los índices a ser utilizados (resolución aprobada el 10 de octubre de 2018 por el CPCECABA a través de la Resolución N° 107/2018).

A su vez, la Ley N° 27.468 modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 de la LGS y sus modificatorias. Asimismo, se dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 y sus modificatorios y delegó en el PEN, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. En consecuencia la CNV, a través de la Resolución N° 777/18 estableció que se deberá aplicar el método de reexpresión en moneda homogénea de los estados financieros de acuerdo a los lineamientos de la NIC 29 para ejercicios y/o períodos que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, los presentes estados financieros se encuentran reexpresados en moneda constante del 31 de diciembre de 2019.

Con relación al índice de inflación a ser utilizado, de acuerdo a la Resolución N° 539/18, el mismo fue determinado en función al Índice de Precios Mayoristas (IPIM) hasta el año 2016, considerando para los meses de noviembre y diciembre de 2015 la variación promedio del Índice de precios al consumidor (IPC) de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, a partir de enero de 2017, se consideró el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional).

La tabla a continuación muestra la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales y al 31 de diciembre de 2019 según las estadísticas oficiales (INDEC) siguiendo los lineamientos descriptos en la Resolución 539/18:

	Al 31 de diciembre de 2016	**Al 31 de diciembre de 2017**	**Al 31 de diciembre de 2018**	**Al 31 de diciembre de 2019**
Indice General de Precios	100	124,8	184,8	284,44
Variación de Precios				
Anual	34,6%	24,7%	47,6%	53,8%
Acumulado 3 años	102,3%	96,6%	147,8%	183,2%

La Sociedad ajustó todas las partidas no monetarias a fin de reflejar el impacto del ajuste por inflación reportando en término de unidad de medida vigente al 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, se ajustan principalmente los bienes de Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Activos por Derechos de Uso, Llave de Negocio, Inventarios, ciertas Inversiones en asociadas y los componentes del Patrimonio Neto. Cada partida se debe ajustar desde la fecha de incorporación al Patrimonio de la Sociedad o desde la última revaluación. No se han ajustado las partidas monetarias dado que están expresadas en términos de la unidad monetaria al 31 de diciembre de 2019.

Las cifras comparativas también deben ser presentadas en moneda de diciembre de 2019.

Reexpresión del Estado de Resultados y del Estado de Flujo de efectivo

En el Estado de Resultados las partidas necesitan ser reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente al final del ejercicio sobre el que se informa, aplicando las variaciones del índice general de precios mensual. El efecto de la inflación en la posición monetaria se incluye en el estado de resultados en Otros resultados financieros, netos.

Las partidas del Estado de Flujos de Efectivo también se deben reexpresar en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre. El total de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio se debe reexpresar en moneda de poder adquisitivo de cierre, mientras que el efectivo y equivalentes de efectivo al cierre se expresa en valores nominales. La ganancia que genera la actualización

impacta en resultados, y debe ser eliminada del estado de flujo de efectivo por no ser considerada como efectivo o equivalentes.

Reexpresión del Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Todos los componentes del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, excepto los resultados no asignados, deben ser reexpresados de acuerdo con NIC 29. La cuenta “Capital Social” ha sido expresada a su valor nominal. La diferencia entre el valor del capital reexpresado siguiendo los lineamientos de la NIC 29 y el valor nominal se expone en la cuenta “Ajuste de Capital”.

Efecto respecto de la Fusión entre Telecom y Cablevisión

Considerando que el valor de libros del Patrimonio Neto de Telecom, a la Fecha Efectiva de Fusión (1º de enero de 2018), se encontraba a costo histórico, el valor del efecto de la fusión determinado a dicha fecha no contemplaba el efecto del ajuste por inflación. Por tal motivo, dicho valor ha sido nuevamente determinado por diferencia entre el valor razonable de la prestación transferida y el valor de libros del Patrimonio de Telecom ajustado por inflación a la Fecha Efectiva de Fusión, es decir al 1º de enero de 2018. Este cambio, modificó el valor inicial reconocido por la Prima de Fusión. Para más información remitirse a la Nota 4).

Inversiones en Sociedades del exterior

Las subsidiarias, asociadas y sociedades controladas conjuntamente que poseen moneda funcional distinta del peso argentino (principalmente compañías del exterior cuya economía no sea considerada hiperinflacionaria), no deben ajustar por inflación sus Estados Financieros de acuerdo con lineamientos de la NIC 29.

No obstante, y sólo a fines de reporte y consolidación, en su presentación de información en pesos argentinos deben llevar a moneda de cierre el estado de resultados del ejercicio actual y el comparativo. Asimismo, se deben informar en moneda de cierre las partidas iniciales del estado de evolución del Patrimonio Neto sin modificar el total de este por encontrarse convertido al tipo de cambio de cierre, lo que implica variaciones cualitativas en su composición afectando, principalmente Resultados no asignados y Otros resultados integrales.

NOTA 2 – MARCO REGULATORIO

a) AUTORIDAD REGULATORIA

Las actividades del Grupo, prestador de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (serviciosTIC), se encuentran comprendidas en un conjunto de normas que constituyen el marco regulatorio aplicable al sector.

La Autoridad de Control de los servicios de TIC en la Argentina, es el Ente Nacional de Comunicaciones –ENACOM- el que, conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, se encuentra actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por su parte la subsidiaria Núcleo, con operaciones en la República de Paraguay, tiene como organismo regulatorio de control a la CONATEL, y su subsidiaria Personal Envíos se encuentra bajo la supervisión del Banco Central de la República del Paraguay.

La sociedad controlada Telecom USA, con operaciones en los Estados Unidos de América, tiene como organismo regulatorio de control a la "Federal Communications Commission” (“FCC”).

Adesol es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

b) LICENCIAS

- ✓ **Telecom tiene licencia única Argentina Digital, para brindar, los siguientes servicios:**

- telefonía fija local,
- telefonía pública,
- telefonía de larga distancia, nacional e internacional,
- provisión de enlaces punto a punto, nacional e internacional,
- valor agregado, transmisión de datos, videoconferencia, transporte de señal de radiodifusión y, acceso a Internet,
- STM, SRMC, PCS y SCMA también denominados servicios de comunicaciones móviles ("SCM"),
- SRS y
- SRCE.

Las licencias para la prestación de los SCM fueron originalmente otorgadas a Personal y transferidas a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Personal conforme los términos de la Resolución ENACOM 4545-E/2017. Las mismas corresponden a licencias conferidas para prestar el STM en la región norte de la República Argentina, el SRMC en el AMBA y el servicio PCS y el SCMA en todo el ámbito nacional.

En el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017 Telecom adquirió también licencias y autorizaciones para la prestación del SRCE y el Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y Radioeléctrico y sus correspondientes autorizaciones.

- ✓ **Licencias de las sociedades controladas en Paraguay**

Núcleo posee licencia para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular – STMC y PCS en todo el territorio del Paraguay. Asimismo, posee la licencia para la instalación y explotación del servicio de Internet y Datos, con cobertura nacional. Todas estas licencias fueron otorgadas por plazos renovables de cinco años.

Personal Envíos, sociedad controlada por Núcleo, está autorizada por Resolución N° 6 del 30 de marzo de 2015 del Banco Central de la República del Paraguay para operar como Entidad de Medio de Pago Electrónico ("EMPE") y su objeto es restringido para dicho efecto.

Tuves Paraguay, sociedad controlada por Núcleo, posee licencia para la prestación de los servicios de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar ("DATDH"), por el plazo de cinco años. Dicha licencia fue otorgada en marzo 2010 y renovada en marzo de 2015 por el plazo de cinco años.

c) MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL GRUPO

Entre las principales normas que rigen los servicios de Telecom, cabe destacar:

- La LAD, modificada por el DNU N° 267/15 y el Decreto N° 1.340/16.
- La Ley N° 19.798 en todo lo que no se oponga a la LAD.
- Las Normas de Privatización, que regularon dicho proceso.

- El Contrato de Transferencia.
- Las licencias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones conferidas a Telecom y los Pliegos y reglamentos respectivos.

Por otra parte, la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico de titularidad de Telecom, conferidas oportunamente bajo el Régimen de la Ley N° 22.285, se rigen actualmente por la LAD a partir del dictado del DNU N° 267/15.

✓ **LEY N°27.078 – LEY ARGENTINA DIGITAL (LAD)**

Promulgada en diciembre de 2014, la LAD mantuvo el esquema de una licencia única para todo el país y el registro independiente de los servicios a brindarse, pero cambia la denominación de servicios de telecomunicaciones por Servicios TIC e incorporó numerosas modificaciones al marco regulatorio de estos servicios.

Por su parte, la Ley N°19.798 de Telecomunicaciones (sancionada en 1972) y sus modificatorias sólo subsistirá respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la LAD (entre ellas, por ejemplo, el artículo 39 de la Ley N°19.798 referido a la exención de todo gravamen sobre el uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo para servicios de telecomunicaciones).

La LAD también dispuso la derogación del Decreto N° 764/00 y sus modificatorias, pero al mismo tiempo establece que el mencionado Decreto mantendrá su vigencia en todo lo que no se oponga a la LAD durante el tiempo que demande a la autoridad de aplicación dictar los reglamentos de Licencias, de Interconexión, de SU y de Espectro (ver punto “Nuevos Reglamentos” en Nota 2.f).

✓ **DECRETO N° 267/15 – MODIFICACIONES A LA LAD**

El 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial, el DNU N°267/15 por el que se modifica la Ley N°26.522 (“Servicios de Comunicación Audiovisual o de Medios”) y la Ley N°27.078 (“LAD”) y crea el ENACOM como nueva autoridad de aplicación de las citadas leyes. Este DNU adquirió rango de Ley, con su aprobación por parte de la Cámara de Diputados, el 8 de abril de 2016.

Entre las principales modificaciones a la LAD, relativas al Servicio de Radiodifusión por Suscripción, se destacan:

- ✓ La incorporación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción (vínculo físico o radioeléctrico, como por ejemplo la Televisión por cable) como un servicio TIC, bajo la órbita de aplicación de la LAD, sacándolo de la Ley N° 26.522. Se excluye a la televisión por suscripción satelital (comercialmente Televisión satelital), la que se sigue rigiendo por la Ley N° 26.522. Por otra parte, se establece que la titularidad de una licencia de televisión por suscripción con vínculo satelital, excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual y Servicios TIC.

- ✓ Las licencias de radiodifusión por suscripción (como las de video cable), otorgadas con anterioridad al DNU N° 267/15, serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital, con registro para dicho servicio. Por otra parte, dispone también, la extensión de 10 años contados a partir de enero de 2016 para el uso de frecuencias del espectro para los titulares de licencia de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico.

- ✓ El DNU N° 267/15 sustituye el art. 94 de la LAD disponiendo que los prestadores de SBT, los licenciatarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, no podrán brindar servicio de radiodifusión por suscripción hasta transcurridos 2 años contados desde el 1° de enero de 2016 (pudiendo dicho plazo extenderse por un año más). Asimismo, sustituye el art. 95 de la LAD y establece una serie de obligaciones para los licenciatarios de telefonía fija

conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, que opten por brindar el servicio de radiodifusión por suscripción.

- ✓ Adicionalmente, no podrán ser titulares de un registro de radiodifusión por suscripción los titulares o accionistas que posean 10% o más en sociedades que brinden un servicio público. No obstante, ello no será de aplicación, en los siguientes casos: (i) Las personas de existencia ideal sin fines de lucro a quien el Estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado la licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público (como por ejemplo las cooperativas telefónicas); (ii) Los sujetos mencionados en el artículo 94 (entre ellos, Telecom) que sólo podrán prestar el servicio transcurrido el plazo allí previsto.

Cabe aclarar que por aplicación del artículo 21 del DNU N° 267/15, y hasta tanto se sancione una ley que unifique el régimen de gravámenes establecido por las Leyes LSCA y LAD, a los servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico continuará siéndoles aplicable exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la LSCA. Por lo tanto, no se encuentran alcanzados por el aporte de inversión del SU y de pago de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación previstos por los artículos 22 y 49 de la LAD.

- ✓ **DECRETO N° 1.340/16 – MODIFICACIONES AL DNU N° 267/15**

El Decreto N° 1.340/16 dictado por el PEN y publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017 dispone las normas para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a Internet de Banda Ancha en todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes LSCA y LAD.

Entre las disposiciones más relevantes, establece:

- Fijar el término de 15 años, contados desde la publicación del Decreto, como condición diferenciada en los términos dispuestos por el artículo 45 de la LAD, para la protección de las redes de nueva generación fijas de última milla para Banda Ancha que desplieguen los licenciatarios de TIC, respecto de las normas de acceso abierto a Banda Ancha e infraestructura que se dicten, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de la LAD.
- Que el Ministerio de Comunicaciones o el ENACOM, según corresponda, dictarán las normas de administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.
- Que los titulares de licencias de TIC y de licencias de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Satelital, que al 29 de diciembre de 2016 prestaran simultáneamente ambos servicios, podrán mantener la titularidad de ambos tipos de licencias.

Este Decreto dispuso también algunos principios en materia de interconexión, receptados en el Reglamento de Interconexión de Redes y Servicios, aprobado a través de la Resolución N° 286/2018. (ver punto “Nuevos Reglamentos” en Nota 2.f).

d) REGLAMENTO DE SERVICIO UNIVERSAL

- **Decreto N°764/00**

El Anexo III del Decreto N°764/00 fijó el aporte al FFSU en el 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicio de telecomunicaciones, neto de impuestos y tasas que los graven. Adoptó además el mecanismo de “aporte o prestación” (“pay or play”) para el cumplimiento de la obligación de aporte de SU. Adicionalmente, estableció la exención de aportes en los siguientes casos: i) por los servicios locales en áreas de teledensidad inferior al 15%; ii) cuando, en el caso de Telecom Argentina y Telefónica, se den las condiciones de un algoritmo que combina la pérdida de ingresos y la participación porcentual de mercado de otros prestadores en la provisión del servicio de telefonía

local. Asimismo, creó un Consejo de Administración, encargado de la administración del FFSU y de conformar los programas específicos de SU.

Mediante la Resolución Nº80/07 la SC estableció que, hasta tanto se constituyera el FFSU, los prestadores de servicios de telecomunicaciones debían proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina para el depósito mensual de los montos que correspondieran. En agosto de 2007, se publicó la Resolución Nº 2.713 de la ex CNC que brindó precisiones respecto de los conceptos que se encuentran alcanzados y aquellos que son compensables a los efectos del cálculo de la obligación de aporte al FFSU.

- **Decreto N°558/08**

El 4 de abril de 2008 fue publicado el Decreto Nº558/08 mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento del SU ("RGSU"), que sustituyó el Anexo III del Decreto Nº764/00.

El Decreto estableció que, para las obligaciones nacidas como consecuencia del dictado del Decreto Nº764/00, la SC determinaría la cuantificación de las que fueron cumplidas y, respecto de las pendientes de cumplimiento, la metodología de afectación al SU. Asimismo, podría considerar como SU otras prestaciones desarrolladas por las Licenciatarias, a los fines de su compensación y eventual continuidad.

Respecto de los Programas Iniciales del SU determinados en el Reglamento anterior, estableció que la SC los redefiniría, garantizando *"…la continuidad de aquellos que se encuentren en ejecución…"* e implementando los que se redefinan como tales. La financiación de los Programas Iniciales que resultaren reconocidos como tales y continuaban vigentes sería definida por la SC, en tanto que los prestadores de los nuevos programas que la SC definiera implementar serían seleccionados por licitación.

El Decreto dispuso que el aporte al FFSU continuaba siendo del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y tasas que los graven y mantuvo vigente el principio de *"aporte o prestación" (pay or play)* para determinar el monto mensual a aportar o, cuando corresponda, el crédito a reclamar.

El 11 de noviembre de 2010, la SC dictó la Resolución N° 154/10 que aprobó la metodología de ingreso de los aportes del SU a la cuenta recaudadora fiduciaria. La Resolución comprendió diferentes previsiones relativas a la determinación de los aportes que corresponden a los períodos previos y a los posteriores al dictado del Decreto N°558/08. Asimismo, dispuso que hasta tanto la SC determinase la existencia de Programas Iniciales, los montos que pudieren corresponder por su ejecución podrían ser descontados por los operadores en la determinación del aporte al SU. Si efectuada la verificación de la SC existieran montos no reconocidos, los mismos deberían ser integrados al FFSU o destinados al desarrollo de nuevas obras o prestaciones del SU, previa aprobación de la SC.

- **Modificaciones introducidas por la LAD al SU**

La LAD introdujo sustanciales modificaciones a la reglamentación del SU dictada por el Decreto N°558/08. Entre sus previsiones la LAD dispone la creación de un nuevo FFSU y que los aportes de inversión correspondientes a los programas del SU son administrados a través de dicho fondo, cuyo patrimonio, es del Estado Nacional.

Los licenciatarios de Servicios TIC tienen la obligación de realizar aportes de inversión al FFSU equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos totales devengados por la prestación de los Servicios TIC incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, netos de los impuestos y tasas que los graven. El aporte de inversión no podrá ser trasladado a los usuarios bajo ningún concepto. A su vez,

la autoridad de aplicación podrá disponer, una vez alcanzados los objetivos del SU, la exención total o parcial, permanente o temporal, de la obligación de realizar dichos aportes de inversión.

La Ley establece que en virtud de lo dispuesto por las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración del FFSU del Decreto N° 558/08, los recursos del mismo previstos en el artículo 8° del Anexo III del Decreto N°764/00 y sus modificatorios quedarán integrados al FFSU creado por la LAD, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Los fondos del SU se aplicarán por medio de programas específicos definidos por la autoridad de aplicación quien podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N°24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

El 10 de septiembre de 2015 Telecom y Personal efectuaron a la AFTIC la presentación de sus respectivas declaraciones juradas de aporte al SU, correspondientes a los ingresos registrados en el mes de julio de 2015, aclarando que dichas presentaciones se efectuaban en el entendimiento de que la normativa operativa relacionada con el aporte al FFSU reglamentada a través del Decreto N°558/08 y concordantes, continúa vigente. A su vez, Personal procedió a depositar el aporte correspondiente en la nueva cuenta del FFSU informada mediante el Aviso Oficial publicado por la AFTIC.

Asimismo, en sus presentaciones, Telecom y Personal han manifestado que la presentación de la declaración jurada y la realización de depósito – en el caso de Personal – no implica consentimiento explícito ni implícito de la normativa dictada a través de la LAD, efectuando expresa reserva de derechos en relación al planteo de inconstitucionalidad de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 91 y concordantes de dicha ley, así como de efectuar el reclamo de cualquier derecho que emerja a instancias del reconocimiento que se obtenga de dicho planteo**.**

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom no ha recibido respuesta a las presentaciones efectuadas.

El 31 de mayo de 2016 se publicó el nuevo Reglamento del SU que fue aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.642/16, dictado en el marco de las nuevas disposiciones establecidas en la LAD.

El nuevo Reglamento mantiene la obligación de aporte del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de Servicios TIC, netos de los impuestos y tasas que lo graven, previendo la posibilidad de otorgarse exenciones, en cuyo caso los sujetos obligados al pago, deberán cumplir con las obligaciones que la Autoridad Regulatoria establezca.

Por Resolución ENACOM N° 6.981-E/2016 del 19 de octubre de 2016, se aprobó un nuevo Régimen de Información de Ingreso de Aportes de Inversión al FFSU y los formularios de liquidación de tales Aportes e informe de intereses, que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, implementándose operativamente a partir de marzo de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 2.884/17, que modifica el formulario de declaración jurada (DDJJ) del Aporte al FFSU, agregando dentro de las deducciones posibles el denominado "Descuento Anexo Res. SC 154/10 Art. 1ª Inc. B) i) 2ª párrafo". Dicha norma permite deducir, hasta tanto la autoridad de aplicación se expida, los montos que eventualmente pudiera corresponder por Programas Iniciales de SU o prestaciones distintas de las previstas en el Anexo III del Decreto N° 764/00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 558/08 y 6 del Anexo III del Decreto N° 764/00, sustituido por Decreto N° 558/08.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a su licencia originaria para la prestación del SBT**

En el marco de lo dispuesto por las Resoluciones SC Nº 80/07, N°154/10 y CNC Nº 2.713/07, Telecom comenzó a presentar sus declaraciones juradas incluyendo los importes compensables, en razón de las prestaciones que deberían considerarse como prestaciones del SU.

Sin embargo, habiendo transcurrido varios años del inicio de la apertura del mercado y de la puesta en vigencia del Reglamento del SU posteriormente sustituido por el Decreto Nº 558/08 y por la LAD, los operadores incumbentes no han recibido aún compensaciones por las prestaciones brindadas de las características contempladas por el régimen de SU.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados Telecom ha presentado sus declaraciones juradas mensuales del SU relacionadas con los servicios asociados a su licencia originaria para la prestación del SBT que arrojaron un saldo a favor de aproximadamente $7.964 millones (cifra no auditada), encontrándose, tanto los programas como la metodología de valorización, pendiente de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Este crédito no ha sido registrado en los presentes estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019 a la espera de la aprobación de los Programas del SU declarados y de la revisión que al respecto efectúe la Autoridad Regulatoria sobre esas declaraciones juradas y la confirmación de la existencia de aportes suficientes en el FFSU como para compensar a los operadores incumbentes.

El 8 de abril de 2011, la SC emitió su Resolución N°43/11 por la que comunicó a Telecom que las prestaciones vinculadas con Áreas de Altos Costos (valorizadas en aproximadamente $8.020 millones e incluidas en el saldo a favor mencionado) no constituían un Programa Indicativo Inicial.

Asimismo, mediante las Resoluciones SC N°53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70/12, Telecom fue notificada que: el “Servicio Especial de Información 110“, las “Bonificaciones para Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo”, las prestaciones de “Telefonía Pública Social y Telefonía Pública Deficitaria”, los “Servicios y Bonificaciones vinculados al Programa Sociedad de la Información argentin@internet.todos”, los “Servicios para Hipoacúsicos”, los “Servicios de Acceso Gratuito a Servicios Especiales de Emergencia y Servicios Especiales a la Comunidad”, los “Servicio de Valor Agregado 0611 y 0612” y el “Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD)” (valorizadas en aproximadamente $1.350 millones e incluidas en el saldo a favor mencionado), respectivamente, no constituían un Programa Inicial del SU, en los términos del Artículo 26 del Anexo III del Decreto N°764/00, ni constituyen prestaciones distintas que involucren una prestación de SU susceptibles de ser atendidas con fondos del Servicio Universal, en los términos del Artículo 2° del Decreto N°558/08.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha presentado los recursos contra las Resoluciones antes mencionadas exponiendo los fundamentos de derecho por los cuales corresponde revocar los actos dictados.

En septiembre de 2012 la CNC intimó a Telecom al depósito de aproximadamente $208 millones. Telecom ha efectuado una presentación rechazando la intimación debido a encontrarse pendientes de resolución los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la SC.

El 28 de noviembre de 2019 el ENACOM notificó a Telecom el rechazo de los recursos presentados por la Sociedad contra las resoluciones citadas, elevándolos a la superioridad para su sustanciación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la resolución de los recursos presentados se encuentra pendiente de revisión por parte del órgano revisor de apelación.

Si bien no puede asegurarse la resolución favorable de estas cuestiones en sede administrativa, la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos jurídicos y de hecho para respaldar la posición de Telecom Argentina.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los SCM originarios de Personal**

En cumplimiento de las Resoluciones SC Nº80/07 y N°154/10 y CNC Nº2.713/07, Personal presentó sus declaraciones juradas desde julio de 2007 y efectuó los depósitos correspondientes.

El 26 de enero de 2011 se emitió la Resolución SC N° 9/11 por la que se determinó el "Programa Infraestructura y Equipamiento". La citada resolución disponía que los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrían afectar a proyectos de inversión en el marco de este programa, exclusivamente, las sumas correspondientes a sus obligaciones de aporte de inversión pendientes de cumplimiento nacidas en virtud del Anexo III del Decreto Nº 764/00, previo a la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

El 5 de julio de 2012, la SC emitió la Resolución N°50/12 por la que comunicó que las prestaciones invocadas por los Prestadores de SCM, declaradas como Áreas de Altos Costos o servicios prestados en sitios no rentables, servicios prestados a clientes con limitaciones físicas (hipoacúsicos y no videntes), escuelas rurales y la pretensión vinculada a la instalación de radiobases y/o inversión en el desarrollo de infraestructura en diversas localidades, no constituían conceptos susceptibles de ser descontados del monto de los aportes al SU en los términos del Artículo 3° última parte de la Resolución N°80/07, ni del Artículo 2° del Decreto N°558/08. También estableció que ciertos montos deducidos podrían ser afectados a proyectos de inversión en el marco del Programa de la Resolución N°9/11 de la SC, o en su caso, depositados en el FFSU.

Personal interpuso un recurso en sede administrativa contra lo resuelto por la Resolución SC N°50/12, solicitando la nulidad de lo actuado. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados el recurso se encuentra pendiente de resolución.

El 1° de octubre de 2012, y ante la intimación cursada por la SC, Personal procedió a depositar bajo protesto en el FFSU el monto equivalente a la valorización de las prestaciones del SU que Personal había venido brindando desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, reservándose el derecho de realizar todas las acciones que se estime convenientes para reclamar su reintegro, tal como fue informado a la SC y a la CNC el 15 de octubre de 2012. Desde el mes de agosto de 2012, Personal realiza el pago bajo protesto de esos conceptos en sus declaraciones juradas mensuales.

La Dirección de Telecom no puede asegurar la resolución favorable de esta cuestión en sede administrativa.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los servicios originarios de Cablevisión**

Cablevisión ha cumplimentado los aportes correspondientes, encontrándose, a la fecha, pendiente aún de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria, el Proyecto presentado por Cablevisión el 21 de junio de 2011, en el marco de la Resolución SC N° 9/11, a efectos de cumplir la obligación de aporte del SU por los montos devengados desde enero de 2001 y hasta la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

e) ESPECTRO

- **Resolución SC N°38/14**

El 31 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Subasta Pública correspondiente al Concurso Público, aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del SRMC, así como las del nuevo espectro para el SCMA. Personal presentó sus ofertas económicas, que resultaron ganadoras en las rondas de subasta de los Lotes 2, 5, 6 y 8, adjudicadas mediante la Resolución SC N°79/14 (el SCMA) y mediante las Resoluciones SC N° 80/14, 81/14, 82/14 y 83/14 (el PCS y SRMC).

Mediante la Resolución SC N° 25/15 del 11 de junio de 2015, se adjudicaron las frecuencias restantes del Lote 8, integrándose el mismo. Personal planteó que dicho lote conformaba un bloque único e integral para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación al despliegue del SCMA, planteando asimismo que es obligación del Estado Nacional que las bandas adjudicadas se encuentren libres de ocupantes e interferencias.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso estableció también exigentes obligaciones de cobertura y de despliegue de red, demandando importantes inversiones por parte de Telecom.

Conforme las condiciones del Pliego, las autorizaciones para el uso de las frecuencias objeto del Concurso se otorgan por el plazo de quince (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido dicho plazo la Autoridad Regulatoria podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del adjudicatario (la que será onerosa y bajo el precio y condiciones que fije la Autoridad Regulatoria). Posteriormente, mediante el Decreto N° 1.340/16, se dispuso que el plazo de las autorizaciones de uso de frecuencias del SCMA, así como de las obligaciones de despliegue correspondientes, se computará a partir de la efectiva migración de los servicios actualmente operando en dichas bandas en el ámbito del Área II (AMBA). El 30 de agosto de 2018, se emitió la Resolución N° 528/18, en la cual se declaró que el 27 de febrero de 2018, se ha verificado la efectiva migración de dichos servicios.

A través de la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 865/2019 se dispuso que las prestadoras del SCM adjudicatarias del referido Concurso deberán celebrar acuerdos de itinerancia automática nacional u otras soluciones técnicas alternativas de compartición de infraestructura para la prestación de sus servicios en los corredores viales y las localidades de entre 500 y 10.000 habitantes, durante el plazo fijado para el cumplimiento de sus obligaciones de despliegue y cobertura de la red, y hasta que éste finalice. Telecom ha cumplimentado esta obligación mediante la presentación al ENACOM de los documentos correspondientes.

- **RESOLUCION ENACOM N° 3.687-E/2017 – Asignación del espectro a demanda.**

Mediante la Resolución ENACOM N° 3687-E/2017, publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de mayo de 2017, se dispuso el llamado para la asignación a demanda de frecuencias del Espectro Radioeléctrico en la banda de 2500 a 2690 MHz, estableciéndose el procedimiento, las obligaciones y compensaciones a cumplir por parte de los prestadores del SCM, habilitados a participar, conforme las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 1340/17.

En el marco de dicho proceso, el ENACOM emitió la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17 mediante la cual se le asignaron a Telefónica Móviles Argentina S.A. las frecuencias comprendidas en el LOTE A, a América Móvil S.A. las comprendidas en el LOTE B y a Personal las frecuencias comprendidas en el LOTE C del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 3.687 E/2017, en las localidades detalladas en los respectivos Anexos adjuntos a la Resolución N° 5.478-E/2017 conforme fuera solicitado por cada una de las Operadoras.

Posteriormente, mediante la Resolución N° 3.838/2019 el ENACOM dejó sin efecto la asignación conferida a Personal a través del artículo 3 de la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17.

f) OTRAS CUESTIONES REGULATORIAS RELEVANTES

✓ SITUACIÓN REGULATORIA EN URUGUAY

Adesol S.A. es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país a través de distintos sistemas y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Uruguay**

El 14 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.307 que regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual (en adelante "Ley de comunicaciones audiovisuales"). En su artículo 202 dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará dentro del plazo de 120 días contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados solamente se ha dictado el Decreto reglamentario N° 45/015, quedando aún la gran mayoría de artículos del citado texto legal pendientes de reglamentación. El citado Decreto establece que la concesión de uso y asignación de espectro radioeléctrico de los servicios de comunicación audiovisual no satelitales se otorgan por un plazo de 15 años.

El artículo 54 de la Ley de comunicaciones audiovisuales establece que una persona física o jurídica privada no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de seis autorizaciones o licencias para prestar servicios de televisión para abonados en el territorio nacional de la República Oriental del Uruguay, cantidad ésta que se reduce a tres en el caso de que una de las autorizaciones o licencias incluya el departamento de Montevideo. Complementando el citado texto legal el artículo 189 establece que en caso de existir situaciones que a la entrada en vigencia de la Ley superen los límites en cuestión, los titulares de dichos servicios de comunicación audiovisual deberán transferir las autorizaciones o licencias necesarias para no superar los límites señalados, disponiendo a tales efectos de un plazo de 4 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de comunicaciones audiovisuales.

La subsidiaria Adesol S.A. está analizando las posibles consecuencias que podría generar el cambio en el marco regulatorio sobre sus negocios y las eventuales acciones legales para salvaguardar sus derechos y los de sus accionistas. Adicionalmente, dicha sociedad está monitoreando los distintos procesos de inconstitucionalidad presentados por otras empresas contra ciertos artículos de la citada ley para saber si las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en dichos procesos pueden ser favorables a la posición de Adesol S.A. en el futuro. Al 7 de abril de 2016 se presentaron 28 acciones de inconstitucionalidad contra la citada ley. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la Suprema Corte de Justicia dictó 28 sentencias a través de las cuales se declara la inconstitucionalidad de los artículos 39 inciso 3°, 55, 56 inciso 1°, 60 literal C, 98 inciso 2°, 117 inciso 2°, 143 y 149 inciso 2º de la Ley N° 19.307. Es de destacar que en algunos de dichos fallos la Suprema Corte de Justicia desestimó la inconstitucionalidad solicitada por la accionante con relación al artículo 54 de la ley referida.

Dado el análisis referido, las permisarias AUDOMAR S.A., DOLFYCOR S.A., REIFORD S.A., SPACE ENERGY TECH S.A., TRACEL S.A., BERSABEL S.A., y VISION SATELITAL S.A., conjuntamente con el accionista mayoritario de las mismas, presentaron el 22 de noviembre de 2019 una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 54 y 189 de la Ley N° 19.307 de la cual el máximo órgano judicial (Suprema Corte de Justicia de Uruguay) dispuso dar traslado a los demandados (Poder Ejecutivo y Poder Legislativo) encontrándose pendiente el plazo para la evacuación del mismo a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados.

- **Migración de servicios**

El 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 387/017 de fecha 28 de diciembre de 2017. El Decreto incluye la migración de todos los servicios de televisión para abonados prestados por medio del sistema UHF Codificado al sistema Satelital TDH, sin que ello implique modificación alguna de las autorizaciones originales para operar, ni en el resto de las condiciones establecidas en las respectivas licencias. Dichas autorizaciones permanecerán sin cambio en las áreas de servicio autorizadas en un plazo de 18 meses.

El 9 de febrero de 2018, Bersabel S.A. y Visión Satelital S.A., dos de las licenciatarias vinculadas contractualmente a Adesol, que utilizan sistemas de UHF Codificado para la prestación de sus

servicios, presentaron ante la URSEC el plan de migración de sus abonados, el cual fue finalizado el 11 de julio de 2019.

En autos "TELECABLE DEL URUGUAY S.A. Y OTROS C/ PODER EJECUTIVO. ACCION DE NULIDAD" (Ficha Nº 615/2018), que tramita ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las actoras Telecable del Uruguay S.A., TV Cable del Este S.A., Piriapolis Cable TV SRL, Cablevision Pan de Azúcar SRL, Riselco S.A., Monte Cablevideo S.A., Colonia Telecable S.A., Tractoral S.A. y Benisur S.A. iniciaron acción de nulidad contra el Decreto Nº 387/017 contra el Poder Ejecutivo, habiendo deducido tercería coadyuvante con el Poder Ejecutivo BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, el proceso se encuentra en trámite.

- ✓ **NUEVOS REGLAMENTOS**

  - **Reglamento de Licencias de Servicios TIC**

Mediante la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 2 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Licencias para servicios de TICs. Esta Resolución deja sin efecto el Reglamento aprobado a través del Anexo I del Decreto N° 764/2000, a partir de su entrada en vigencia (1º de febrero de 2018) y deroga también las Resoluciones ENACOM N°2.483/2016 y N° 1.394/2016 (a excepción del artículo 12 de su Anexo I, que mantendrá su vigencia). Telecom ha efectuado presentaciones recurriendo algunos aspectos de esta Resolución, recurso que, a la fecha, se encuentra aún pendiente de resolución.

  - **Reglamento de Clientes de Servicios TIC**

Mediante la Resolución N° 733/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 4 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Clientes de los Servicios TIC. La Resolución entró en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018, quedando derogadas las Resoluciones SC N°490/1997, y los Anexos I y III de la Resolución SC N°10.059/1999, y normas complementarias. El Anexo II Resolución SC N°10.059/1999 mantendrá vigencia en lo que resulte de aplicación hasta el dictado del régimen de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD. Dicho reglamento derogó los reglamentos de clientes de servicios de comunicaciones móviles y del servicio básico telefónico, creando un reglamento único para clientes de servicios TIC, incluyendo ello al servicio de acceso a Internet y al de radiodifusión por suscripción.

Telecom ha efectuado una presentación ante el Ministerio de Modernización en relación a algunas de las disposiciones dictadas que vulneran sus derechos en la comercialización de los servicios a su cargo (como ser la vigencia del crédito prepago de 180 días, el Art. 56 compensaciones a favor del cliente y el Art. 79, que establece la obligación de reemplazar canales eliminados de la grilla por otros de similar calidad).

El 27 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 363/2018 por la que se introdujeron algunas modificaciones al Reglamento, algunas de ellas, relativas a algunos de los aspectos recurridos por Telecom en su presentación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados el recurso presentado se encuentra pendiente de resolución. Posteriores modificaciones fueron introducidas a través de las Resoluciones N° 1.150/2019 y 1.522/2019, de la Secretaría de Gobierno de Modernización, entre las que se destaca, establecer el plazo de 30 días hábiles para informar anticipadamente modificaciones sustanciales en los servicios prestados a los clientes.

  - **Reglamento de Portabilidad Numérica**

El 4 de abril de 2018, el Ministerio de Modernización dictó la Resolución N° E-203/2018, a través de la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Portabilidad Numérica, incluyendo la portabilidad de líneas

del servicio de telefonía fija. Mediante la Resolución dictada se aprueba también el cronograma de implementación de la portabilidad para estos servicios y se revocan las Resoluciones N° SC 98/2010, SC 67/2011 y SC 21/2013 y Resolución Ministerio de Comunicaciones E-170/2017, y su normativa complementaria. Mediante la Resolución N°401/2018 del Ministerio de Modernización, publicada el 11 de julio de 2018, se dispuso prorrogar por el plazo de noventa (90) días hábiles, la fecha de implementación de la "Etapa 1" prevista en el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio de Telefonía Fija, y que el ENACOM determinará la forma de constitución e instrumentación de la integración del Comité de Portabilidad Numérica.

A través de la Resolución N°4.950 de fecha 14 de agosto de 2018, el Directorio del ENACOM dispuso delegar en el titular del primer nivel operativo de la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de ese Organismo, las facultades de: (i) aprobar los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de la Portabilidad Numérica, (ii) aprobar el modelo de Pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos de contrato a celebrarse entre los Prestadores de Servicios Portables y el Administrador de la Base de Datos y proponer las modificaciones pertinentes al Comité de Portabilidad Numérica, e (iii) intervenir con carácter vinculante en el procedimiento de contratación del Administrador de la Base de Datos.

Esta Resolución dispuso también que el Comité de Portabilidad Numérica estará integrado por dos representantes, un titular y un suplente, y aprobó el cronograma de trabajo a los fines de llevar adelante la correcta implementación de la Portabilidad Numérica. A la fecha de los presentes estados financieros consolidados, no han sido nombrados aún, los representantes de dicho Comité.

- **Reglamento General de Interconexión y Acceso**

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 286/18, que aprueba el nuevo Reglamento General de Interconexión, con vigencia a partir del 3 de julio de 2018, derogando el aprobado por el Decreto N° 764/00.

Conforme el nuevo Reglamento, los términos, condiciones y precios de interconexión y acceso podrán ser fijados libremente por acuerdo de partes. Estos acuerdos, no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión. Sin perjuicio de ello, dentro de los 60 días hábiles desde la entrada en vigencia, el ENACOM fijará cargos provisorios de interconexión, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.340/16.

Adicionalmente, los prestadores de servicios TIC estarán obligados a proveer interconexión a solicitud de otro proveedor de servicios TIC, bajo condiciones técnicas y económicas no menos favorables que las que se otorguen a sí mismos o a terceros. También, se deberá garantizar la misma calidad de servicios que la provista a sí mismo.

Asimismo, deberá garantizarse la transparencia en la compensación y evitar que Prestadores de Servicios de TIC Solicitantes deban pagar por funciones o servicios que no necesiten para la prestación de sus servicios.

Finalmente, son consideradas Facilidades Esenciales: a) Originación o Terminación Local; b) Coubicación; c) Servicio de Tránsito Local; d) Puerto; e) Función de Señalización; f) Bucle y Sub-bucle Local de Cliente; g) cuando no exista oferta sustituta para su contratación, el Servicio de Transporte (LD); y, h) cualquier otra función o elemento de red que la autoridad de aplicación determine como tal, de oficio o a petición de parte. Estas facilidades deberán ser provistas por separado y respetando los cargos que la autoridad de aplicación establezca. A cuyo efecto, la

autoridad de aplicación establecerá valores de referencia, que funcionarán como valores máximos, pudiendo acordarse valores inferiores entre partes.

Desde la entrada en vigencia del reglamento, el 4 de julio de 2018, Telecom tenía un plazo de 90 días hábiles para presentar al ENACOM la Oferta de Referencia, presentación que fue oportunamente efectuada.

El 14 de agosto de 2018 el ENACOM dictó la Resolución N°4.952/18 por la que se establece un cargo provisorio equivalente a U$S 0,0108 por minuto de comunicación, sin considerar los distintos impuestos y gravámenes que pudieren corresponder para los servicios de originación o terminación local en las redes del servicio de comunicaciones móviles. Asimismo, se establece que, a los efectos de la aplicación del cargo fijado, la unidad de medida será el segundo. El mismo cargo fue fijado para la terminación en redes del servicio de SRCE a través de la Resolución ENACOM N° 1161/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018.

En esta misma fecha se publicó también en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N°1160/2018, por la que se estableció: (i) para los servicios de Originación o Terminación Local en las redes del Servicio de Telefonía Fija, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con cuarenta y cinco diezmilésimos (U$S 0,0045) por minuto de comunicación (ii) para el servicio de Tránsito Local, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con diez diezmilésimos (U$S 0,0010) por minuto de comunicación (iii) para el servicio de Transporte de Larga Distancia, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con veintisiete diezmilésimos (U$S 0,0027) por minuto de comunicación (iv) que a los efectos de la aplicación de los cargos fijados en la presente Resolución, la unidad de medida de tasación será el segundo.

Telecom, presentó un recurso al ENACOM contra los cargos establecidos en las disposiciones citadas, exponiendo los fundamentos legales que ameritan la revisión de la Resolución dictada. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados dicho recurso se encuentra aún pendiente de resolución.

A través de la Resolución N° 4.266/2019 publicada en el Boletín Oficial el 8 de octubre de 2019, se estableció transitoriamente, y de forma excepcional, que el tipo de cambio de referencia aplicable a la remuneración de los cargos de interconexión vigentes y establecidos por las resoluciones ENACOM N° 4.952/2018, N° 1.160/2018 y N° 1.161/2018, para llamadas efectuadas a partir del 1° de agosto de 2019, será de cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($45,25) por cada dólar estadounidense. En los meses sucesivos, el tipo de cambio a aplicar no podrá superar en un seis por ciento (6%) el tipo de cambio establecido para el mes anterior y, en ningún caso podrá superar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al último día hábil del mes de prestación de los servicios. Esta medida será de aplicación para los servicios brindados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

- **Reglamento de Calidad de los Servicios TIC.**

Mediante la Resolución N° 580/18, publicada en el Boletín Oficial el 6 de septiembre de 2018, el Ministerio de Modernización aprobó el Reglamento de Calidad de los Servicios TIC el cual entró en vigencia el 4 de enero de 2019.

A través de esta Resolución se derogan las Resoluciones N° 5/2013 de la ex SC y Nº 3797/2013 de la ex CNC. Asimismo, se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 corridos, dicte las normas reglamentarias pertinentes, las que a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados se encuentran aún pendientes de dictado.

Asimismo, el Grupo se encuentra todavía analizando el impacto operativo de la nueva normativa dictada.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **Reglamento Nacional de Contingencias.**

Mediante la Resolución N°51/18 de la Secretaría de Gobierno de Modernización, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de noviembre de 2018 se aprueba el Reglamento Nacional de Contingencia y se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial, dicte el Procedimiento o Plan de Contingencia.

Si bien el plazo se encuentra vencido, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, dicho procedimiento no ha sido dictado.

- **Implementación del Reglamento de Nominatividad de clientes del SCM.**

El 2 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución ENACOM N° 8507 - E/2016, por la cual el ENACOM aprobó el Reglamento para la Nominatividad y Validación de Identidad de los Usuarios Titulares de los Servicios de Comunicaciones Móviles.

Mediante la Resolución ENACOM N°466/2018 publicada en el Boletín Oficial del 19 de octubre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2018 el plazo para la nominación y validación de la totalidad de las líneas preexistentes en la modalidad prepaga.

El 31 de mayo de 2019, se publicó la Resolución ENACOM N°2249/2019 mediante la que se establece que el 1 de junio de 2019 las Prestadoras del Servicio de Comunicaciones Móviles procederán a impedir que cursen tráfico las líneas que no se encuentren nominadas a la fecha de publicación de la resolución, con la excepción de la posibilidad de acceder al centro de atención personalizada de las prestadoras, a fin de realizar la registración del usuario titular, y a los servicios de emergencia, ello de conformidad con los términos de la Resolución ENACOM N°8507/2016.

El Grupo ha desarrollado todas las acciones e implementaciones necesarias a fin de cumplir con las pautas de registro de sus clientes, dispuestas en esta reglamentación.

Asimismo, existen varios procesos de Consulta Pública de documentos, relativos a la Atribución de Bandas de frecuencias de Uso Compartido; la Compartición de Infraestructura; las Condiciones de acceso y uso de redes más beneficioso; y los Desafíos y Necesidades de Espectro radioeléctrico en Argentina, entre otros, cuyas reglamentaciones, a la fecha, no han sido dictadas.

- ✓ **REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE USO DE ESPECTRO INCORPORADOS A TELECOM COMO CONSECUENCIA DE LAS REORGANIZACIONES SOCIETARIAS DE TELECOM Y LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CABLEVISIÓN:**

1) Personal:

El 24 de noviembre de 2017, Telecom Argentina y Personal fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 4545-E/2017 mediante la cual se resolvió:

I. Autorizar a Personal a transferir a favor de Telecom Argentina los registros de los servicios de telefonía móvil, radiocomunicaciones móvil celular, comunicaciones personales área I, II, III, y comunicaciones móviles avanzadas, así como los recursos, permisos y frecuencias concedidas a su nombre;

II. Cancelar las licencias otorgadas a Personal para los servicios de transmisión de datos, valor agregado y telefonía de larga distancia nacional e internacional; y

III. Autorizar la operación denunciada por Telecom por la cual las sociedades controlantes Sofora y Nortel, se disuelven sin liquidarse en los términos del pliego de bases y condiciones aprobado por el Decreto N°62/1990.

2) Cablevisión:

El 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el ente resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina:

I. El Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/16, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N°5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017;

II. El Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (“SRCE”); y

III. Las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente, y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel Communications Argentina S.R.L. el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la CNDC y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A tales efectos, Telecom deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produjo en Telecom Argentina una vez que se hizo efectiva la fusión y entró en vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultó la entidad controlante legal de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Resolución por su parte también aprueba:

(i) El desistimiento de los registros de servicios actualmente no operativos solicitado oportunamente por Cablevisión (Servicio de Aviso a Personas (“SAP”), Repetidor Comunitario (“SRC”), Telefonía Pública (“STP”), Localización de Vehículos(“SLV”) y Alarma por Vínculo Radioeléctrico (“SAVR”) y por Telecom (SRC); y
(ii) La cancelación de las licencias y los registros otorgados a Cablevisión, respecto de los cuales Telecom ya posee titularidad.

Por otra parte, la Resolución establece que:

(i) Telecom deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 95 de la LAD, el cual dispone las condiciones sobre las que podrá operar el Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, que son las que se transcriben a continuación:

a. Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
b. Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
c. No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
d. Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;
e. No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y
f. Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.

(ii) Se declara a Telecom como un operador con poder significativo en el mercado de Acceso Minorista a Internet Fijo en las localidades que detalla el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Competencia en Redes y Servicios del ENACOM. Como consecuencia de ello, dispone que:

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, ofrecer el servicio de Acceso a Internet Fijo en dichas localidades a un precio que no podrá ser superior al menor valor ofrecido por la empresa en el Área II para dicho servicio. Si no existiere en dicha Área un servicio de similares características, se deberá aplicar la oferta de menor precio a nivel país ofrecido por la licenciataria en un servicio de similares características.

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, informar al ENACOM y publicar en su página web institucional la totalidad de los planes comerciales, promociones y descuentos del servicio de Acceso Minorista a Internet. Telecom deberá garantizar a otros prestadores, en condiciones transparentes, no discriminatorias y orientadas a costos, el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial, postes, mástiles y ductos.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha dado cumplimiento a dichas disposiciones.

Todas las medidas antes referidas tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización extendida por el ENACOM, o hasta que se verifique la existencia de competencia efectiva en todas o en algunas de las localidades involucradas. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por parte del ENACOM.

En relación a la prestación de los servicios de Cuádruple Play será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 1340/16, el cual establece: "*que los prestadores de servicios TIC que realicen ofertas conjuntas de servicios, deberán detallar el precio de cada uno de ellos, incluyendo la desagregación de dichos valores y los descuentos o beneficios aplicados a cada servicio o producto por la referida oferta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley N° 25.156 y por el artículo 1099 del Código Civil y Comercial de la Nación, esos prestadores no podrán supeditar, bajo ningún modo o condición, la contratación de un servicio cualquiera a la contratación de otro, impidiendo su obtención de forma separada o individual por parte del consumidor".*

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 29 de junio de 2018, mediante Resolución Nº 374/18, la Secretaría de Comercio autorizó la operación de fusión en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156. Para mayor información ver Nota 4).

- ✓ **RESOLUCIÓN ENACOM N° 840/18, N° 1196/18 y Nº 4353/18 – NUEVO RÉGIMEN PARA DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS**

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N° 840/18 y N° 1.196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 4.353/18, publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2018, el nuevo Régimen para Derechos y Aranceles Radioeléctricos, no tendrá impacto hasta el 31 de agosto de 2018. Esta Resolución tuvo por objeto suspender los efectos de las Resoluciones N° 840/18 y N°1.196/18, desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2018. En este período, los Derechos Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) que sean devengados, serían abonados conforme el régimen anterior al establecido por las Resoluciones N° 840/18 y N°1.196/18. Las declaraciones juradas correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA), que vencieran en los meses de abril y mayo de 2018, que no hubiesen sido confeccionadas conforme lo establecido por la Resolución ENACOM N° 840/2018, debían presentarse rectificadas y abonar las diferencias resultantes el día 10 de octubre de 2018.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo), y ha abonado (bajo protesto) los importes respectivos. También ha comenzado a cumplir, a partir del mes de septiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las declaraciones juradas correspondientes.

Mediante la Resolución ENACOM N°4.266/2019 del 8 de octubre de 2019 se modificó la base de cálculo de los Derechos y Aranceles Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) a partir de las DDJJ cuyo vencimiento opera con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución.

- ✓ **COMPRE ARGENTINO**

En virtud del artículo 1º de la Ley Nº 27.437 reglamentada por el Decreto Nº 800/2018 y Resolución N° 91/2018 de la Secretaría de Industria, Telecom Argentina- en su calidad de licenciataria del servicio público de telefonía fija - y sus respectivos sub-contratantes directos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos, deberán otorgar preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por la referida ley.

El artículo 2° de la ley estipula que se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago de contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un 15%, cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MyPyMES) y del 8% para las realizadas por otras empresas. A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que demande su nacionalización.

El artículo 5° de la mencionada ley dispone que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el 40% de su valor bruto de producción.

En lo que a la contratación de servicios se refiere, aplica la Ley Nº 18.875, en donde se estipula la obligación de contratar exclusivamente con empresas, consultoras y profesionales locales, según se define en dicha ley. Cualquier excepción deberá ser previamente aprobada por el ministerio competente.

Adicionalmente, la Resolución Nº 2.350/04 de la ex CNC, aprueba el "Procedimiento para el cumplimiento del Régimen del Compre Trabajo Argentino", el cual incluye la obligación de presentar declaraciones juradas semestrales sobre el cumplimiento de estas normas.

El cuerpo normativo establece sanciones económicas, administrativas y penales para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del Compre Argentino.

Cabe destacar que esta normativa genera en el Grupo menor flexibilidad operativa debido, entre otras razones, a la gestión de autorizaciones previas a la concreción de las adquisiciones, a la inversión de tiempo en el armado de las publicaciones y de las presentaciones requeridas respecto de la obligación de informar las declaraciones juradas semestrales de cumplimiento del Compre Argentino y gastos administrativos asociados.

NOTA 3 – PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los presentes estados financieros consolidados han sido preparados aplicando los criterios de reexpresión de estados financieros establecidos en la NIC 29. Para más información ver nota 1.e).

a) Empresa en marcha

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 han sido elaborados bajo el concepto de empresa en marcha, considerando que existe una expectativa razonable de que la Sociedad y sus subsidiarias continúen con sus actividades en el futuro previsible, considerando incluso horizontes temporales mayores a los doce meses.

b) Conversión de estados financieros

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades del Grupo son registradas utilizando la moneda del ambiente económico primario en el que cada entidad desarrolla sus actividades ("la moneda funcional"). Los estados financieros consolidados son presentados en pesos argentinos ($), que es la moneda funcional de todas las sociedades del Grupo ubicadas en Argentina. La moneda funcional de las sociedades controladas extranjeras está representada por la moneda de curso legal del país en el que cada una está situada.

Los estados financieros de las controladas extranjeras de la Sociedad son convertidos utilizando los tipos de cambio efectivos a la fecha de reporte para activos y pasivos mientras que los ingresos y gastos son convertidos a los tipos de cambio promedio del ejercicio reportado. Las diferencias de cambio que resultan de la aplicación de este método son imputadas a Otros resultados integrales. Los flujos de caja correspondientes a las controladas extranjeras expresados en una moneda distinta del peso argentino que se incluyen en los estados financieros consolidados fueron convertidos a los tipos de cambio promedio para cada ejercicio.

c) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios nominados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha de reporte. Las diferencias de cambio resultantes son reconocidas como ganancias

y pérdidas por diferencias de cambio y son incluidas en el estado consolidado de resultado integral en los rubros Costos financieros de deudas y Otros resultados financieros, netos.

d) Consolidación

Los presentes estados financieros consolidados incluyen la consolidación línea por línea de activos, pasivos, resultados y flujos de efectivo de la Sociedad con sus subsidiarias, como así también se reconoce línea a línea en sus estados financieros los activos, pasivos y resultados controlados conjuntamente, de acuerdo con su porcentaje de participación en los acuerdos de las sociedades y uniones transitorias de empresas ("Participaciones en operaciones conjuntas", punto d.2) controladas conjuntamente por ella; y, se reconoce en una sola línea, la participación que la Sociedad tiene sobre entidades asociadas (empresas respecto de las cuales ejerce influencia significativa, ver punto d.3) Inversiones en asociadas). Por último, se incorporan en los presentes estados financieros consolidados aquellas entidades estructuradas, con las especificaciones mencionadas en el punto d.4).

d.1) Control

Existe control cuando una controlante ejerce poder sustantivo sobre la controlada; tiene exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su involucramiento en la misma; y posee la capacidad de utilizar su poder sobre la controlada para influir en el importe de los rendimientos a los cuales accede. Las sociedades controladas son consolidadas desde el momento en que la sociedad controlante obtiene el control sobre las mismas y deberán dejar de consolidarse desde el momento en que el mencionado control cese.

Los activos, pasivos, ingresos y gastos de las sociedades controladas son consolidados línea por línea en la preparación de los estados financieros consolidados. El patrimonio neto y los resultados atribuibles a los accionistas no controlantes se presentan como parte integrante del patrimonio neto y de los resultados integrales del Grupo, pero en forma separada de las respectivas porciones atribuibles a la Sociedad Controlante, tanto en el estado de evolución del patrimonio neto como en el estado de resultados integrales.

La totalidad de saldos y transacciones entre empresas del Grupo alcanzadas en el perímetro de consolidación han sido eliminadas en el proceso de preparación de los presentes estados financieros consolidados.

Los estados financieros de las controladas abarcan igual período de tiempo y tienen la misma fecha de cierre respecto a los estados financieros de la Sociedad Controlante y han sido confeccionados empleando las mismas políticas contables de la Sociedad.

En la Nota 1, se detallan las subsidiarias consolidadas más significativas, junto con los porcentajes de participación directa e indirecta en el capital y votos de cada una, su actividad principal y el país de origen a las fechas indicadas.

La Sociedad considera a las transacciones realizadas con el interés no controlante que no resultan en una pérdida de control, como transacciones entre accionistas. Un cambio en las participaciones accionarias mantenidas se considera como un ajuste en los importes en libros de las participaciones controlantes y el interés no controlante para reflejar los cambios en sus participaciones relativas. Las diferencias entre el importe por el que se ajuste el interés no controlante y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida y atribuida a los propietarios de la controlante, será reconocida directamente en una reserva específica dentro del patrimonio atribuible a la participación controlante.

d.1.a) Tratamiento contable por la adquisición de la participación accionaria remanente (30%) de la sociedad controlada Tuves

El 10 de mayo de 2019 Núcleo suscribió un acuerdo de compraventa de acciones con TU VES, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Chile propietaria del 30% de Tuves Paraguay. A través de éste, y sujeto a la aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Paraguay ("CONATEL"), se acordó la compra de 211.848 acciones ordinarias nominativas Serie B, todas ellas con un voto cada una, representativas del porcentaje señalado por la suma de U$S1 millón ($54 millones en moneda de la fecha de la transacción). El 14 de agosto de 2019 la CONATEL autorizó la transacción, por lo que el 4 de septiembre de 2019 se hizo efectiva la adquisición de las acciones por parte de Núcleo.

Esta operación representa una transacción entre accionistas controlantes y no controlantes en los estados financieros consolidados. Por tal motivo, el saldo de la participación no controlante al 31 de diciembre de 2019 se ajustó por $94 millones y la diferencia respecto del monto pagado de $34 millones fue registrada en la cuenta "Otros diferidos" dentro del Patrimonio Neto atribuible a accionistas controlantes a esa fecha, de acuerdo con la NIIF 10.

A efectos de garantizar la pluralidad de socios que requiere la legislación paraguaya, Telecom y ABC Telecomunicaciones S.A., compraron a Núcleo dos acciones y una acción de Tuves Paraguay, respectivamente, por un precio proporcional por acción al pagado por Núcleo a TU VES, es decir U$S4,72 por acción.

d.1.b) Oferta de opción irrevocable de compra y venta de acciones de AVC Continente Audiovisual

El 25 de septiembre de 2019, Telecom y los accionistas no controlantes de AVC Continente Audiovisual (los "Cedentes") suscribieron una Oferta de Opción Irrevocable de Compra y Venta por la totalidad de las acciones de AVC Continente Audiovisual en poder de los Cedentes.

Los Cedentes son titulares de 497.479 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una representativas del 40% del capital social. La opción de compra, que podrá ser ejercida a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2024, da el derecho, pero no la obligación, a Telecom de comprar las acciones a los Cedentes. Por otro lado, la opción de venta da el derecho, pero no la obligación, a los Cedentes de vender las acciones a Telecom. Las opciones de compra y venta incluyen, junto con las acciones, la cesión y transferencia de la totalidad de los derechos patrimoniales y políticos inherentes a las mismas.

En el caso que se ejerza la opción, Telecom pagará a los Cedentes la suma de U$S720.000 y el equivalente en pesos argentinos a 45.536 abonos promedio de CATV, en los plazos y en función a lo que se define en el acuerdo (aproximadamente $114 millones).

Esta operación representa una transacción que afecta los estados financieros consolidados de la Sociedad por lo que se ha reconocido, inicialmente, un pasivo por dicha opción con contrapartida en el rubro Otros Diferidos dentro del Patrimonio Neto atribuible a los accionistas controlantes. Al 31 de diciembre de 2019. Telecom canceló parte de dicho pasivo, abonando la suma de U$S 720.000.

d.1.c) Fusión entre Telecom, Ultima Milla, CV Berazategui y el Patrimonio Escindido de PEM

El 10 de septiembre de 2019 el Directorio de Telecom aprobó el Compromiso Previo de Fusión celebrado entre Telecom, Ultima Milla, CV Berazategui y PEM, en virtud del cual Telecom Argentina, en su carácter de sociedad absorbente, absorbe por fusión a Ultima Milla, CV Berazategui (las "Sociedades Absorbidas") y al Patrimonio Escindido de PEM (la "Reorganización Societaria"), generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos. El propósito de la Reorganización Societaria consiste en unificar las operaciones de Telecom Argentina, Última Milla,

CV Berazategui y del Patrimonio Escindido de PEM, incrementando así la eficiencia, sinergia, racionalización de costos y optimizando, a través de la Reorganización, la utilización de las estructuras técnicas, administrativas y financieras de las sociedades. La Fecha de la Reorganización Societaria fue el 1° de octubre de 2019.

Como consecuencia de la Reorganización Societaria las Sociedades Absorbidas se disolvieron sin liquidarse y PEM escindió parte de su patrimonio y su capital social se redujo proporcionalmente al 1° de octubre de 2019.

Dicha Reorganización Societaria se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley General de Sociedades, con el encuadramiento previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley N° 20.628 del Impuesto a las Ganancias, con sus normas modificatorias y complementarias, en las Normas de la CNV, en el Reglamento de Listado y demás disposiciones de la BYMA, en las normas de la IGJ y demás normas legales y reglamentarias aplicables. La Reorganización Societaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria y Asambleas Especiales de las acciones Clase "A" y Clase "D" de Telecom Argentina realizada el 24 de octubre de 2019 y respectivas Asambleas de Última Milla, CV Berazategui y PEM de igual fecha.

Como resultado de la Reorganización Societaria, al 1° de octubre de 2019, Telecom Argentina asumió todas las actividades, créditos, bienes y todos los derechos y obligaciones de Ultima Milla, CV Berazategui y el Patrimonio Escindido de PEM, así como los que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores o posteriores a dicha fecha. El 25 de noviembre de 2019 se suscribió el Acuerdo definitivo de fusión y el 29 de noviembre de 2019 se solicitó la conformidad administrativa a la fusión por parte de la CNV para su posterior envío a la Inspección General de Justicia (IGJ) para su inscripción en el Registro Público. La CNV otorgó su conformidad administrativa mediante resolución del 19 de febrero de 2020 y ordenó remitir las actuaciones a la IGJ para su inscripción.

d.2) Participaciones en operaciones conjuntas

Una operación conjunta es un acuerdo contractual por el cual dos o más sociedades emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto, es decir, cuando la estrategia financiera y las decisiones operativas relacionadas con las actividades de la empresa requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

En los casos de acuerdos de negocios conjuntos que se desarrollan a través de Uniones Transitorias de Empresas ("UTE"), denominadas por la NIIF 11 como operaciones conjuntas, la sociedad reconoce línea a línea en sus estados financieros los activos, pasivos y resultados controlados conjuntamente, de acuerdo con su porcentaje de participación en dichos acuerdos. Telecom, por absorción de las operaciones de Cablevisión, tiene el 50% de participación en la UTE Ertach – Cablevisión.

La UTE Ertach – Cablevisión tiene por objeto la prestación de servicios de transmisión de datos y canales de órdenes necesarios para integrar los organismos de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires y sus municipios, en una red única provincial de comunicación de datos.

La UTE fue creada en abril de 2005 por el Directorio de Prima (sociedad absorbida por Cablevisión en 2016) y actualmente tiene un convenio con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto 2017-166-E-GDEBA-GPBA.

El 26 de abril de 2019 la UTE fue notificada mediante carta documento, remitida desde el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la decisión de ampliar y prorrogar el convenio a partir del 1° de mayo de 2019 por el plazo de seis meses.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados se encuentra cumplido el plazo contractual y sus respectivas prórrogas. La Dirección Provincial de Telecomunicaciones inició

la “Fase de Finalización de las Prestaciones” conforme el convenio antes mencionado y aún existen servicios remanentes que presta la UTE en el marco de este.

Atento a ello, y siendo que en el mencionado convenio se estableció la posibilidad de continuación de las prestaciones luego del vencimiento de los plazos indicados, la UTE se encuentra obligada a continuar con los servicios prestados más allá de los nuevos términos que pudiera fijar la Provincia de Buenos Aires.

d.3) Inversiones en asociadas

Una asociada es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce una influencia significativa sin ejercer control.

Los activos y pasivos y los resultados de las asociadas son incorporados a los estados financieros consolidados utilizando el método del valor patrimonial proporcional. Conforme al método del valor patrimonial proporcional, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al costo, y se incrementará o disminuirá el importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado del ejercicio o en los otros resultados integrales obtenidos por la asociada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones de dividendos recibidas de la asociada también reducirán el importe en libros de la inversión.

La inversión en asociadas de la Sociedad incluye el valor llave identificado en la adquisición, neto de cualquier pérdida por desvalorización. Para más información remitirse al acápite j) de la Nota 3).

Las ganancias o pérdidas no realizadas que correspondan a transacciones entre la Sociedad (y subsidiarias) y las asociadas se eliminan considerando el porcentaje de participación que la Sociedad mantenga en las asociadas.

En caso de ser necesario, se realizan los ajustes a los estados financieros de las asociadas para que sus políticas contables estén en línea con las utilizadas por la Sociedad.

d.4) Consolidación de entidades estructuradas

Telecom, a través de una de sus subsidiarias, ha realizado ciertos acuerdos con otras sociedades con el propósito de realizar por cuenta y orden de tales empresas ciertos servicios de instalación, cobranzas, administración de suscriptores, marketing y asistencia técnica, asesoramiento financiero y negocios en general, con respecto a servicios de televisión por cable en Uruguay. De acuerdo con la NIIF 10 “Estados financieros consolidados”, los presentes estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de estas sociedades. Dado que Telecom no tiene participación accionaria en estas sociedades, la contrapartida del efecto neto de la consolidación de los activos, pasivos y resultados de estas sociedades se expone en las partidas "Patrimonio Neto atribuible a los accionistas no controlantes" y "Utilidad Neta atribuible a los accionistas no controlantes".

d.5) Combinaciones de negocios

La Sociedad aplica el método de la adquisición para contabilizar las combinaciones de negocio. La contraprestación para cada adquisición se mide al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en los resultados al ser incurridos.

En caso de que existan, la contraprestación para la adquisición incluye cualquier activo o pasivo originado por un acuerdo de contraprestación contingente, medido a su valor razonable a la fecha de

adquisición. Los cambios posteriores en dicho valor razonable, que se verifiquen dentro del período de medición, se ajustan contra el costo de adquisición.

Los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida que cumplen con las condiciones para reconocimiento de acuerdo con la NIIF 3 se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición, excepto para ciertos casos particulares previstos en la norma.

Cualquier exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad adquirida determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

Cuestiones particulares de la Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

La fusión entre Telecom y Cablevisión se reconoció en Telecom como una adquisición inversa. Por tal motivo, los activos y pasivos de Cablevisión S.A. se reconocieron y midieron en los presentes estados financieros consolidados a su valor de libros previo a la fusión, mientras que los activos y pasivos identificables de Telecom Argentina S.A. se reconocieron a su valor razonable a la Fecha Efectiva de Fusión (1° de enero de 2018). El valor llave resultante de la aplicación del método de adquisición se midió como el exceso del valor razonable de la contraprestación pagada sobre el valor razonable neto de los activos y pasivos netos identificables de Telecom Argentina S.A.

Para información cuantitativa detallada remitirse a la Nota 4) de los presentes estados financieros consolidados.

e) Ingresos

Los ingresos son reconocidos (netos de descuentos o bonificaciones y devoluciones) en la medida en que el contrato de venta tenga sustancia comercial, siempre que se considere probable que los beneficios económicos derivados de los mismos fluyan a la Sociedad, y el monto de estos pueda ser medido de una manera confiable.

El Grupo expone sus ingresos agrupándolos en dos grandes categorías: servicios y equipos (que incluye principalmente la venta de equipos celulares). Los ingresos por venta de servicios son reconocidos en el momento en que los servicios son prestados a los clientes. Los ingresos por la venta de equipos son reconocidos en el momento en que se transfiere el control del bien y la obligación contractual es satisfecha.

Los ingresos de transacciones que incluyen más de un componente se han reconocido separadamente, en la medida en que tengan sustancia comercial por cuenta propia. En aquellos casos en los que el pago se demore en el tiempo, como por ejemplo en contratos de construcción, se debe retraer el efecto del valor temporal del dinero. Para el caso de ingresos por conexión o habilitación de servicios (ingresos de “única vez”) no reembolsables, originados al inicio de la relación con los clientes son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente.

Para el caso de abonos que se paguen por adelantado, el mismo se expone neto del crédito por venta hasta que el servicio es prestado.

Los ingresos por contratos de construcción son reconocidos por el método conocido como “de porcentaje de terminación”. Dicho método proporciona una representación fiel de la transferencia de

bienes en contratos de construcción, dado que se reconocen los ingresos en la medida del grado de avance de la construcción. Cuando el resultado de un contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos asociados con el mismo son reconocidos como ingresos y gastos respectivamente, con referencia al estado de terminación de la actividad producida por el contrato al final del período sobre el que se informa. Si resulta probable que los costos totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del mismo, las pérdidas esperadas se reconocen inmediatamente como un gasto.

En relación con contratos de construcción, al 31 de diciembre de 2019 se reconocieron ingresos por contratos de construcción por $262 millones y costos por contratos de construcción por $184 millones. Por otro lado, existen $37 millones de pasivos por venta diferida y $1.123 millones en el rubro Inventarios al 31 de diciembre de 2019.

Las principales obligaciones de desempeño de Telecom y sus subsidiarias son las siguientes:

- *Servicios Móviles*

Telecom brinda servicios de telefonía móvil en Argentina y Paraguay.

Los principales ingresos por servicios consisten en abonos mensuales, ingresos por tarjetas prepagas, cargos por tiempo de uso de aire, cargos por roaming e interconexión, cargos por servicios de valor agregado y otros.

- *Servicios de Internet*

Los ingresos por servicios de Internet consisten principalmente en el abono mensual a clientes residenciales y empresas por servicios de transmisión de datos (entre otros, redes privadas, tránsito dedicado, transporte de señal de radio y Televisión y servicios de videoconferencia) e Internet (principalmente abonos de alta velocidad - banda ancha -).

- *Servicios de Televisión por cable*

Telecom brinda servicios de televisión por cable mediante la operación de redes de televisión instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay. Asimismo, Tuves posee una licencia para la prestación de los servicios de DATDH en Paraguay. Los servicios de televisión por cable consisten principalmente en abonos mensuales a clientes y ciertos consumos variables asociados a servicios on demand.

- *Servicios de Telefonía Fija y Datos*

Los ingresos de telefonía fija consisten principalmente en abonos mensuales, servicios medidos y abonos por servicios adicionales (entre otros: llamada en espera, facturación detallada y contestador automático de llamadas), servicios de interconexión, alquiler de capacidad y servicios de datos, entre otros.

f) Instrumentos financieros

En el reconocimiento inicial, se miden los activos o pasivos financieros al precio de la transacción a la fecha de adquisición. Los activos financieros se dan de baja en el estado financiero cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivadas de su titularidad.

f.1) Activos financieros

De acuerdo con NIIF 9, los activos financieros, con posterioridad a su reconocimiento inicial son medidos a costo amortizado o valor razonable, sobre la base de:

(a) el modelo de negocio de la Sociedad para gestionar los activos financieros, y
(b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Los activos financieros incluyen:

Efectivo y equivalentes de efectivo

Los equivalentes de efectivo están representados por inversiones de corto plazo y alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su adquisición, no exceda los tres meses.

El efectivo y equivalentes son registrados, de acuerdo a su naturaleza, a su valor razonable o costo amortizado (por ejemplo, colocaciones transitorias a costo amortizado, inversiones en fondos comunes de inversión a valor razonable con impacto en Otros resultados financieros, netos).

Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos, ya sean corrientes o no corrientes, son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente medidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad.

El cliente de telefonía móvil que adquiere una terminal paga su valor neto de bonificación, la cual es asignada entre ingresos por venta de terminal y de servicios, generando inicialmente el reconocimiento de un activo contractual. El activo contractual ya sea corriente o no corriente, es inicialmente reconocido a su valor razonable y posteriormente medido a su costo amortizado, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad, de existir.

Inversiones

Los Títulos y Bonos incluyen los Bonos de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales. Dependiendo del modelo de negocios elegido para gestionarlos se pueden valuar tanto a costo amortizado como a valor razonable y sus resultados, son incluidos en la línea Otros resultados financieros, netos – Intereses y utilidades por inversiones.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos – Intereses y utilidades por inversiones.

Otras inversiones se valúan a su costo amortizado.

Desvalorización de activos financieros

En el reconocimiento inicial del activo financiero (y en cada cierre) el Grupo estima las pérdidas esperadas reconociendo una previsión de manera anticipada, teniendo en cuenta los lineamientos de la NIIF 9.

Respecto de los créditos por ventas, y haciendo uso de una de las simplificaciones que otorga la norma, la Sociedad mide la previsión por incobrabilidad por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito.

La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimientos de cada crédito financiero. Para tales fines se analiza el comportamiento de los activos financieros agrupados por tipo de mercado. Dicho porcentaje histórico debe contemplar las expectativas de cobrabilidad futuras de los activos financieros y por tal motivo aquellos cambios de comportamiento estimados.

Baja de activos financieros

El Grupo deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad.

f.2) Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen las cuentas por pagar (excluyendo IFD, de corresponder), los préstamos, remuneraciones y cargas sociales (ver punto n) más abajo), dividendos a pagar y ciertos pasivos incluidos en Otros pasivos.

Los pasivos financieros son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente son medidos a su costo amortizado. El costo amortizado representa el monto inicial neto de los reembolsos de capital, ajustado por la amortización de las diferencias entre el importe inicial y el valor de reembolso mediante el método de la tasa de interés efectiva.

Baja de pasivos financieros

El Grupo eliminará de su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

f.3) Instrumentos financieros derivados

El Grupo utiliza IFD a fin de cubrir el riesgo de exposición a fluctuaciones de tipos de cambio y de tasas de interés y también a fin de diversificar las características de sus deudas buscando que tanto los costos como la volatilidad puedan verse reducidas a valores operacionales preestablecidos.

Todos los IFD son valuados a su valor razonable de acuerdo a lo establecido por la NIIF 9. Un IFD califica para la aplicación de la Contabilidad de Cobertura si y sólo si, se cumplen todas las condiciones siguientes:

a) La relación de cobertura consta sólo de instrumentos de cobertura y partidas cubiertas elegibles;
b) La relación de cobertura y el objetivo y estrategia de gestión del riesgo, desde su inicio, se encuentran formalmente documentados y designados; y
c) Se espera que la cobertura cumpla con los requerimientos de eficacia descriptos en Nota 23.c – Contabilidad de Cobertura.

Cuando un IFD es designado como un instrumento de cobertura del flujo de efectivo la porción efectiva de cualquier ganancia o pérdida sobre el IFD es reconocida directamente en Otros resultados integrales. Las ganancias o pérdidas acumuladas son desafectadas de Otros resultados integrales e imputadas al estado consolidado de resultado integral en el mismo momento en que la operación cubierta impacta en los resultados. Las pérdidas o ganancias atribuibles a la porción inefectiva del instrumento de cobertura se reconocen en el estado consolidado de resultado integral en forma inmediata. Si la operación cubierta deja de ser probable, las ganancias y pérdidas acumuladas en Otros resultados integrales se reclasifican inmediatamente al estado consolidado de resultado integral.

Si la cobertura fuese una cobertura de una transacción prevista que diese lugar posteriormente al reconocimiento de un activo o un pasivo no financiero, o bien un compromiso en firme, se reclasifican las ganancias o pérdidas asociadas que se hubieran reconocido en Otros resultados integrales y se las incluyen en el costo inicial o en el importe en libros del activo o pasivo.

Si no corresponde la contabilización a través de la Contabilidad de Cobertura, las pérdidas o ganancias derivadas de la valuación a valor razonable de los IFD son reconocidas en forma inmediata en el estado consolidado de resultado integral.

Información adicional sobre IFD contratados durante los ejercicios 2019 y 2018 se brinda en la Nota 23.

f.4) Cuestiones específicas respecto de la valuación de Créditos y pasivos

Los créditos y pasivos que son valuados a costo amortizado son inicialmente reconocidos por su valor razonable, que normalmente se determina a través del descuento de flujos futuros. El valor razonable, en virtud de este método, se calcula como el valor presente de todos los flujos futuros de efectivo descontados usando una tasa de descuento estimada, especialmente para cuentas por cobrar y pagar no corrientes. La tasa de descuento utilizada para determinar el flujo de caja descontado de cuentas por cobrar de largo plazo se encuentra en un rango del 29-40% para el ejercicio 2019. Adicionalmente, para el descuento de cuentas por cobrar de largo plazo nominadas en dólares se utilizó una tasa anual aproximada en dólares del 8,32% para el ejercicio 2018 y del 13% para el ejercicio 2017. Las tasas de descuento de cuentas por cobrar en Guaraníes fueron del 11,85% y 9,8% para los ejercicios 2019 y 2018 y las tasas de descuento en Guaraníes para préstamos fueron del 8,20 y 8,32% para los ejercicios 2019 y 2018, respectivamente.

Medición del valor razonable de determinados instrumentos financieros: El valor razonable de un instrumento financiero es el valor al que podría ser comprado o vendido en una transacción ordenada entre participantes del mercado y debidamente informadas, sobre la base de independencia mutua. Si un precio de cotización en un mercado activo está disponible para un instrumento, el valor razonable se calcula sobre la base de ese precio.

Si no hay precio de mercado disponible para un instrumento financiero su valor razonable se estima sobre la base del precio establecido en transacciones recientes de los mismos instrumentos o similares y, en su defecto, sobre la base de las técnicas de valoración comúnmente utilizadas, por los mercados financieros. La Sociedad utiliza su juicio para seleccionar una variedad de métodos y efectúa asunciones basadas en las condiciones del mercado al cierre. Para mayor información de la determinación de dichos valores remitirse a la Nota 23.

g) Inventarios

Los inventarios son valuados al menor valor entre su costo reexpresado y su valor neto realizable. El costo es determinado utilizando el método de descarga Precio Promedio Ponderado. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal de los negocios, menos los costos de venta variables aplicables. Adicionalmente, la Sociedad estima y registra previsiones para el inventario obsoleto o de baja rotación.

El valor de los inventarios no excede su valor recuperable al cierre del ejercicio.

h) PP&E

PP&E se encuentra valuada a su costo de adquisición o construcción. Los desembolsos posteriores al reconocimiento inicial son capitalizados únicamente cuando representen una mejora, cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados con la partida fluyan al Grupo y el costo del ítem pueda ser medido de forma fiable.

Las demás erogaciones posteriores se reconocen como gastos en el período en que se incurren. Cuando un activo fijo tangible posee componentes con diferentes vidas útiles, estos componentes se contabilizan como partidas separadas en caso de resultar significativas.

Asimismo, el costo de PP&E incluye los costos relacionados con la instalación. Dichos costos se componen de los costos laborales y materiales para instalar el cableado.

Los costos de préstamos que son atribuibles a la adquisición o construcción de ciertos bienes de capital son capitalizados como parte del costo de estos activos hasta el momento en que estén en condiciones para su uso o venta, de acuerdo con la NIC 23 (“Costos de préstamos”). Los activos para los cuales los costos de préstamos son capitalizados son aquellos que requieren de un tiempo sustancial antes de estar listos para su uso (activos aptos de acuerdo con NIC 23).

El valor de PP&E no supera su valor recuperable estimado al cierre del ejercicio.

La depreciación de PP&E del Grupo está calculada sobre bases lineales que abarcan la vida útil estimada de cada clase de activo. A continuación, se detallan los rangos de vida útil estimada para las principales clases de PP&E:

	Vida útil estimada (en años)
Inmuebles	50
Red fija y transporte	5 – 10
Acceso Red Celular	3 – 7
Infraestructura Soporte de Antenas	10 – 20
Equipos de conmutación	5 – 7
Equipos de computación	3 – 5
Rodados	5
Bienes en comodato	2 – 4
Equipos de fuerza e instalaciones	2 – 12
Máquinas, Equipos diversos y Herramientas	5 – 10

Las tasas de depreciación se revisan anualmente, así como se revisa si la vida útil actual restante es diferente de lo estimado previamente, teniendo en cuenta, entre otros, la obsolescencia tecnológica, mantenimiento y estado de los bienes y la posibilidad de un uso diferente al estimado previamente. El efecto de estos cambios es registrado prospectivamente como un resultado del período en que se determinen.

i) Activos intangibles

Un activo intangible es reconocido si y sólo si se cumplen las siguientes condiciones: el activo puede ser identificado individualmente, es probable que los beneficios económicos futuros atribuibles al mismo fluyan a la entidad y el costo del activo puede ser medido de forma fiable.

Los activos intangibles se valúan a su costo reexpresado, menos la amortización acumulada (en el caso de activos intangibles con vida útil definida) y las pérdidas por deterioro, si las hubiere.

Los activos intangibles comprenden:

- Costos incrementales de la adquisición de contratos

Ciertos costos directos incrementales incurridos para adquirir nuevos contratos de clientes son capitalizados como activos intangibles en la medida que se cumplan las condiciones mencionadas para su reconocimiento, de acuerdo con los lineamientos de la NIIF 15, es decir, siempre y cuando se espere recuperar dichos costos y siempre que se trate de costos en los que no se habría incurrido si el contrato no hubiera sido obtenido.

Luego, dicho activo se amortizará sobre bases lineales a lo largo de la relación contractual del servicio transferido relacionado. Dichos costos se amortizan en un plazo de dos años.

- Licencias 3G y 4G

Comprende las bandas de frecuencias 3G y 4G asignadas por la SC a Personal en noviembre de 2014 y en junio de 2015.

La Dirección de Telecom ha concluido que las licencias 3G y 4G poseen una vida útil definida y, por lo tanto, se amortizarán de manera lineal en un plazo de 180 meses, contados a partir de la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se incluyen las licencias previamente asignadas a Nextel, cuyo plazo de vida útil se computa desde el inicio de la prestación del servicio SCMA ó vencido el plazo de 18 meses en el artículo 10.1 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 764/2000 para el inicio de la prestación del servicio, lo que ocurra primero.

- Licencia PCS (Argentina)

A través de un análisis de las características relevantes de esta licencia, la Dirección de Telecom ha concluido que la misma posee una vida útil indefinida, ya que no existe un límite previsible del período durante el cual se espera que el activo genere entradas netas de efectivo para Telecom y, por lo tanto, se encuentra sujeta a la evaluación de su recuperabilidad al menos anualmente.

- Licencias de Núcleo

Las licencias de PCS son de vida útil indefinida y sus renovaciones son amortizadas a través del método lineal en 60 meses.

Las licencias de espectro en la banda de 700 MHz se amortizan en un plazo de 10 años.

Las licencias de internet y transmisión de datos se amortizan en un plazo de 5 años.

- Licencia SRCE

Se amortiza en un plazo de 15 años.

- Cartera de clientes

Corresponde principalmente a los contratos de clientes de Telecom que fueron incorporados como resultado de la fusión entre Telecom y Cablevisión que se amortiza en función del plazo estimado de permanencia de los clientes adquiridos. Para los clientes de telefonía fija se ha estimado en 10 años, para los clientes de telefonía móvil en Argentina, se ha estimado en 6 años y para los clientes de telefonía móvil de Paraguay en 5 años.

- Marcas

Incluye la marca Flow, que se amortiza en 3 años. Asimismo, luego de la fusión, entre Telecom y Cablevisión, se incluyen las marcas de Telecom que no se amortizan, dado que han sido consideradas de vida útil indefinida.

- Diversos

Incluye derechos de exclusividad, activos por derechos de uso, entre otros. La vida útil promedio se estima entre 5 y 28 años.

j) Llaves de negocio

Las llaves de negocio reconocidas se determinan por diferencia entre el valor razonable de la contraprestación transferida más la participación no controlante, de corresponder, menos el valor razonable de los activos netos identificados en cada combinación de negocios. Las mismas tienen vida útil indefinida, sujeta a la evaluación de su recuperabilidad al menos anualmente.

k) Desvalorización de activo fijo

El Grupo evalúa si existen indicios de deterioro del valor de sus activos sujetos a amortización, contemplando tanto factores internos como externos. Los factores internos incluyen, entre otros, la obsolescencia o el deterioro físico del activo, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo e informes internos que puedan indicar que el rendimiento económico del activo es o será peor que el esperado. Los factores externos incluyen, entre otros, el valor de mercado del activo, cambios significativos referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que la Sociedad opera, incrementos en las tasas de interés de mercado y el costo del capital utilizado para evaluar las inversiones y el importe en libros de los activos netos de la entidad, comparado con su capitalización bursátil.

Por otra parte, los activos intangibles con vida útil indefinida y las llaves de negocio no están sujetos a depreciación por lo que son evaluados por desvalorización anualmente, al cierrede cada ejercicio, o con mayor frecuencia si los eventos o circunstancias indican que pueden estar deteriorados.

El valor de un activo se considera deteriorado cuando su importe en libros excede a su importe recuperable, siendo este el mayor entre su valor razonable (menos los costos directos de venta) y su valor en uso. En este caso se reconoce inmediatamente una pérdida en el estado consolidado de resultado integral.

Para evaluar las pérdidas por deterioro de valor, el Grupo agrupa los activos en unidades generadoras de efectivo, que representan el grupo de activos más pequeño que genera entradas de efectivo independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos. El valor contable neto de la unidad generadora de efectivo incluye las llaves de negocio, los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos con vida útil definida (PP&E, activos intangibles, activos por derecho de uso y capital de trabajo neto).

En el ejercicio 2018 fue desvalorizada la marca Arnet por $2.498 millones como consecuencia de la decisión de Telecom de discontinuar su uso englobando a todos los clientes de banda ancha bajo la marca Fibertel, y otros activos fijos por $718 millones. Durante 2019 se desvalorizó espectro por $2.143 millones relacionado con la incorporación a Telecom como consecuencia de la fusión por absorción de Telecom y Cablevisión, y otros activos fijos por $421 millones. Excepto por lo detallado no se han identificado otras desvalorizaciones significativas como consecuencia de la evaluación realizada.

La posible reversión de pérdidas por deterioro de valor de PP&E, activos intangibles y activos por derecho de uso se revisa en todas las fechas a las que se presentan estados financieros. Los efectos netos de la constitución y el recupero de previsión por desvalorización se contabilizan en la línea "Desvalorización de activos fijos", cuyo detalle se expone en Nota 25.

l) Otros pasivos

Gratificaciones por jubilación

Las gratificaciones por jubilación incluidas en Otros pasivos representan los beneficios devengados no exigibles estipulados en los convenios colectivos de trabajo a favor del personal de Telecom que se retira a la edad correspondiente o con anterioridad por discapacidad. Los beneficios consisten en el pago de una suma equivalente a un sueldo por cada cinco años trabajados al momento de producirse el retiro por jubilación o la discapacidad. Los convenios colectivos no prevén otros beneficios tales como seguro de vida, obra social u otros.

Los costos de gratificaciones por jubilación se reconocen en resultados, segregando el componente financiero, a medida que los empleados prestan los servicios necesarios para obtener dichas gratificaciones. Sin embargo, las pérdidas y ganancias actuariales se deben presentar en Otros resultados integrales. Para la medición de la obligación, tal como lo requiere la NIC 19 revisada, se han utilizado hipótesis actuariales y estadísticas demográficas. Telecom no tiene un fondo específico para afrontar estos beneficios.

Los supuestos actuariales utilizados están basados en las tasas de interés de mercado, la experiencia y la mejor estimación del Grupo acerca de las condiciones económicas futuras. Los cambios en estos supuestos pueden afectar los costos futuros de los beneficios y obligaciones. Las principales hipótesis utilizadas en la determinación de las obligaciones futuras y su costo son las siguientes:

	2019	2018	2017
Tasa de descuento (1)	**6,4% - 15,0%**	**6,4%-15,2%**	**4,6%-9,2%**
Tasa de incremento salarial proyectado	**10,0% - 48,3%**	**10,0%-31,2%**	**8,0% - 16,3%**

(1) Corresponde a estimaciones de tasas reales de interés y no tasas nominales.

Información adicional sobre las gratificaciones por jubilación se brinda en la Nota 19.

Ingresos diferidos por tarjetas prepagas

Los ingresos por tráfico y paquetes de datos remanentes de tarjetas no vencidas son diferidos y reconocidos como ingresos cuando los minutos y los datos son utilizados por los clientes o cuando vence la tarjeta, lo que ocurra primero.

Ingresos diferidos por cargos de conexión

Los ingresos por conexión, habilitación o instalación de servicios de telefonía fija, datos, cable e Internet no reembolsables, son diferidos e imputados a resultados a lo largo de la vigencia del contrato o, en el caso de contratos por tiempo indeterminado, en el período medio estimado de duración de la relación con el cliente.

Ingresos diferidos por programa de fidelización de clientes

El valor asignado a los puntos entregados por los programas de fidelización de Telecom se mide a su valor razonable y se registra como ingreso diferido hasta el momento en que los puntos se canjean o prescriben, lo que ocurra primero.

Ingresos diferidos por alquiler de capacidad internacional

En relación con ciertos acuerdos de compra de capacidad de red, el Grupo vende el exceso de capacidad adquirida a otras sociedades. Los ingresos se difieren y se reconocen como ingresos cuando los servicios son prestados.

Subsidios para la adquisición de PP&E

Los subsidios gubernamentales para la adquisición de PP&E deben ser reconocidos en resultados sobre bases sistemáticas que permitan aparear el ingreso con el costo que los mismos intentan compensar. De acuerdo con la NIC 20, los subsidios relacionados con activos pueden presentarse como un ingreso diferido o neteados del valor de los activos que subsidian. La Sociedad, en el caso de subsidios recibidos por sus subsidiarias en el exterior, optó por la primera alternativa prevista en la norma, ya que entiende que el reconocimiento como ingreso diferido refleja en forma más adecuada la realidad económica de la operación. Por lo tanto, los activos relacionados son reconocidos por el costo en que se incurre para la construcción del bien, mientras que el subsidio se reconoce como un ingreso diferido en Otros pasivos – Diversos y es imputado a resultados a partir del momento en que la infraestructura se encuentra operativa y durante la vida útil de la misma.

m) Remuneraciones y cargas sociales

Incluyen los salarios pendientes de pago, vacaciones y premios, con sus respectivas cargas sociales, así como las gratificaciones por desvinculación y se valúan a su costo amortizado.

Las gratificaciones por desvinculación representan indemnizaciones que se pagan cuando la relación laboral finaliza ya sea por normativa laboral y prácticas habituales, o cuando un empleado acepta voluntariamente su desvinculación a cambio de estos beneficios. En el caso de las gratificaciones por desvinculación en los acuerdos con los empleados que se desvinculan voluntariamente de la Sociedad, la gratificación por lo general consta de un bono especial en efectivo pagado a la firma del acuerdo, y en algunos casos puede incluir una compensación diferida, que se abona en cuotas mensuales calculadas como porcentaje del salario vigente a la fecha de cada pago ("prejubilaciones"). El derecho del trabajador a recibir las cuotas mensuales mencionadas anteriormente se inicia en la fecha en que se desvincula de la Sociedad y termina cuando éste alcance la edad legal de jubilación obligatoria, o por fallecimiento del beneficiario, lo que ocurra primero.

La Sociedad y sus subsidiarias no cuentan con planes de opciones sobre acciones para sus empleados.

n) Cargas fiscales

A continuación, se describen los principales impuestos con impacto en resultados para la Sociedad:

Impuesto a las ganancias

El Grupo y sus subsidiarias registran el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

El cargo por impuesto a las ganancias se imputa al estado de resultados consolidado excepto que se relacione con partidas reconocidas en Otros resultados integrales o en el Patrimonio neto, en cuyo caso, se reconocerán también en dichos rubros. El cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio incluye el impuesto corriente y el impuesto diferido.

Asimismo, si los montos abonados por anticipos y por retenciones sufridas en Argentina, exceden el importe a pagar por el impuesto corriente, el exceso debe ser reconocido como un crédito impositivo, siempre que el mismo sea recuperable.

Tanto para la legislación impositiva argentina como para el resto de los países en los que opera Telecom a través de sus subsidiarias, el impuesto a las ganancias se computa en bases no consolidadas, esto es, cada sociedad tributa como ente individual.

El impuesto diferido se registra utilizando el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias. Las diferencias temporarias son las diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación patrimonial y su base fiscal, cuya reversión futura afecta los resultados impositivos. El activo / pasivo por impuesto diferido se expone en un rubro separado de los estados financieros consolidados.

Estas diferencias temporarias generan un activo o un pasivo diferido, con excepción de las diferencias relacionadas con inversiones en sociedades controladas en el exterior, que generan un pasivo por impuesto diferido por diferencia en las alícuotas de impuesto a las ganancias, excepto que la Sociedad posea el control sobre el momento de la reversión de la diferencia temporaria y es probable que la diferencia temporaria no se revierta en un futuro previsible.

Los activos por impuestos diferidos relativos a quebrantos fiscales no utilizados se reconocen en la medida en que sea probable que existan ganancias impositivas futuras contra las que poder utilizarlos. Los quebrantos impositivos podrán ser computados contra las ganancias impositivas futuras por un máximo de 5 años, excepto en Paraguay, cuya legislación impositiva no permite el cómputo de dichos quebrantos contra ganancias impositivas futuras. Los activos por impuesto diferido que puedan surgir de aquellas diferencias relacionadas con inversiones en sociedades controladas se reconocerán siempre que sea probable que las diferencias temporarias se reviertan en un futuro previsible y que se dispongan de ganancias fiscales contra las cuales se puedan utilizar dichas diferencias temporarias.

Un activo por impuesto diferido debe someterse a revisión de su recuperabilidad al final de cada período contable sobre el que se informe. La entidad debe reducir el saldo del activo por impuesto diferido, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal futura antes de su prescripción que permita computar las deducciones impositivas del activo por impuesto diferido. Esta reducción podría revertirse en períodos futuros, en la medida en que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura para computar impositivamente estas deducciones.

La tasa legal vigente en la República Argentina hasta el ejercicio 2017 fue de 35% mientras que para los ejercicios 2018 y 2019 la tasa legal vigente es del 30%, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.430 promulgada el 29 de diciembre de 2017. Dicha ley establecía que a partir del 1° de enero de 2020 la tasa legal sería del 25%. Sin embargo, el 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 (Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva) que introdujo importantes reformas tributarias, entre ellas, suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la reducción de la tasa indicada previamente por lo que, para el ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero de 2020, la tasa legal vigente del impuesto seguirá siendo del 30%.

En forma complementaria, la Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.541, establece un régimen de retención sobre dividendos distribuidos con una alícuota del 7% para las ganancias generadas en los ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2020, y del 13% para las ganancias generadas en los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

La retención sobre los dividendos resulta de aplicación solamente para los accionistas personas humanas residentes en Argentina y para los sujetos no residentes.

Asimismo, el régimen de “impuesto de igualación” (retención del 35% sobre las utilidades contables distribuidas en exceso sobre las impositivas) no resultará de aplicación para los dividendos atribuibles a ganancias devengadas en los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El cobro de dividendos provenientes de la inversión en una sociedad del exterior está alcanzado por el impuesto a las ganancias a la tasa general del impuesto por aplicación del principio de renta mundial. No obstante, la legislación argentina permite computar como crédito de impuesto las sumas abonadas por gravámenes análogos en el exterior, esto es, tanto el impuesto a las ganancias tributado por la sociedad del exterior como las retenciones sufridas por la percepción de dividendos.

En Uruguay, la tasa legal del impuesto es del 25% para los ejercicios presentados.

En Paraguay, la tasa legal del impuesto es del 10% para los ejercicios presentados. Conforme a la Ley N° 125/91, una distribución de dividendos, hasta el 31 de diciembre de 2019, estaba alcanzada por una tasa adicional de impuesto a las ganancias del 5%, lo que representaba una tasa efectiva del impuesto del 14.5%. Conforme la reforma tributaria prevista por la Ley N° 6.380/19 y con vigencia a partir el 1 de enero de 2020, se deja sin efecto la tasa adicional y se establece un impuesto a los dividendos y utilidades cuya alícuota será del 8% para las personas físicas o jurídicas residentes en Paraguay y del 15% para los sujetos del exterior. Como régimen de transición los dividendos distribuidos durante 2020 se encontrarán alcanzados a una tasa de impuesto sobre los dividendos del 5% o 10% según se trate de sujeto residentes o no. Adicionalmente, se reconoce en Telecom Argentina un pasivo por impuesto diferido por el efecto de la diferencia de alícuotas en impuesto a las ganancias entre Argentina y Paraguay sobre las utilidades acumuladas porque es probable que esos resultados acumulados fluyan como dividendos gravados por el impuesto.

En Estados Unidos, la tasa legal del impuesto hasta el ejercicio 2017 fue del 39,5% (34% Impuesto Federal y 5.5% Impuesto del Estado de Florida). A partir del 1° de enero de 2018, comenzó a regir una nueva Ley de impuestos en Estados Unidos que modifica la tasa federal fija en 21%, convirtiéndose la tasa legal total del impuesto a las ganancias en 26,5%.

Ajuste por Inflación Impositivo

La Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.468, dispone que con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en el ejercicio fiscal en el que se verifique un porcentaje de variación del índice de precios IPC, acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al 100%.

Respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso de que la variación acumulada de ese índice de precios, calculada desde el inicio del primero de ellos y hasta el cierre de cada ejercicio, supere el 55%, el 30% y el 15%, respectivamente. Asimismo, se previó que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que se debiera calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes. La Ley N° 27.541, modificó este último punto y dispuso que el ajuste por inflación que correspondiera al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberán imputarse un sexto en ese período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes.

Durante el ejercicio 2018 no se alcanzó el umbral del 55%, razón por la cual, en dicho periodo fiscal no se aplicó el régimen.

Al 31 de diciembre de 2019 la variación del IPC acumulada supera el umbral previsto para que resulte aplicable el ajuste por inflación impositivo. En virtud de ello y conforme una interpretación integral de las normas aplicables, la Sociedad ha reconocido los impactos contables correspondientes.

Sin perjuicio de lo citado, la Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.468, estableció adicionalmente, con carácter general, la actualización del costo de diversos bienes -en caso de

enajenación- y la actualización de las amortizaciones computables de los bienes muebles e inmuebles, para todas las adquisiciones o inversiones que se efectúen en ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018 sobre la base de las variaciones del IPC.

Otros impuestos nacionales

Impuesto a la ganancia mínima presunta

En Argentina, el impuesto a la ganancia mínima presunta, vigente hasta el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2018, era complementario del impuesto a las ganancias. La Sociedad determinaba el impuesto aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidía con el monto mayor que surgía de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa legal vigente sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excedía en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podría computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En el ejercicio 2018 Telecom estuvo alcanzada por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta pues ha reconocido ganancias contables y quebrantos impositivos.

El saldo del impuesto a la ganancia mínima presunta ha sido activado en los estados financieros consolidados por estimarse que los importes abonados por este impuesto serán recuperables dentro de los plazos legales de prescripción sobre la base de los actuales planes de negocio.

Bienes personales acciones y participaciones

Las empresas argentinas, deben ingresar el impuesto correspondiente a sus accionistas que son individuos argentinos y personas no residentes en Argentina. Dicho impuesto se calcula en función del valor patrimonial proporcional de las acciones según los últimos estados financieros de la entidad argentina confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales locales vigentes y sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

De conformidad con la Ley, la empresa argentina tiene derecho a solicitar el reembolso de dicho impuesto pagado a sus accionistas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27.260, los contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, y que cumplan con ciertos requisitos, hasta el 31 de marzo de 2017 podían solicitar expresamente la exención del impuesto sobre los bienes personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018, inclusive. Telecom Argentina y Cablevisión han solicitado tal exención respecto del pago de impuesto a los bienes personales que debe realizar como responsable sustituto. No obstante, no se puede asegurar que las Sociedades cumplan con esos requisitos y mantengan la referida exención.

Conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.541, la alícuota aplicable a partir del ejercicio fiscal 2019 para este impuesto es del 0,50%.

Impuestos a los créditos y débitos bancarios

Mediante la Ley N° 27.432 el PEN podrá disponer que el porcentaje del impuesto a los créditos y débitos bancarios que, hasta la fecha, no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente como pago a cuenta del impuesto a

las ganancias. Con fecha 7 de mayo de 2018 se publicó el Decreto N° 409/2018 por el que se dispuso que, para las operaciones alcanzadas a la tasa general del impuesto, podrá computarse como pago a cuenta hasta el 33% del impuesto originado tanto en las sumas acreditadas como debitadas y por los otros hechos imponibles alcanzados por el impuesto. En el caso de operaciones gravadas a una tasa reducida, el cómputo como crédito del impuesto será del 20%.

Estas disposiciones resultan aplicables para los anticipos y saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponibles perfeccionados desde esa fecha.

Impuestos Internos

La Ley N° 27.430 también dispone un aumento de la alícuota efectiva de impuestos internos aplicable al servicio de telefonía móvil del 4,16% al 5,26% vigente para los hechos imponibles perfeccionados a partir del 1° de marzo de 2018.

Adicionalmente, conforme el Decreto N° 979/2017, a partir del 15 de noviembre de 2017, para el ejercicio 2018, se redujo del 20,48% al 11,73% la alícuota efectiva de impuestos internos que grava la venta de equipos de telefonía celular y otras redes inalámbricas importados. Esta alícuota, según lo dispuesto por la Ley N° 27.430 va disminuyendo progresivamente hasta desaparecer el tributo a partir del 1° de enero de 2024 (para 2019 la alícuota es del 9,89% y para 2020 será del 7,53%). En el caso de bienes fabricados en la provincia de Tierra del Fuego, la alícuota es del 0% a partir del 15 de noviembre de 2017.

Derechos de Exportación

La Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019 (Ley N° 27.467) otorgó al PEN hasta el 31 de diciembre de 2020, la facultad de aplicar derechos de exportación sobre los servicios prestados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, con una alícuota de hasta el 30% del valor de dichos servicios.

En este sentido, el Decreto N° 1.201/18 publicado en el Boletín Oficial el 2 de enero de 2019, dispuso que dichos servicios se encuentran sujetos a un derecho de exportación del 12% con un tope de $4 pesos por cada dólar de valor imponible de la citada operación.

La Ley N° 27.541 publicada en Boletín Oficial el 23 de diciembre de 2019 modifica lo dispuesto precedentemente y otorgó al PEN, hasta el 31 de diciembre de 2021, la facultad de aplicar derechos de exportación sobre los servicios prestados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, con una alícuota de hasta el 5% del valor de dichos servicios. En virtud de ello, el Decreto N° 99/2019 publicado el 28 de diciembre de 2019 establece con vigencia a partir del 1 de enero de 2020, un derecho de exportación sobre los citados servicios del 5%.

Seguridad Social

La Ley N° 27.430 disminuye gradualmente el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías desde el 21% hasta llegar al 19,5% en 2022. Asimismo, se establece un monto incremental de base no imponible actualizable anualmente por IPC. No obstante ello, la Ley N° 27.541 congeló el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías en el 20,4% y la base no imponible en $7.003,68.

Adicionalmente la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019 (Ley N° 27.467) publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018 dispuso que los sujetos cuya actividad sea la prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea

y los distribuidores de esas empresas editoras, podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal afectado a dichas actividades, devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio estarán sujetos al procedimiento de prorrateo.

Durante 2018 la Sociedad ha aplicado un régimen similar al instaurado por la Ley N° 27.467 en virtud de sentencias judiciales firmes que así lo permitían.

Impuestos provinciales

Ingresos brutos

Grava los ingresos de las sociedades radicadas en la República Argentina por el ejercicio de la actividad en cada provincia del país. Las alícuotas varían dependiendo de la jurisdicción donde se ejerce la actividad de acuerdo con la naturaleza de la misma (por ejemplo, comercialización de servicios o equipos).

En relación con este impuesto, el 2 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.429 - "Consenso Fiscal"- por la cual se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el PEN y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual, entre otras cuestiones, se acuerda que la alícuotas no superen determinados topes. En el caso de comunicaciones la tasa máxima vigente para 2019 es del 4% y en el caso de telefonía celular, del 6.5%. La actividad de televisión por cable se encuentra exenta en algunas jurisdicciones. Sin embargo, el 17 de diciembre de 2019, se firmó un nuevo consenso fiscal, aprobado por la ley 27.542 (B.O. 12-2-20) por el cual se acordó suspender hasta el 31 de diciembre de 2020 la reducción gradual de alícuotas previstas por la Ley N° 27.429.

Otros impuestos y tasas

Desde comienzos de 2001, las empresas que brindan servicios de telecomunicaciones han tenido que realizar una contribución al SU para financiar las necesidades de este. Para más información ver Nota 2.d) Reglamento de Servicio Universal.

La Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual estableció un gravamen a los servicios de comunicación audiovisual. Según la ley, los titulares de estos servicios deben tributar un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta por la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación. Para el caso de los cable-operadores la alícuota del impuesto varía entre el 2% y el 5% en función de la cantidad de habitantes del área de prestación. Los licenciatarios, permisionarios, autorizados y titulares de registro de señales, que sean responsables inscriptos en el IVA y, además, sujetos del gravamen establecido en la Ley N° 26.522, podrán computar como pago a cuenta del IVA el ciento por ciento de las sumas efectivamente abonadas por el gravamen de la nueva ley.

Adicionalmente, Telecom abona derechos autorales a diversas instituciones tales como AADI-CAPIF, SADAIC, ARGENTORES. Dichos derechos se calculan sobre bases similares a las indicadas en el párrafo anterior y las alícuotas varían entre el 0.1% y el 1%.

o) Previsiones

El Grupo registra una previsión cuando tiene una obligación presente, legal o implícita, con un tercero, como consecuencia de un suceso pasado, siendo probable que se requiera una salida de recursos para satisfacer dicha obligación y, por último, cuando su monto pueda estimarse de forma fiable.

Si el efecto del valor temporal del dinero resulta significativo, y la fecha de pago de las obligaciones puede ser razonablemente estimada, las previsiones se registran por el valor presente de los flujos de caja esperados, teniendo en cuenta los riesgos asociados con la obligación. El incremento en la previsión debido al paso del tiempo se reconoce como costo financiero. Información adicional se brinda en la Nota 20.

Las Previsiones adicionalmente incluyen los costos estimados de desmantelamiento de activos y la restauración del sitio correspondiente si existe una obligación legal o implícita de hacerlo, tal como se menciona en el punto k) anterior. Las estimaciones utilizadas para el cálculo de los costos de desmantelamiento, incluyendo las tasas de descuento y las fechas en que deberán incurrirse esos costos son revisadas anualmente, al cierre de cada ejercicio.

p) Dividendos

Los dividendos se registran como un cambio en el patrimonio neto en el año en el que son aprobados por la Asamblea de Accionistas.

q) Costos financieros de deudas y otros resultados financieros, netos

Los costos financieros de deudas y otros resultados financieros, netos, se registran sobre la base de su devengamiento e incluyen entre otros:

- Los intereses devengados por los activos y pasivos financieros a través del método de la tasa de interés efectiva;
- Descuentos financieros de deudas;
- Cambios en el valor razonable de los IFD y otros instrumentos financieros que sean llevados a su valor razonable con cambios en resultados;
- Resultados de títulos y bonos;
- Resultados por diferencias de cambio sobre divisas e instrumentos financieros;
- Intereses por previsiones;
- Impuestos y gastos bancarios; y
- RECPAM

r) Utilidad neta por acción

Las utilidades básicas por acción son calculadas dividiendo la utilidad o pérdida neta atribuible a los propietarios de la sociedad controlante sobre el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio. Para más información ver Nota 27.

s) Aplicación de nuevas normas contables

NIIF 16 (Arrendamientos)

En enero de 2016 se emitió la NIIF 16 que reemplaza la NIC 17, la CINIIF 14 y las SIC 15 y 27. Esta norma establece los criterios de reconocimiento y valuación de arrendamientos para arrendatarios y arrendadores. Los cambios incorporados impactan principalmente en la contabilidad de los arrendatarios.

La NIIF 16, efectiva a partir del 1° de enero de 2019, prevé que el arrendatario reconozca un activo por derecho de uso y un pasivo a valor presente respecto de aquellos contratos que cumplan la definición de contratos de arrendamiento. De acuerdo con la norma, un contrato de arrendamiento es aquel que proporciona el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período determinado. Para que una compañía tenga el control de uso de un activo identificado:

a) Debe tener el derecho de obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del activo identificado y
b) Debe tener el derecho de dirigir el uso del activo identificado.

La aplicación de la NIIF 16 incrementa el valor de los activos y pasivos y genera una disminución de costos operativos. Por otro lado, se incrementa el cargo por amortizaciones por activos por derechos de uso y resultados financieros generados por la actualización de los pasivos por arrendamientos. Asimismo, modifica la presentación del estado de resultados y estado de flujo de efectivo. La Sociedad ha aplicado la presente norma retroactivamente reconociendo el efecto acumulado en la fecha de aplicación inicial. Haciendo uso de la solución práctica establecida en la NIIF 16, la Sociedad no ha contemplado aquellos contratos cuyo vencimiento operaba antes de los 12 meses desde la fecha de aplicación inicial.

Telecom mantiene diversos contratos que se encuadran bajo la definición de arrendamientos de acuerdo con la NIIF 16, que se pueden resumir en los siguientes: a) arrendamientos de sitios (para colocación de antenas); b) arrendamientos de inmuebles (para oficinas comerciales y otros); c) arrendamientos de postes (para disposición del cableado); d) derechos de uso de fibra oscura (alquiler de fibra óptica para transmisión de datos) y e) arrendamiento de espacios (para colocalización de antenas).

El impacto inicial por la implementación de esta norma implicó un aumento de activos no corrientes por reconocimiento inicial de Activos por derechos de uso por $6.890 millones y del pasivo corriente y no corriente por el reconocimiento inicial de Pasivos por arrendamientos de $5.972 millones a moneda 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente se reclasifican a Activos por derechos de uso los importes de retiro de activos en sitios de terceros de PP&E por $247 millones y derechos irrevocables de uso de Activos Intangibles por $626 millones. Del análisis realizado, no existen diferencias significativas entre el pasivo inicial reconocido de acuerdo a los lineamientos de la NIIF 16 y los compromisos de arrendamientos expuestos en nota a los Estados Financieros Consolidados de Telecom al 31 de diciembre de 2018.

La composición del valor residual de Activos por derechos de uso, valuados a costo amortizado, al 1° de enero de 2019 y al 31 de diciembre de 2019 se detalla a continuación:

	1° de enero de 2019	31 de diciembre de 2019
Postes	466	216
Inmuebles y otros	1.147	1.471
Sitios y otros	4.880	6.613
Canon de ocupación	397	350
Retiro de activos en sitios de terceros	247	253
Derechos Irrevocables de Uso	626	541
Saldos al cierre del ejercicio (1)	**7.763**	**9.444**

(1) Incluyen $1.160 millones y $1.013 millones correspondientes a Núcleo al 1° de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Como consecuencia de la aplicación de la NIIF 16, en el estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, disminuyeron los arrendamientos operativos en $3.680 millones, se reconocieron amortizaciones adicionales de activos por derechos de uso por $3.344 millones (sin considerar las amortizaciones de derechos irrevocables de uso y retiro de activos en sitios de terceros) y se reconocieron mayores resultados financieros derivados de la actualización de Pasivos por arrendamientos por $1.910 millones, generando una pérdida neta de $1.574 millones antes de impuesto a las ganancias y un cargo por impuesto a las ganancias diferido de $411 millones, ($1.163 millones de pérdida neta, siendo el resultado de accionistas controlantes $1.171 millones, $0,54 pesos por acción). Para la determinación de los importes previamente informados se utilizaron tasas reales de descuento que ascienden a 11% promedio en pesos y oscilan entre 5% y 7% en dólares.

t) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados e información relacionada de conformidad con las NIIF requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y supuestos basada

también en criterios subjetivos, experiencias pasadas e hipótesis consideradas razonables y realistas en relación con la información disponible al momento de la estimación.

Estas estimaciones afectan la valuación de activos y pasivos y la evaluación de activos y pasivos contingentes a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, así como la medición de los ingresos y de los costos del ejercicio. Los resultados finales podrían diferir, incluso de manera significativa, de estas estimaciones debido a posibles cambios en los factores considerados en su determinación. Estas estimaciones son revisadas en forma periódica.

Las estimaciones contables más importantes que requieren un grado significativo de, subjetividad pudiendo afectar el importe de activos y pasivos se detallan a continuación:

t.1) Recuperabilidad de Llaves de negocio

Las llaves de negocio son monitoreadas por la Sociedad al nivel de una única unidad generadora de efectivo (UGE), de acuerdo a lo indicado en Nota 3.k. Para los ejercicios 2019 y 2018, el valor recuperable de la UGE, incluyendo las llaves de negocios, fue estimado por la Gerencia utilizando un modelo de flujos de fondos descontados (valor de uso). Estos cálculos requieren el uso de juicio y estimaciones significativas.

Los flujos de fondos utilizados corresponden al plan de negocios aprobado por la Dirección de la Sociedad y estimaciones adicionales de la Gerencia para cubrir un período de 5 años. Por último, para determinar el valor terminal de la unidad generadora de efectivo se consideró un flujo de fondos normalizado constante considerando una tasa de crecimiento a largo plazo del 3,5%.

Para la preparación de los flujos de fondos, la Sociedad considera la situación actual del mercado en que Telecom opera. Asimismo, la Dirección de la Sociedad efectúa estimaciones respecto del comportamiento futuro de ciertas variables que resultan sensibles en la determinación del valor recuperable, entre las que se incluyen, el resultado operativo, la tasa de descuento y variables macroeconómicas como ser tasas de inflación, tipo de cambio, entre otras.

En relación con los supuestos mencionados, la Dirección de la Sociedad determinó el resultado operativo estimado en base al rendimiento pasado y las expectativas de desarrollo del mercado (incluyendo proyecciones de demanda, precios y costos).

Los flujos de fondos fueron descontados a una tasa de descuento (WACC) del 10,89%, que refleja los riesgos específicos relacionados con la industria y el país donde opera la Sociedad.

Los flujos de fondos reales podrían variar respecto de los flujos de fondos previstos.

Para los ejercicios informados en los presentes estados financieros consolidados, los resultados de las pruebas realizadas fueron satisfactorios, por lo que no se han observado problemas de recuperabilidad y, por lo tanto, no se han registrado desvalorizaciones sobre los activos detallados anteriormente, con la excepción de los específicamente identificados en la Nota 3.k).

t.2) Vida útil y valor residual de PP&E y activos intangibles

PP&E y los activos intangibles con vida útil definida, se deprecian o amortizan linealmente a lo largo de su vida útil estimada. La determinación del importe depreciable de los activos y su vida útil involucra un uso significativo del juicio. La Sociedad revisa periódicamente, al menos en cada ejercicio anual, la vida útil estimada de su PP&E y activos intangibles amortizables

t.3) Impuesto a las ganancias: evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos y otros créditos fiscales

El impuesto a las ganancias (corriente y diferido) se calcula para Telecom y sus subsidiarias de acuerdo con una interpretación razonable de la legislación fiscal vigente en cada jurisdicción donde estas compañías operan. La evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos a veces implica cálculos complejos para determinar la base imponible y las diferencias temporarias deducibles e imponibles entre el valor contable y la base fiscal. En particular, los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida que se estime que existirán ganancias impositivas futuras contra las que puedan utilizarlos. La medición de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos se basa en las estimaciones futuras de ganancias gravadas sobre la base de las proyecciones de la Sociedad y en una planificación fiscal conservadora.

Adicionalmente, en virtud de la Ley N° 27.430, la tasa del impuesto a las ganancias para sociedades argentinas disminuye de acuerdo con lo informado en Nota 3.n). Por tal motivo, para la determinación del impuesto diferido se ha estimado el momento en el cual se darán lugar las reversiones futuras de las diferencias temporarias que dan lugar al activo / pasivo por impuesto diferido, aplicando la tasa de impuesto a las ganancias correspondiente al momento de cada reversión. El momento real del cómputo de los ingresos y deducciones impositivas futuras puede diferir de lo estimado, pudiendo generar impactos en resultados futuros.

La evaluación de la recuperabilidad del Crédito por acciones de repetición presentadas por la Sociedad sobre el ajuste por inflación a fines fiscales (Nota 16) se basa en un análisis de la jurisprudencia existente, del futuro comportamiento de los tribunales en la materia y del fisco nacional en los procedimientos de revisión de las presentaciones efectuadas por la Sociedad.

t.4) Previsiones

- **Previsión para juicios y otras contingencias:** La Sociedad está sujeta a procedimientos, juicios y otros reclamos de índole laboral, civil, fiscal, regulatorio y comercial. Con el fin de determinar el nivel adecuado de previsiones, la Dirección evalúa la probabilidad de existencia de fallos o sentencias adversas en relación con estos asuntos, así como el rango de las posibles pérdidas que pudieran derivarse de esas sentencias. La Sociedad posee asesores legales tanto internos como externos en estas cuestiones. La determinación del importe de las previsiones necesarias, en su caso, se hace después de un análisis de cada causa. La determinación de las previsiones requeridas puede cambiar en el futuro debido a la evolución en cada fuero, los cambios en la jurisprudencia y decisiones de los tribunales o los cambios en su método de resolución de estos asuntos, tales como cambios en la estrategia de negociación.

- **Previsión para créditos incobrables:** La recuperabilidad de los créditos por ventas se mide teniendo en cuenta la anticuación de los saldos de las cuentas por cobrar, la baja de clientes, los cargos históricos por incobrabilidad, la solvencia de clientes corporativos y del sector público y los cambios en las condiciones de pago de los clientes, junto con las estimaciones del comportamiento futuro, determinando la pérdida crediticia esperada de acuerdo con los lineamientos de la NIIF 9. Si la situación financiera de los clientes se deteriorase, los cargos reales podrían diferir de los esperados.

En caso de ausencia de una Norma o Interpretación contable aplicable específicamente a una transacción en particular, la Dirección de la Sociedad analiza tanto el marco conceptual de las NIIF como las técnicas de valuación generalmente aplicadas por la industria de las telecomunicaciones, utilizando su juicio en cuanto a los métodos contables a adoptar con el fin de que los estados financieros representen fielmente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos

de efectivo de Telecom y sus subsidiarias, que reflejen la esencia económica de las transacciones, sean neutrales, confeccionados bajo un criterio de prudencia y sean íntegros en todos sus aspectos.

NOTA 4 – ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES Y PROCESOS DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

El 30 de junio de 2017 los respectivos Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron un compromiso previo de fusión (el "Compromiso Previo de Fusión") en virtud del cual Telecom Argentina, una sociedad constituida y existente bajo las leyes argentinas cuyas acciones actualmente cotizan en los mercados de valores de Buenos Aires y (bajo la forma de ADRs) New York (BCBA: TECO2, NYSE: TEO,), en su carácter de sociedad absorbente, absorbería por fusión a Cablevisión, entidad que se disolvería sin liquidarse a la fecha efectiva de fusión, de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS N° 19.550 (la "Fusión").

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 inc. c) de la LGS N° 19.550, se fijó la siguiente relación de cambio: 1 acción ordinaria de Cablevisión (ya sea una Acción Clase A de Cablevisión o una Acción Clase B de Cablevisión) por cada 9.871,07005 nuevas acciones de Telecom Argentina (la "Relación de Cambio"). Esta Relación de Cambio fue considerada razonable, desde un punto de vista financiero, por el valuador profesional independiente Lion Tree Advisors LLC.

Asimismo, en dicha fecha, los Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en el caso de Telecom Argentina y Extraordinaria en el caso de Cablevisión para el día 31 de agosto de 2017 a fin de considerar el compromiso previo de fusión y, en relación a Cablevisión, su consecuente disolución y, en el caso de Telecom Argentina, la reforma del Estatuto Social y el aumento del capital social.

El 31 de agosto de 2017 se celebraron las referidas Asambleas de Telecom Argentina y de Cablevisión y luego de haberse realizado las publicaciones de ley -no existiendo oposiciones al mencionado proceso de reorganización societario- el 31 de octubre de 2017 se suscribió el acuerdo definitivo de fusión que fuera elevado a escritura pública N° 2142 pasada al folio N° 12.398 del Registro Notarial N° 15 de la Capital Federal (el "Acuerdo Definitivo de Fusión").

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, el 6 de septiembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión se presentaron en forma conjunta ante el ENACOM, a fin de solicitar la autorización de cambio de control, transferencia de registros y de los espectros de titularidad de Cablevisión.

En consecuencia, y luego de presentar toda la documentación solicitada, el 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el Organismo resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina: (i) el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podían operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/2016, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N° 5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017; (ii) el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); y (iii) las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente (Anexo IV del Dcto. 764/2000), y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual

Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A dicho fin, Telecom Argentina deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución, el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produciría en Telecom Argentina una vez que se hiciese efectiva la fusión y entrase en vigencia el Acuerdo, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultaría la entidad controlante de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Fusión tuvo por objeto posibilitar que Telecom Argentina en su carácter de sociedad fusionada (la "Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo, para su beneficio y para el beneficio de consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas son altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado.

Habiéndose cumplido las condiciones a las que estaba sujeta la Fusión, el 1º de enero de 2018 los Presidentes de los Directorios de ambas sociedades suscribieron el acta de traspaso de las operaciones configurándose en dicha fecha, la Fecha Efectiva de Fusión.

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, en dicha fecha, Telecom Argentina aumentó su capital social en la suma de $ 1.184.528.406, mediante la emisión de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal y un voto por acción entregadas a los accionistas de Cablevisión en canje de las acciones que tenían de dicha sociedad, bajo la forma de Acciones Clase "A" o "D" de Telecom Argentina, de conformidad con la Relación de Cambio.

A partir de la referida Fecha Efectiva de Fusión, (i) se consideran incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones de Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continúa con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina.

El 22 de agosto de 2018 mediante Resolución RESFC 2018-19688-APN-DIR-CNV 2018 la CNV conformó la Fusión, la reforma del estatuto social de Telecom Argentina y su aumento de capital social como consecuencia de la misma. La Fusión, la reforma del estatuto social y el aumento de capital social de Telecom Argentina fue inscripto ante la IGJ el 30 de agosto de 2018 bajo el Nº 16345, Lº 91, Tº - Sociedades por Acciones.

En relación con la operación mencionada precedentemente, el 7 de julio de 2017, la Sociedad junto con VLG Argentina LLC, hoy -luego de su nacionalización- VLG S.A.U., Fintech Media LLC, Fintech Advisory Inc., GC Dominio S.A. y Fintech Telecom LLC celebraron un acuerdo de accionistas que rige sus relaciones como accionistas de Telecom Argentina (el "Acuerdo") habiendo entrado en vigencia la totalidad de sus disposiciones a la Fecha Efectiva de Fusión. Conforme dicho Acuerdo, las partes han previsto:

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- la representación en los órganos societarios estableciéndose que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en el mismo y mientras Cablevisión Holding cumpla con ciertos requisitos de tenencia mínima en la Sociedad Fusionada, ésta podrá designar la mayoría de miembros del Directorio, Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comisión Fiscalizadora;

- un esquema de mayorías especiales para la aprobación por el Directorio y/o Asamblea, según corresponda, de ciertas cuestiones tales como: i) el Plan de Negocios y Presupuesto Anual de la Sociedad Fusionada, ii) la reforma de estatutos, iii) el cambio de auditores externos, iv) la creación de comités del Directorio, v) la contratación de Empleados Clave tal como dicho término se encuentra definido en el Acuerdo, vi) la fusión por absorción o fusión propiamente dicha de Telecom o de cualquier Sociedad Controlada, vii) adquisiciones de ciertos activos, viii) ventas de ciertos activos, ix) aumentos de capital, x) incurrimiento en deuda por encima de ciertos límites, xi) inversiones de capital en infraestructura, planta y equipamiento por encima de determinados montos, xii) transacciones con partes relacionadas, xiii) contrataciones que impongan restricciones a la distribución de dividendos, xiv) nuevas líneas de negocios o la discontinuación de las existentes, y xv) acciones a tomar en situaciones de insolvencia, entre otras; y

- la elección del management, estableciéndose que, sujeto al cumplimiento por la Sociedad y Fintech Telecom LLC de ciertos umbrales de titularidad de acciones de Telecom Argentina, la Sociedad tendrá derecho a designar el gerente general y otros empleados clave de Telecom Argentina y Fintech Telecom LLC tendrá derecho a designar el funcionario financiero principal y el auditor interno respectivamente.

Asimismo, conforme al Acuerdo, Fintech Telecom LLC y la Sociedad (i) aportarán cada una ciertas acciones de Telecom en un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que la Sociedad posee en Telecom Argentina, excederán el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación tras darle efecto a la Fusión, y (ii) designarán cada una un co-fiduciario quién votará las acciones de acuerdo con los términos del acuerdo de Fideicomiso de Voto a ser celebrado por ciertas partes del Acuerdo. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas de acuerdo con las instrucciones del co-fiduciario designado por la Sociedad, salvo respecto de ciertas cuestiones sujetas a veto bajo el Acuerdo, en cuyo caso el co-fiduciario de Fintech Telecom LLC determinará cómo se votará respecto de las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto.

Con fecha 15 de abril de 2019 se formalizó el Fideicomiso de Voto, conforme el cual, Fintech Telecom LLC y VLG S.A.U. (i) aportaron cada una 235.177.350 acciones de Telecom a un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que Cablevisión Holding posee (directa e indirectamente) en Telecom, exceden el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación de Telecom, y (ii) la Sociedad y Fintech Telecom LLC designaron cada una un co-fiduciario. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas por el co-fiduciario designado por Cablevisión Holding de acuerdo a como vote Cablevisión Holding o como Cablevisión Holding lo instruya oportunamente, salvo respecto de las cuestiones sujetas a veto bajo el Acuerdo de Accionistas, en cuyo caso serán votadas por el co-fiduciario designado por Fintech Telecom LLC como vote Fintech Telecom LLC o como Fintech Telecom LLC lo instruya oportunamente.

El 7 de julio de 2017, la Sociedad también aceptó una oferta de opción de compra irrevocable otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom Argentina (que representa una participación aproximada del 6% de Telecom Argentina tras dar efecto a la Fusión) por un precio de U$S 634.275.282 (la "Opción"). El plazo máximo para el ejercicio de la Opción se pactó en un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Asimismo, la Sociedad debía abonar a Fintech Advisory Inc., dentro de los treinta días corridos a contar desde el día 7 de julio de 2017, una prima de opción por la suma de U$S 3.000.000, monto que fue abonado en julio de 2017.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 5 de octubre de 2017, la Sociedad realizó el pago anticipado por la totalidad del precio de ejercicio de la Opción de U$S 634.275.282. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes tras el mencionado pago anticipado, Fintech Media LLC prendó a favor de la Sociedad una participación representativa del 21,55% de VLG Argentina LLC.

El 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, eligiendo recibir una participación accionaria adicional en VLG Argentina LLC del 21,55% (que representaría una participación indirecta aproximada del 6% de Telecom tras dar efecto a la Fusión). Asimismo, en el marco de la Opción, el precio de la misma quedó finalmente fijado en U$S 628.008.363. Como consecuencia de dicho ejercicio, Fintech Media LLC devino titular del 28,45% del capital de VLG Argentina LLC y la Sociedad del restante 71,55% del capital de VLG Argentina LLC.

En el marco del proceso de Fusión, Fintech Media LLC y la Sociedad acordaron realizar ciertos actos de reorganización societaria y de separación y división de la totalidad del patrimonio de VLG, entre Fintech Media LLC y Cablevisión Holding, en proporción a sus respectivas tenencias en VLG luego de ejercida la Opción por la Sociedad.

Ante ello, VLG Argentina LLC inició un proceso de reorganización societario en virtud del cual escindió proporcionalmente a las respectivas tenencias de sus miembros Fintech Media LLC (28,45%) y la Sociedad (71,55%) parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada "VLG Argentina Escindida LLC", todo ello con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión. Como consecuencia del proceso de escisión descripto, la Sociedad se hizo titular del 100% de VLG Argentina LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 44.059 acciones Clase A de Cablevisión; y Fintech Media LLC se hizo titular del 100% de VLG Argentina Escindida LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 17.522 acciones Clase A de Cablevisión, en ambos casos junto con todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo (i) el derecho a recibir el pago de los dividendos aprobados por el Directorio de Cablevisión S.A el 18 de diciembre de 2017, correspondiendo entonces a VLG Argentina LLC la suma de pesos 1.497.194.601 y a VLG Argentina Escindida LLC la suma de pesos 595.425.311, y (ii) como consecuencia de la relación de cambio aprobada por los accionistas de Cablevisión en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, el derecho a recibir nuevas acciones emitidas por Telecom Argentina conforme la Relación de Cambio prevista en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, es decir: a VLG Argentina LLC, le correspondieron 434.909.475 acciones ordinarias escriturales Clase D de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 20,2% del capital social de dicha sociedad y, a VLG Argentina Escindida LLC, 172.960.890 acciones ordinarias escriturales Clase A de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 8,0% del capital social de dicha sociedad.

Como consecuencia de las transacciones descriptas precedentemente, a partir del 1º de enero de 2018 y tras dar efecto a la Fusión, la Sociedad resultó titular del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina.

A partir del 1° de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser el controlante de Telecom Argentina.

El 29 de junio de 2018, mediante resolución Nº 374/2018, la CNDC autorizó en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156 la operación de fusión por la cual Telecom absorbió a Cablevisión. En dicha resolución, como parte de la aprobación de la fusión, la CNDC también aprobó (i) la cesión de 143.464 clientes residenciales del servicio de Internet que presta Telecom bajo la marca Arnet a Universo Net S.A., (la mencionada cesión se completó durante el tercer trimestre de 2018), (ii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión

Holding y Fintech, por medio del cual Telecom se comprometió a limitar la comercialización integrada del servicio de Televisión por suscripción mediante vinculo físico con el servicio de comunicaciones móviles hasta tanto se cumplan ciertas condiciones, y (iii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por el cual Telecom se compromete a ofrecer la posibilidad de que cualquier actual o nuevo prestador de servicios de Internet pueda apalancarse en su red de cobre bajo la tecnología ADSL para prestar servicios de banda ancha minorista en los términos descriptos en la mentada resolución.

Telecom contabilizó la fusión utilizando el método de adquisición, tal como se describe en la NIIF 3 y como una adquisición inversa por lo que Cablevisión (adquirente contable) incorpora a Telecom (adquirida contable). Ver el tratamiento contable de la fusión entre Telecom y Cablevisión en Nota 3.d.5).

Los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina (sociedad adquirida contable) incorporados al 1° de enero de 2018 y el impacto del mayor valor asignado en los resultados consolidados por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 contemplando el efecto del ajuste por inflación mencionado en Nota 1.e), son los siguientes:

	Total Activos netos consolidados identificables en moneda constante
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	6.430
Créditos por ventas	18.481
Otros activos corrientes	15.451
Total del activo corriente	**40.362**
Activos por impuesto a las ganancias diferido	5
Inversiones	6.041
Llaves de negocio	135.488
Propiedades, planta y equipo (“PP&E”)	142.511
Activos intangibles	91.270
Otros activos no corrientes	978
Total del activo no corriente	**376.293**
Total del activo	**416.655**
PASIVO	
Total del pasivo corriente	**49.951**
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	38.023
Otros pasivos no corrientes	26.555
Total del pasivo no corriente	**64.578**
Total del pasivo	**114.529**
TOTAL PATRIMONIO NETO	**302.126**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**416.655**

Impacto en resultados consolidados del mayor valor asignado	**Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018**
Ventas	(46)
Costos operativos	(288)
Pérdida de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones	**(334)**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos	(17.559)
Pérdida de la explotación	**(17.893)**
Resultados financieros, netos	54
Pérdida ordinaria antes de impuesto a las ganancias	**(17.839)**
Impuesto a las ganancias	5.352
Pérdida neta	**(12.487)**

En los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018, la fusión ha sido considerada como una transacción realizada con interés no controlante que no resulta en una pérdida de control en la subsidiaria que resultó la adquiriente contable en la fusión. La incorporación de los activos netos consolidados identificables de Telecom, medidos a valor razonable a la fecha de adquisición, y el cambio en la participación generó un ajuste entre los valores en libros de la participación controladora y no controladora para reflejar sus intereses relativos en la subsidiaria.

El ajuste mencionado en el párrafo anterior fue originado por: i) incorporación de los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom atribuibles a propietarios de la controladora, neto de la

contraprestación pagada a través de la opción de compra mencionada precedentemente (reexpresada al 31 de diciembre de 2017); ii) reconocimiento de la mayor participación atribuible a las participaciones no controladoras sobre los activos netos de Cablevisión medidos a valor de libros reexpresados al 31 de diciembre de 2017, como consecuencia del cambio de participación accionaria y; iii) reconocimiento de la participación atribuible a la participación no controladora sobre los activos netos consolidados identificables de Telecom. El efecto neto se ha reconocido en el rubro "Otras reservas" del estado consolidado de cambios al patrimonio.

NOTA 5 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO E INVERSIONES. INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO

a) Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones

	31.12.2019	31.12.2018
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja y Bancos	1.727	2.924
Colocaciones transitorias	1.503	8.453
Fondos comunes de inversión	23.833	93
Total efectivo y equivalentes de efectivo	**27.063**	**11.470**
Inversiones		
Corrientes		
Títulos y bonos a su valor razonable	297	1.119
Títulos y bonos a costo amortizado	132	798
Fondos comunes de inversión	63	2
Otras inversiones a costo amortizado	-	190
Previsión por riesgo de incobrabilidad (*)	(63)	-
Total inversiones corrientes	**429**	**2.109**
No corrientes		
Títulos y bonos a costo amortizado	1.976	7.119
Inversiones en asociadas (**)	1.125	1.487
Fideicomiso “Complejo industrial de Telecomunicaciones 2003”	1	1
Previsión por riesgo de incobrabilidad (*)	(979)	-
Total inversiones no corrientes	**2.123**	**8.607**

(*) Constituida siguiendo los parámetros de pérdidas crediticias esperadas establecidos en la NIIF 9 como consecuencia de un incremento significativo en el riesgo crediticio de estos instrumentos financieros.

(**) La información de inversiones en asociadas se detalla a continuación:

Información patrimonial

Sociedades	Actividad principal	País	Participación en el capital y votos	Valuación al 31.12.2019	Valuación al 31.12.2018
Ver T.V. S.A. (1)	Emisora de televisión por cable	Argentina	49,00	622	909
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A. (1) (2) (3)	Emisora de televisión por cable	Argentina	50,10	252	349
La Capital Cable S.A. (2)	Televisión por circuito cerrado	Argentina	50,00	245	220
Otras inversiones menores valuadas por el método de la participación, netas de previsión por desvalorización				6	9
Total				**1.125**	**1.487**

(1) Los datos sobre el emisor surgen de información extracontable.
(2) Participación directa e indirecta.
(3) A pesar de tener un porcentaje mayor al 50% de tenencia, la Sociedad no posee el control, poder sustantivo, de acuerdo a lo requerido por las NIIF.

Información en resultados

	31.12.2019	31.12.2018
Ver TV S.A.	(164)	218
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A.	(43)	111
La Capital Cable S.A.	20	34
Total	**(187)**	**363**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La evolución de la previsión por riesgo de incobrabilidad corriente es la siguiente:

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Saldos al inicio del ejercicio	**-**	**-**
Aumentos – Otros resultados financieros, netos	(1.140)	-
Aplicaciones (incluye RECPAM)	1.077	-
Saldos al cierre del ejercicio	**(63)**	-

La evolución de la previsión por riesgo de incobrabilidad no corriente es la siguiente:

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Saldos al inicio del ejercicio	**-**	**-**
Aumentos – Otros resultados financieros, netos	(1.429)	-
Aplicaciones (incluye RECPAM)	450	-
Saldos al cierre del ejercicio	**(979)**	**-**

b) Información adicional sobre el estado de flujo de efectivo consolidado

La Sociedad emplea el método indirecto para conciliar el resultado del ejercicio con el flujo de efectivo generado por las operaciones.

Para la confección de los estados de flujo de efectivo se consideraron dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo a la caja, bancos y a todas las inversiones de muy alta liquidez (con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses). Los adelantos bancarios en cuenta corriente se exponen en el estado de situación patrimonial como préstamos corrientes y sus flujos en los estados de flujo de efectivo como toma y pago de préstamos, ya que forman parte de la estructura permanente de financiación de corto plazo del Grupo.

Las variaciones de activos y pasivos corresponden a los siguientes rubros:

	31.12.2019	**31.12.2018**
Disminución (aumento) de activos		
Créditos por ventas	3.262	(6.295)
Otros créditos	155	(1.618)
Inventarios	465	(17)
	3.882	**(7.930)**
Aumento (disminución) de pasivos		
Cuentas por pagar	(16.976)	1.400
Remuneraciones y cargas sociales	1.274	449
Cargas fiscales	952	(3.100)
Otros pasivos y previsiones	(4.120)	(3.481)
	(18.870)	**(4.732)**

Principales transacciones que no representan movimientos de efectivo

Las principales operaciones que no afectaron efectivo y que fueron eliminadas de los estados de flujo de efectivo son las siguientes:

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Adquisiciones de PP&E e intangibles financiadas por cuentas por pagar	16.384	13.887
	16.384	**13.887**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Principales actividades de financiación

Se detallan a continuación los principales componentes de las operaciones de financiación:

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Adelantos en cuenta corriente	8.025	3.348
Obligaciones negociables	22.521	-
Bancarios y con otras entidades financieras	26.974	39.371
Por compra de equipamiento	987	-
Toma de préstamos	**58.507**	**42.719**
Obligaciones Negociables	-	(6.007)
Bancarios y con otras entidades financieras	(47.224)	(23.270)
Por compra de equipamiento	(3.058)	(417)
Pago de préstamos	**(50.282)**	**(29.694)**
Adelantos en cuenta corriente	(970)	(145)
Obligaciones Negociables – intereses/gastos relacionados	(8.221)	(2.321)
Bancarios – intereses/gastos relacionados	(1.129)	(4.795)
Por IFD, compra de equipamiento y otros	1.330	411
Pago de intereses y gastos relacionados	**(8.990)**	**(6.850)**

Distribución de dividendos de Telecom y sus subsidiarias

A continuación se brinda información resumida sobre las distribuciones de dividendos efectuadas por Telecom y sus subsidiarias:

Ejercicio	**Sociedad**	**Mes de Distribución**	**Monto Distribuido**		**Mes de Pago**	**Monto Pagado Moneda Constante del 31/12/19**
			Moneda de Fecha de la Transacción	**Moneda Constante del 31/12/2019**		
2019	Telecom	abr-19	6.300	8.666	may-19	8.133
	Telecom	ago-19	7.045	8.334	ago-19	8.334
	Telecom	oct-19	(1) 17.387	18.806	oct-19	18.806
	Núcleo	abr-19	197	262	may-19	255
			30.929	**36.068**		**35.528**
2018	Telecom	dic-17	-	-	ene-18	9.098
	Telecom	ene-18	(2) 13.007	29.020	feb-18	28.338
	Telecom	ene-18	6.866	15.320	mar-18	14.624
	Núcleo	abr-18	135	280	may-18	279
			20.008	**44.620**		**52.339**

(1) La Asamblea General Ordinaria de Telecom del 10 de octubre de 2019 resolvió distribuir U$S300 millones en efectivo pagaderos con dólares estadounidenses de libre disponibilidad equivalentes de $17.387 millones conforme al tipo de cambio referencia del BCRA Com "A" 3500 del día 9 de octubre de 2019 ($57,9).

(2) Incluye $5.641 millones y $4.503 millones de dividendos anticipados en efectivo en los términos del art. 224, 2° párrafo de la LGS correspondientes a la utilidad neta (líquida y realizada) del período comprendido entre el 01/01/17 y el 30/09/17 que surge de los estados financieros individuales especiales de Telecom y Cablevisión al 30 de septiembre de 2017, respectivamente, que fueron ratificados posteriormente por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 2018.

Distribución de dividendos de sociedades asociadas

A continuación se brinda información resumida sobre las distribuciones de dividendos efectuadas por las sociedades asociadas:

Ejercicio	**Sociedad**	**Dividendos cobrados**	
		Moneda de Fecha de la Transacción	**Moneda Constante del 31/12/2019**
2019	Ver TV	97	126
	TSMA	41	53
	La Capital Cable	5	6
		143	**185**
2018	Ver TV	18	41
	TSMA	8	17
	La Capital Cable	15	28
		41	**86**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Información adicional requerida por la NIC 7

	Saldos al 31 de diciembre de 2018	Flujos de efectivo	Devenga-miento de intereses	Diferencias de cambio y efectos de conversión monetaria y otros	Saldos al 31 de diciembre de 2019
Adelantos en cuenta corriente	3.501	8.024	-	(1.815)	9.710
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	85.203	(20.251)	-	5.542	70.494
Obligaciones Negociables – capital	24.731	19.464	-	(3.670)	40.525
IFD	154	(878)	-	1.099	375
Por compra de equipamiento	3.198	987	-	5	4.190
Intereses devengados y gastos relacionados	17.805	(10.439)	12.228	7.108	26.702
Total préstamos corrientes y no corrientes (Nota 14)	**134.592**	**(3.093)**	**12.228**	**8.269**	**151.996**

	Saldos al 31 de diciembre de 2017	Incorpora-ción por fusión	Flujos de efectivo	Devenga-miento de intereses	Diferencias de cambio y efectos de conversión monetaria y otros	Saldos al 31 de diciembre de 2018
Adelantos en cuenta corriente	-	306	3.348	-	(153)	3.501
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	31.773	18.610	16.101	-	18.719	85.203
Obligaciones Negociables – capital	16.942	4.901	(6.007)	-	8.895	24.731
IFD	-	39	(68)	183	-	154
Por compra de equipamiento	2.989	-	(394)	54	549	3.198
Soc. Art. 33 Ley Nº 19.550 y partes relacionadas	9	-	-	-	(9)	-
Intereses devengados y gastos relacionados	4.268	3.995	(7.428)	8.282	8.688	17.805
Total préstamos corrientes y no corrientes (Nota 14)	**55.981**	**27.851**	**5.552**	**8.519**	**36.689**	**134.592**

NOTA 6 – CREDITOS POR VENTAS

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Comunes	21.460	30.635
Activo contractual NIIF 15	121	95
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 29)	136	142
Previsión para deudores incobrables	(4.752)	(4.082)
	16.965	**26.790**
No corrientes		
Comunes	53	58
Activo contractual NIIF 15	30	36
	83	**94**
Total créditos por ventas, netos	**17.048**	**26.884**

La evolución de la previsión para deudores incobrables es la siguiente:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldos al inicio del ejercicio	**(4.082)**	**(1.097)**
AREA NIIF 9	-	(377)
Aumentos – Deudores incobrables	(6.331)	(5.426)
Usos de previsión y conversión monetaria (incluye RECPAM)	5.661	2.818
Saldos al cierre del ejercicio	**(4.752)**	**(4.082)**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 7 – OTROS CREDITOS

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	1.184	2.223
Créditos fiscales	1.900	2.106
IFD financieros (Nota 23)	163	1.154
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 29)	115	221
Créditos por venta de cartera de clientes	23	-
Deudores varios (1)	12	65
Diversos	1.251	2.152
Previsión para otros créditos	(34)	(29)
	4.614	**7.892**
No corrientes		
Gastos pagados por adelantado	218	693
Créditos fiscales	859	1.081
IFD financieros (Nota 23)	-	70
Créditos regulatorios Núcleo	208	239
Créditos por venta de cartera de clientes	62	173
Deudores varios (1)	341	423
Diversos	337	393
	2.025	**3.072**
Total otros créditos, netos	**6.639**	**10.964**

(1) El saldo se relaciona con la siguiente transacción:

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Sociedad aceptó una oferta de cesión que le fuera remitida por Grupo Clarín S.A., de la totalidad de los derechos y acciones al cobro de un crédito que dicha sociedad mantenía con América TV S.A., derivado de un acuerdo transaccional con América TV, SupercableCanal S.A., Supercanal S.A, José Luis Manzano, Daniel Eduardo Vila -y sus empresas vinculadas y/o relacionadas y los derechos y garantías derivados del acuerdo de reconocimiento de deuda y de los acuerdos de exhibición de señales televisivas y cesión de espacios publicitarios, oportunamente suscriptos. Como contraprestación de la cesión Cablevisión Holding abonó la suma de U$S 8,7 millones.

En virtud del acuerdo mencionado Cablevisión Holding tiene el derecho a cobrar, en el plazo estimado de 170 cuotas mensuales, la suma total de U$S 18,5 millones. Asimismo, se constituyó seguro de caución garantizando el cumplimiento de los servicios comprometidos por América TV S.A. en el marco del acuerdo celebrado. América TV cancelará la deuda mediante la cesión de derechos de cobro de América TV generados por su actividad operativa.

La evolución de la previsión para otros créditos corrientes es la siguiente:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldos al inicio del ejercicio	**(29)**	**-**
Aumentos	(15)	(29)
Disminuciones (incluye RECPAM)	10	-
Saldos al cierre del ejercicio	**(34)**	**(29)**

NOTA 8 – INVENTARIOS

		31.12.2019	31.12.2018
Equipos celulares y otros		2.248	3.467
Equipos de radio y otros		1	99
Teléfonos y equipos fijos		66	23
Bienes destinados a proyectos de construcción		1.123	826
	Subtotal	**3.438**	**4.415**
Previsión para obsolescencia de inventarios		(226)	(205)
		3.212	**4.210**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La evolución de la previsión para obsolescencia de inventarios es la siguiente:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldos al inicio del ejercicio	**(205)**	**(82)**
Aumentos	(131)	(125)
Disminuciones (incluye RECPAM)	110	2
Saldos al cierre del ejercicio	**(226)**	**(205)**

NOTA 9 – LLAVES DE NEGOCIO

	31.12.2019	31.12.2018
Negocio Argentina	174.324	174.324
Negocio Exterior	1.036	1.185
Total	**175.360**	**175.509**

La evolución de las llaves de negocio es la siguiente:

	Negocio Argentina		Negocio Exterior	
	2019	2018	2019	2018
Saldos al inicio del ejercicio	174.324	38.836	1.185	1.048
Incorporación por fusión	-	135.488	-	-
Efectos de conversión monetaria	-	-	(149)	137
Saldos al cierre del ejercicio	**174.324**	**174.324**	1.036	1.185

NOTA 10 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

	31.12.2019	31.12.2018
PP&E antes de previsiones	248.144	232.134
Previsión para obsolescencia y desvalorización de materiales	(1.506)	(554)
Previsión para desvalorización de PP&E	(802)	(512)
	245.836	**231.068**

La evolución de la previsión para obsolescencia y desvalorización de materiales es la siguiente:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldos al inicio del ejercicio	**(554)**	**(283)**
Aumentos	(952)	(271)
Saldos al cierre del ejercicio	**(1.506)**	**(554)**

La evolución de la previsión para desvalorización de PP&E es la siguiente:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldos al inicio del ejercicio	**(512)**	**-**
Aumentos	(290)	(512)
Saldos al cierre del ejercicio	**(802)**	**(512)**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El detalle de los rubros y la evolución de PP&E al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Transferencias y reclasificaciones	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2019
Inmuebles	**34.796**	21	(14)	1.059	(95)	**35.767**
Equipos de conmutación	**7.851**	346	235	245	(22)	**8.655**
Red fija y transporte	**128.605**	8.891	(264)	12.003	(7.149)	**142.086**
Acceso Red celular	**25.664**	17	98	5.656	(100)	**31.335**
Infraestructura Soporte de Antenas	**7.993**	-	20	1.080	(11)	**9.082**
Equipos de fuerza e instalaciones	**9.861**	41	33	1.297	(1)	**11.231**
Equipos de computación	**24.068**	2.655	422	7.778	(68)	**34.855**
Bienes en comodato	**11.513**	10.498	117	6	(6.454)	**15.680**
Rodados	**4.593**	242	(4)	-	(17)	**4.814**
Maquinarias, equipos div. y herramientas	**6.887**	574	(18)	157	(1.461)	**6.139**
Diversos	**1.327**	4	-	77	(191)	**1.217**
Obras en curso	**26.531**	38.690	(66)	(29.358)	(88)	**35.709**
Materiales	**19.372**	1.885	(102)	-	37	**21.192**
Total	**309.061**	**63.864**	**457**	**-**	**(15.620)**	**357.762**

	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Depreciación del ejercicio	Efectos de conversión monet|aria	Bajas y reclasificacio-nes	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2019	Neto resultante al 31 de diciembre de 2019
Inmuebles	**(3.377)**	(1.470)	2	36	(4.809)	**30.958**
Equipos de conmutación	**(2.635)**	(1.636)	(266)	14	(4.523)	**4.132**
Red fija y transporte	**(38.533)**	(20.983)	17	7.142	(52.357)	**89.729**
Acceso Red celular	**(5.020)**	(5.161)	(175)	27	(10.329)	**21.006**
Infraestructura Soporte de Antenas	**(1.466)**	(1.101)	(53)	6	(2.614)	**6.468**
Equipos de fuerza e instalaciones	**(1.875)**	(1.651)	(56)	-	(3.582)	**7.649**
Equipos de computación	**(11.945)**	(6.092)	(475)	57	(18.455)	**16.400**
Bienes en comodato	**(3.104)**	(7.620)	(116)	6.453	(4.387)	**11.293**
Rodados	**(2.308)**	(650)	9	3	(2.946)	**1.868**
Maquinarias, equipos div. y herramientas	**(6.057)**	(385)	5	1.461	(4.976)	**1.163**
Diversos	**(607)**	(224)	-	191	(640)	**577**
Obras en curso	**-**	-	-	-	-	**35.709**
Materiales	**-**	-	-	-	-	**21.192**
Total	**(76.927)**	**(46.973)**	**(1.108)**	**15.390**	**(109.618)**	**248.144**

El detalle de los rubros y la evolución de PP&E al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Transferencias y reclasificaciones	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018
Inmuebles	**4.381**	29.824	9	259	337	(14)	**34.796**
Equipos de conmutación	**-**	5.692	343	1.228	591	(3)	**7.851**
Red fija y transporte	**54.883**	46.910	8.320	1.036	23.363	(5.907)	**128.605**
Acceso Red celular	**6**	17.410	18	1.287	7.423	(480)	**25.664**
Infraestructura Soporte de Antenas	**106**	6.833	45	418	591	-	**7.993**
Equipos de fuerza e instalaciones	**-**	8.418	0	358	1.085	-	**9.861**
Equipos de computación	**7.333**	9.636	1.781	1.923	3.401	(6)	**24.068**
Bienes en comodato	**8.126**	343	7.707	555	6	(5.224)	**11.513**
Rodados	**2.272**	1.826	578	31	0	(114)	**4.593**
Maquinarias, equipos div. y herramientas	**6.070**	348	298	20	151	-	**6.887**
Diversos	**398**	728	8	63	128	2	**1.327**
Obras en curso	**15.964**	8.950	37.133	146	(35.604)	(58)	**26.531**
Materiales	**10.741**	5.510	4.617	39	(1.472)	(63)	**19.372**
Total	**110.280**	**142.428**	**60.857**	**7.363**	**-**	**(11.867)**	**309.061**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Depreciación del ejercicio	Efectos de conversión monetaria	Bajas y reclasificacio-nes	Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Neto resultante al 31 de diciembre de 2018
Inmuebles	**(1.623)**	(1.481)	(278)	5	(3.377)	**31.419**
Equipos de conmutación	**-**	(1.588)	(1.047)	-	(2.635)	**5.216**
Red fija y transporte	**(24.551)**	(19.153)	(1.010)	6.181	(38.533)	**90.072**
Acceso Red celular	**-**	(4.251)	(843)	74	(5.020)	**20.644**
Infraestructura Soporte de Antenas	**(22)**	(1.221)	(223)	-	(1.466)	**6.527**
Equipos de fuerza e instalaciones	**-**	(1.634)	(241)	-	(1.875)	**7.986**
Equipos de computación	**(4.354)**	(5.860)	(1.736)	5	(11.945)	**12.123**
Bienes en comodato	**(1.898)**	(5.978)	(454)	5.226	(3.104)	**8.409**
Rodados	**(1.669)**	(658)	(32)	51	(2.308)	**2.285**
Maquinarias, equipos div. y herramientas	**(5.624)**	(409)	(24)	-	(6.057)	**830**
Diversos	**(328)**	(229)	(50)	-	(607)	**720**
Obras en curso	**-**	-	-	-	-	**26.531**
Materiales	**-**	-	-	-	-	**19.372**
Total	**(40.069)**	**(42.462)**	**(5.938)**	**11.542**	**(76.927)**	**232.134**

NOTA 11 – ACTIVOS INTANGIBLES

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Activos intangibles antes de previsiones	87.017	93.732
Previsión para desvalorización	(4.641)	(2.498)
	82.376	**91.234**

La evolución de la previsión para desvalorización de activos intangibles es la siguiente:

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Saldos al inicio del ejercicio	**(2.498)**	**-**
Aumentos	(2.143)	(2.498)
Saldos al cierre del ejercicio	**(4.641)**	**(2.498)**

El detalle de los rubros y la evolución de activos intangibles al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2019
Licencias 3G y 4G	**34.193**	10	-	-	**34.203**
Licencia PCS (Argentina)	**16.211**	-	-	-	**16.211**
Licencias de Núcleo	**3.997**	4	(25)	-	**3.976**
Cartera de clientes	**23.437**	-	5	(1.775)	**21.667**
Marcas	**20.045**	-	-	-	**20.045**
Costos incrementales de la adq. de contratos	**2.084**	1.610	(6)	-	**3.688**
Diversos	**2.628**	1	(1)	(56)	**2.572**
Total	**102.595**	**1.625**	**(27)**	**(1.831)**	**102.362**

	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Amortización del ejercicio	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2019	Neto resultante al 31 de diciembre de 2019
Licencias 3G y 4G	**(1.950)**	(2.338)	-	-	**(4.288)**	**29.915**
Licencia PCS (Argentina)	**-**	-	-	-	**-**	**16.211**
Licencias de Núcleo	**(113)**	(138)	(28)	-	**(279)**	**3.697**
Cartera de clientes	**(4.728)**	(4.016)	(15)	1.775	**(6.984)**	**14.683**
Marcas	**(2)**	-	-	-	**(2)**	**20.043**
Costos incrementales de la adq. de contratos	**(604)**	(1.511)	-	-	**(2.115)**	**1.573**
Diversos	**(1.466)**	(258)	(1)	48	**(1.677)**	**895**
Total	**(8.863)**	**(8.261)**	**(44)**	**1.823**	**(15.345)**	**87.017**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El detalle de los rubros y la evolución de activos intangibles al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión	CAPEX	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018
Licencias 3G y 4G	**6.944**	27.249	-	-	-	**34.193**
Licencia PCS (Argentina)	**-**	16.211	-	-	-	**16.211**
Licencias de Núcleo	**-**	2.648	1.298	51	-	**3.997**
Cartera de clientes	**-**	24.262	-	112	(937)	**23.437**
Marcas	**-**	20.045	-	-	-	**20.045**
Costos incrementales de la adq. de contratos	**-**	-	2.074	10	-	**2.084**
Diversos	**1.369**	140	1.098	21	-	**2.628**
Total	**8.313**	**90.555**	**4.470**	**194**	**(937)**	**102.595**

	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Amortización del ejercicio	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Neto resultante al 31 de diciembre de 2018
Licencias 3G y 4G	**(111)**	(1.839)	-	-	**(1.950)**	**32.243**
Licencia PCS (Argentina)	**-**	-	-	-	**-**	**16.211**
Licencias de Núcleo	**-**	(107)	(6)	-	**(113)**	**3.884**
Cartera de clientes	**-**	(5.500)	12	760	**(4.728)**	**18.709**
Marcas	**-**	(2)	-	-	**(2)**	**20.043**
Costos incrementales de la adq. de contratos	**-**	(580)	(24)	-	**(604)**	**1.480**
Diversos	**(1.318)**	(148)	-	-	**(1.466)**	**1.162**
Total	**(1.429)**	**(8.176)**	**(18)**	**760**	**(8.863)**	**93.732**

NOTA 12 – ACTIVOS POR DERECHOS DE USO

El detalle de los rubros y la evolución de los activos por derechos de uso al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018	Incorporación por adopción de NIIF 16	Altas	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2019
Derechos de uso por arrendamientos	**-**	6.890	5.319	(47)	(240)	**11.922**
Derechos irrevocables de uso	**718**	-	-	-	(7)	**711**
Retiro de activos en sitios de terceros	**306**	-	57	6	(35)	**334**
Total	**1.024**	**6.890**	**5.376**	**(41)**	**(282)**	**12.967**

	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Amortización del ejercicio	Efectos de conversión monetaria	Bajas	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2019	Neto resultante al 31 de diciembre de 2019
Derechos de uso por arrendamientos	**-**	(3.344)	(20)	92	**(3.272)**	**8.650**
Derechos irrevocables de uso	**(92)**	(85)	-	7	**(170)**	**541**
Retiro de activos en sitios de terceros	**(59)**	(50)	(7)	35	**(81)**	**253**
Total	**(151)**	**(3.479)**	**(27)**	**134**	**(3.523)**	**9.444**

El detalle de los rubros y la evolución de los activos por derechos de uso al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	Valor de origen al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión	Altas	Bajas	Valor de origen al 31 de diciembre de 2018
Derechos irrevocables de uso	**-**	718	-	-	**718**
Retiro de activos en sitios de terceros	**213**	-	98	(5)	**306**
Total	**213**	**718**	**(i) 98**	**(5)**	**1.024**

(i) Incluye 24 imputados a efectos de conversión monetaria.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2017	Amortización del ejercicio	Bajas	Amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2018	Neto resultante al 31 de diciembre de 2018
Derechos irrevocables de uso	**-**	(92)	-	**(92)**	**626**
Retiro de activos en sitios de terceros	**(6)**	(58)	5	**(59)**	**247**
Total	**(6)**	**(150)**	**5**	**(151)**	**873**

NOTA 13 – CUENTAS POR PAGAR

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Proveedores y provisiones comerciales	31.086	34.333
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 29)	887	878
	31.973	**35.211**
No corrientes		
Proveedores y provisiones comerciales	2.355	876
	2.355	**876**
Total cuentas por pagar	**34.328**	**36.087**

NOTA 14 – PRÉSTAMOS

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Adelantos en cuenta corriente – capital	9.710	3.501
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	13.807	32.487
Por compra de equipamiento	1.500	1.612
IFD (Nota 23)	361	153
Intereses devengados y gastos relacionados	9.902	5.666
	35.280	**43.419**
No corrientes		
Obligaciones Negociables – capital	40.525	24.732
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	56.687	52.716
IFD (netos de gastos de emisión de deuda - Nota 23)	14	-
Por compra de equipamiento	2.690	1.586
Intereses devengados y gastos relacionados	16.800	12.139
	116.716	**91.173**
Total préstamos	**151.996**	**134.592**

14.1 Telecom y subsidiarias

Bancarios y con otras entidades financieras

Préstamos IFC e IIC

El 5 de julio de 2016, Personal aceptó una propuesta de la Corporación Financiera Internacional (IFC, miembro del Grupo Banco Mundial) para la evaluación y movilización de fondos a los fines de financiar necesidades de inversión, capital de trabajo y refinanciación de pasivos. El 5 de octubre de 2016 se suscribió el acuerdo de financiación entre Personal e IFC (“Préstamo IFC”) por U$S 400 millones por un plazo total de seis años, amortizables en 8 cuotas semestrales iguales a partir del mes 30, con una tasa LIBO 6 meses + 400bp que será destinado al despliegue de la red 4G y a la refinanciación de pasivos financieros de corto plazo. Los términos del préstamo incluyen compromisos y limitaciones estándar para este tipo de operaciones financieras.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S302 millones, equivalentes a $18.060 millones.
El 7 de abril de 2017 se suscribió el acuerdo de financiación entre Personal y la IIC (miembro del Grupo Interamerican Development Bank) por U$S 100 millones con vencimiento en septiembre de 2022, amortizables en 8 cuotas semestrales iguales a partir del mes 24, con una tasa LIBO 6 meses

+ 400bp. Los fondos fueron destinados al despliegue de la red 4G y a la financiación de capital de trabajo y otras necesidades de financiamiento. Los términos del préstamo incluyen compromisos y limitaciones estándar para este tipo de operaciones financieras.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S75 millones, equivalentes a $4.513 millones.
El 30 de octubre de 2018, en el marco de su política permanente de optimización de plazo, tasa y estructura de sus pasivos financieros Telecom aceptó una propuesta de IFC para la evaluación y movilización de fondos a los fines de financiar necesidades de inversión, capital de trabajo y refinanciación de pasivos. El 4 de marzo de 2019 Telecom suscribió un contrato de préstamo con IFC por un monto total de hasta US$ 450 millones, conforme sea solicitado oportunamente por Telecom en uno o más desembolsos (el "Préstamo"). El Préstamo constará de un tramo "A", un tramo "B-1", un tramo "B-2",un tramo "B-3" y un tramo "B-4" que devengarán intereses compensatorios pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual equivalente a LIBO más los siguientes márgenes: 4,85 puntos porcentuales en el caso del Tramo A, el Tramo B-2 y el Tramo B-4, y 4,60 puntos porcentuales en el caso del Tramo B-1 y el Tramo B-3. Asimismo, el capital desembolsado será cancelado de la siguiente manera: el Tramo A, el Tramo B-2, y el Tramo B-4 en 8 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de febrero de 2021 y vencimiento final agosto de 2024 y el Tramo B-1 y el Tramo B-3 en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de febrero de 2021 y vencimiento final agosto de 2023. Los fondos provenientes del préstamo se utilizaron para financiar inversiones de capital de 2019.

El 18 de marzo de 2019 Telecom recibió un desembolso por un total de U$S290 millones (se acreditaron U$S285,5 millones, dado que se descontaron del desembolso inicial U$S4,5 millones correspondientes a gastos de emisión de deuda), en relación con el contrato de préstamo que suscribió con IFC por un monto total de hasta U$S450 millones el 4 de marzo de 2019. El desembolso de U$S290 millones se divide en dos Tramos: a) un desembolso por U$S160 millones, que devenga intereses pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual equivalente a LIBO más 4,85 puntos porcentuales, que será cancelado en 8 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de febrero de 2021 y vencimiento final agosto de 2024 y b) un desembolso por U$S130 millones, que devenga intereses pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual equivalente a LIBO más 4,60 puntos porcentuales, que será cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de febrero de 2021 y vencimiento final agosto de 2023.

Por otro lado, el 25 de abril de 2019 Telecom recibió un desembolso adicional por un total de U$S20 millones que devenga intereses pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual equivalente a LIBO más 4,85 puntos porcentuales y será cancelado en 8 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de febrero de 2021 y vencimiento final agosto de 2024.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S313 millones, equivalentes a $18.741 millones.

Préstamo Sindicado y term loan

En su reunión del 31 de enero de 2018, el Directorio de Telecom aprobó la celebración de un préstamo sindicado por hasta un monto total de U$S1.000 millones que devengará intereses compensatorios a una tasa anual equivalente a la tasa LIBO determinada para cada período de devengamiento de interés más el margen aplicable.

El 2 de febrero de 2018, Telecom celebró un contrato de préstamo sindicado con Citibank, N.A., HSBC México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Banco Santander, S.A., en su carácter de prestamistas, Citigroup Global Markets Inc., HSBC México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Santander Investment Securities Inc. como organizadores, Citibank N.A. como agente administrativo

y la Sucursal de Citibank N.A. en Argentina, como agente custodio local, por un monto total de U$S1.000 millones (el "Préstamo Original"). El 9 de febrero de 2018 y el 9 de marzo de 2018, Telecom solicitó desembolsos por U$S650 millones y U$S350 millones, respectivamente, bajo este contrato con vencimiento en febrero de 2019. Los fondos se utilizaron para financiar gastos de capital, capital de trabajo y otros fines corporativos generales. El préstamo devenga intereses a una tasa anual equivalente a tasa LIBO más los siguientes márgenes: 1,25 puntos porcentuales durante los primeros cuatro meses, 1,50 puntos porcentuales, durante los siguientes dos meses, 1,75 puntos porcentuales durante los siguientes tres meses y 2,25 puntos porcentuales durante los últimos tres meses anteriores a la fecha de vencimiento. Los intereses se pagan trimestral o semestralmente, a opción de Telecom. Telecom está autorizada a realizar prepagos voluntarios en cualquier momento sin prima ni penalización. Telecom está obligada a pre-cancelar el préstamo en caso de solicitar préstamos (sin pago de una prima) por ingresos netos en efectivo de financiamientos bancarios bilaterales o sindicados superiores a U$S500 millones, o en caso de efectuar ofertas respaldadas o colocaciones privadas de valores de deuda no denominados en pesos de Telecom regidos por una ley diferente a las leyes de Argentina con un plazo de al menos tres años. Telecom también deberá pre-cancelar los Préstamos Originales cuando ocurra un cambio de control, según la opción de cada prestamista.

Posteriormente, el 8 de octubre de 2018, Telecom celebró un nuevo contrato ("Term Loan") con Citibank, N.A., HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Banco Santander, S.A., en su carácter de prestamistas, Citibank, N.A., HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, JPMorgan Chase Bank, N.A. y Banco Santander, S.A. como organizadores, Citibank N.A. como agente administrativo y la Sucursal de Citibank N.A. establecida en Argentina, como agente de custodia local, por un monto de hasta U$S 500 millones (que puede ser aumentado, de acuerdo con los términos y condiciones del mismo) y a 48 meses de plazo (el "Préstamo").

Asimismo, Telecom solicitó el 17 de octubre de 2018 un desembolso por U$S500 millones. Los fondos fueron utilizados para pre-cancelar parcialmente el Préstamo Original.

El capital desembolsado devengará intereses compensatorios a una tasa anual equivalente a LIBOR más el siguiente margen: 4,50 puntos porcentuales durante el primer año contado desde el desembolso, 5,00 puntos porcentuales, durante el segundo año y 5,25 puntos porcentuales desde la fecha que sea dos años contados a partir del desembolso y hasta la fecha de vencimiento; y serán pagaderos trimestralmente por período vencido.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el marco del préstamo, Telecom realizó un pago adicional por U$S100 millones del Préstamo Sindicado, (como condición precedente a la celebración del préstamo, Telecom y las restantes partes del Préstamo Original habían acordado una pre-cancelación obligatoria de un monto equivalente a por lo menos U$S100 millones).

Finalmente en noviembre de 2018 Telecom utilizó la totalidad de los fondos provenientes del préstamo celebrado con el Deutsche Bank por U$S300 para pre-cancelar el Préstamo Original. El saldo adeudado por Telecom hasta ese momento era de U$S100 millones y fue cancelado el 11 de febrero de 2019 con fondos propios.

El 25 de marzo de 2019, Telecom procedió a la pre-cancelación parcial del "Term Loan" abonando U$S101,4 millones (U$S100 millones de capital y U$S1,4 millones de intereses). Asimismo, el 25 de julio de 2019, Telecom procedió a la pre-cancelación parcial del préstamo abonando U$S100,15 millones (U$S100 millones de capital y U$S0,15 millones de intereses).

Adicionalmente, el 9 de diciembre de 2019, Telecom procedió a la pre-cancelación parcial del "Term Loan" abonando U$S50,5 millones (U$S50 millones de capital y U$S0,5 millones de intereses).

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S251,1 millones, equivalentes a

$15.041 millones.

El 12 de febrero de 2020, Telecom procedió a la precancelación parcial del préstamo abonando U$S50,3 millones (U$S 50 millones de capital y U$S0,3 millones de intereses).

Préstamo con el Deutsche Bank

El 8 de noviembre de 2018 Telecom fue notificada de la aceptación de una oferta de préstamo por parte de Deutsche Bank AG, London Branch, como organizador de un sindicato de bancos por un monto de hasta U$S 200 millones (que podrá ser aumentado hasta U$S 300 millones). El 14 de noviembre de 2018 Telecom fue notificada de la aceptación de la ampliación de la oferta de préstamo por parte de Deutsche Bank AG, London Branch, por U$S100 millones.

El préstamo tiene un plazo de 42 meses contados desde la fecha del desembolso inicial y devengará intereses compensatorios a una tasa inicial anual equivalente a LIBO + 4,5% que será pagadero trimestralmente por períodos vencidos. El capital será pagadero en 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas equivalentes al 12,5% del monto de capital desembolsado con un pago final en la fecha de vencimiento equivalente al 25% del desembolso inicial.

Los fondos provenientes del préstamo fueron utilizados por dicha sociedad únicamente para cancelar parcialmente el Préstamo Sindicado.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S224 millones, equivalentes a $13.430 millones.

Préstamo con IDB

El 29 de mayo de 2019 Telecom suscribió un contrato de préstamo con Inter-American Development Bank (IDB invest) por un monto total de hasta U$S300 millones. El 7 de junio de 2019 Telecom recibió un desembolso por un total de U$S75 millones (se acreditaron U$S74,15 millones, dado que se descontaron del desembolso inicial U$S0,85 millones correspondientes a gastos de emisión de deuda). El préstamo, que devenga intereses pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual equivalente a LIBO más 4,90 puntos porcentuales, será cancelado en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de noviembre de 2021 y vencimiento final mayo de 2026.

Por otro lado, el 11 de julio de 2019 se recibió un desembolso adicional de U$S25 (se acreditaron U$S24,55 millones, dado que se descontaron del desembolso inicial U$S0,45 millones correspondientes a gastos de emisión de deuda) que devenga intereses pagaderos semestralmente por períodos vencidos a una tasa anual equivalente a LIBO más 4,60 puntos porcentuales, será cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de mayo de 2021 y vencimiento final noviembre de 2023.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S99 millones, equivalentes a $5.953 millones.

Otros préstamos bancarios

Al 31 de diciembre de 2019, Telecom mantiene otros préstamos bancarios por:

a) U$S 3,2 millones en un acuerdo de préstamo con el Banco ICBC para financiación de importaciones, devengando intereses a una tasa de 6,0% anual, con vencimiento en enero de 2022;

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

b) U$S 1,1 millones en un contrato de préstamo con el Banco Itaú para financiación de importaciones, devengando intereses a una tasa de 5,0% anual, con vencimiento en febrero de 2020;

c) U$S 4,4 millones en un contrato de préstamo con el Banco Macro, devengando intereses a tasa fija nominal del 6% pagaderos al vencimiento de este en enero 2020. El 7 de enero de 2020, Telecom procedió a la cancelación total del préstamo abonando U$S4,6 millones (U$S4,4 millones de capital y U$S0,2 millones de intereses).

d) U$S8,4 millones en un contrato de préstamo con el Banco Galicia para financiar importaciones. Telecom instruyó al banco a efectuar pagos directo a los proveedores del exterior por lo que no se recibieron desembolsos en cuentas bancarias. El préstamo devenga intereses a tasa fija nominal del 6,45% pagaderos al vencimiento del mismo en junio de 2020.

e) El 20 de agosto de 2019 Telecom canceló el préstamo por U$S10,0 millones que había concertado en agosto de 2018 con el Banco Macro para financiación de importaciones (pagó U$S10,6 millones incluyendo U$S0,6 millones de interés).

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S17,6 millones, equivalentes a $1.055 millones.

Préstamos de Núcleo

Al 31 de diciembre de 2019 Núcleo mantiene préstamos con distintas entidades financieras por 289.676 millones de Guaraníes, equivalentes a $2.701 millones, que devengan intereses a una tasa promedio del 8,2% y tienen plazo promedio de amortización de 4 años.

Los términos de los préstamos incluyen hechos que constituyen supuestos de incumplimiento que son estándar para este tipo de operaciones financieras.

Programas Globales de Emisión de Obligaciones Negociables

Cablevisión

El 20 de abril de 2016 la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión aprobó, entre otras cuestiones: i) la renovación de la autorización del Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa"), otorgada por la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cablevisión de fecha 28 de abril de 2014, ampliando el monto máximo en circulación de las obligaciones negociables que podrán emitirse bajo el mismo llevándolo de U$S 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) a U$S 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de valor nominal en circulación en cualquier momento. La Asamblea renovó la delegación en el Directorio de las más amplias facultades referidas en relación con el Programa. El Directorio podrá subdelegar todas o algunas de dichas facultades en uno o más directores o gerentes de Cablevisión, en forma indistinta; y ii) la renovación de la autorización del programa de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo ("VCPs") en los términos oportunamente aprobados.

El 1º de junio de 2016, y en virtud de las facultades delegadas, el Directorio de Cablevisión autorizó la emisión de obligaciones negociables clase A por un valor nominal de U$S 500.000.000 (las "Obligaciones Negociables Clase A"), a tasa fija de interés nominal anual del 6,50%, con cancelación semestral de intereses y vencimiento en el mes de junio de 2021, destinando los fondos a:

(i) Cancelar deuda existente a dicha fecha;
(ii) Y utilizar el saldo de los fondos netos (aproximadamente U$S 89.100.000) para la inversión en activos fijos y realizar otros gastos de capital.

El 30 de octubre de 2017, en el marco del proceso de fusión entre Cablevisión y Telecom Argentina (Nota 4), Cablevisión convocó a Asamblea Extraordinaria de Tenedores de Obligaciones Negociables con el fin de solicitar a sus Tenedores de Obligaciones Negociables Clase A, la modificación y/o eliminación de ciertas cláusulas (o parte de las mismas) del Contrato de Fideicomiso (denominado en idioma inglés "Indenture") celebrado el 15 de junio de 2016 entre Cablevisión, Deutsche Bank Trust Company Américas, Deutsche Bank S.A. y Deutsche Bank Luxembourg S.A..

El 11 de diciembre de 2017 se celebró la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de Obligaciones Negociables Clase "A" que contara con un quórum del 81,8621626 % del monto total del capital y votos de las Obligaciones Negociables. En dicha Asamblea se resolvió aprobar por unanimidad las modificaciones y/o eliminaciones de las cláusulas (o parte de las mismas) del Contrato de Fideicomiso celebrado el 15 de junio de 2016 entre Cablevisión, Deutsche Bank Trust Company Americas, Deutsche Bank S.A. y Deutsche Bank Luxembourg S.A.

Como resultado de la enmienda del Contrato de Fideicomiso referida en el párrafo anterior, los compromisos asumidos por la emisora bajo las Obligaciones Negociables incluyen: (i) la limitación a la emisión de garantías por parte de Cablevisión y de sus subsidiarias, (ii) fusión por absorción y fusión propiamente dicha, (iii) limitación al endeudamiento por encima de ciertos ratios, (iv) limitación a la emisión y venta de acciones de subsidiarias significativas con ciertas excepciones, entre otros, habiéndose eliminado ciertas cláusulas que restringían las ventas de activos bajo ciertas condiciones, determinados pagos y operaciones con accionistas y afiliadas en ciertas circunstancias y la distribución de dividendos.

Las Obligaciones Negociables de Cablevisión fueron asumidas por Telecom el 1° de enero de 2018 por efecto de la Fusión (Nota 4).

A tal efecto, Telecom Argentina, como sucesor de Cablevisión, el Deutsche Bank Trust Company Americas, como Fideicomisario y el Banco Comafi S.A., como representante Fideicomisario en Argentina, han firmado un suplemento al Contrato de Fideicomiso formalizando la absorción de las obligaciones negociables de Cablevisión por Telecom Argentina.

El 10 de julio de 2019 Telecom realizó una oferta de recompra de las Obligaciones Negociables de Cablevisión por hasta U$S200 millones sujeto a ciertos términos y condiciones. La contraprestación total ofrecida por cada U$S1.000 de valor nominal de conformidad con la oferta fue de U$S997,50 más intereses devengados. La oferta de compra finalizó el 9 de agosto de 2019. Como resultado de la oferta, Telecom canceló un monto total de U$S34,2 millones de Obligaciones Negociables (U$S30.4 millones el 25 de julio de 2019 y U$S3.8 millones en 14 de agosto de 2019).

Adicionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2019, Telecom había recomprado además aproximadamente U$S0,5 millones (valor nominal del capital) correspondientes a las Obligaciones Negociables de Cablevisión. Estas operaciones fueron realizadas al valor de la cotización del mercado de cada fecha de recompra, lo que no difirió significativamente de su valuación contable a dicha fecha.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 por obligaciones negociables asciende a U$S465,8 millones equivalentes a $27.896 millones.

Telecom Argentina

El 28 de diciembre de 2017 Telecom Argentina celebró una Asamblea General Ordinaria que aprobó un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo en circulación de U$S3.000 millones o su equivalente en otras monedas. Asimismo, se aprobó la delegación de facultades en el Directorio para determinar y modificar los términos y condiciones del Programa así como para establecer las oportunidades de emisión.

En julio de 2019, Telecom informó a la CNV respecto de la reanudación del período de colocación de Obligaciones Negociables por un monto de valor nominal de U$S300 millones, ampliable a U$S500 millones, cuyos fondos deben ser destinados a la refinanciación de pasivos, incluyendo la utilización de hasta U$S250 millones para refinanciar las Obligaciones Negociables Clase "A" con vencimiento en 2021.

El monto de Obligaciones Negociables finalmente emitido y sus principales características se detallan a continuación:

Fecha de emisión: 18 de julio de 2019.
Monto Emitido: U$S400 (aproximadamente $ 17.148 millones a la fecha de emisión).
Fecha de Vencimiento: 18 de julio de 2026.
Amortización: el capital se cancelará mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total, pagadero en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés: devengan intereses semestrales desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento a una tasa fija de 8,00% anual.
Fecha de Pago de Interés: Los intereses se pagarán semestralmente a partir de la Fecha de Emisión. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la correspondiente Fecha de Vencimiento.

Telecom recibió un desembolso de U$S392,36 millones (dado que se descontaron del desembolso inicial U$S2,4 millones correspondientes a gastos de emisión de deuda y U$S5,24 millones correspondientes a emisión bajo la par), equivalentes a $16.820 millones a la fecha de recepción del desembolso.

Habiendo expirado la oferta de recompra de Obligaciones Negociables Clase "A" el 9 de agosto de 2019, Telecom destinó un total de U$S34,2 millones a la recompra de estos títulos. Asimismo, el 23 de julio de 2019, Telecom informó a la CNV respecto de la utilización de parte de los fondos recibidos por las mencionadas Obligaciones Negociables para el prepago parcial del Term Loan por U$S100 millones, los cuales fueron pagados el 25 de julio de 2019.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 por obligaciones negociables asciende a U$S405,5 millones equivalentes a $24.283 millones.

Núcleo

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Núcleo del 24 de abril de 2018 modificó los artículos 3, 7, 9 y 10 de sus estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normativas del mercado de valores, convirtiéndose Núcleo, a partir de la inscripción de la modificación de sus estatutos en el Registro Público, en una Sociedad Anónima Emisora (SAE).

El 4 de enero de 2019 se procedió a solicitar a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción la inscripción del Programa de Emisión Global que prevé la emisión de bonos por un monto de hasta Gs.500.000.000.000 (aproximadamente $3.200 millones a dicha fecha) en las condiciones que sean definidas por el Directorio en cada serie.

El 5 de febrero de 2019 la Comisión Nacional de Valores de Paraguay autorizó el citado Programa mediante Resolución N° 11E/19. Bajo dicho Programa, Núcleo procedió a emitir dos Series de Obligaciones Negociables con las siguientes características:

Serie I
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2019.
Monto Emitido: Gs.120.000.000.000 (aproximadamente $841 millones a la fecha de emisión)
Fecha de Vencimiento: 60 meses contados desde la Fecha de Emisión.
Amortización: el capital se cancelará mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total, pagadero en la Fecha de Vencimiento (11 de marzo de 2024).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Tasa de Interés: devengan intereses desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento a una tasa fija de 9,00% anual.
Fecha de Pago de Interés: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la correspondiente Fecha de Vencimiento.

Serie II
Fecha de emisión: 28 de marzo de 2019.
Monto Emitido: Gs.30.000.000.000 (aproximadamente $210 millones a la fecha de emisión)
Fecha de Vencimiento: 60 meses contados desde la Fecha de Emisión.
Amortización: el capital se cancelará mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total, pagadero en la Fecha de Vencimiento (26 de marzo de 2024).
Tasa de Interés: devengan intereses desde la Fecha de Emisión hasta el vencimiento a una tasa fija de 9,00 % anual.
Fecha de Pago de Interés: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la correspondiente Fecha de Vencimiento.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a Gs.149.890 millones, equivalentes a $1.397 millones.

Préstamos por compra de equipamiento

Finnvera

El 7 de mayo de 2019 Telecom remitió una propuesta de línea de crédito a la exportación por un monto total de hasta U$S96 millones a las siguientes entidades: (i) Banco Santander, S.A. y JPMorgan Chase Bank, N.A., London Branch, como prestamistas iniciales, coordinadores principales y garantes de riesgo residual, (ii) JPMorgan Chase Bank, N.A., London Branch, como agente del financiamiento y banco ECA, (iii) Banco Santander, S.A. como banco de la documentación y (iv) Banco Santander Río S.A. como agente de custodia local, que fue aceptada en la misma fecha.

La línea de crédito está garantizada por Finnvera plc, organismo oficial de crédito a la exportación de Finlandia, que otorgó una fianza a favor de los prestamistas sujeta a ciertos términos y condiciones.

El financiamiento consta de un tramo “A” y un tramo “B” cuyos capitales desembolsados devengarán intereses a una tasa anual equivalente a LIBO más 1,04 puntos porcentuales pagaderos semestralmente y serán pagaderos en 14 cuotas semestrales iguales y consecutivas.

Los fondos recibidos serán utilizados para financiar hasta el 85% del valor de ciertos bienes y servicios importados, el valor de ciertos bienes y servicios nacionales y el pago total de la prima de Finnvera equivalente al 7,82% del total del monto comprometido por los prestamistas bajo la línea de crédito.

El 23 de mayo de 2019 Telecom recibió un desembolso por un total de U$S36 millones (se acreditaron U$S30,6 millones dado que se descontaron del desembolso inicial U$S2,8 millones correspondientes a gastos de emisión y U$S2,6 millones correspondientes a la primera cuota de amortización). Esta línea de crédito devenga intereses a una tasa LIBO más 1,04 puntos porcentuales pagaderos semestralmente en 13 cuotas semestrales y consecutivas a partir de noviembre de 2019 y vencimiento final noviembre de 2025.

Asimismo, el 25 de octubre de 2019 Telecom recibió un segundo desembolso por un total de U$S11,1 millones (se acreditaron U$S6,4 millones dado que se descontaron del desembolso inicial U$S4,7 millones correspondientes a la prima total del monto comprometido para el tramo “B”). Esta línea de crédito devenga un interés a una tasa LIBO más 1,04 puntos porcentuales pagaderos en 14 cuotas semestrales y consecutivas a partir de mayo 2020 y vencimiento final noviembre 2026.

El 20 de diciembre de 2019 Telecom recibió un tercer desembolso por un total de U$S15,3 millones. Esta línea de crédito devenga un interés a una tasa LIBO más 1,04 puntos porcentuales pagaderos en 13 cuotas semestrales y consecutivas a partir de noviembre 2020 y vencimiento final noviembre 2026.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a U$S52,2 millones equivalentes a $ 3.128 millones.

El 5 de marzo de 2020 Telecom recibió un cuarto desembolso por un total de U$S10,5 millones. Esta línea de crédito devenga un interés a una tasa LIBO más 1,04 puntos porcentuales pagaderos en 13 cuotas semestrales y consecutivas a partir de noviembre 2020 y vencimiento final noviembre 2026.

Cisco Systems Capital Corporation

Telecom posee contratos de deuda correspondiente a financiamiento por compra de equipamiento con Cisco Systems Capital Corporation, cuyo monto total asciende a U$S74,4 millones. Dichos contratos tienen un plazo promedio de vencimiento de cuarenta y nueve meses con amortizaciones parciales y devengan un interés anual promedio de 4%.

El saldo de deuda impago al 31 de diciembre de 2019 asciende a $4.455 millones.

14.2 – Cablevisión Holding S.A.

El 24 de septiembre de 2017 la Sociedad remitió a CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, ITAÚ UNIBANCO S.A., NASSAU BRANCH (los “Prestamistas”), a CITIBANK, N.A. y Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (los “Organizadores, Agentes de Garantía”) y CITIBANK, N.A. (el “Agente Administrativo”) una Oferta de Préstamo por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Millones (U$S 750.000.000). El 25 de septiembre de 2017, la Sociedad recibió sendas comunicaciones de los Prestamistas, de los Organizadores, de los Agentes de Garantías y del Agente Administrativo en virtud de las cuales notificaron a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Préstamo, cuyo desembolso se hizo efectivo el 28 de septiembre de 2017.

El préstamo devengaba intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a “LIBOR” más un margen aplicable; de: (a) 3,5% anual, durante los primeros 6 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso; o (b) 4% anual, durante el período que comenzaba a partir del día siguiente a los seis meses contados desde la fecha del primer desembolso, y que finalizaba a los 12 meses contados a partir de dicha fecha; o (c) 4,5% anual, durante el período que comenzaba a partir del día siguiente al cumplimiento del primer aniversario de la fecha del primer desembolso y que finalizaba al vencimiento.

Los intereses bajo el préstamo se pagaban, en forma vencida, el último día hábil de cada período de intereses. Su vencimiento operaba a los 18 meses a contar desde el día del desembolso o el día en que se tornase exigible en virtud de la aceleración de plazos establecidos en el mismo, lo que ocurriese primero. Dicho préstamo contemplaba las obligaciones de hacer y no hacer y declaraciones y garantías usuales para este tipo de financiamiento.

Del monto del préstamo, U$S 18,1 millones fueron destinados a la constitución de una cuenta de reserva en los términos del mismo. La Sociedad debió mantener en dicha cuenta a cualquier fecha de determinación, una cantidad de efectivo no inferior al monto total de intereses pagaderos sobre el préstamo durante el siguiente período de seis meses.

Los fondos provenientes del préstamo fueron destinados, entre otras cuestiones, al pago del Precio de ejercicio de la Opción mencionada en la Nota 4) a los presentes estados financieros consolidados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Asimismo, la Sociedad se obligó durante la vigencia del préstamo, a constituir y mantener garantías por un monto equivalente a 2,5 su monto. El 27 de septiembre de 2017 la Sociedad constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase "A" de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión S.A., en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio los Prestamistas, Citibank, N.A. como Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el contrato de préstamo. Posteriormente, en función de la Fusión de Telecom y Cablevisión, la Sociedad aprobó la constitución del derecho real de prenda sobre 297.346.243 acciones de Telecom Argentina que, conforme la relación de cambio, resultaba equivalente a 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase A de Cablevisión.

Entre las principales obligaciones financieras asumidas bajo el préstamo se encontraban la obligación de aplicar (i) el producido neto de cualquier venta de activos significativos, (ii) los dividendos recibidos de sus subsidiarias -luego de deducidos montos para afrontar el pago de impuestos y hasta U$S10 millones para gastos corrientes-, (iii) el producido neto de cualquier oferta pública de acciones y (iv) el producido neto de cualquier emisión de deuda; a pre-cancelar las obligaciones emanadas del préstamo. Adicionalmente, la Sociedad se obligaba a mantener ciertos ratios de endeudamiento consolidados de sí misma y de Cablevisión y a asegurar un monto mínimo de pago de dividendos de su subsidiaria Cablevisión.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 27 de marzo de 2018, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital más sus intereses por la suma de U$S 148,3 millones y U$S 251,8 millones y U$S 132,6 millones, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del préstamo, que establecían que los dividendos cobrados por la sociedad debían aplicarse al prepago del mismo.

Con fecha 21 de marzo de 2019 la Sociedad tomó conocimiento de la aceptación, por parte de los Prestamistas, los Organizadores, Agentes de Garantía y el Agente Administrativo de la oferta de enmienda (la "Oferta de Enmienda") remitida por la Sociedad a efectos de modificar ciertas disposiciones del Préstamo otorgado por los Prestamistas con fecha 27 de septiembre de 2017. Los principales términos de la Oferta de Enmienda eran los siguientes:

- Fecha de Vencimiento: la fecha que fuese 18 meses desde la Fecha Efectiva de Enmienda (25 de marzo de 2019).
- Margen Aplicable: el Préstamo devengaba intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a "LIBOR" más un margen aplicable; igual a (i) 5,75% anual por el período desde la Fecha Efectiva de Enmienda hasta la fecha que era seis meses posterior; (ii) 6,50% anual por el período desde pero excluyendo la fecha que era seis meses posterior a la Fecha Efectiva de Enmienda hasta la fecha que era el primer aniversario de la Fecha Efectiva de Enmienda y, (iii) 7,25% anual por el período desde pero excluyendo la fecha del primer aniversario de la Fecha Efectiva de Enmienda hasta e incluyendo la Fecha de Vencimiento.
- Deuda Permitida: la Sociedad no podía crear, incurrir, asumir, garantizar o de cualquier otra manera se obligaría directa o indirectamente respecto de ninguna Deuda (aparte de las Obligaciones), excepto por las siguientes (en forma conjunta "Deuda Permitida": (a) Deuda por un monto que no excediese los U$S 50.000.000 de saldo en cualquier momento; y (b) Deuda en una cantidad necesaria para financiar, en su totalidad o en parte, cualquier Oferta de compra o Adquisición adicional de acciones de Telecom; siempre que dicha deuda (i) estuviese subordinada en el derecho de pago al pago total de las Obligaciones, (ii) no estuviese garantizada o, si estaba garantizada, la garantía de dicha Deuda por Oferta de compra / Adquisición adicional consistiría únicamente en una nueva participación en Cablevisión adquirida con el producto de dicha Deuda por Oferta de Compra / Adquisición Adicional; (iii) tenían una fecha de vencimiento que caía por lo menos seis (6) meses después de la Fecha de Vencimiento, (iv) establecían que no se pagarían en efectivo intereses o amortizaciones programadas del capital, mientras que cualquiera de las Obligaciones estuviese pendiente.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- Garantías: la Sociedad se obligó durante la vigencia del Préstamo, a constituir y mantener garantías a cuyo efecto prendó la cantidad de acciones ordinarias de Telecom Argentina de su titularidad directa o indirecta que surgieron de la aplicación del Ratio de Colateralización ("Collateralization Ratio") de 2,5:1,00. Dicho Ratio se incrementaría a 2,75:1,00 mientras Cablevisión Holding mantuviese Deuda Permitida mencionada anteriormente en el apartado (b).

Con fechas 13 de mayo, 22 de agosto y 23 de octubre de 2019, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital por la suma de U$S 29,2 millones, U$S 46,2 millones y U$S 116,4 millones más sus intereses, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del préstamo, que establecía que los dividendos cobrados por la Sociedad debían aplicarse al prepago del mismo.

Asimismo, con fecha 28 de octubre de 2019, la Sociedad procedió a la cancelación anticipada del saldo del préstamo por U$S 25,4 millones más sus intereses, habiéndose cancelado el préstamo en su totalidad a dicha fecha.

Durante el período que cubre los presentes estados financieros consolidados, la Sociedad cumplió con los compromisos asumidos.

NOTA 15 – REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Sueldos, SAC, vacaciones y premios	7.370	6.735
Cargas sociales	1.860	1.971
Gratificaciones por desvinculación laboral	720	455
	9.950	**9.161**
No corrientes		
Gratificaciones por desvinculación laboral	861	534
	861	**534**
Total remuneraciones y cargas sociales	**10.811**	**9.695**

La remuneración al Personal Gerencial Clave del Grupo por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 se detalla en la Nota 29 iv.).

NOTA 16 – ACTIVO / PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO

Se detalla a continuación la composición del activo y pasivo neto por impuesto a las ganancias diferido del Grupo y el crédito fiscal por acciones de repetición:

	31.12.2019	31.12.2018
Quebrantos impositivos	(8.590)	(4.409)
Previsión para deudores incobrables	(1.513)	(1.423)
Previsión para juicios y otras contingencias	(1.529)	(1.634)
PP&E y activos intangibles	51.922	45.825
Dividendos de fuente extranjera	515	642
Efecto ajuste por inflación impositivo	12.346	-
Otros pasivos (activos) impositivos diferidos, netos	(62)	(168)
Total de pasivos impositivos diferidos netos	**53.089**	**38.833**
Crédito fiscal por acciones de repetición	(870)	(1.258)
Pasivo impuesto diferido neto	**52.219**	**37.575**
Activos impositivos diferidos netos	(333)	(180)
Pasivos impositivos diferidos netos	52.552	37.755

Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización se reconocen en la medida en que sea probable su realización a través de resultados fiscales futuros. La Sociedad no ha reconocido el activo por impuesto diferido correspondiente a pérdidas fiscales por $ 4.848 millones, que podrían compensarse con ganancias fiscales futuras. A continuación, se expone el detalle de vencimiento de dichos quebrantos no reconocidos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Año hasta el que se puede utilizar	Quebranto impositivo
2023	2.634
2024	2.214

A continuación, se expone el detalle de los vencimientos correspondientes a los quebrantos impositivos estimados:

Sociedad	Año de origen del quebranto	Importe del quebranto al 31.12.19	Año hasta el que se puede utilizar
Inter Radios	2015	6	2020
Inter Radios	2017	2	2022
Inter Radios	2018	2	2023
Telecom Argentina	2018	15.765	2023
Telecom Argentina	2019	12.525	2024
Adesol	2019	400	2024
		28.700	

La composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado consolidado de resultado integral es la siguiente:

	31.12.2019 Ganancia (pérdida)	31.12.2018 Ganancia (pérdida)
Impuesto determinado	(161)	-
Impuesto diferido	(14.028)	4.357
Previsión Créditos impositivos	(27)	(17)
Total impuesto a las ganancias	**(14.216)**	**4.340**

A continuación, se detalla la conciliación entre el cargo a resultados del impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	31.12.2019 Ganancia (pérdida)	31.12.2018 Ganancia (pérdida)
Utilidad / (Pérdida) contable antes de impuesto a las ganancias	9.031	(1.457)
Diferencias permanentes – resultados por participación en asociadas	187	(363)
Diferencias permanentes – diferencia valuación costo inversiones en el exterior	(10.543)	-
Diferencias permanentes – otras	2.492	574
Reexpresión a moneda constante del Patrimonio Neto, valores llave y otros	66.028	-
Subtotal	**67.195**	**(1.246)**
Tasa impositiva vigente promedio (*)	26,14%	30,02%
Impuesto a las ganancias a la tasa impositiva vigente promedio	**(17.565)**	**374**
Reexpresión a moneda constante del Pasivo por impuesto a las ganancias diferido y otros	18.550	4.013
Efecto ajuste por inflación impositivo	(15.194)	-
Acción de repetición	52	68
Impuesto a las ganancias sobre dividendos de fuente extranjera	(32)	(98)
Impuesto a las ganancias	**(14.189)**	**4.357**

Impuesto a las ganancias – Acciones de repetición ante el fisco

El art. 10 de la Ley N° 23.928 y el art. 39 de la Ley N° 24.073 suspendieron la aplicación de las disposiciones del Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias referidas al ajuste por inflación impositivo a partir del 1° de abril de 1992.

En consecuencia, Telecom Argentina determinó sus obligaciones fiscales por el Impuesto a las Ganancias en cumplimiento de aquellas normas, es decir sin efectuar el *"ajuste por inflación fiscal o impositivo".*

Producida la crisis económica del 2002, diversos contribuyentes comenzaron a cuestionar la legalidad de las normas que suspendieron el ajuste por inflación fiscal y la Corte Suprema de Justicia emitió el

Fallo “Candy” (03/07/2009) en la que el máximo tribunal sostuvo que, específicamente para el período fiscal 2002 y considerando el grave estado de perturbación acaecido en ese año, el contribuyente pudo demostrar que no aplicar el ajuste por inflación impositivo implicaba la generación de tasas efectivas que superaban parámetros tales que resultaban confiscatorias.

Más recientemente, la Corte Suprema aplicó similar criterio a los períodos fiscales 2010, 2011, 2012 y 2014 en las causas “Distribuidora Gas del Centro” (14/10/2014, 02/06/2015, 04/10/2016 y 25/06/2019), entre otras, habilitando su aplicación a períodos no afectados por una severa crisis económica como la ocurrida en 2002.

En virtud de esos nuevos antecedentes jurisprudenciales de los que Telecom tomó conocimiento durante el ejercicio 2015, Telecom inició en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 acciones de repetición ante la AFIP para reclamar el total del impuesto abonado en exceso para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, estimado en $1.017 millones, por considerar confiscatoria la no aplicación del ajuste por inflación fiscal, más los intereses que correspondan.

El 24 de septiembre de 2019 Telecom fue notificado de las resoluciones de fecha 12 de septiembre de 2019 y 30 de agosto 2019 en las que la AFIP ha rechazado los reclamos de repetición correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, respectivamente. En igual sentido, el 11 de noviembre de 2019 Telecom fue notificado de las resoluciones de fecha 29 de octubre de 2019 en las que la AFIP ha rechazado los reclamos de repetición correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012. Por los motivos expuestos, el 15 de octubre de 2019 y el 3 de diciembre de 2019 Telecom interpuso cuatro demandas contenciosas de repetición ante la Justicia Nacional de Primera Instancia dado que, la Dirección de Telecom, con asistencia de sus asesores tributarios, entiende que los fundamentos esgrimidos por Telecom guardan estrecha relación con los considerados por el máximo tribunal en las causas citadas, entre otras, por lo que le permitirán obtener un resultado favorable a sus pedidos.

Consecuentemente, el impuesto a las ganancias determinado en exceso constituye un crédito fiscal en concordancia con lo previsto por la NIC 12 y Telecom registró al 31 de diciembre de 2019 un crédito fiscal no corriente de $870 millones. Para la determinación y actualización del crédito fiscal, Telecom ha estimado el monto de impuesto a las ganancias determinado en exceso por los ejercicios 2009 a 2017 ponderando la probabilidad de ocurrencia de ciertas variables en función de los antecedentes jurisprudenciales conocidos hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros. La Dirección de Telecom, evaluará las respuestas del fisco a nuestros pedidos, así como también la evolución de la jurisprudencia en la materia para remedir, al menos anualmente, el crédito fiscal registrado.

NOTA 17 – CARGAS FISCALES

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Impuesto a las ganancias (*)	35	25
Otros impuestos nacionales	2.564	1.081
Impuestos provinciales	301	2.233
Impuestos municipales	413	276
	3.313	**3.615**
No corrientes		
Otros impuestos nacionales (*)	-	40
Impuestos provinciales	14	-
	14	**40**
Total Cargas fiscales	**3.327**	**3.655**

La información sobre la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado consolidado de resultado integral se expone en Nota 16.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 18 – PASIVOS POR ARRENDAMIENTOS

	31 de diciembre de	
Corrientes	**2019**	**2018**
Negocio Argentina	2.346	-
Negocio Exterior	293	-
	2.639	**-**
No corrientes		
Negocio Argentina	3.017	-
Negocio Exterior	655	-
	3.672	**-**
Total pasivos por arrendamientos	**6.311**	**-**

NOTA 19 – OTROS PASIVOS

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Ingresos diferidos por tarjetas prepagas	711	1.092
Ingresos diferidos por cargos de conexión y alquiler de capacidad intern.	132	117
Ingresos diferidos por proyectos de construcción	37	495
Programa de fidelización de clientes	287	266
Honorarios directores y síndicos	77	73
Sociedades art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas (Nota 29)	3	-
Diversos	494	417
	1.741	**2.460**
No corrientes		
Ingresos diferidos por cargos de conexión y alquiler de capacidad intern.	547	391
Gratificaciones por jubilación (Nota 3.m)	327	376
Programa de fidelización de clientes	471	431
Diversos (*)	179	586
	1.524	**1.784**
Total otros pasivos	**3.265**	**4.244**

La evolución de las gratificaciones por jubilación fue la siguiente:

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Saldos al inicio del ejercicio	**376**	**-**
Incorporación por fusión	-	485
Costo de los servicios (*)	28	36
Costo por intereses (**)	134	111
Resultados actuariales (***)	(47)	(58)
Aplicaciones (****)	(164)	(198)
Saldos al cierre del ejercicio	**327**	**376**

(*) Incluido en Costos laborales e indemnizaciones por despidos.
(**) Incluido en Otros resultados financieros, netos.
(***) Incluido en Otros resultados integrales.
(****) Incluye (2) y (12) pagados en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

NOTA 20 – PREVISIONES

El Grupo es parte en diversas contingencias civiles, fiscales, comerciales, laborales y regulatorias originadas en el desarrollo normal de sus actividades. A fin de determinar el adecuado nivel de previsiones por estas contingencias, la Dirección del Grupo, basada en la opinión de sus asesores legales, evalúa la probabilidad de ocurrencia de sentencias desfavorables y el rango de las probables pérdidas derivadas de estas cuestiones. La estimación del monto de las previsiones requeridas para estas contingencias, en caso de existir, se logra luego de un análisis de cada cuestión en particular.

La determinación por parte de la Dirección del Grupo de las previsiones requeridas puede cambiar en el futuro, entre otros motivos, por nuevos acontecimientos que se produzcan en cada reclamo, o hechos no conocidos al tiempo de la evaluación de los casos o cambios en la jurisprudencia o la legislación aplicable.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Las previsiones se componen de:

	Saldos al 31 de diciembre de 2018	Aumentos		Reclasificaciones	Reconocimiento de deuda	Disminuciones	Saldos al 31 de diciembre de 2019
		Capital (i)	Intereses (ii)				
Corrientes							
Juicios y contingencias	**1.144**	236	-	3.337	(43)	(3.483)	**1.191**
Total previsiones corrientes	**1.144**	**236**	**-**	**3.337**	**(43)**	**(3.483)**	**1.191**
No corrientes							
Juicios y contingencias	**4.572**	1.174	1.585	(3.337)	-	-	**3.994**
Retiro de activos en sitios de terceros	**763**	55	190	-	-	(373)	**635**
Total previsiones no corrientes	**5.335**	**1.229**	**1.775**	**(3.337)**	**-**	**(373)**	**4.629**
Total previsiones	**6.479**	**1.465**	**1.775**	**-**	**(43)**	**(iii) (3.856)**	**5.820**

(i) 1.286 imputados a otros costos operativos, 57 a Activos por derechos de uso, 129 reclasificados de Cuentas por Pagar y (7) a diferencia de conversión.
(ii) Imputados a Otros resultados financieros, netos, intereses por previsiones.
(iii) Incluye RECPAM.

	Saldos al 31 de diciembre de 2017	Incorporación por fusión (Nota 4)	Aumentos		Reclasificaciones	Disminuciones	Saldos al 31 de diciembre de 2018
			Capital	Intereses (v)			
Corrientes							
Juicios y contingencias	**-**	922	618	-	2.684	(3.080)	**1.144**
Total previsiones corrientes	**-**	**922**	**618**	**-**	**2.684**	**(3.080)**	**1.144**
No corrientes							
Juicios y contingencias	**1.943**	2.852	1.329	1.126	(2.678)	-	**4.572**
Retiro de activos en sitios de terceros	**535**	842	74	(197)	(6)	(485)	**763**
Total previsiones no corrientes	**2.478**	**3.694**	**1.403**	**929**	**(2.684)**	**(485)**	**5.335**
Total previsiones	**2.478**	**4.616**	**(iv) 2.021**	**929**	**-**	**(vi) (3.565)**	**6.479**

(iv) 1.929 imputados a otros costos operativos, 74 a Activos por derechos de uso y 18 a diferencia de conversión.con
(v) Imputados a Otros resultados financieros, netos, intereses por previsiones.
(vi) Incluye RECPAM.

1. Contingencias probables

A continuación, se detallan algunas de las principales contingencias por las que se ha constituido una previsión:

a) Bonos de participación en las ganancias

Telecom Argentina enfrenta distintas acciones judiciales iniciadas fundamentalmente por ex–empleados de Telecom Argentina contra el Estado Nacional y Telecom Argentina solicitando se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 que, expresamente, eximió a Telefónica y Telecom Argentina de emitir los bonos de participación en las ganancias mencionados en la Ley Nº 23.696. En esos juicios los actores pretenden el reconocimiento de una indemnización de los daños y perjuicios que alegan haber sufrido por no haberse realizado la emisión de dichos títulos.

En agosto de 2008 se conoció un fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró, en un juicio contra Telefónica, la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92.

A partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre esta cuestión, las Cámaras de Apelaciones han hecho lugar a las demandas declarando la inconstitucionalidad del mencionado Decreto. Como consecuencia de ello, a juicio de nuestros asesores legales, aumentan las probabilidades de que Telecom Argentina deba hacer frente a estas contingencias,

independientemente del derecho de repetición que asiste a Telecom Argentina contra el Estado Nacional.

Cabe destacar que el fallo de la Corte Suprema de Justicia no sólo declaró la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92 sino que también ordenó la remisión de las actuaciones al juzgado de origen para que dicte un nuevo pronunciamiento a efectos de establecer el sujeto obligado al pago –licenciataria y/o Estado Nacional- y los parámetros a ser considerados para cuantificar el monto de condena (porcentaje de participación en las ganancias, criterios de prescripción, método de distribución entre beneficiarios del programa, etc.). Sobre estos conceptos no existe uniformidad de criterio en las distintas Salas de los juzgados.

Posteriormente, en la causa "Ramollino Silvana c/ Telecom Argentina S.A.", el 9 de junio de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió que no corresponde el bono de participación en las ganancias al empleado que ingresó a Telecom Argentina con posterioridad al 8 de noviembre de 1990 y que no integró el PPP.

Este antecedente jurisprudencial es consistente con el criterio utilizado por Telecom Argentina basado en el asesoramiento de sus asesores legales (que consideraban remotas las chances de abonar indemnizaciones a empleados no incluidos en el PPP) para la estimación de las previsiones registradas por estas demandas.

Criterios de prescripción de las demandas: fallo de la Corte Suprema "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A."

En diciembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en un caso análogo a los referidos, en el juicio "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.". En este caso la Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia del tribunal inferior, que había declarado la prescripción de la acción (por haber sido deducida pasados diez años desde el dictado del Decreto N° 395/92).

El pronunciamiento de la Corte Suprema dispone que la Cámara Civil y Comercial Federal se debe expedir nuevamente a fin de considerar argumentos sobre prescripción planteados por los actores apelantes que, del máximo tribunal, no habrían sido tratados por ese tribunal inferior y que a primera vista resultarían conducentes para resolver el caso.

Luego del fallo de la Corte Suprema y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, dos salas de la Cámara Civil y Comercial Federal han admitido que la prescripción opera en forma periódica -en la oportunidad de cada balance-, siguiendo en ello la doctrina que se desprendería del fallo de la Corte Suprema, pero ha restringido el plazo prescriptivo liberatorio a 5 años, aplicando normas prescriptivas específicas para las obligaciones periódicas; mientras que sólo la Sala III sigue sosteniendo por mayoría de votos, que la prescripción no se produce en forma periódica sino que ha operado a los 10 años del dictado del Decreto Nº 395/92.

Criterio de determinación de la ganancia relevante para cálculo de la indemnización: fallo plenario de la Cámara Civil y Comercial Federal "Parota c/ Estado Nacional y Telefónica de Argentina S.A."

El 27 de febrero de 2014 la Cámara Civil y Comercial Federal dictó un fallo plenario en los autos "Parota, César c/ Estado Nacional" en el que es demandado Telefónica. En la sentencia el tribunal estableció: *"que la determinación del crédito por los bonos de participación en las ganancias que les corresponden a los ex-empleados de Telefónica de Argentina será obtenido sobre la ganancia imponible de la Empresa Telefónica de Argentina S.A. sujeta al pago del impuesto a las ganancias"*.

Para dicha determinación la Cámara señaló que: *"corresponde precisar, qué se debe entender por "ganancias imponibles" (resultado antes de impuestos) a aquellas ganancias representadas por el monto sujeto al cálculo del impuesto a las ganancias que la sociedad debe tributar; y que equivale, en términos generales, a la ganancia bruta, incluidos todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio (tanto eventuales como extraordinarios), menos todos los gastos ordinarios y extraordinarios devengados durante dicho ejercicio"*.

Al 31 de diciembre de 2019 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha constituido previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados.

Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero

En junio de 2013 Telecom fue notificada de una demanda caratulada "Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero". El reclamo fue iniciado por cuatro asociaciones gremiales en el que se pretende que Telecom implemente un bono de participación en las ganancias para sus dependientes (en adelante "el bono"), por períodos no prescriptos y para el futuro. Para hacer efectiva esta pretensión, los demandantes piden se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

Este juicio colectivo es de monto indeterminado, aunque los demandantes indican los criterios que- a su juicio- debieran emplearse para determinar el porcentaje de participación en las ganancias de Telecom. Por su parte, el reclamo para la implementación del bono constituye una obligación de hacer con eventuales impactos patrimoniales futuros para Telecom Argentina.

Telecom presentó la contestación de la demanda y opuso la excepción de incompetencia del fuero laboral. En octubre del 2013 el Juez dispuso rechazar la excepción de incompetencia, establecer para el caso la prescripción decenal y diferir la resolución de las defensas de cosa juzgada, litispendencia y la citación de tercero pedidas, todas para ser resueltas luego de una audiencia fijada por el tribunal. Telecom recurrió la resolución del juez.

En diciembre de 2013 tuvo lugar la audiencia mencionada y el Juzgado interviniente dispuso entre otras cuestiones diferir la defensa de prescripción interpuesta por Telecom para el momento de dictar sentencia. A su vez dispuso intimar a la actora a que acompañe los mandatos suficientes de los trabajadores comprendidos en la acción; mientras tanto el trámite del juicio quedará suspendido. La actora apeló la decisión y el juez difirió dicho recurso para el momento de dictar sentencia.

En diciembre de 2017 se dictó sentencia de Primera Instancia rechazando la demanda por falta de legitimación activa de la actora, por tratarse de un reclamo individual y no colectivo. Este decisorio fue apelado por la parte actora, en trámite por ante la Sala Séptima de la Cámara de Apelaciones. En junio de 2019, la Cámara modificó el decisorio de primera instancia y devolvió el expediente para su trámite, el cual se encuentra abierto a prueba actualmente.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para la defensa de sus derechos en esta causa fundados -entre otros motivos- en la prescripción del reclamo de inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92, en la ausencia de legitimación para el reclamo colectivo para la emisión del bono, dado que ya existen diversos reclamos individuales con su propio trámite y resultado, ello además de otras razones sobre la ausencia de legitimación.

b) Reclamos de ex representantes de ventas de Personal y Nextel

Ex-representantes de ventas de Personal y de Nextel iniciaron acciones legales por supuesta terminación indebida de sus respectivos contratos y han presentado reclamos por diferentes conceptos, tales como: diferencias en el pago de comisiones, valor de la cartera de clientes y beneficios perdidos, entre otros. La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que ciertos conceptos incluidos en estos reclamos podrían prosperar por cifras menores a las reclamadas mientras que otros conceptos, no deberían prosperar. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, algunas causas se encuentran abiertas a prueba y con peritajes en curso de preparación.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de la sociedad.

c) Actividad sancionatoria del regulador

Telecom enfrenta diversos procedimientos sancionatorios impulsados por la Autoridad de Control, en la mayoría de los casos, por demoras en la reparación y en la instalación del servicio a los clientes de telefonía fija. Si bien por lo general una sanción individualmente considerada no tiene un efecto material sobre el patrimonio de Telecom, existe una desproporción entre el valor de la sanción impuesta por la Autoridad de Control y los ingresos que el cliente afectado ha generado para Telecom.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de Telecom.

d) Task Solutions c/ Telecom Personal S.A. S/ Ordinario y Task Solutions c/Telecom Argentina S.A. S/ Ordinario

Task Solutions S.A., empresa cuya actividad principal resultaba la de contact center, promovió demandas contra Telecom Argentina y Telecom Personal reclamando la suma de $408.721.835 en concepto de daños y perjuicios sufridos durante la relación contractual con dichas empresas, así como por la falta de renovación del vínculo que las unía. Task Solution S.A. sostiene que su única relación contractual era con las sociedades demandadas y que la no renovación de su vínculo provocó su cesación de pagos. En agosto de 2018 Telecom contestó las demandas rechazando la indemnización reclamada y solicitando la inconstitucionalidad de los daños punitivos reclamados.

Por otra parte, Telecom reconvino por sumas ya abonadas a terceros en conceptos de rubros laborales. Asimismo, se efectuó un reclamo por las sumas que eventualmente tengan que abonarse por ese mismo concepto en el futuro. Dicha estimación puede verse modificada en relación a la prueba que sea producida en autos.

En diciembre de 2018 se decretó la quiebra de la empresa Task Solutions.

Al 31 de diciembre de 2019, Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, posee constituidas previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

2. Contingencias posibles

En adición a las contingencias posibles de naturaleza regulatoria descriptas en la Nota 2 d), se detallan a continuación algunas de las principales contingencias por las que la Dirección de Telecom no ha constituido una previsión, aunque no puede asegurarse el resultado final de estos procesos judiciales:

a) Tasas de Derechos Radioeléctricos

En octubre de 2016 Personal modificó los criterios utilizados para la declaración de algunos de sus planes comerciales (“Abono Fijo”) a efectos del pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico o “DER”, teniendo en cuenta ciertas modificaciones en la composición de dichos planes. Esto significó una reducción en el monto de las tasas abonadas por Personal.

En marzo de 2017, el ENACOM requirió a Personal que rectificara sus declaraciones correspondientes al mes de octubre de 2016, exigiendo que las declaraciones de dichos planes continuaran preparándose sobre la base de los criterios anteriores. Similar intimación, fue cursada en septiembre de 2018, por los períodos subsiguientes. La Dirección de Telecom considera que tiene argumentos legales sólidos para defender su posición, los cuales se encuentran actualmente ratificados en los considerandos de la Resolución ENACOM N°840/18, y, en consecuencia, presentó oportunamente, los correspondientes descargos administrativos. En agosto de 2017 Personal recibió la nota de imputación por las diferencias adeudadas en relación a la liquidación del mes de octubre de 2016. No obstante, los argumentos expuestos en su descargo, en abril de 2019, el ENACOM sancionó a Telecom a consecuencia del incumplimiento atribuido por dicho período. Telecom ha interpuesto el recurso administrativo correspondiente. Sin embargo, no se puede garantizar que dichos argumentos serán aceptados por el ENACOM.

La diferencia acumulada desde octubre de 2016 resultante entre ambos criterios de liquidación asciende aproximadamente a $ 717 millones más intereses al 31 de diciembre de 2019.

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N°840/18 y N°1.196/18. Por medio de estas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los Servicios de Comunicaciones Móviles, que incrementó sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Oportunamente, Telecom efectuó la presentación de las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo de 2018), y abonó (bajo protesto) los importes respectivos. También comenzó a cumplir, a partir del mes de setiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las declaraciones juradas correspondientes.

Mediante la Resolución ENACOM N°4.266/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 se modificó la base de cálculo de los Derechos y Aranceles Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) a partir de las declaraciones juradas cuyo vencimiento opera con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución. Dicha modificación representa una reducción de la alícuota aplicable al pago de DER por esos servicios.

b) Demanda “Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa”

En noviembre de 2011 Personal fue notificada de una demanda iniciada por “Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa” que alega cobros presuntamente abusivos realizados por Personal a sus clientes al implementar el modo de facturación por minuto y al fijar un plazo de utilización de las tarjetas prepagas de telecomunicaciones.

La demanda tiene por objeto que: i) Personal cese con tales prácticas y cobre a los usuarios el tiempo exacto de comunicación utilizado; ii) reintegre los importes percibidos en exceso durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iii) devuelva los minutos caídos y no utilizados en las tarjetas prepagas durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iv) todo ello con más intereses a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina; v) se imponga a Personal el pago de daño punitivo previsto en el art. 52 bis de la Ley N° 24.240.

Personal rechazó la demanda, haciendo especial hincapié en las normas del marco regulatorio que avalan expresamente su proceder, ahora impugnado por la actora en desconocimiento de la citada normativa.

El expediente se encuentra en etapa de prueba. No obstante, el Juez ha ordenado la acumulación de este juicio a otros dos procesos análogos seguidos contra Telefónica Móviles Argentina S.A. ("Movistar") y América Móvil S.A. ("Claro"). De esta manera, los tres juicios continuarán tramitando ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N°9.

Por otra parte, la Secretaría de Comercio dió de baja del Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores a "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" por lo que Telecom se encuentra a la espera de la resolución que tome el juzgado interviniente.

La demanda es de monto indeterminado. Si bien Telecom considera que existen sólidos argumentos de defensa por los que la demanda no debería prosperar, ante la falta de antecedentes jurisprudenciales en la materia, la Dirección de Telecom (con la asistencia de sus asesores legales) ha calificado a esta demanda como posible hasta que se obtenga sentencia en esta causa.

c) Demanda "Proconsumer" sobre cambios en los precios de servicios

En junio de 2012, Personal fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación de Consumidores "Proconsumer", quien alega supuestas insuficiencias en la información brindada a los clientes en las oportunidades de cambios de condiciones de precios durante el período mayo 2008 a mayo 2011. El objeto de la demanda es que se reintegre a ciertos clientes -de facturación por abono fijo - sumas de dinero por un período de dos meses tomados desde las supuestas inconsistencias de información que alega la demandante.

Telecom contestó la demanda e hizo un planteo de competencia que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dispuso que la causa continuara su trámite ante el fuero comercial. La causa se encuentra abierta a prueba.

La Dirección de Telecom considera que ha dado la publicidad y difusión adecuada de los cambios de condiciones contractuales y que existen sólidos argumentos para la resolución favorable de esta causa. Sin embargo, en caso de prosperar adversamente, la misma no tendría un impacto significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de Telecom.

d) Juicios relacionados con servicios de valor agregado –contenidos móviles

En octubre de 2015 Personal fue notificada de una demanda iniciada por la asociación civil "*Cruzada Cívica para la defensa de los consumidores y usuarios de servicios públicos"*. La demandante invoca la representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal.

La demandante reclama por el modo de contratación de contenidos y trivias, en particular por supuestos cobros indebidos de mensajes enviados como oferta de esos servicios y por las suscripciones a aquellos. Asimismo, plantea la imposición de daños punitorios a Personal.

Esta demanda es sustancialmente similar a otros reclamos efectuados por la asociación de consumidores *Proconsumer* en los que también se invoca la representación colectiva de clientes. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, este reclamo de monto indeterminado permanece en la etapa preliminar toda vez que aún no han finalizado las notificaciones de demanda de todos los involucrados.

Personal ha contestado las demandas oponiendo defensas legales y fácticas, con la citación de terceras partes involucradas en la prestación de los SVA. Asimismo, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa. Sin embargo, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales, no puede asegurarse el resultado final en dichos procesos judiciales.

e) Reclamos de algunos proveedores de contenidos de Telecom

En el marco del reordenamiento general del negocio de contenidos encarado por Personal en el ejercicio 2016, y en atención al vencimiento de los acuerdos con proveedores del rubro, se notificó a varios de ellos que no se renovarían dichos convenios.

En virtud de esa comunicación, algunas empresas solicitaron y obtuvieron, medidas cautelares contra Personal, a fin de evitar que se hiciera efectiva la decisión de no renovar los acuerdos, obligándose a Personal a abstenerse de desconectar o interrumpir la relación contractual existente. En la actualidad, se encuentra vigente una sola de ellas.

En febrero de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución N° 2017-1122-APN-ENACOM # MCO (Resolución N°1.122), mediante la que dispuso respecto de los proveedores de contenidos que encuadren su relación como Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, que los Operadores Móviles podrán recibir, por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% de los servicios facturados por cuenta y orden de esos agregadores. Asimismo, la Resolución disponía un plazo de 30 días hábiles para presentar al ENACOM los contratos de interconexión o las adendas a los existentes, que aseguren las adecuaciones a los contratos ya vigentes y con relación a los servicios prestados por los integrantes de la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil (“CAVAM”).

En julio de 2019, el ENACOM resolvió mediante Resolución N°2019-2540-APN-ENACOM#JGM dejar sin efecto la Resolución N°1.122/2017 del Registro del Ente Nacional de Comunicaciones y la Resolución N°184-SC/1997.

f) Demanda “Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A.”

En el ejercicio 2008 Personal había sido demandada por la *Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores* por un monto indeterminado, quien reclamaba por el cobro de llamadas al contestador automático y del sistema de cobro denominado “send to end” en representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal. El juicio se encuentra para dictar sentencia.

En 2015 Telecom tomó conocimiento de un fallo judicial adverso en un juicio análogo, promovido por la misma asociación de consumidores contra otro operador móvil. Actualmente se encuentra para dictar sentencia.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa pero, dado el nuevo antecedente jurisprudencial, no puede asegurarse el resultado final de este juicio.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

g) Demandas Sindicatos por Aportes y Contribuciones Sindicales

Los sindicatos FOEESITRA, SITRATEL, SILUJANTEL, SOEESIT, FOETRA y SUTTACH y el Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán, iniciaron 7 acciones judiciales contra Telecom reclamando los aportes y contribuciones sindicales establecidos en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo ("CCT") correspondientes a los empleados de las empresas de terceros que prestan servicios a Telecom, por el plazo no prescripto de 5 años, más los daños y perjuicios causados por el "no pago" de dichos conceptos. Los conceptos reclamados son el Fondo Especial y la Contribución Solidaria.

Los sindicatos mencionados sostienen que Telecom es solidariamente responsable del pago de los aportes y contribuciones mencionados, fundamentando su pretensión en los artículos 29 y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el incumplimiento del CCT en lo que respecta a su obligación de informar al Sindicato de las contrataciones de terceros. Las demandas fueron constadas en su totalidad.

En el juicio llevado adelante por FOEESITRA, el juez de primera instancia rechazó la citación a terceros efectuada por Telecom. Tal decisorio se encuentra apelado.

En el juicio de FOETRA, la Cámara revocó la sentencia de primera instancia que había declarado la inhabilidad de la vía. El juez de primera instancia debe resolver las excepciones opuestas por Telecom.

Los restantes reclamos, se encuentran con plazos suspendidos a pedido de las partes.

Los juicios son por monto indeterminado.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución favorable de estas causas, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales no puede asegurarse el resultado final de estos juicios.

h) Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/ Cablevisión s/ Sumarísimo:

En noviembre de 2018 Telecom fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores, siendo el objeto de la misma, que la demandada: 1) cese en la conducta de impedir a los clientes la rescisión del servicio de Internet y de cable al momento de la solicitud, 2) reintegre a cada uno de los usuarios las sumas percibidas por el periodo de 5 años y hasta la fecha que se produzca el cese del mencionado actuar, 3) se imponga a Telecom daño punitivo por cada uno de los clientes afectados.

En diciembre de 2018, Telecom contestó la demanda y opuso excepciones de prescripción (plazo bienal) y de falta de legitimación activa de la asociación para interponer la demanda. Asimismo, se planteó la falta de la determinación de la clase a representar se sostuvo la inexistencia de infracción a la ley de Defensa del Consumidor y se realizó un detalle pormenorizado de la modalidad de baja utilizada por Cablevisión resaltando el cumplimiento de lo previsto en los arts. 10 ter y 10 quater de la referida normativa. Se sostuvo también la improcedencia del daño punitivo reclamado y se acompañó prueba documental. Se solicitó el rechazo de la demanda en su totalidad con costas a la actora.

El juicio es de monto indeterminado.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa. Sin embargo, no puede asegurarse el resultado final de esta demanda.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

i) Demanda "Unión de Usuarios y Consumidores y otro c/Telecom Argentina S.A."

El 3 de septiembre de 2019, Telecom (como continuadora de Cablevisión) fue notificada de una demanda colectiva iniciada por "Unión de Consumidores y Consumidores" y "Consumidores Libres Cooperativa Ltda. De Provisión de Servicios de Acción Comunitaria", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, por monto indeterminado.

La acción promovida persigue que se condene a Telecom a restituir los aumentos cobrados a sus clientes por los meses de septiembre y octubre de 2018, enero 2019 y los aumentos que cobre durante la tramitación del proceso, por los servicios de Internet, radiodifusión por suscripción, demás servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y demás servicios complementarios (todos ellos servicios provistos bajo las marcas Cablevisión y Fibertel), con más intereses hasta la fecha de la efectiva restitución. Ello, argumentando un supuesto incumplimiento de previsiones incluidas en el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Ley N° 24.240 relacionadas con los plazos y forma de notificación de la variación de precios de dichos servicios.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa. Sin embargo, no puede asegurarse el resultado final de esta demanda.

j) Resolución 50/10 y subsiguientes de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ("SCI")

Mediante Resolución Nº50/10 la SCI dispuso la aprobación de pautas para las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga. Para ello dispuso la aplicación de una fórmula para el cálculo del abono mensual del servicio básico. El monto que resultara de la aplicación de la fórmula en cuestión debía ser informado a la Dirección de Lealtad Comercial, debiendo los operadores de televisión paga ajustar dicho monto en forma semestral y comunicar el resultado de dicho ajuste a esa Dirección. La Resolución N° 50/10 fue impugnada administrativamente por Telecom solicitando la suspensión de sus efectos y su nulidad.

Asimismo, según resolución de fecha 1º de agosto de 2011 dictada en autos "LA CAPITAL CABLE S.A. c/ Ministerio de Economía-Secretaría de Comercio Interior de la Nación" la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata ha ordenado a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 con efectos para todos los licenciatarios de televisión por cable representados por la Asociación de Televisión por Cable ("ATVC"). Cabe destacar que dicha medida fue notificada el 12 de septiembre de 2011 a la SCI y al Ministerio de Economía, adquiriendo así plenamente sus efectos. El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara Federal de Mar del Plata que fue rechazado, por lo que el Estado Nacional interpuso un recurso de queja ante la Corte Suprema el cual también fue rechazado.

Sin perjuicio de lo anterior, entre marzo de 2011 y octubre de 2014 se publicaron en el Boletín Oficial sucesivas resoluciones basadas en la Resolución Nº50/10 que regulaban los precios que Cablevisión debía cobrar a sus clientes por el abono básico del servicio de televisión por cable. Estas resoluciones fueron oportunamente impugnadas y su aplicación se encontraba suspendida por efectos de la medida cautelar antes mencionada. Sin perjuicio de ello, cada Resolución tenía un plazo de vigencia de entre tres y seis meses, venciendo el último de ellos en octubre de 2014.

En septiembre de 2014 la Corte Suprema dictó sentencia en los autos "Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión" y dispuso la remisión de las causas vinculadas a estas resoluciones a la Cámara Federal de Mar del Plata donde fue dictada la medida colectiva a favor de la ATVC. Actualmente todas las causas vinculadas a este tema tramitan ante la Justicia Federal de Mar del Plata.

En abril de 2019, La Capital Cable S.A. fue notificada de la resolución emitida por el Juzgado Federal N°2 de Mar del Plata en la que declaró la inconstitucionalidad de ciertos artículos de la ley en la que se basó el SCI para la emisión de la Resolución N°50/10 junto con las sucesivas

resoluciones. La declaración de inconstitucionalidad significa que estas resoluciones no son aplicables a La Capital Cable y a las compañías agrupadas por ATVC. Sin embargo, el Estado Nacional presentó una apelación contra dicha resolución.

El 26 de diciembre de 2019 la Cámara Federal de Mar del Plata resolvió rechazar los agravios del Estado Nacional y confirmar la sentencia de primera instancia que decretó la inconstitucionalidad de los artículos de la ley en la que se basó el SCI para la emisión de la Resolución N°50/10 junto con las sucesivas resoluciones.

Los presentes estados financieros consolidados deben leerse considerando las circunstancias descriptas y las decisiones que se tomen con base en los presentes estados financieros consolidados deberán considerar el impacto potencial que dichas circunstancias puedan tener en la Sociedad y sus subsidiarias.

k) Resolución Nro. 16.765 CNV

En marzo de 2012 la CNV emitió la Resolución Nº 16.765 en virtud de la cual dispuso la instrucción de un sumario contra Cablevisión, sus directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por presunto incumplimiento del deber de informar. La CNV considera que esto impidió que el público inversor tuviera la posibilidad de tomar un cabal conocimiento de la Resolución dictada por la Corte Suprema en autos "Recurso de Hecho deducido por el Estado Nacional Ministerio de Economía y Producción en la causa Multicanal S.A. y otro c/ CONADECO Dto. 527-05" y otros (caso que a la fecha está concluido), a la vez que no se habrían comunicado una serie de cuestiones relativas a la información exigida por la CNV respecto de las Asambleas Extraordinarias de Obligacionistas de la Clase 1 y 2 de Cablevisión celebradas el 23 de abril de 2010.

En abril de 2012 Cablevisión presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a las defensas planteadas y se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Se cerró el período de prueba y se presentó el memorial. El expediente fue remitido al área de Legales.

Telecom, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario será resuelto favorablemente.

l) Resolución Nro. 17.769 CNV

En agosto de 2015, Cablevisión fue notificada de la Resolución Nº 17.769 de fecha 13 de agosto de 2015, en virtud de la cual la CNV dispuso la instrucción de un sumario contra la misma, sus directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y Responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunta demora en la presentación de documentación reglamentaria referida al trámite de inscripción de autoridades designadas en la Asamblea General Ordinaria de Cablevisión del 30 de abril de 2000 y la actualización de la sede social en la Autopista de Información Financiera.

En enero de 2016 se celebró la audiencia preliminar de conformidad con el artículo 138 de la Ley N° 26.831 y octavo inciso b.1. de la Sección II del Capítulo II del Título III de las Normas (N.T. 2013).

Telecom, en su carácter de continuadora por fusión de Cablevisión, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

m) Tasa adicional por Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios ("IRACIS")

En abril 2017, una subsidiaria de Cablevisión recibió una notificación de la Subsecretaria de Estado de Tributación de Hacienda de la República del Paraguay, en la cual se comunica que dicha subsidiaria ha omitido la determinación de la tasa adicional del IRACIS sobre los resultados no asignados de las empresas fusionadas en el año 2014.

La subsidiaria de Telecom considera que tiene sólidos argumentos para sostener su postura. Sin embargo, a la fecha no se puede asegurar el resultado final del reclamo.

3. Contingencias remotas

El Grupo enfrenta otros procesos legales, fiscales y regulatorios considerados normales en el desarrollo de sus actividades que la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales estiman no generarán un impacto adverso significativo sobre el resultado de sus operaciones, su liquidez o sobre su situación patrimonial. De acuerdo con lo previsto en NIC 37, no se ha constituido previsión alguna ni se ha expuesto información adicional en nota por la resolución de estas cuestiones.

4. Contingencias activas

Reclamos por "Proyecto AFA Plus"

El 20 de julio de 2012, Telecom suscribió con la Asociación del Fútbol Argentino ("la AFA"), un contrato de provisión de servicios para un sistema denominado "Sistema de Administración del Fútbol Argentino" ("Proyecto AFA PLUS") relacionado a la seguridad de acceso a los estadios de fútbol de primera división donde Telecom Argentina debía proveer la infraestructura y los sistemas que permitan a la AFA gerenciar el mencionado proyecto. El recupero de las inversiones y gastos que Telecom Argentina efectuara y su margen de rentabilidad provendrían del cobro de un precio de referencia fijado en el 20 % del valor de una entrada "popular" por cada uno de los espectadores que ingresaran a los estadios, durante la vigencia del contrato, por lo que la recuperabilidad de los activos de Telecom afectados al proyecto dependían de la puesta en marcha del Proyecto AFA Plus por parte de su cliente.

Desde el ejercicio 2012 y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Telecom realizó inversiones e incurrió en gastos por un monto total de $182 millones, parte de los cuales se encuentran incluidos en el rubro PP&E para la provisión e instalación de equipamientos y la ejecución de obras civiles de adecuación en estadios, equipamiento de centros de empadronamiento, inventario y acopio de materiales y atender diversos gastos directamente asociados al Proyecto AFA Plus.

Por diversas razones propias del proyecto, del fútbol y del contexto país, el Sistema AFA PLUS no fue puesto en marcha por la AFA, ni siquiera parcialmente, con lo cual, Telecom Argentina no ha podido comenzar a percibir el precio pactado.

En definitiva y a lo largo del contrato, Telecom Argentina no recibió contraprestación alguna de la AFA por las provisiones y los trabajos ejecutados. En septiembre de 2014, la AFA notificó a Telecom su decisión de rescindir el contrato con Telecom Argentina, modificando el Proyecto AFA PLUS e informó que asumiría el pago de las inversiones y los gastos realizados por Telecom, dando lugar a negociaciones entre ambas partes.

En febrero de 2015, la AFA formuló una propuesta para la compensación de las inversiones y gastos a realizarse a través de canje publicitario referido exclusivamente al Proyecto AFA Plus, (o el que lo sustituyera en el futuro) por un monto de U$S 12,5 millones. La propuesta contempló que, si la compensación publicitaria no era efectuada en el término de un año, la AFA debería pagar a Telecom el monto acordado. Analizada la calidad de los activos ofrecidos por la AFA en su oferta de espacios publicitarios, Telecom finalmente no aceptó la misma por considerarla insuficiente. Se realizaron

nuevas negociaciones a lo largo del ejercicio 2015 para una mejora de la referida oferta (requiriéndose una combinación de pago en moneda y otro tipo de publicidad) sin que se pudiera alcanzar un acuerdo satisfactorio. Más tarde las negociaciones fueron suspendidas por cuestiones internas de la AFA.

En octubre de 2015 Telecom intimó formalmente a la AFA el pago de las sumas adeudadas ($179,2 millones con más sus correspondientes intereses desde la fecha de su ejecución). La AFA rechazó el reclamo, pero aceptó retomar negociaciones para un acuerdo de cierre, las que, luego, nuevamente fueron suspendidas por el proceso electoral de la AFA.

En enero de 2016 las partes retomaron conversaciones conciliatorias, en tanto Telecom hizo reserva de ejercer los derechos que legalmente le asisten para reclamar por vía judicial de las sumas adeudadas.

En junio de 2016 Telecom inició un proceso de mediación previa obligatoria prejudicial. La primera audiencia celebrada el 12 de julio de 2016 contó con la asistencia de ambas partes. Se mantuvo una segunda audiencia el 3 de agosto de 2016 y se fijó una tercer y última audiencia el 23 de agosto de 2016 que se cerró sin acuerdo entre las partes.

En febrero de 2018, Telecom llevó a cabo un nuevo procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, que fue cerrado sin acuerdo. El 19 de diciembre de 2018, dicha sociedad inició la demanda contra la AFA por la suma de $353.477.495.

La Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores externos consideran que poseen sólidos argumentos fácticos y legales para que sus reclamos sean atendidos y se encuentra evaluando los cursos de acción a seguir para el recupero de sus acreencias.

Cabe destacar que las previsiones contables registradas por Telecom derivadas de las incertidumbres vinculadas al valor recuperable de los activos reconocidos por el Proyecto AFA Plus (Obras en Curso y Materiales por $312 millones al 31 de diciembre de 2019), han sido contabilizadas al sólo efecto de dar cumplimiento a las normas contables vigentes y en modo alguno implica resignar o limitar los derechos que asisten a Telecom como genuino acreedor en el marco del contrato por el Proyecto AFA Plus.

NOTA 21 – COMPROMISOS

Al 31 de diciembre de 2019 existen compromisos de compra pendientes con proveedores locales y extranjeros para el suministro de equipos de conmutación, inventarios, ejecución de obras de plantel externo, infraestructura de red, y otros bienes y servicios por un monto aproximado de $48.532 millones (de los cuales $10.344 millones corresponden a compromisos para la adquisición de PP&E).

NOTA 22 – CAPITAL SOCIAL

22.1 – Cablevisión Holding

El capital social de la Sociedad al 1º de mayo de 2017, fecha de inicio de sus operaciones, quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 117.077.867 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 15.811.092 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

El 21 de marzo de 2017 se inició ante la CNV el trámite de solicitud de ingreso de la Sociedad al régimen de la oferta pública. El 29 de mayo de 2017, la Sociedad solicitó a la BCBA el listado de sus acciones ordinarias Clase B.

El 10 de agosto de 2017 la CNV conformó el prospecto de ingreso al régimen presentado por Cablevisión Holding y en consecuencia levantó el condicionamiento detallado en la Resolución CNV18818. El 11 de agosto de 2017 la BCBA notificó a la Sociedad la autorización del listado de sus acciones.

Habiendo obtenido la totalidad de las autorizaciones regulatorias necesarias para completar el proceso de escisión resuelto por los accionistas de Grupo Clarín S.A. el 28 de septiembre de 2016, Grupo Clarín y la Sociedad procedieron el 30 de agosto de 2017 al canje de las acciones de Grupo Clarín S.A. de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión. Motivo del canje de acciones y liquidación de fracciones de acciones, la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2018, 1.578 acciones propias en cartera.

El 26 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar, en los términos de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Social, la solicitud de conversión presentada por el accionista GS Unidos LLC de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de valor nominal $1 cada una y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual número de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, la Sociedad comunicó la conversión operada a la CNV y a la BCBA habiendo: (i) CNV autorizado con fecha 5 de octubre de 2017 según disposición DI 20178APN-GE#CNV la transferencia pública por conversión de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y, (ii) BCBA con fecha 6 de octubre de 2017 comunicado a la Sociedad la transferencia de la autorización para el listado de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción.

El 16 de febrero de 2018 la Autoridad Financiera del Reino Unido (UKLA) aprobó el prospecto de admisión relacionado con el listado de las acciones Clase B de la Sociedad en forma de *global depositary shares* (títulos en custodia globales o GDSs) para su negociación en el Mercado de la Bolsa de Comercio de Londres. Dichos títulos fueron admitidos a la lista oficial de la UKLA el 21 de febrero de 2018.

En virtud de lo expuesto el capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 121.106.082 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 11.782.877 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

22.2 – Telecom Argentina

La composición del patrimonio neto es la siguiente:

	31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Atribuible a Sociedad Controlante	125.051	128.820
Atribuible a los accionistas no controlantes	176.402	202.241
Total patrimonio neto (*)	**301.453**	**331.061**

(*) Información adicional se brinda en el estado de evolución del patrimonio neto consolidado.

(a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2019 el capital social total de Telecom Argentina ascendía a $ 2.153.688.011, representado por igual número de acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal.

Al 31 de diciembre de 2018 el capital social total de Telecom Argentina ascendía a $ 2.168.909.384, representado por igual número de acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal, de las cuales 2.153.688.011 tenían derecho a voto, ya que 15.221.373 acciones fueron adquiridas por la Sociedad y se encontraban en cartera.

Autorización de Oferta Pública y Listado de Acciones de Telecom Argentina emitidas con motivo de la fusión por absorción entre Telecom Argentina y Cablevisión

De conformidad con el Compromiso Previo de Fusión y con el Acuerdo Definitivo de Fusión citados en la Nota 4), Telecom Argentina emitió, con efecto al 1° de enero de 2018, 342.861.748 acciones Clase “A” y 841.666.658 acciones Clase “D”, todas ellas ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal y un voto por acción, las que se encuentran totalmente integradas.

Mediante Resolución RESFC-2019-20407-APN-DIR#CNV de fecha 4 de septiembre de 2019, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores autorizó a Telecom la oferta pública de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Pesos uno (V/N $1) cada una, con derecho a un voto por acción, para ser entregadas a los accionistas de Cablevisión con motivo de la fusión por absorción entre Telecom Argentina y Cablevisión y en virtud del aumento de capital social resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Telecom Argentina S.A. celebrada el 31 de agosto de 2017 y en la reunión de Directorio del 1° de enero de 2018.

Asimismo, el 10 de septiembre de 2019, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas de conformidad al artículo 32, inciso b) de la Ley 26.831, dispuso autorizar el listado de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Pesos uno (V/N $1) cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales 342.861.748 son acciones Clase “A” y 841.666.658 acciones Clase “D”.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la totalidad de las acciones de Telecom Argentina cuentan con autorización de oferta pública otorgada por la CNV.

Las acciones Clase “B”, que ascienden a 628.051.575, cotizan y se negocian en el panel de empresas líderes del BYMA y los Certificados de Depósito (ADS) representativos cada uno de 5 acciones Clase “B” de Telecom cotizan en la NYSE bajo el acrónimo TEO.

La Fusión, el aumento de capital social resultante de la misma y la reforma del estatuto social fueron inscriptos en el Registro Público a cargo de la IGJ el 30 de agosto de 2018. Información adicional se brinda en Nota 4.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La disolución de Cablevisión con motivo de la Fusión fue inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la IGJ el 30 de agosto de 2018 bajo el Nº 16346, Lº 91 Tº de Sociedades por Acciones.

(b) Programa de Propiedad Participada

El PPP, establecido por el Gobierno Nacional, comprendía originalmente el 10% del capital de Telecom, representado por 98.438.098 acciones Clase "C" que en diciembre de 1992 el Gobierno Nacional transfirió a los adherentes al PPP (empleados de ENTel transferidos a Telecom, Startel y Telintar y empleados transferidos a Telecom por la Compañía Argentina de Teléfonos). Por Decreto Nº 1.623/99 se autorizó la disponibilidad anticipada de las acciones del PPP, pero se excluyó de dicha disponibilidad a las acciones en poder del Fondo de Garantía y Recompra del PPP, afectadas por una medida judicial de no innovar. En marzo de 2000, las Asambleas de accionistas de Telecom Argentina aprobaron la conversión a Clase "B" de 52.505.360 acciones Clase "C", que no integraban el Fondo de Garantía y Recompra, la mayoría de las cuales fue vendida en una oferta pública secundaria en mayo de 2000.

A pedido del Comité Ejecutivo del PPP, la Asamblea de Accionistas de Telecom Argentina celebrada el 27 de abril de 2006, aprobó la delegación de facultades en el Directorio para la conversión adicional de hasta 41.339.464 acciones de la Clase "C" en acciones de la Clase "B". La delegación de facultades en el Directorio para disponer la conversión no incluyó las 4.593.274 acciones Clase "C" del Fondo de Garantía y Recompra afectadas por una medida cautelar dictada en los autos "Garcías de Vicchi, Amerinda y otros c/ Sindicación de Accionistas Clase "C" del Programa de Propiedad Participada s/ nulidad de acto jurídico" (en adelante los autos Garcías de Vicchi), con respecto a las cuales las Asambleas consideraron que existían impedimentos legales para aprobar esa delegación de facultades para su conversión a Clase "B". Al 31 de diciembre de 2011, las 41.339.464 acciones Clase "C" habían sido convertidas a Clase "B" en once tramos.

Habiéndose dejado sin efecto la medida cautelar dictada en los autos Garcías de Vicchi, el Directorio de Telecom convocó a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asamblea Especial de las Acciones Clase "C", las que se celebraron el 15 de diciembre de 2011 y aprobaron la delegación de facultades en el Directorio para la conversión, en uno o más tramos, de hasta 4.593.274 acciones Clase "C" en acciones Clase "B". Al 31 de diciembre de 2018 se habían convertido en 11 tramos 4.382.408 acciones Clase "C" en Clase "B".
Asimismo, el 15 de octubre de 2019 se convirtieron 97.688 acciones Clase "C" en igual número de acciones Clase "B".

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados quedan pendientes de conversión 113.178 acciones Clase "C".

(c) Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio "equitativo" el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 779/2018 de la CNV en virtud de la cual reglamenta el marco regulatorio aplicable a las Ofertas Públicas de Adquisición.

(c) Adquisición de acciones propias en cartera

La Asamblea Ordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 23 de abril de 2013, que pasó a cuarto intermedio hasta el 21 de mayo de 2013, aprobó en su segundo tramo de deliberaciones la constitución de una "Reserva Voluntaria para Inversiones en el Capital" por $1.200 millones, delegando en el Directorio de Telecom facultades para disponer la aplicación total o parcial de la misma y para aprobar la metodología, plazos y condiciones de esas inversiones.

Al respecto, el Directorio aprobó en su reunión del 22 de mayo de 2013 un Programa de Adquisición de Acciones Propias de Telecom en el mercado en pesos (el "Programa de Recompra de Acciones") con el objetivo de evitar los posibles daños para Telecom y sus accionistas derivados de fluctuaciones y desequilibrios entre el precio de las acciones y la solvencia de Telecom, por el siguiente monto máximo y plazo:

- Monto máximo a invertir: $1.200 millones.
- Plazo límite dentro del cual se podían llevar a cabo las adquisiciones: hasta el 30 de abril de 2014.

En virtud de la oferta efectuada el 7 de noviembre de 2013 por Fintech para la adquisición de la participación de control del Grupo Telecom Italia en Telecom Argentina, Telecom Argentina suspendió la recompra de acciones propias y su Directorio consideró oportuno solicitar la opinión de la CNV sobre el alcance de las nuevas disposiciones incluidas en las normas de dicha entidad (Título II, Capítulo I, Art. 13 y concordantes) respecto de la continuación del Programa de Recompra de Acciones.

La CNV no respondió la consulta y el 8 de mayo de 2014 su Directorio resolvió dar por concluida la tramitación de la nota de consulta con fundamento en que el 30 de abril de 2014 venció el plazo de vigencia del Programa de Recompra de Acciones fijado por el Directorio de Telecom Argentina en su reunión del 22 de mayo de 2013.

El Directorio de Telecom Argentina en su reunión del 27 de junio de 2014 resolvió presentar ante la CNV una nueva consulta acerca de si, a juicio del Directorio de ese organismo, Telecom Argentina se encuentra obligada a abstenerse de efectuar operaciones de recompra de acciones propias en el mercado en virtud del artículo 13, Capítulo I, Título II de las Normas de la CNV (NT 2013).

De acuerdo con el art. 67 de la Ley N° 26.831, Telecom debía enajenar las acciones propias en cartera adquiridas dentro de un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de su adquisición salvo que medie una resolución asamblearia de prórroga. De acuerdo al art. 221 de la LGS, los derechos de las acciones propias en cartera quedarán suspendidos hasta su enajenación y no se computarán para la determinación del quórum ni de la mayoría en las Asambleas de Accionistas. No existen restricciones a los Resultados No Asignados por haberse constituido una reserva específica para estos fines denominada "Reserva Voluntaria para Inversiones en el Capital".

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 29 de abril de 2016, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Telecom aprobó una prórroga de 3 años adicionales al plazo de enajenación de las acciones propias en cartera previsto en el art. 67 de la Ley N° 26.831.

Reducción de capital de pleno derecho. Cancelación de acciones en cartera

Primer Tramo al 30 de junio de 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, entre el 28 de mayo de 2019 y el 28 de junio de 2019 operó la reducción de pleno derecho del capital social de Telecom Argentina por un valor nominal de $3.672.960, mediante la cancelación de 3.672.960 acciones ordinarias Clase “B”, de $1 valor nominal y 1 voto por acción que se encontraban en cartera de Telecom. Luego de esta reducción de pleno derecho, el capital social de Telecom Argentina al 30 de junio de 2019 quedó conformado por un total de 2.165.236.424 acciones ordinarias, escriturales, de $1 valor nominal cada una y un voto por acción.

Este primer tramo de reducción de capital de pleno derecho quedó inscripto en la Inspección General de Justicia el 19 de septiembre de 2019.

Segundo Tramo al 30 de septiembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, entre el 1° de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019 operó la reducción de pleno derecho del capital social de Telecom Argentina por un valor nominal de $7.763.693, mediante la cancelación de 7.763.693 acciones ordinarias Clase “B”, de $1 valor nominal y 1 voto por acción que se encontraban en cartera de Telecom. Luego de esta reducción de pleno derecho, el capital social de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2019 quedó conformado por un total de 2.157.472.731 acciones ordinarias, escriturales, de $1 valor nominal cada una y un voto por acción.

Este segundo tramo de reducción de capital de pleno derecho quedó inscripto en la Inspección General de Justicia el 17 de diciembre de 2019.

Tercer Tramo al 5 de noviembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, entre el 1° de octubre de 2019 y el 5 de noviembre de 2019 operó la reducción de pleno derecho del capital social de Telecom Argentina por un valor nominal de $3.784.720, mediante la cancelación de 3.784.720 acciones ordinarias Clase “B”, de $1 valor nominal y 1 voto por acción que se encontraban en cartera de Telecom.

Este tercer tramo de reducción de capital de pleno derecho quedó inscripto en la Inspección General de Justicia el 28 de febrero de 2020.

Como consecuencia de la reducción de capital mencionada en los párrafos anteriores Telecom reconoció una disminución en Acciones propias en cartera por $15 millones, una disminución de Ajuste integral por $954 millones y una disminución del Costo de acciones propias en cartera por $2.761 millones con contrapartida en Resultados no asignados por $1.792 millones.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, Telecom no posee acciones en cartera.

(d) Ley N° 27.260 de “Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”

El 22 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.260 de “Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”, cuyo artículo 35 deroga la Ley N° 27.181 sobre “Declaración de interés público de la protección de las participaciones sociales del Estado Nacional que integran la cartera de inversiones del Fondo De Garantía De Sustentabilidad Del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS)”. Asimismo, en el artículo 30 de la Ley N° 27.260 se establece que se encuentra prohibida la

transferencia de las acciones de sociedades anónimas nacionales cuya oferta pública esté autorizada por la CNV y que integren el FGS si como consecuencia de dicha transferencia la tenencia de dichos títulos por parte del FGS resulta inferior al 7% de los activos totales del FGS, sin previa autorización expresa del Congreso de la Nación, fijándose las siguientes excepciones a esta disposición: *"1.Ofertas públicas de adquisición dirigidas a todos los tenedores de dichos activos y a un precio equitativo autorizado por la CNV, en los términos de los capítulos II, III y IV del Título III de la Ley N° 26.831. 2. Canjes de acciones por otras acciones de la misma u otra sociedad en el marco de procesos de fusión, escisión o reorganización societaria."*

(e) Decreto N° 894/2016: ejercicio de derechos societarios, políticos y económicos a cargo del ANSES

El 28 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 894/2016, estableciendo que en aquellas sociedades cuyas acciones integran la cartera de inversiones del FGS, los derechos societarios, políticos y económicos correspondientes a dichas acciones no serán ejercidos por la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, sino que estarán a cargo de la Administración Nacional De La Seguridad Social (ANSES).

Asimismo, el Decreto N° 894/2016 estableció que los Directores designados por la ANSES tendrán las funciones, deberes y atribuciones que establecen la LGS, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus disposiciones complementarias y reglamentarias, todas las normas aplicables a Telecom en la que actúan, sus estatutos y reglamentos internos y estarán alcanzados por todas las responsabilidades que pudieran corresponderles bajo dichas normas, no siéndoles aplicables las disposiciones de los Decretos N° 1.278/2012 y 196/2015 (este último en materia de delimitación de responsabilidad).

NOTA 23 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

a) Categorías de activos y pasivos financieros

Los siguientes cuadros muestran, para los activos y pasivos financieros registrados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la información adicional requerida por la NIIF 7 y el detalle de ganancias y pérdidas por categoría de instrumento financiero, de acuerdo a las categorías establecidas en la NIIF 9.

Al 31 de diciembre de 2019	Costo amortizado	Valor razonable		Total
		con cambios en el estado de resultados	con cambios en otros resultados integrales	
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo (1)	3.102	23.961	-	**27.063**
Inversiones	1.066	360	-	**1.426**
Créditos por ventas	17.048	-	-	**17.048**
Otros créditos (2)	1.774	163	-	**1.937**
Total	**22.990**	**24.484**	**-**	**47.474**
Pasivos				
Cuentas por pagar	34.328	-	-	**34.328**
Préstamos	151.996	-	-	**151.996**
Remuneraciones y cargas sociales	10.811	-	-	**10.811**
Pasivos por arrendamientos	6.311	-	-	**6.311**
Otros pasivos (2)	377	-	-	**377**
Total	**203.823**	**-**	**-**	**203.823**

(1) Incluye $ 3.199 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a Caja y Bancos que fueron calificados por el Grupo como activos financieros a su costo amortizado.
(2) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Al 31 de diciembre de 2018	Costo amortizado	Valor razonable con cambios en el estado de resultados	Valor razonable con cambios en otros resultados integrales	Total
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo (1)	11.007	463	-	**11.470**
Inversiones	8.107	1.121	-	**9.228**
Créditos por ventas	26.884	-	-	**26.884**
Otros créditos (2)	2.514	1.011	212	**3.737**
Otros activos	460	-	-	**460**
Total	**48.972**	**2.595**	**212**	**51.779**
Pasivos				
Cuentas por pagar	36.087	-	-	**36.087**
Préstamos	134.592	-	-	**134.592**
Remuneraciones y cargas sociales	9.695	-	-	**9.695**
Otros pasivos y dividendos a pagar (2)	630	-	-	**630**
Total	**181.004**	**-**	**-**	**181.004**

(1) Incluye $ 2.924 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a Caja y Bancos que fueron calificados por el Grupo como activos financieros a su costo amortizado.
(2) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

Resultados financieros por categoría – ejercicio de 2019

	Ingresos (costos) netos	De los cuales son intereses
Activos financieros a costo amortizado	8.969	618
Pasivos financieros a costo amortizado	(22.240)	(12.566)
Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	1.410	966
Total	**(11.861)**	**(10.982)**

Resultados financieros por categoría – ejercicio de 2018

	Ingresos (costos) netos	De los cuales son intereses
Activos financieros a costo amortizado	12.350	2.984
Pasivos financieros a costo amortizado	(68.436)	(11.025)
Activos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	3.432	1.564
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el estado de resultados	(352)	-
Total	**(53.006)**	**(6.477)**

b) Jerarquías de valor razonable y otras exposiciones

La NIIF 7 establece niveles de jerarquías de valores razonables, que se determinan en función de la fuente de la información utilizada para la valuación de los activos y pasivos financieros, y también establece diversas técnicas de valuación. De acuerdo con la NIIF 7, las técnicas de valuación utilizadas para determinar el valor razonable deben maximizar el uso de información observable.

La medición a valor razonable de los instrumentos financieros del Grupo es clasificada de acuerdo a los tres niveles establecidos en la NIIF 7:

- Nivel 1: valor razonable determinado por precios de cotización en mercados activos para idénticos activos o pasivos.
- Nivel 2: valor razonable determinado en base a información observable distinta de los precios de cotización mencionados en el Nivel 1 para activos o pasivos financieros, ya sea directamente (por ejemplo, precios) o indirectamente (por ejemplo, derivada de los precios).
- Nivel 3: valor razonable determinado a través de información no observable en la cual se requiere que la sociedad elabore sus propias hipótesis y premisas.

Los activos y pasivos financieros valuados a valor razonable al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la información utilizada, las técnicas de valuación y el nivel de jerarquía se exponen a continuación:

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Fondos Comunes de Inversión: se encuentran incluidos en los rubros Efectivo y equivalentes de efectivo e Inversiones. El Grupo posee fondos comunes de inversión por $ 23.896 millones y $ 92 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada cuota parte al valor de cotización de las mismas al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1.

Títulos públicos y bonos: se encuentran incluidos en el rubro Inversiones. El Grupo posee títulos públicos y bonos por $ 297 millones y $ 1.119 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente. El valor razonable se determinó utilizando información de mercados activos, valuando cada título al valor de cotización de los mismos al cierre de cada ejercicio, por lo que su valuación califica como Nivel 1**.**

Instrumentos financieros derivados (IFD - compras a término de dólares estadounidenses a tipo de cambio fijo): El valor razonable de los IFD celebrados por el Grupo que se detallan en el capítulo Contabilidad de Cobertura se ha determinado a partir de cotizaciones provistas por entidades financieras de primer nivel por lo cual su valuación se encuadra dentro del Nivel 2.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, no hubo transferencias de jerarquía entre los distintos niveles.

De acuerdo con la NIIF 7, también se requiere exponer información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, aunque los mismos no se encuentren así valuados en el estado de situación patrimonial, siempre y cuando sea factible estimar dicho valor razonable. Los instrumentos financieros que se tratan en esta sección incluyen, entre otros, efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones a costo amortizado, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros.

Las estimaciones derivadas del valor de mercado no pueden ser justificadas en función a información de mercados independientes y, en muchos casos, no podrían ser materializadas a través de una venta inmediata del instrumento. Además, debido a las diferencias en las metodologías y premisas utilizadas para estimar el valor razonable, los valores razonables utilizados por la Sociedad no deben ser comparados con los utilizados por otras sociedades.

Los métodos y las premisas utilizadas para la estimación del valor razonable correspondiente a cada clase de instrumento financiero dentro del alcance de la NIIF 7 al 31 de diciembre de 2019 y 2018 son las siguientes:

Caja y Bancos

El valor de libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

Colocaciones transitorias y otras inversiones a costo amortizado (incluidas en Efectivo y equivalentes de efectivo)

El Grupo considera “Efectivo y equivalentes de efectivo” todas las inversiones a corto plazo y de alta liquidez, que puedan convertirse en efectivo rápidamente, que estén sujetas a un riesgo insignificante de cambio en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su compra no supere los tres meses. El valor de libros de estos activos se aproxima a su valor razonable.

Inversiones corrientes y no corrientes valuadas a costo amortizado

Al 31 de diciembre de 2019, el valor razonable de estas inversiones asciende a $ 1.060 millones, siendo el valor en libros de $ 1.066 millones. Al 31 de diciembre de 2018, el valor de libros de estas inversiones ascendía a $ 6.630 millones, mientras que su valor en libros era $ 8.105 millones.

Créditos por ventas, netos

Se considera que el valor de libros se aproxima a su valor razonable ya que dichos créditos son sustancialmente de corto plazo. Los créditos por ventas no corrientes se encuentran reconocidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva y son no materiales. Todos los créditos que se estiman de cobro dudoso fueron previsionados.

Cuentas por pagar y pasivos por arrendamientos

Se considera que el valor de libros de las cuentas por pagar y pasivos por arrendamientos incluidas en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor de mercado ya que dichas deudas son de corto plazo. Las cuentas por pagar y pasivos por arrendamientos no corrientes se encuentran descontados.

Préstamos

Al 31 de diciembre de 2019, el valor razonable de las obligaciones negociables asciende a $52.401 millones, siendo el valor de libros de $53.576 millones. Al 31 de diciembre de 2018, el valor razonable de las obligaciones negociables asciende a $28.245 millones, siendo el valor de libros de $29.052 millones.

El valor razonable de los restantes préstamos, sin considerar las obligaciones negociables se aproxima a su valor de libros al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

Remuneraciones y cargas sociales

El valor de libros de las remuneraciones y cargas sociales, registradas en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor razonable.

Otros créditos, netos (excepto IFD) y otros pasivos

El valor de libros de los otros créditos, netos y de otros pasivos registrados en el estado de situación patrimonial consolidado se aproxima a su valor razonable.

a) Contabilidad de Cobertura

El Grupo considera que una relación de cobertura cumple los requisitos establecidos por la NIIF 9 para una Contabilidad de Cobertura si se cumplen todas las siguientes condiciones:

(a) La relación de cobertura consta solo de instrumentos de cobertura y partidas cubiertas elegibles;

(b) Al inicio de la relación de cobertura, existe una designación y documentación formales de la relación de cobertura y del objetivo y estrategia de gestión del riesgo del Grupo para emprender la cobertura. Esa documentación incluirá la identificación del instrumento de cobertura, la partida cubierta, la naturaleza del riesgo que está siendo cubierto y la forma en que la entidad evalúa si la relación de cobertura cumple los requerimientos de eficacia de la cobertura (incluyendo el análisis de las fuentes de ineficacia de la cobertura y cómo determinará el ratio de cobertura); y

(c) La relación de cobertura cumple los siguientes requerimientos de eficacia:

(i) Existe relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura;
(ii) El efecto del riesgo de crédito no es predominante respecto de los cambios de valor que proceden de esa relación económica; y
(iii) La razón de cobertura de la relación de cobertura es la misma que la procedente de la cantidad de la partida cubierta que la entidad realmente cubre y la cantidad del

instrumento de cobertura que la entidad realmente utiliza para cubrir dicha cantidad de la partida cubierta.

Durante los ejercicios 2019 y 2018

d) Cobertura de fluctuaciones en tasa LIBO

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, Telecom Argentina celebró diversos acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir las fluctuaciones de la tasa LIBO del préstamo con la IFC por un monto de U$S400 millones. Los acuerdos celebrados cuya fecha de inicio fue el 15 de marzo de 2017 cubren un monto de U$S300 millones, mientras que aquellos cuya fecha de inicio fue el 15 de septiembre de 2017 cubren los U$S100 millones restantes. Dichos IFD permiten fijar el valor de la tasa variable, para toda la vida del préstamo, en un rango comprendido entre el 2,087% y el 2,4525% nominal anual (arrojando un promedio ponderado de 2,2258% nominal anual).

Al 31 de diciembre de 2018 Telecom ha reconocido un crédito de $211 millones que se encuentra incluido en Otros créditos ($151 millones corriente y $60 millones no corriente). Asimismo, durante el ejercicio 2018 ha reconocido ganancias por $4 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en la línea Costos financieros de deudas - Intereses de deudas en el rubro Resultados Financieros.

Al 31 de diciembre de 2019 Telecom ha reconocido un pasivo de $133 millones que se encuentra incluido en Préstamos ($117 millones corriente y $16 millones no corriente). Asimismo, durante el ejercicio ha reconocido ganancias por $52 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en la línea Costos financieros de deudas - Intereses de deudas en el rubro Resultados Financieros.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, Telecom Argentina celebró diversos acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir las fluctuaciones de la tasa LIBO del préstamo con la Corporación Interamericana de Inversiones (“IIC”) por un monto de U$SS100 millones. Los acuerdos celebrados cubren un monto de U$S40 millones y fueron contratados en dos tramos de U$S20 millones cada uno, ambos con fecha de inicio 15 de marzo de 2018, fijando el valor de la tasa variable, para toda la vida del préstamo, en 2,1325% y 2,085% nominal anual, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2018 Telecom ha reconocido un crédito de $28 millones que se encuentra incluido en Otros créditos ($18 millones corriente y $10 millones no corriente). Asimismo, durante el ejercicio ha reconocido ganancias por $6 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en la línea Costos financieros de deudas - Intereses de deudas en el rubro Resultados Financieros.

Al 31 de diciembre de 2019 Telecom ha reconocido un pasivo de $10 millones que se encuentra incluido en Préstamos ($8 millones corriente y $2 millones no corriente). Asimismo, durante el ejercicio ha reconocido ganancias por $8 millones relacionadas con estos contratos que se encuentran incluidas en la línea Costos financieros de deudas - Intereses de deudas en el rubro Resultados Financieros.

e) Cobertura de fluctuaciones en tipo de cambio

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, Telecom suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio de su cartera de préstamos (Corporación Financiera Internacional, Sindicado, Deustche Bank y Obligaciones Negociables Serie IV) por un monto de U$S306 millones fijando un tipo de cambio promedio de 36,58 pesos por dólar, con vencimientos entre junio 2018 y mayo 2019. Al 31 de diciembre de 2018 Telecom mantenía acuerdos de cobertura (IFD) por un total de U$S166 millones por los que había reconocido un crédito de $985 millones, incluidos en Otros Créditos corrientes y un pasivo de $153 millones, incluidos en Préstamos corrientes.

Durante el primer semestre del 2019 vencieron dichos acuerdos por los que Telecom ha reconocido pérdidas por $385 millones que se encuentran incluidas en Diferencias de Cambio en Resultados Financieros, netos –Otras Diferencias de cambio.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, Telecom suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio de su cartera de préstamos por un monto de U$S 499 millones fijando un tipo de cambio promedio de 52,50 pesos por dólar, con vencimientos entre Marzo 2019 y abril 2020 Durante el ejercicio 2019 Telecom ha reconocido ganancias relacionadas con estos contratos por $1.099 que se encuentran incluidas en Diferencias de Cambio en Resultados Financieros. Al 31 de diciembre de 2019 Telecom mantiene acuerdos de cobertura (IFD) por un total de U$S 46,5 millones por los que ha reconocido un crédito de $163 millones, que se encuentra incluido en Otros Créditos corrientes y un pasivo de $236 millones que se encuentra incluido en Préstamos corrientes.

En el 2018 Telecom Argentina suscribió acuerdos de cobertura (IFD) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio de ciertas obligaciones comerciales por un monto de U$S118 millones fijando un tipo de cambio promedio de 39,33 pesos por dólar con vencimientos entre agosto y octubre 2018. Por dichos contratos ha reconocido pérdidas por $234 millones que se encuentran incluidas en Otros resultados financieros, netos – Otras diferencias de cambio.

Compensación de activos y pasivos financieros

A continuación, se expone la información requerida por la modificación a la NIIF 7 al 31 de diciembre de 2019 y 2018:

	Al 31 de diciembre de 2019			
	Créditos por Ventas	**Otros créditos (1)**	**Cuentas por pagar**	**Otros pasivos (1)**
Activo (Pasivo) bruto – corrientes y no corrientes	17.208	1.988	(34.488)	(428)
Compensaciones	(160)	(51)	160	51
Activo (Pasivo) valor de libros corriente y no corriente	**17.048**	**1.937**	**(34.328)**	**(377)**

	Al 31 de diciembre de 2018			
	Créditos por Ventas	**Otros créditos (1)**	**Cuentas por pagar**	**Otros pasivos (1)**
Activo (Pasivo) bruto – corrientes y no corrientes	28.809	3.785	(38.013)	(678)
Compensaciones	(1.925)	(48)	1.925	48
Activo (Pasivo) valor de libros corriente y no corriente	**26.884**	**3.737**	**(36.088)**	**(630)**

(1) Sólo incluye activos y pasivos financieros alcanzados por la NIIF 7.

El Grupo compensa los activos y pasivos financieros en la medida que dicha compensación esté prevista contractualmente y siempre que el Grupo tenga la intención de efectuar tal compensación, en cumplimiento de lo establecido en la NIC 32. Los principales activos y pasivos financieros compensados corresponden a operaciones realizadas con otros operadores nacionales e internacionales, incluyendo interconexión, corresponsalía, CPP y Roaming (siendo la compensación una práctica habitual de la industria de telecomunicaciones a nivel internacional que el Grupo aplica regularmente) y con agentes.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 24 – VENTAS

	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Servicios Móviles	82.195	88.881
Servicios de Internet	52.649	58.061
Servicios de Televisión por cable	49.406	55.485
Servicios de Telefonía Fija y Datos	37.562	35.612
Otras ventas de servicios	774	735
Subtotal Ventas de Servicios	222.586	238.774
Ventas de equipos	14.438	19.744
Total Ventas	**237.024**	**258.518**

NOTA 25 – COSTOS OPERATIVOS

Los costos operativos abiertos por naturaleza del gasto ascendieron a $ 221.513 millones y $ 226.270 millones para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018. Los componentes de los principales costos operativos son los siguientes:

	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2019	**2018**
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	**Ganancia (pérdida)**	
Sueldos, cargas sociales y gratificaciones	(40.304)	(41.612)
Indemnizaciones	(5.153)	(3.497)
Otros costos laborales	(1.103)	(1.152)
	(46.560)	**(46.261)**
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales		
Mantenimiento y materiales	(15.559)	(13.127)
Honorarios por servicios	(11.066)	(11.982)
Honorarios de directores y síndicos	(130)	(156)
	(26.755)	**(25.265)**
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador		
Impuesto sobre los ingresos brutos	(8.539)	(11.324)
Impuestos municipales	(2.456)	(2.785)
Otros impuestos y tasas	(7.396)	(6.866)
	(18.391)	**(20.975)**
Costo de equipos vendidos		
Saldos de inventarios al comienzo del ejercicio	(4.415)	(291)
Más:		
Incorporación por fusión (Nota 4)	-	(31)
Compras de equipos	(10.477)	(4.213)
Otros	705	(14.780)
Menos:		
Saldos de inventarios al cierre del ejercicio	3.438	4.444
	(10.749)	**(14.871)**
Otros costos operativos		
Juicios y contingencias	(1.286)	(1.929)
Alquileres y capacidad de internet	(1.992)	(5.109)
Diversos	(8.009)	(7.986)
	(11.287)	**(15.024)**
Depreciaciones, amortizaciones y desval. de activos fijos		
Depreciaciones de PP&E	(46.973)	(42.462)
Amortizaciones de activos intangibles	(8.261)	(8.176)
Amortizaciones de derechos de uso	(3.479)	(150)
Desvalorizaciones de activos fijos	(2.564)	(3.215)
	(61.277)	**(54.003)**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Los costos operativos abiertos por función son los siguientes:

Concepto	Costos de explotación	Gastos de administración	Gastos de comercialización	Total 31.12.2019	Total 31.12.2018
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(25.893)	(7.314)	(13.353)	**(46.560)**	**(46.261)**
Costos por interconexión y transmisión	(7.520)	-	-	**(7.520)**	**(8.500)**
Honorarios por servicios, mantenim. y materiales	(13.350)	(5.541)	(7.864)	**(26.755)**	**(25.265)**
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(18.260)	(48)	(83)	**(18.391)**	**(20.975)**
Comisiones y publicidad	-	(1.026)	(13.586)	**(14.612)**	**(17.245)**
Costo de equipos vendidos	(10.749)	-	-	**(10.749)**	**(14.871)**
Costos de programación y de contenido	(18.031)	-	-	**(18.031)**	**(18.700)**
Deudores incobrables	-	-	(6.331)	**(6.331)**	**(5.426)**
Otros costos operativos	(6.901)	(1.384)	(3.002)	**(11.287)**	**(15.024)**
Depreciaciones, amortizaciones y desval. de activos fijos	(49.447)	(3.773)	(8.057)	**(61.277)**	**(54.003)**
Totales al 31.12.2019	**(150.151)**	**(19.086)**	**(52.276)**	**(221.513)**	**-**
Totales al 31.12.2018	**(154.126)**	**(18.780)**	**(53.364)**	**-**	**(226.270)**

Arrendamientos operativos

Los compromisos de pagos mínimos futuros asumidos derivados de contratos de arrendamiento operativos no cancelables por el Grupo al 31 de diciembre de 2019 y 2018 en moneda de la fecha de la transacción son los siguientes:

	Menos de 1 año	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
2018	1.754	2.286	479	**4.519**
2019	435	132	32	**599**

Mayor información se brinda en Nota 3.k) a estos estados financieros consolidados.

NOTA 26 – RESULTADOS FINANCIEROS

	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	
	2019	2018
	Ganancia (pérdida)	
Intereses de deudas (*)	(11.875)	(8.217)
Diferencias de cambio de deudas (**)	(7.072)	(49.123)
Total costos financieros de deudas	**(18.947)**	**(57.340)**
Intereses y utilidades por inversiones	2.880	2.931
Impuestos y gastos bancarios	(2.217)	(2.537)
Otras diferencias de cambio	7.383	2.601
Descuentos financieros de activos, deudas y diversos	1.907	100
Resultados por operaciones con títulos y bonos	(37)	1200
Resultados por riesgo de incobrabilidad de títulos	(2.569)	-
Intereses por previsiones	(1.775)	(929)
Costos financieros por quinquenios	(134)	(111)
RECPAM	7.437	20.003
Diversos	(221)	14
Total otros resultados financieros, netos	**12.654**	**23.272**
Total resultados financieros, netos	**(6.293)**	**(34.068)**

(*) Incluye 60 y 10 correspondientes a utilidades netas generadas por IFD en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.
Asimismo, incluye 339 y 293 correspondientes a activación de intereses en obras en curso en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.
(**) Incluye 714 y 1.717 correspondientes a utilidades netas generadas por IFD en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 27 – RESULTADO POR ACCION

El resultado y el promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usados en el cálculo del resultado por acción básico son los siguientes:

	31.12.2019	31.12.2018
Resultado usado en el cálculo del resultado por acción básico (ganancia):		
Proveniente de operaciones que continúan (en millones de pesos)	(3.025)	(2.467)
	(3.025)	(2.467)
Promedio ponderado de la cantidad de acciones ordinarias usado para el cálculo del resultado por acción básico	180.641.002	180.641.002
Resultado por acción (en pesos)	(16,75)	(13,66)

El promedio ponderado de acciones en circulación para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 fue 180.641.002. Dado que no hay títulos de deuda convertibles en acciones, corresponde utilizar el mismo promedio para el cálculo del resultado por acción diluido.

	31.12.2019	31.12.2018
Resultado por acción - básica y diluida	(16,75)	(13,66)
Resultado por acción - total	(16,75)	(13,66)

NOTA 28 – ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS

Factores de Riesgo Financiero

El Grupo está expuesto a los siguientes riesgos financieros en el curso normal de sus operaciones comerciales:

- Riesgo de mercado: producto de la variación en los tipos de cambio y la variación en tasas de interés en relación con los activos financieros que se han originado y pasivos financieros que se han asumido.
- Riesgo crediticio: representa el riesgo del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contraparte con respecto a las operaciones del Grupo;
- Riesgo de liquidez: relacionado con la necesidad de satisfacer los compromisos financieros a corto plazo.

Estos riesgos financieros son administrados en función de:

- la definición de los lineamientos para la dirección de las operaciones;
- la actividad del Directorio y la Gerencia, que monitorea el nivel de exposición a los riesgos mencionados consistentemente con los objetivos generales prefijados;
- la identificación de los instrumentos financieros más adecuados, incluidos los derivados, para alcanzar los objetivos prefijados;
- el monitoreo de los resultados alcanzados.

Las políticas para la administración y el análisis de sensibilidad del Grupo a los riesgos financieros arriba mencionados se describen a continuación:

Riesgo de Mercado

Uno de los principales riesgos de mercado del Grupo es su exposición a la variación de los tipos de cambio de la moneda extranjera en los mercados en los que opera.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El riesgo de exposición a la moneda extranjera es el riesgo de que el valor razonable futuro o los flujos de fondos de un instrumento financiero puedan fluctuar por motivo de la variación de los tipos de cambio.

El Grupo mantiene parte de su deuda comercial denominada en dólares estadounidenses. Adicionalmente, posee gran parte de su deuda financiera denominada en dólares estadounidenses y a tasa variable.

Las políticas de administración del riesgo financiero del Grupo apuntan a la diversificación de los riesgos de mercado a través de la adquisición de bienes y servicios en nuestra moneda funcional y a minimizar la exposición a las tasas de interés por una adecuada diversificación de su cartera. Esto también puede lograrse mediante el uso cuidadoso de instrumentos financieros derivados seleccionados para mitigar posiciones en moneda extranjera a largo plazo y/o a tasas de interés variable (Ver Nota 23).

Adicionalmente, el Grupo posee efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en su gran mayoría denominados en moneda extranjera que también son sensibles a las variaciones en los tipos de cambio y contribuyen a reducir la exposición de las obligaciones comerciales y financieras en moneda extranjera.

Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 son los siguientes:

	31 de diciembre de 2019	**31 de diciembre de 2018**
	En millones de pesos convertidos	
Activos	33.277	28.134
Pasivos	(169.122)	(151.373)
Activos (Pasivos) netos	**(135.845)**	**(123.239)**

A fin de reducir esta posición neta pasiva en moneda extranjera, Telecom posee al 31 de diciembre de 2019 instrumentos financieros derivados por U$S 47 millones, por lo que la deuda neta del Grupo no cubierta asciende a aproximadamente U$S 2.252 millones a dicha fecha.

Riesgo del tipo de cambio – Análisis de Sensibilidad

En función del estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2019, que arroja una posición pasiva neta no cubierta de U$S 2.252 millones, la Dirección estima que cualquier variación en el tipo de cambio de $1 peso frente al dólar estadounidense en más o en menos, daría lugar a una variación de aproximadamente $ 2.252 millones de la posición financiera consolidada en moneda extranjera.

Este análisis se basa en el supuesto de que esta variación del peso se produce al mismo tiempo contra todas las demás monedas extranjeras.

Este análisis de sensibilidad proporciona sólo un punto de vista limitado de la sensibilidad al riesgo de mercado de algunos de los instrumentos financieros. El impacto real de las variaciones en los tipos de cambio del mercado sobre los instrumentos financieros puede diferir significativamente del impacto determinado.

- **Riesgo de las tasas de interés – Análisis de Sensibilidad**

Dentro de su estructura de deuda financiera, el Grupo cuenta con adelantos en cuenta corriente denominados en pesos de corto plazo y a tasas repactables a su vencimiento, obligaciones negociables a tasas fijas y préstamos bancarios y con otras entidades financieras denominados en dólares y guaraníes a tasa variable y fija (Nota 14).

El Grupo mantiene préstamos a tasa variable cuyo importe asciende a aproximadamente $ 48.554 millones al 31 de diciembre de 2019. A fin de reducir el efecto de los cambios en las tasas de interés, el Grupo posee al 31 de diciembre de 2019 instrumentos financieros derivados por U$S 440 millones de capital, los cuales convierten las tasas variables en tasas fijas. Por lo tanto, el total de préstamos sujetos a tasa variable considerando el efecto de los IFD asciende aproximadamente a $ 22.202 millones. La Dirección estima que cualquier variación de 100 puntos básicos anuales en las tasas de interés pactadas arrojaría un resultado de $ 222 millones.

Este análisis se basa en el supuesto de que esta variación de las tasas de interés se produce al mismo tiempo y por los mismos plazos.

Este análisis de sensibilidad proporciona sólo un punto de vista limitado de la sensibilidad al riesgo de mercado de algunos de los instrumentos financieros. El impacto real de las variaciones en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros puede diferir significativamente del impacto determinado.

- **Riesgo crediticio**

El riesgo crediticio representa la exposición del Grupo a posibles pérdidas derivadas de la falta de cumplimiento de contrapartes comerciales o financieras respecto a sus obligaciones asumidas. Ese riesgo deriva principalmente de factores económicos y/o financieros que pudieran afectar a los deudores.

El riesgo crediticio afecta al efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos en bancos e instituciones financieras, como así también el crédito otorgado a los clientes, incluyendo cuentas por cobrar pendientes y operaciones comprometidas.

La máxima exposición teórica del Grupo al riesgo crediticio está representada por el valor de libros de los activos financieros netos, registrados en el estado de situación patrimonial consolidado.

Vencimientos	Efectivo y equivalentes de efectivo	Inversiones	Créditos por ventas	Otros créditos	Otros activos	Total
Total vencido	-	-	8.280	16	-	8.296
Total a vencer	27.063	1.426	8.768	1.921	-	39.178
Total al 31 de diciembre de 2019	**27.063**	**1.426**	**17.048**	**1.937**	**-**	**47.474**

Las previsiones para deudores incobrables se registran (i) por el importe exacto de los créditos que representan un riesgo individual (riesgo de quiebra, clientes involucrados en un procedimiento judicial con el Grupo Telecom); (ii) para los créditos que no presentan estas características, las previsiones se registran por segmentos de clientes teniendo en cuenta la antigüedad de los créditos, la incobrabilidad esperada, la solvencia y los cambios en las condiciones de pago de los clientes. El total de saldos vencidos no cubiertos por las previsiones para deudores incobrables asciende a $ 8.280 millones al 31 de diciembre de 2019 ($11.210 millones al 31 de diciembre de 2018).

En cuanto al riesgo crediticio relacionado a los activos que integran la "deuda financiera neta" o “activo financiero neto", cabe señalar que el Grupo evalúa la solvencia de cada contraparte y los niveles de inversión, basados, entre otros, en su calificación crediticia y tamaño de su patrimonio.

Con el fin de minimizar el riesgo crediticio, el Grupo también tiene una política de diversificación de sus inversiones entre diferentes entidades financieras de primer nivel. En consecuencia, no hay inversiones significativas con una sola contraparte.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El Grupo tiene una amplia gama de clientes, incluidos clientes individuales, empresas – pequeñas y grandes corporaciones - y agencias gubernamentales. En función de esto, las cuentas por cobrar del Grupo no están sujetas a un riesgo de concentración de créditos.

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez representa el riesgo de que el Grupo no disponga de los fondos para cumplir con sus obligaciones de cualquier naturaleza (laboral, comercial, fiscal y financiera, entre otras).

A continuación, se detalla la composición del capital de trabajo del Grupo y sus principales variaciones:

	31.12.2019	31.12.2018	Variación
Créditos por ventas	16.965	26.790	(9.825)
Otros créditos (sin IFD financieros)	4.451	6.740	(2.289)
Inventarios	3.212	4.210	(998)
Otros activos	-	460	(460)
Pasivos corrientes (sin préstamos)	(50.778)	(51.593)	815
Capital de trabajo operativo	**(26.150)**	**(13.393)**	**(12.757)**
Efectivo y equivalentes de efectivo	27.063	11.470	15.593
IFD Financieros	163	1.154	(991)
Inversiones	429	2.109	(1.680)
Préstamos corrientes	(35.290)	(43.420)	8.130
(Pasivo) / Activo financiero neto corriente	**(7.635)**	**(28.687)**	**21.052**
Capital de trabajo negativo (activo corriente – pasivo corriente)	**(33.785)**	**(42.080)**	**8.295**
Indice de liquidez	**0,61**	**0,56**	**0,05**

El Grupo posee una estructura de capital de trabajo propia de una firma de capital intensivo que obtiene financiación espontánea de sus proveedores (en especial de PP&E) por plazos superiores a los que financia a sus clientes. El capital de trabajo operativo negativo ascendió al 31 de diciembre de 2019 a $ 26.097 millones (lo que representa un aumento de $12.365 millones respecto al 31 de diciembre de 2018).

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, el Grupo continuó obteniendo financiamiento del mercado financiero y de capitales (Ver Nota 14), para cubrir sus inversiones, capital de trabajo y otros fines corporativos generales y la refinanciación de parte de sus deudas financieras en el marco de su política permanente de optimización de plazo, tasa y estructura de sus deudas financieras. El Grupo posee una excelente calificación crediticia y posee diversas fuentes de financiamiento, contando con diversos instrumentos y ofertas de instituciones de primera línea internacional, para diversificar su actual estructura de financiación que incluye el acceso al mercado de capitales nacional e internacional y la obtención de préstamos bancarios muy competitivos en términos de plazos y costo financiero.

La Dirección del Grupo evalúa el contexto macroeconómico nacional e internacional para aprovechar las oportunidades que el mercado brinda, permitiendo así conservar la salud financiera del Grupo en beneficio de sus inversores.

El Grupo administra su dinero en efectivo y equivalentes de efectivo y, en general, sus activos financieros, buscando aparear el plazo de las inversiones con el de sus obligaciones. El efectivo y equivalentes de efectivo se invierte en instrumentos altamente líquidos de corto plazo.

El Grupo mantiene una política de liquidez que incluye disponibilidades de dinero en efectivo a través de sus operaciones habituales. El Grupo posee efectivo y equivalentes de efectivo consolidados por un valor de $ 27.063 millones (equivalentes a U$S 453 millones) al 31 de diciembre de 2019 (al 31 de diciembre de 2018, U$S 199 millones). El Grupo cuenta con líneas de crédito bancarias y un programa

de obligaciones negociables que permiten financiar sus obligaciones de corto plazo y su plan de inversiones en adición al flujo operativo de caja previsto en los próximos años (ver Nota 14).

El siguiente cuadro muestra la apertura de los pasivos financieros por grupos relevantes de vencimiento basado en el período remanente desde la fecha del estado de situación patrimonial consolidado hasta la fecha de vencimiento contractual. Los montos expuestos en el cuadro representan los flujos de fondos (capital más intereses contractuales) sin descontar.

Vencimientos	Cuentas por pagar	Préstamos	Remuneraciones y cargas sociales	Pasivos por arrendamientos	Otros pasivos	Total
Vencido	2.398	-	-	-	-	**2.398**
Enero 2020 a Diciembre 2020	29.575	36.170	9.966	2.782	313	**78.806**
Enero 2021 a Diciembre 2021	1.807	58.058	409	1.537	65	**61.876**
Enero 2022 a Diciembre 2022	233	40.037	270	949	-	**41.489**
Enero 2023 en adelante	315	47.922	297	2.293	-	**50.827**
	34.328	**182.187**	**10.942**	**7.561**	**378**	**235.396**

Administración del capital

El objetivo principal de la administración de capital del Grupo es asegurarse de que mantiene una sólida calificación crediticia y ratios de capital saludables con el fin de mantener su negocio y maximizar el valor para los accionistas.

El Grupo administra su estructura de capital y realiza sus ajustes a la luz de la evolución de su negocio y los cambios en la situación macroeconómica. Para mantener o ajustar la estructura de capital, el Grupo puede ajustar el pago de dividendos a los accionistas y el nivel de endeudamiento.

El Grupo no se encuentra obligado a cumplir con requisitos regulatorios de adecuación de capital.

NOTA 29 – SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 – LEY Nº 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

a) Cablevisión Holding S.A.

i. Partes relacionadas

A los fines de los presentes estados financieros consolidados se consideran partes relacionadas a aquellas personas humanas o jurídicas que tienen vinculación (en los términos de la NIC 24) con Cablevisión Holding, con excepción de las sociedades del art. 33 de la LGS.

Para el ejercicio presentado, el Grupo no ha efectuado transacciones con Personal Gerencial Clave y/o personas relacionadas con ellos, excepto por lo mencionado en el punto e).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

ii. Saldos con Sociedades Art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas

- **Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 – Asociadas**

ACTIVO CORRIENTE	**Clase de parte relacionada**	**31.12.2019**	**31.12.2018**
Otros créditos [(1)]			
La Capital Cable S.A.	Asociada	36	119
Teledifusora San Miguel Arcángel S.A.	Asociada	22	29
Ver T.V. S.A.	Asociada	57	73
		115	**221**
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar			
Televisora Privada del Oeste S.A. [(2)]	Asociada	-	3
		-	**3**
Otros pasivos			
Televisora Privada del Oeste S.A.	Asociada	3	**-**
		3	**-**

- **Partes relacionadas**

ACTIVO CORRIENTE	**Clase de parte relacionada**	**31.12.2019**	**31.12.2018**
Créditos por ventas			
Otras partes relacionadas	Relacionada	136	142
		136	**142**
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar			
Otras partes relacionadas	Relacionada	887	875
		887	**875**

iii. Operaciones con Sociedades Art. 33 – Ley Nº 19.550 y partes relacionadas

- **Sociedades Art. 33 – Ley N° 19.550 – Asociadas**

	Transacción	**Clase de parte relacionada**	**31.12.2019**	**31.12.2018**
			Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos	**Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos**
La Capital Cable S.A.	Ventas de servicios	Asociada	50	17
La Capital Cable S.A.	Otras ventas	Asociada	-	57
			50	**74**
			Costos operativos	
La Capital Cable S.A.	Honorarios por servicios	Asociada	(39)	(37)
			(39)	**(37)**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

- **Partes relacionadas [(2)]**

	Transacción	Clase de parte relacionada	31.12.2019	31.12.2018
			Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos	Ganancia (pérdida) Ventas y otros ingresos
Otras partes relacionadas	Ventas de servicios y publicidad	Relacionada	165	191
			165	**191**
			Costos operativos	**Costos operativos**
Otras partes relacionadas	Costo de programación	Relacionada	(2.439)	(2.478)
Otras partes relacionadas	Edición y distribución de revistas	Relacionada	(695)	(858)
Otras partes relacionadas	Servicios de asesoramiento	Relacionada	(336)	(362)
Otras partes relacionadas	Compras de publicidad	Relacionada	(467)	(615)
Otras partes relacionadas	Otras compras y comisiones	Relacionada	(86)	(168)
Otras partes relacionadas	Honorarios por servicios	Relacionada	(81)	(82)
			(4.104)	**(4.563)**

(2) Incluye principalmente operaciones con las siguientes sociedades relacionadas a través del Grupo Clarín S.A.: Arte Radiotelevisivo Argentino S.A., Arte Gráfico Editorial Argentino S.A., Unir S.A., Impripost S.A., Tele Red Imagen S.A., GC Gestión Compartida S.A. y Compañía De Medios Digitales S.A.

Estas operaciones fueron realizadas por el Grupo en iguales condiciones que si hubieran sido realizadas con un tercero independiente.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Sociedad aceptó una oferta de cesión al cobro de un crédito que le fuera remitida por Grupo Clarín S.A., por U$S 8,7 millones. Ver Nota 7 a los presentes estados financieros consolidados.

iv. Personal Gerencial Clave

Las remuneraciones correspondientes al Directorio y Personal Gerencial Clave del Grupo, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, incluyendo cargas sociales, ascendieron a $ 992 millones y $ 630 millones respectivamente, y se incluyen como costos operativos en el rubro “Costos laborales e indemnizaciones por despidos”.

Al 31 de diciembre de 2019 existen saldos impagos de $ 276 millones.

Los honorarios estimados a directores del Grupo por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 ascendieron a aproximadamente $ 151 millones y $ 179 millones, respectivamente.

NOTA 30 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

1. Cablevisión Holding

El estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinen: (i) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, y (ii) el saldo en todo o en parte, a remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o al destino que determine la Asamblea, entre otras situaciones.

El 26 de abril de 2018, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2017 que ascendió a $ 1.616.204.146 sea destinado a la creación de una nueva Reserva facultativa por obligaciones financieras. Dicho monto ajustado por inflación al 31 de diciembre de 2018 asciende a $ 2.386 millones.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de abril de 2019, dispuso, entre otros temas, instruir al Directorio a efectos de convocar a una Asamblea Extraordinaria al único y solo efecto de considerar el destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 por $ 58.339 millones. Con fecha 31 de mayo de 2019, la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, aprobó la propuesta del Directorio sobre la asignación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 ($ 58.339 millones) ajustados al 30 de abril de 2019 conforme el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional) publicado el 15 de mayo de 2019 de conformidad con la Resolución CNV Nro. 777/2018 ($ 67.457 millones) consistente en la siguiente imputación: i) la suma de $795 millones a incrementar la Reserva Legal, ii) la suma de $11.117 millones a incrementar la Reserva Facultativa por obligaciones financieras oportunamente constituida y, iii) la suma de $55.545 millones a incrementar la Reserva para Resultados Ilíquidos oportunamente constituida. Asimismo, el Directorio aprobó desafectar totalmente la Reserva Facultativa para Futuros Dividendos, la Reserva Facultativa para asegurar la liquidez de la Sociedad y sus subsidiarias y la Reserva facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios para la re imputación de todos los montos de las reservas desafectadas a la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos.

2. Telecom Argentina

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 24 de abril de 2019, dispuso, entre otras cuestiones, lo siguiente:

(a) aprobar la propuesta del Directorio expresada en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2019 utilizando el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional), consistente en la siguiente imputación de los Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2018 ($30.102.883.523): (i) $297.363.703 a constitución de Reserva Legal; (ii) $6.300.000.000 a Dividendos en Efectivo; (iii) $7.045.307.602 a “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo”; y (iv) $16.460.212.218 a “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad”;
(b) aprobar dividendos en efectivo por un total de $6.300.000.000 (equivalentes a $ 2,925214779 por cada acción de $1.- valor nominal en circulación a la fecha), los que fueron puestos a disposición de los accionistas el 7 de mayo de 2019; y
(c) delegar amplias facultades en el Directorio de Telecom para que, en función de la evolución del negocio, disponga la desafectación, total o parcial, en una o más veces, de una suma de hasta $7.045.307.602 de la “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo” y su distribución a los accionistas en concepto de dividendos en efectivo, pudiendo las facultades delegadas ser ejercidas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Desafectación y distribución de la Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo de Telecom

El Directorio de Telecom, en su reunión del 8 de agosto de 2019, dispuso, en uso de las facultades que le delegara la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 24 de abril de 2019, la desafectación y distribución de la “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo” por la suma de $7.045.307.602 y que los mismos sean puestos a disposición de los accionistas el 16 de agosto de 2019.

Desafectación total de la Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo y desafectación parcial de la Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de Telecom. Distribución de dividendos en efectivo

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 10 de octubre de 2019 resolvió distribuir U$S300 millones, en concepto de dividendos, pagaderos en efectivo, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad. A dicho efecto, la Asamblea resolvió desafectar totalmente la “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo”, que en moneda constante al 31 de agosto

de 2019 ascendía a $15.431 millones y desafectar parcialmente la “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad” por la suma de $1.955 millones (totalizando ambas sumas desafectadas el monto de $17.387 millones), de modo que, conforme al tipo de cambio referencia del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Com. “A” 3500 del día 9 de octubre de 2019 ($57,9), dichas sumas equivalen a la cantidad de U$S300 millones.

Según lo resuelto por dicha Asamblea, los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas el 18 de octubre de 2019.

2.1 Reforma de Estatuto Social de Telecom

La Asamblea General Extraordinaria de Telecom y las Asambleas Especiales de las Acciones Clase “A” y Clase “D” celebradas el 10 de octubre de 2019 aprobaron la modificación de los artículos 4°, 5° y 6° del Estatuto Social, a efectos que las acciones Clase “A” y Clase “D”, actualmente escriturales, puedan estar representadas en forma cartular o escritural, conforme lo determine oportunamente una asamblea especial de acciones Clase “A” o Clase “D”. Se aprobó la delegación de facultades en el Directorio para determinar la época, forma y condición de emisión de los títulos representativos de las acciones cartulares, en caso de que así lo resuelvan en el futuro las respectivas Asambleas Especiales de Acciones Clase “A” y Clase “D”. Esta reforma de Estatuto está aún en trámite ante la Comisión Nacional de Valores, para su posterior envío a la Inspección General de Justicia para su inscripción registral.

NOTA 31 – OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CAMBIO DE CONTROL (“OPA”)

De acuerdo a lo descripto en Nota 4) a los estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, con fecha 1º de enero de 2018 la Sociedad resultó titular en forma directa e indirecta de 841.666.658 acciones clase D de Telecom Argentina representativas del 39,08% del capital social en circulación de dicha sociedad. Asimismo, en dicha fecha entraron en vigencia la totalidad de las disposiciones del Acuerdo, descripto en dicha nota, el cual otorga a la Sociedad el derecho a designar la mayoría de los miembros del directorio de Telecom. Por lo expuesto, la Sociedad reúne la condición de accionista controlante de Telecom.

Por tal motivo, y de conformidad a lo consignado en la Ley Nº 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley Nº 27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”) y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) vigentes a esa fecha, (las “normas CNV” y junto con la Ley de Mercado de Capitales, la “Normativa OPA”) con fecha 21 de junio de 2018 el Directorio de la Sociedad resolvió la promoción y formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”) respecto de la totalidad de las acciones ordinarias Clase B emitidas por Telecom Argentina que se encuentran listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), (incluyendo acciones ordinarias Clase C emitidas por Telecom que hayan sido convertidas en acciones ordinarias Clase B dentro del plazo previsto) a un precio de $ 110,85 por acción (previa deducción de los conceptos detallados en el anuncio de la OPA).

No obstante el hecho que Fintech Telecom, LLC, no se encontraba obligada bajo la Normativa OPA a promover, formular o lanzar una OPA, ni había tomado parte en la determinación o formulación de ninguno de los términos y condiciones de la OPA, conforme lo dispuesto en la Cláusula 6.7 del Acuerdo, Fintech Telecom LLC se encontraba obligada frente a la Sociedad al pago y adquisición del 50% de las acciones que se adquieran en la OPA (sin perjuicio del derecho de la Sociedad de adquirir por sí sola las primeras 43.073.760 acciones Clase “B” de Telecom Argentina).

El precio ofrecido por la Sociedad a pagar por cada acción que sea presentada por su titular para su adquisición por la Sociedad es de Ps. 110,85 por Acción (previa deducción de los dividendos en efectivo por Acción que sean pagados por Telecom Argentina desde la fecha del anuncio hasta la

fecha de pago del precio de la OPA y otros gastos como gastos de transferencia, derechos, honorarios, comisiones, impuestos, tasas o contribuciones) (el "Precio OPA"). La Sociedad cuenta con informes de dos evaluadoras independientes respecto del método aplicado para determinar el Precio OPA. El Precio OPA será pagado en Pesos en Argentina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del período de recepción de ofertas.

El 5 de julio de 2018 el Directorio de Telecom Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° c), Capítulo II, Título III de las Normas CNV, opinó que el Precio OPA había sido fijado en los términos obligatorios previstos en el régimen legal vigente de conformidad con el Artículo 88, apartado I de la Ley de Mercado de Capitales y emitió el Informe del Directorio previsto en dichas Normas.

Como parte del trámite administrativo iniciado por la Sociedad ante CNV, el regulador objetó el precio de la OPA ofrecido por la Sociedad, e indicó en sus dictámenes que el mismo debía ser de U$S 4,8658 por acción, pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vigente el día hábil inmediato anterior a la fecha de liquidación de la OPA. CVH consideró que la posición de la CNV era infundada e inició una acción judicial caratulada "Cablevisión Holding S.A. c/ Comisión Nacional de Valores s/ Medidas Cautelares", Expte. 7998/2018 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3. El 1º de noviembre de 2018 el juez concedió la medida requerida por CVH y ordenó cautelarmente a la CNV que se asbtenga de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad el 21 de junio de 2018 por el término de seis (6) meses.

Por otra parte, el 8 de octubre de 2018 la Sociedad interpuso, como acción de fondo de la medida cautelar, una acción declarativa de certeza con el fin que se declare que la Sociedad promovió y formuló su OPA conforme a derecho y en un todo de acuerdo a la Normativa OPA.

El 10 de junio de 2019, la Sociedad fue notificada de la resolución de fecha 9 de mayo de 2019 recaída en autos "Burgueño Daniel c/ EN-CNV s/ Medida Cautelar (Autónoma)" (Expte. 89537/2018) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría N°1, en virtud de la cual se dispuso, cautelarmente, la suspensión del trámite relativo a la OPA hasta que el regulador decida la aplicación de la Resolución 779/18 (la "Nueva Resolución de la CNV") o se cumpla el plazo máximo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 26.854. La medida cautelar referida ha sido prorrogada por un plazo adicional de seis (6) meses, habiendo confirmado la Cámara de Apelaciones el otorgamiento de dicha prórroga.

Por otro lado, el 19 de julio de 2019, la Sociedad fue notificada de la resolución de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de esta Ciudad, recaída en autos "Cablevisión Holding S.A. c/ Comisión Nacional de Valores s/ Medidas Cautelares", (Expte. 7998/2018), en virtud de la cual se revocó la medida cautelar conferida a favor de la Sociedad que ordenaba a la CNV que se abstuviese de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad. La Sociedad señala que: (a) la resolución de la Sala referida indica que el eventual recurso que la misma interponga contra lo que resuelva la CNV respecto de la OPA tendrá efecto suspensivo. Contra esta resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la Sociedad interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue declarado inadmisible el 26 de diciembre de 2019.Sin perjuicio de lo antes expuesto, a esa fecha, la OPA de la Sociedad seguía estando alcanzada por la medida cautelar dictada en los autos caratulados "Burgueño Daniel c/ EN - CNV s/ Medida Cautelar (Autónoma)" informada en el párrafo anterior.

El 26 de noviembre de 2019 CVH fue notificada de la concesión del traslado de la demanda interpuesta por el accionista de la Sociedad- Daniel Burgueño- autos Burgueño, Daniel Fernando c/ EN-CNV s/ Proceso de conocimiento" (Expte. Nº 33763/2019) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaria Nº 1, cuyo objeto es que se declare que CVH ya no se encuentra obligada a llevar a cabo una OPA como consecuencia del cambio de control operado en Telecom Argentina en atención a lo previsto en el inc. k) del art. 32 de la Nueva Resolución de la CNV , la cual reglamenta la Ley 26.831 (conforme fuera modificada por Ley Nº 27.440) El 27 de diciembre

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

de 2019 CVH fue notificada de la sentencia de primera instancia recaída en autos “Burgueño Daniel Fernando c/ EN- CNV s/ Proceso de conocimiento” (Expte. 33.763/2019), la cual hace lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Burgueño, dispone que CVH ya no se encuentra alcanzada por la obligación de realizar la OPA por el cambio de control operado en Telecom Argentina en virtud de lo dispuesto por el art. 32 inc. k) de la Nueva Resolución de la CNV, y ordena a CNV a que considere concluido el trámite oportunamente iniciado. Asimismo, hace saber a CVH que deberá cesar en la continuación del procedimiento iniciado con respecto a la OPA.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la sentencia de primera instancia notificada a la Sociedad el 27 de diciembre de 2019 en autos “Burgueño, Daniel Fernando c/ EN- CNV s/ Proceso de conocimiento” (Expte. 33.763/2019) aún no se encuentra firme.

NOTA 32 – HECHOS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables

En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo en circulación de U$S3.000 millones o su equivalente en otras monedas, el 23 de enero de 2020, Telecom informó a la CNV respecto de la reanudación del período de colocación de Obligaciones Negociables en dos series por un valor nominal conjunto de $1.500 millones, ampliable a $ 5.000 millones. Los fondos recibidos serán aplicados a capital de trabajo y refinanciación de pasivos.

El monto de Obligaciones Negociables finalmente emitido y sus principales características se detallan a continuación:

ON Clase 3
Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.
Monto Emitido: $3.196.524.154.
Fecha de Vencimiento: 31 de enero de 2021.
Amortización: el capital se cancelará mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total, pagadero en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés y Fecha de Pago: devengan intereses trimestrales desde la Fecha de emisión hasta el vencimiento a una tasa variable equivalente a Badlar más un margen del 4,75% anual. Los intereses se pagarán trimestralmente siendo la última Fecha de pago de intereses en la correspondiente Fecha de Vencimiento.

ON Clase 4
Fecha de emisión: 31 de enero de 2020.
Monto Emitido: $1.200.229.180.
Fecha de Vencimiento: 31 de julio de 2021.
Amortización: el capital se cancelará mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total, pagadero en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés y Fecha de Pago: devengan intereses trimestrales desde la Fecha de emisión hasta el vencimiento a una tasa variable equivalente a Badlar más un margen del 5,25% anual. Los intereses se pagarán trimestralmente siendo la última Fecha de pago de intereses en la correspondiente Fecha de Vencimiento.

Telecom recibió un desembolso de $4.374 millones dado que se descontaron del desembolso inicial $23 millones correspondientes a gastos de emisión de deuda.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Préstamo con IDB

El 4 de febrero de 2020 Telecom suscribió un suplemento del contrato original con IDB invest por un monto total de U$S125 millones. El mismo se compone de: i) un primer tramo de U$S50 millones con vencimiento el 15 de noviembre de 2023 que devenga intereses tasa LIBO más 4.6 puntos porcentuales, pagaderos en 8 cuotas semestrales y consecutivas a partir de mayo de 2020 y ii) un segundo tramo de U$S75 millones con vencimiento el 15 de noviembre de 2022 que devenga un interés a una tasa LIBO más un spread variable de 7 a 7,75 puntos porcentuales, pagaderos en 6 cuotas semestrales y consecutivas a partir de mayo de 2020.

NOTA 33 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Los presentes estados financieros consolidados han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad y su emisión ha sido autorizada para el 10 de marzo de 2020.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

Cablevisión Holding S.A.

RESEÑA INFORMATIVA

Al 31 de diciembre de 2019

1. Actividad de la Sociedad

Con fecha 1° de enero de 2018, la Sociedad informó que su subsidiaria Cablevisión S.A. en el marco de la Fusión con Telecom Argentina S.A. suscribió el acta de traspaso de sus operaciones, en carácter de Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, en los términos de lo prescripto en el Acuerdo Definitivo de Fusión suscripto el 31 de octubre de 2017. En consecuencia, tal como se prevé en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, a partir de las 0:00 horas del día 1º de enero de 2018 ha tenido efecto la Fusión y, consecuentemente, Cablevisión S.A. se disolvió sin liquidación y Cablevisión Holding S.A. se transformó en el controlante de Telecom Argentina S.A.

En función del Préstamo de U$S 750.000.000 acordado en septiembre de 2017 con Citibank, N.A., Goldman Sachs Bank USA, Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch e Itaú Unibanco S.A. Nassau Branch, conforme a las cláusulas 2.10(b) y 2.11(a) que establecen que los cobros de dividendos por parte de la Sociedad deben aplicarse al prepago del mismo, durante el primer trimestre del año 2018 la Sociedad realizó tres pagos por un total de U$S 532,7 . Luego de los prepagos, el saldo de capital del Préstamo ascendía a U$S 217,3 millones.

El 21 de marzo de 2019 se realizaron enmiendas a ciertas condiciones del préstamo y se extendió el vencimiento por 18 meses. Durante el ejercicio 2019, la Sociedad realizó pagos parciales en base a los dividendos cobrados y en el mes de octubre de 2019 fue cancelado en su totalidad.

Por otra parte, tal como se menciona en la Nota 31 de los Estados Financieros Consolidados, el proceso de OPA se encuentra judicializado.

En el plano de la gestión del negocio, nuestra subsidiaria Telecom Argentina tuvo ventas durante el año 2019 que alcanzaron los $237.024 millones, comparado con $258.518 millones de 2018. Los costos operativos (incluyendo los costos de CVH) -incluyendo Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos- totalizaron $221.513 millones (una disminución de $4.757 millones respecto al mismo período de 2018), la utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones ascendió a $76.788 millones -equivalente al 32,4% de las ventas consolidadas- contra $86.251 millones y 33,4% en 2018. La utilidad de la explotación alcanzó los $15.511 millones (una disminución del 51,9% respecto de 2018) -equivalente al 6,5% de las ventas consolidadas- y la utilidad neta registró una pérdida de $5.185 millones en comparación con la ganancia registrada de $2.883 millones en 2018. La variación del resultado se explica principalmente por menores ventas; mayor cargo de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de PP&E, lo cual fue parcialmente compensado por menores costos operativos y financieros de deuda equivalente a $ 18.947 millones en comparación con los $ 57.340 millones registrados en 2018, principalmente derivado de menores resultados negativos por diferencias de cambio.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

2. ESTRUCTURA FINANCIERA CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del ejercicio, preparados bajo NIIF.

	31.12.2019	31.12.2018	31.12.2017
Activo corriente	52.283	52.931	18.551
Activo no corriente	517.580	510.637	144.246
Total del activo	569.863	563.568	162.797
Pasivo corriente	86.087	95.010	29.464
Pasivo no corriente	182.323	137.497	56.460
Total del pasivo	268.410	232.507	85.924
Patrimonio controlante	125.051	128.820	51.469
Patrimonio no controlante	176.402	202.241	25.404
Patrimonio total	301.453	331.061	76.873
Total del Pasivo más Patrimonio	569.863	563.568	162.797

3. ESTRUCTURA DE RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADA

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del ejercicio, preparados bajo NIIF.

	31.12.2019	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Resultado operativo de operaciones que continúan (1)	15.511	32.248	12.747
Resultados financieros	(6.293)	(34.068)	98
Resultados por participación en sociedades	(187)	363	405
Resultado de operaciones que continúan antes del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	9.031	(1.457)	13.250
Impuesto a las ganancia y a la ganancia mínima presunta	(14.216)	4.340	(3.606)
Resultado del ejercicio	(5.185)	2.883	9.644
Otros resultados integrales del ejercicio	(2.150)	2.028	(886)
Resultado integral total del ejercicio	(7.335)	4.911	8.758

(1) Definido como ventas netas menos costo de ventas y menos gastos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

4. Estructura del flujo de efectivo

Nota: los montos se expresan en millones de pesos. En cumplimiento de las disposiciones de la CNV, se presentan los saldos y resultados del ejercicio, preparados bajo NIIF.

	31.12.2019	31.12.2018	Ejercicio irregular de ocho meses finalizado el 31.12.2017
Fondos generados por (aplicados a) las actividades operativas	81.603	64.720	25.559
Fondo generados por (aplicados a) las actividades de inversión	(43.287)	(48.127)	(45.362)
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de financiación	(25.614)	(22.555)	25.859
Diferencias de cambio netas y RECPAM por efectivo y equivalentes de efectivo	2.891	6.350	(372)
Total de efectivo generado durante el período	15.593	388	5.684

5. DATOS ESTADISTICOS

	31.12.2019	31.12.2018	31.12.2017
Abonados Servicios de televisión por cable (i)	100,7%	98,9	100,3
Accesos de Internet (i)	101,5%	143,4	137,1
Líneas Servicios de Telefonía Iden (ii)	-	20,7	46,6
Líneas Servicios de Telefonía fija (iii)	86,7%	93,4	-
Líneas Servicios Móviles Personal (iii)	100,5%	96,5	-
Clientes Núcleo (iii)	96,9%	97,4	-

(i) Base diciembre 2013= 100
(ii) Base diciembre 2015= 100
(iii) Base diciembre 2017= 100 (la variación corresponde a la información por efecto de la fusión con Telecom Argentina)

6. INDICES

	31.12.2019	31.12.2018	31.12.2017
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	0,61	0,56	0,63
Solvencia (patrimonio / pasivo total)	1,12	1,42	0,89
Inmovilización del capital (activo no corriente / activo total)	0,91	0,91	0,89
Rentabilidad (Resultado integral del ejercicio / Patrimonio neto promedio)	(0,02)	0,01	0,05

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

7. PERSPECTIVAS

La Compañía se propone mantener y consolidar su presencia en el mercado de las telecomunicaciones para satisfacer la creciente demanda de productos y servicios principalmente asociados a la banda ancha y a la movilidad, centralizando su estrategia de negocios a largo plazo en actualizar las redes de sus subsidiarias para mejorar la calidad del servicio prestado a sus clientes e incrementar su penetración en el negocio de banda ancha fija y móvil, donde ve el mayor potencial para el crecimiento futuro.

La Fusión tiene por objeto posibilitar que Telecom Argentina en su carácter de sociedad fusionada pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo para beneficio de los usuarios y consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas eran altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado.

En muy poco tiempo se afianzó la integración de las estructuras financieras y operativas de las empresas fusionadas que se inició en enero, logrando fortalecer la posición de la nueva compañía en un mercado competitivo, así como sostener altos niveles de inversión para reconvertir y modernizar las redes, asegurando la calidad y continuidad de los servicios, a la altura de las exigencias de conectividad de nuestros clientes.

El Grupo se enfoca en brindar la mejor oferta convergente de productos y servicios en términos de velocidad, calidad, confiabilidad tecnológica junto con contenidos de alto valor. Durante los primeros meses de este año las marcas Personal y Fibertel se unieron para ofrecer la mejor experiencia de conectividad Wi-Fi y del servicio 4G, con beneficios para sus clientes Club Personal. Durante 2019, Telecom tiene previsto darle continuidad al proceso de reconversión tecnológica y de actualización de sus sistemas de gestión para poder brindar la mejor atención a sus clientes.

Continúa desplegando fibra óptica cada vez más cerca de los hogares, unificando las diferentes tecnologías de acceso para mejorar las velocidades de navegación de Internet, y reconvirtiendo las redes fijas de cobre a redes de fibra o hibridas fibra-coaxial para ofrecer mayor velocidad y capacidad de conexión. Este proceso es potenciado por un fuerte apalancamiento comercial de la marca Fibertel, que tiene la mejor performance en cuanto a la preferencia de los clientes.

En términos macroeconómicos, durante el tercer trimestre, el devenir del panorama político asociado al calendario electoral tuvo una alta incidencia en los índices macroeconómicos del país, lo que generó un aumento en la tasa de inflación y la fluctuación del tipo de cambio, con consecuencias directas sobre el poder adquisitivo de los ciudadanos.

Los resultados económico-financieros de la Sociedad y de su subsidiaria Telecom, así como de otras empresas que operan en el país, no fueron ajenos al impacto de las diferencias de cambio, en especial para una empresa que debe invertir de manera intensiva en infraestructura, con insumos dolarizados, pero que opera en el mercado local en pesos.

Si bien continúa su compromiso de largo plazo con el país, mediante un plan estratégico de inversión destinado al despliegue de infraestructura e integración de sistemas, la coyuntura económica obliga a

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

Telecom a focalizar fuertemente la gestión sobre las eficiencias operativas para mantener niveles de crecimiento acordes a las inversiones comprometidas.

A través de nuestra subsidiaria Telecom Argentina, continuamos invirtiendo en redes robustas, tanto para clientes residenciales, en áreas de baja y alta concentración demográfica, como así también para responder a las necesidades de conectividad que el desarrollo económico del país requiere. En ese sentido, sigue trabajando para extender la conectividad a todo el territorio y acercar productos y servicios de alto nivel a todos los argentinos.

Por ello, con una mirada centrada en el cliente, Telecom busca brindar la mejor oferta de servicios en términos de velocidad, calidad y confiabilidad tecnológica, ampliando constantemente la oferta de contenidos que acompaña y agrega valor a nuestro portfolio de productos.

Desplegando fibra óptica cada vez más cerca de los hogares, unificando las diferentes tecnologías de acceso para mejorar las velocidades de navegación de Internet a través del servicio de banda ancha fija de Fibertel. Al mismo tiempo, Telecom está reconvirtiendo las redes fijas de cobre a redes de fibra o hibridas fibra-coaxial para ofrecer mayor velocidad y capacidad de conexión.

En lo que respecta a la red móvil, Personal se ha posicionado como el servicio 4G más rápido del país, por lo que continuamos ampliando su cobertura y capacidad, modernizando los sitios instalados en todo el país con tecnología 4,5G, que nos permitirá estar preparados para el despliegue 5G y las posibilidades que brinda a través de soluciones IoT. En esta línea, Telecom ha realizado las primeras dos demostraciones abiertas al público en Argentina de tecnología 5G.

A través de sus redes fijas y móviles, Telecom busca brindar a clientes un servicio de conectividad integral y una experiencia que les permita estar conectados de manera constante y fluida, con una amplia gama de contenidos a su disposición para consumir desde cualquier dispositivo, en cualquier momento y lugar. Para ello cuenta con la alta capacidad y capilaridad de la red interurbana de transporte IP, provista de una nueva arquitectura que permite transportar contenidos digitales en función de la creciente demanda.

Además, a través de Flow ofrece a los usuarios contenidos audiovisuales de alta calidad con un catálogo destinado a satisfacer las necesidades de los públicos más diversos. Esta plataforma multidispositivo también ofrece nuevas experiencias de entretenimiento a través de Flow Music.

La completa integración de la red fijo-móvil de Telecom Argentina, la más potente y sustentable del país, permitirá a Telecom profundizar el plan de transformación de los servicios de conectividad y contenidos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de
Cablevisión Holding S.A.
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-71559123-1

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de Cablevisión Holding S.A. (y sus sociedades controladas) (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, los estados consolidados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas Circulares de Adopción. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros consolidados debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables

aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados mencionados en el primer párrafo del presente informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2019, su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 20.2.j., a los estados financieros consolidados, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Cablevisión Holding S.A., que:

a) los estados financieros consolidados de Cablevisión Holding S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los estados financieros individuales de Cablevisión Holding S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;

d) al 31 de diciembre de 2019 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Cablevisión Holding S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a $ 618.976, no siendo exigible a dicha fecha;

e) de acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 representan:

   e.1) el 100% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad por todo concepto en dicho ejercicio;
   e.2) el 1% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;
   e.3) el 1% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio;

f) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Cablevisión Holding S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 150 Fº 106

Cablevisión Holding S.A.

Estados Financieros Individuales
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019
presentados en forma comparativa

Contenido

Estados Financieros Individuales

Estado Individual de Resultado Integral.
Estado Individual de Situación Financiera.
Estado Individual de Cambios en el Patrimonio.
Estado Individual de Flujo de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros Individuales

1. Información general.
2. Bases de preparación y presentación de los Estados Financieros Individuales
3. Estimaciones y juicios contables.
4. Composición de los principales rubros.
5. Saldos y operaciones con partes relacionadas.
6. Adquisición de sociedades y procesos de reorganización societaria.
7. Marco Regulatorio.
8. Previsiones y otros cargos.
9. Instrumentos financieros.
10. Composición del Capital Social.
11. Reservas, resultados acumulados y dividendos.
12. Resolución General CNV N° 629/2014 - Guarda de documentación.
13. Oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control (“OPA”).
14. Aprobación de los Estados Financieros Individuales.

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE RESULTADO INTEGRAL
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(En millones de Pesos)

	Notas	31.12.2019	31.12.2018
Resultado de inversiones en sociedades	**4.5**	(1.692)	77.656
Honorarios por servicios	**4.1**	(148)	(250)
Impuestos tasas y contribuciones	**4.1**	(6)	(40)
Remuneraciones y cargas sociales	**4.1**	(27)	(37)
Otros gastos	**4.1**	(11)	(40)
Otros costos operativos		(104)	(97)
Costos financieros	**4.2**	(2.290)	(5.080)
Otros resultados financieros, netos	**4.3**	1.313	245
Resultado antes del impuesto a las ganancias		(2.965)	72.357
Impuesto a las ganancias	**4.4**	(46)	(26)
Resultado del ejercicio		**(3.011)**	**72.331**
Otros resultados integrales			
Ítems que podrían ser reclasificados a resultados			
Participación en los resultados integrales de las subsidiarias		(704)	681
Resultado integral total del ejercicio		**(3.715)**	**73.012**

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2019 y 2018
(En millones de Pesos)

	Notas	31.12.2019	31.12.2018
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	**4.6**	1.481	869
Otros créditos	**4.7**	24	88
Otros activos	**4.8**	-	460
Total del activo corriente		**1.505**	**1.417**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros créditos	**4.7**	341	422
Activo por impuesto diferido	**4.4**	40	60
Inversiones en sociedades	**4.5**	118.744	135.143
Total del activo no corriente		**119.125**	**135.625**
Total del activo		**120.630**	**137.042**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	**4.10**	10	54
Deudas bancarias y financieras	**4.9**	-	12.585
Remuneraciones y cargas sociales		9	12
Deudas fiscales	**4.11**	-	48
Otros pasivos		86	94
Total del pasivo corriente		**105**	**12.793**
Total del pasivo		**105**	**12.793**
PATRIMONIO (según estado respectivo)			
Aportes de los propietarios		21.304	21.304
Otros componentes		(1.858)	(1.145)
Resultados acumulados		101.079	104.090
Total del patrimonio		**120.525**	**124.249**
Total del patrimonio y del pasivo		**120.630**	**137.042**

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(En millones de Pesos)

	Patrimonio atribuible a propietarios de la controladora									
	Aportes de los propietarios				Otros componentes		Resultados acumulados			Total patrimonio de la controladora
	Capital social [1]	Ajuste de capital	Prima de emisión	Subtotal	Otros resultados integrales	Otras reservas	Reserva legal	Reservas facultativas	Resultados no asignados	
Saldos al 1 de enero de 2018	181	6.175	14.948	21.304	(1.737)	(10)	212	10.464	21.235	51.468
Efecto de adopción de nuevas políticas contables	-	-	-	-	-	-	-	-	(152)	(152)
Constitución de reserva (Nota 11.1)	-	-	-	-	-	-	-	3.670	(3.670)	-
Variación otras reservas	-	-	-	-	-	(79)	-	-	-	(79)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	72.331	72.331
Otros resultados integrales	-	-	-	-	681	-	-	-	-	681
Saldos al 31 de diciembre de 2018	181	6.175	14.948	21.304	(1.056)	(89)	212	14.134	89.744	124.249
Constitución de reservas (Nota 11.1)	-	-	-	-	-	-	1.058	88.686	(89.744)	-
Variación otras reservas	-	-	-	-	-	(9)	-	-	-	(9)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	(3.011)	(3.011)
Otros resultados integrales	-	-	-	-	(704)	-	-	-	-	(704)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	181	6.175	14.948	21.304	(1.760)	(98)	1.270	(2) 102.820	(3.011)	120.525

(1) Incluye 1.578 Acciones propias en cartera. Ver Nota 10.

(2) Se componen de: (i) Reserva facultativa por resultados ilíquidos por $ 84.360, (ii) Reserva facultativa por obligaciones financieras $ 18.460.

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
ESTADO INDIVIDUAL DE FLUJO DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(En millones de Pesos)

	31.12.2019	31.12.2018
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS		
(Pérdida) / Ganancia del ejercicio	(3.011)	72.331
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	46	26
Intereses devengados, netos	1.092	1.511
Ajustes para conciliar la (pérdida) / ganancia del ejercicio con el efectivo neto utilizado en las operaciones:		
Resultados financieros, excepto intereses	(329)	3.024
Resultados de inversiones en sociedades	1.692	(77.656)
RECPAM	171	295
Variación en activos y pasivos:		
Otros créditos	42	(245)
Cuentas por pagar comerciales y otras	(12)	38
Remuneraciones y cargas sociales	1	14
Cargas fiscales	(32)	23
Otros pasivos	30	103
Pago de impuestos a las ganancias	(20)	(5)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(330)	(541)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES INVERSIÓN		
Operaciones con títulos y bonos, neto	1.503	-
Cobro de dividendos	13.785	23.259
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	15.288	23.259
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES FINANCIACIÓN		
Desafectación cuenta de reserva	519	514
Cancelación de intereses	(1.096)	(1.122)
Cancelación de préstamos	(13.779)	(22.753)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades financiación	(14.356)	(23.361)
RESULTADO FINANCIERO GENERADO POR EL EFECTIVO (INCLUIDO EL RECPAM)	10	455
Aumento / (Disminución) neta de efectivo	612	(188)
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio	869	1.057
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.6)	1.481	869

Las notas forman parte de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA
(En millones de Pesos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

La Sociedad ha sido constituida como sociedad escisionaria de Grupo Clarín S.A., cuyos accionistas aprobaron en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016 la realización de una operación de reorganización societaria consistente en (i) la fusión por absorción de Southtel S.A., Vistone S.A., Compañía Latinoamericana de Cable S.A. y CV B Holding S.A. en Grupo Clarín y (ii) la posterior escisión parcial de Grupo Clarín para la constitución de Cablevisión Holding S.A.

La operación de reorganización fue inscripta ante la IGJ el 27 de abril de 2017 siendo la fecha efectiva de escisión el 1° de mayo de 2017. A partir de dicha fecha, Cablevisión Holding S.A. inició sus actividades, se produjeron los efectos contables y fiscales de la Escisión y se transfirieron a la Sociedad las operaciones, riesgos y beneficios.

Como consecuencia de la escisión, Grupo Clarín transfirió a la Sociedad principalmente las tenencias accionarias directas e indirectas que tenía en Cablevisión S.A. y en GCSA Equity LLC resultando la Sociedad titular, directa e indirecta, de aproximadamente el 60% del capital social y votos de Cablevisión y del 100% de la participación en GCSA Equity.

La principal actividad de Cablevisión y parte de sus sociedades controladas consistía en la operación de las redes de televisión por cable instaladas en distintas localidades de Argentina y Uruguay y la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Cablevisión explotaba servicios de televisión por suscripción a través de licencias que han sido expedidas por el Comité Federal de Radiodifusión (“COMFER”) y los servicios de telecomunicaciones a través de licencias expedidas por la SC.

En Nota 6 a los presentes estados financieros individuales se describe el proceso de reorganización societaria de la subsidiaria Cablevisión y de Telecom.

Telecom presta principalmente servicios de telefonía fija y móvil, larga distancia internacional, transmisión de datos e Internet en la Argentina y, a través de sus controladas, servicios de telefonía móvil en Paraguay y servicios de telefonía internacional en los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión de Telecom con Cablevisión S.A., Telecom Argentina, como la sociedad continuadora de la fusión, desarrolla a partir del ejercicio 2018 las operaciones que Cablevisión S.A. desarrollaba hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOTA 2 – BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

2.1. Bases de preparación

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y N° 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas (“RT”) Nº 26 y N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF” ó “IFRS” por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La FACPCE ha establecido como

mecanismo de puesta en vigencia en Argentina de los pronunciamientos del IASB, la emisión de Circulares de Adopción emitidas por parte de dicha federación.

La RT N° 43 “Modificación de la Resolución Técnica N° 26” vigente a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2016 establece que los estados financieros individuales deben ser preparados de acuerdo con las NIIF de forma integral y sin modificaciones, es decir adoptando el contenido completo de dichas normas tal cual fueron emitidas por el IASB, y con el carácter obligatorio u orientativo que el mismo IASB establezca en cada documento.

Dicha resolución establece que para su inclusión en los estados financieros individuales de entidades que deban presentar estados financieros consolidados, las inversiones en entidades subsidiarias, negocios conjuntos y entidades asociadas se contabilizarán utilizando el método de la participación tal como definen las NIIF.

Para la preparación de los presentes estados financieros individuales de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Sociedad ha seguido los lineamientos establecidos por la RT N° 43 y, en consecuencia, los mismos han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales Información Financiera (“NIIF”). Asimismo, fueron incluidas algunas cuestiones adicionales requeridas por la Ley General de Sociedades (“LGS”) y/o regulaciones de la CNV, entre ellas, la información complementaria prevista en el último párrafo del Art. 1 Capítulo III Título IV de la Resolución General N° 622/13. Dicha información se incluye en Notas a estos estados financieros individuales, tal como lo admiten las NIIF. Las políticas contables están basadas en las NIIF emitidas por el IASB y en las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRIC”).

Tal como se menciona en Nota 1, Cablevisión Holding S.A. fue constituida como consecuencia del proceso de escisión de Grupo Clarín S.A. Consecuentemente, la Dirección de la Sociedad ha utilizado como regla general para la valuación inicial de los activos recibidos por la Sociedad la valuación mantenida para esos activos y pasivos a la Fecha Efectiva de Escisión por Grupo Clarín S.A. ("predecessor basis of Accounting"), sociedad que emite sus estados financieros aplicando las NIIF.

Los presentes estados financieros individuales han sido preparados sobre la base del costo histórico reexpresado según los lineamientos descriptos en Nota 2.1.1 excepto por la medición a valor razonable de ciertos activos no corrientes e instrumentos financieros (incluyendo instrumentos derivados). Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

Ciertas reclasificaciones han sido efectuadas sobre las cifras correspondientes a los estados financieros presentados en forma comparativa a efectos de mantener la consistencia en la exposición con las cifras del presente ejercicio.

Las informaciones adjuntas, aprobadas por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 10 de marzo de 2020, se presentan en pesos ($), moneda de curso legal en Argentina y han sido preparadas a partir de los registros contables de la Sociedad.

2.1.1 Aplicación de NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La NIC 29 establece las condiciones en las cuales una entidad debe reexpresar sus estados financieros a moneda de la fecha de medición contable por operar en un entorno económico considerado como *“hiperinflacionario”*.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%.

Los hechos macroeconómicos ocurridos en el país durante el año 2018 y la tasa acumulada trianual al 31 de diciembre de 2018, que alcanzó un 147,8%, evidenciaron el cumplimiento de los factores cualitativos y cuantitativos previstos en la NIC 29 para considerar a Argentina como una economía de alta inflación para

propósitos contables. Por su lado, la FACPCE emitió la Resolución N° 539/18 del 29 de septiembre de 2018, en la cual definió la necesidad de ajustar los estados financieros de empresas argentinas para períodos contables finalizados a partir del 1° de julio de 2018, estableciendo cuestiones específicas en relación al ajuste por inflación como, por ejemplo, los índices a ser utilizados (resolución aprobada el 10 de octubre de 2018 por el CPCECABA a través de la Resolución N° 107/2018).

A su vez, la Ley N° 27.468 (publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 de la LGS y sus modificatorias. Asimismo, se dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 y sus modificatorios y delegó en el PEN, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, la CNV, el regulador local, a través de la Resolución N° 777/18 (publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2018), estableció que se deberá aplicar el método de reexpresión en moneda homogénea de los estados financieros por parte de las entidades emisoras bajo su órbita de acuerdo a los lineamientos de la NIC 29 para ejercicios / períodos que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, los presentes estados financieros se encuentran reexpresados en moneda constante del 31 de diciembre de 2019.

En relación al índice de inflación a ser utilizado, de acuerdo a la Resolución N° 539/18, el mismo fue determinado en función al Índice de Precios Mayoristas (IPIM) hasta el año 2016, considerando para los meses de noviembre y diciembre de 2015 la variación promedio del Índice de precios al consumidor (IPC) de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, a partir de enero de 2017, se consideró el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional).

La tabla a continuación muestra la evolución de dichos índices en los últimos tres ejercicios anuales y al 31 de diciembre de 2019 según las estadísticas oficiales (INDEC) siguiendo los lineamientos descriptos en la Resolución 539/18:

	Al 31 de diciembre de 2016	**Al 31 de diciembre de 2017**	**Al 31 de diciembre de 2018**	**Al 31 de diciembre de 2019**
Indice General de Precios	100	124,8	184,26	284,44
Variación de Precios				
Anual	34,6%	24,8%	47,6%	53,8%
Acumulado 3 años	102,3%	96,8%	148,0%	183,4%

La Sociedad ajustó todas las partidas no monetarias a fin de reflejar el impacto del ajuste por inflación reportando en término de unidad de medida vigente al 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, se ajustan las Inversiones en sociedades (incluyendo el valor llave de negocio) y los componentes del patrimonio. Cada partida se debe ajustar desde la fecha de incorporación al Patrimonio de la Sociedad o desde la última revaluación. No se han ajustado las partidas monetarias dado que están expresadas en términos de la unidad monetaria al 31 de diciembre de 2019.

Las cifras comparativas también deben ser presentadas en moneda de diciembre de 2019.

Reexpresión del Estado de Resultados y del Estado de Flujo de efectivo

En el Estado de Resultados las partidas necesitan ser reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente al final del ejercicio sobre el que se informa, y ello se hace aplicando las variaciones de un índice general de precios mensual.

El efecto de la inflación en la posición monetaria se incluye en el estado de resultados en Otros Resultados Financieros, netos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Las partidas del estado de flujos de efectivo también se deben reexpresar en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del estado de situación financiera. El total de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio se debe reexpresar en moneda de poder adquisitivo de cierre, mientras que el efectivo y equivalentes de efectivo al cierre se expresa en valores nominales. La ganancia que genera la actualización impacta en resultados, y debe ser eliminada del estado de flujo de efectivo por no ser considerada como efectivo o equivalentes.

Reexpresión del Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Todos los componentes del Estado de evolución del Patrimonio Neto, excepto los resultados no asignados, deben ser reexpresados de acuerdo con NIC 29. La cuenta “Capital Social” ha sido expresada a su valor nominal. La diferencia entre el valor del capital reexpresado siguiendo los lineamientos de la NIC 29 y el valor nominal se expone en la cuenta “Ajuste de Capital”.

Efecto respecto de la Fusión entre Telecom y Cablevisión

Como consecuencia de la Combinación de Negocios entre Telecom y Cablevisión, se determinó un efecto de la Fusión con impacto en el resultado del ejercicio, que se determina por diferencia entre el valor razonable de la contraprestación transferida y el valor de libros del patrimonio neto de Telecom Argentina a la Fecha Efectiva de Fusión.

Considerando que el valor de libros del Patrimonio Neto de Telecom, a la Fecha Efectiva de Fusión (1º de enero de 2018), se encontraba a costo histórico, el valor del efecto de la fusión determinado a dicha fecha no contemplaba el efecto del ajuste por inflación. Por tal motivo, dicho valor ha sido nuevamente determinado por diferencia entre el valor razonable de la prestación transferida y el valor de libros del Patrimonio de Telecom ajustado por inflación a la Fecha Efectiva de Fusión, es decir al 1º de enero de 2018.

2.2. Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

No existen normas e interpretaciones emitidas no adoptadas por la Sociedad al 31 de diciembre de 2019.

2.3. Normas e Interpretaciones emitidas adoptadas a la fecha

- NIIF 9 “Instrumentos financieros”: emitida en noviembre de 2009 y modificada en octubre de 2010 y julio de 2014 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos y pasivos financieros y para la baja de los mismos. La misma es aplicable en los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018.

Del análisis de la norma efectuado por la Sociedad y sus subsidiarias se ha identificado que el principal impacto aplica, por su inversión directa e indirecta en Telecom Argentina, a la política contable sobre determinación de la previsión para deudores de dudosa recuperabilidad sobre los créditos por ventas, consecuencia de la aplicación del modelo denominado "pérdidas esperadas". El efecto por aplicación inicial de la norma al 1º de enero de 2018, asciende a aproximadamente $ 152 ($ 67 en moneda del 1° de enero de 2018), en función de su participación en Cablevisión al 31 de diciembre de 2017.

- NIIF 15 “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes”: emitida en el mes de mayo de 2014 y aplicable para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero 2018. La misma especifica cómo y cuándo se reconocerán los ingresos, así como la información adicional que la Sociedad debe presentar en los estados financieros. La norma proporciona un modelo único de cinco pasos basado en principios que se aplicará a todos los contratos con los clientes.

Del análisis de la norma efectuado por la Sociedad y sus subsidiarias no ha surgido impacto a registrar al 1º de enero de 2018 sobre el reconocimiento de los ingresos procedentes de contratos con clientes.

- NIIF 16, “Arrendamientos”: emitida en enero de 2016 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos. Esta norma aplica para los ejercicios comenzados a partir del 1° de enero de 2019.

No existe impacto en los estados financieros individuales más allá del impacto que tiene esta norma en el patrimonio de la sociedad controlada Telecom (ver Nota 3.s) a los estados financieros consolidados).

- CINIIF 23, “Incertidumbre sobre los tratamientos fiscales”: emitida en octubre de 2017. Cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos fiscales, esta Interpretación establece: (i) si se deben considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado o no; (ii) las suposiciones que se hacen sobre el análisis de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales (se deberá considerar si es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento fiscal incierto asumiendo que dicha autoridad tributaria va a examinar dicho tratamiento fiscal incierto); (iii) cómo una entidad determina la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases impositivas, los impuestos no utilizados, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas (análisis de probabilidad de ocurrencia); y (iv) cómo se consideran los cambios en hechos y circunstancias considerados.

La nueva norma es efectiva para los ejercicios comenzados a partir del 1° de enero de 2019. No existen impactos por la aplicación de esta modificación en el estado de situación financiera, estado de resultado integral y estado de flujo de efectivo.

2.4. Participación en sociedades

La Sociedad registra la participación en sus subsidiarias y asociadas por el método de la participación (valor patrimonial proporcional), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 43.

Una subsidiaria es una entidad sobre la cual la Sociedad ejerce control. Se considera que existe control cuando la Sociedad tiene derecho a los rendimientos variables procedentes de su participación en una subsidiaria, y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre ésta. Se entiende que existe este poder cuando los derechos de voto así lo manifiestan, ya sea que la Sociedad posee la mayoría de votos o derechos potenciales de votos que son actualmente ejercibles.

Los resultados y los activos y pasivos de las subsidiarias y asociadas son incorporados a los estados financieros utilizando el método de la participación (valor patrimonial proporcional), excepto si la inversión es clasificada como mantenida para la venta, en cuyo caso se contabiliza conforme a la NIIF 5 “Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas”. Conforme al método de la participación (valor patrimonial proporcional), la inversión en una subsidiaria o asociada se registrará inicialmente al costo de adquisición incurrido por la sociedad escindente, en los casos de participaciones accionarias recibidas como parte del proceso de constitución de la Sociedad, o por la Sociedad en adquisiciones posteriores. A partir de ese momento se incrementará o disminuirá su importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado integral del ejercicio obtenido por la subsidiaria o asociada, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de la subsidiaria o asociada reducirán el importe en libros de la inversión.

Las pérdidas de una asociada en exceso respecto a la participación de la Sociedad en la misma se reconocen siempre y cuando la Sociedad haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada.

Cualquier exceso en el costo de adquisición sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. La llave de negocio se incluye en el valor de libros de la inversión y es evaluada por deterioro como parte de la inversión. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su valuación a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

Las ganancias o pérdidas no realizadas que correspondan a transacciones entre la Sociedad y las subsidiarias o asociadas se eliminan considerando el porcentaje de participación que la Sociedad mantenga en dichas sociedades.

En caso de ser necesario, se hicieron los ajustes a los estados financieros de las subsidiarias y asociadas para que sus políticas contables estén en línea con las utilizadas por la Sociedad.

2.5 Combinaciones de negocios

La Sociedad aplica el método de la adquisición para contabilizar las combinaciones de negocio. La contraprestación para cada adquisición se mide al valor razonable (a la fecha de intercambio) de los activos cedidos, pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad a cambio del control de la adquirida. Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en los resultados al ser incurridos.

En caso de que existan, la contraprestación para la adquisición incluye cualquier activo o pasivo originado por un acuerdo de contraprestación contingente, medido a su valor razonable a la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en dicho valor razonable, que se verifiquen dentro del período de medición, se ajustan contra el costo de adquisición.

El período de medición es el período efectivo a partir de la fecha de adquisición hasta que la Sociedad obtiene la totalidad de la información sobre los hechos y circunstancias que existieron a la fecha de adquisición, el cual está sujeto a un máximo de un año. Todos los otros cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificada como activos o pasivos, fuera del período de medición, son reconocidos en resultados. Los cambios en el valor razonable de la contraprestación contingente clasificados como patrimonio no son reconocidos.

En los casos de combinaciones de negocios realizadas en etapas, la participación patrimonial de la Sociedad en la adquirida es remedida a su valor razonable a la fecha de adquisición (es decir, la fecha en que la Sociedad obtuvo el control) y la ganancia o pérdida resultante, si hubiese, se reconoce en los resultados o en otros resultados integrales, según corresponda al origen de la variación.

Los activos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida que cumplen con las condiciones para reconocimiento de acuerdo a la NIIF 3 (2008) se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición, excepto para ciertos casos particulares previstos en la norma.

Cualquier exceso en el costo de adquisición, ya sea incurrido por la sociedad escindente en el caso de participaciones recibidas en el momento de la constitución de la Sociedad, o por la Sociedad en adquisiciones posteriores (incluyendo la participación mantenida con anterioridad, de existir, y el interés no controlante) sobre la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad subsidiaria o asociada determinado a la fecha de adquisición se reconoce como llave de negocio. Cualquier exceso de la participación de la Sociedad en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el costo de adquisición, luego de su medición a valor razonable, se reconoce inmediatamente en resultados.

El costo de adquisición comprende a la contraprestación transferida y el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación anteriormente mantenida por el adquiriente en el patrimonio de la adquirida, de corresponder.

2.6 Llaves de negocio

La llave de negocio surge de la adquisición de subsidiarias y asociadas y corresponde al exceso de la suma de la contraprestación transferida, y el valor razonable de la participación patrimonial previamente poseída de la adquiriente (si hubiese) en la entidad por sobre la participación adquirida en el importe neto del valor razonable a la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

Si luego de la medición a valor razonable, la participación de la Sociedad en el valor razonable de los activos netos identificables de la adquirida excede la suma de la contraprestación transferida, el monto de cualquier participación no controladora en la misma y el valor razonable de la participación patrimonial previamente poseída por el adquiriente en la adquirida (si hubiese), dicho exceso se reconoce

inmediatamente en el estado de resultado integral como una ganancia por una compra en términos muy ventajosos.

La llave de negocio no es amortizada sino revisada por desvalorización anualmente. Para fines de la evaluación del deterioro, la llave es asignada a cada una de las unidades generadoras de efectivo de la Sociedad que se espera obtenga beneficios de las sinergias de la respectiva combinación. Las unidades generadoras de efectivo a las cuales se asigna la llave son sometidas a evaluaciones por deterioro anualmente, o con mayor frecuencia, si existe un indicio de pérdida de valor. Si el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo, que es el mayor entre el valor de uso y el valor razonable menos los gastos de venta, es menor que el valor de los activos netos asignados a dicha unidad, incluyendo la llave de negocio, la pérdida por deterioro se asigna primero a fin de reducir el valor de la llave asignada a la unidad y luego a los otros activos de la unidad, proporcionalmente, tomando como base la valuación de cada activo en la unidad. La pérdida por deterioro reconocida contra la valuación de la llave no se revierte en ninguna circunstancia.

En caso de pérdida del control en la subsidiaria, el monto atribuible de la llave de negocio se incluye en el cálculo de la ganancia o pérdida por retiro.

Al 31 de diciembre de 2019 las llaves de negocio no han sufrido ningún deterioro.

2.7 Moneda extranjera y moneda funcional

Los estados financieros de cada una de las subsidiarias o asociadas de la Sociedad se preparan en la moneda del ambiente económico primario en el cual opera la entidad (su moneda funcional). Para fines de la preparación del estado financiero individual de la Sociedad, la situación financiera de cada entidad está expresada en pesos (moneda de curso legal en Argentina para todas las sociedades con domicilio en la misma), la cual es la moneda funcional de la Sociedad.

Al preparar los estados financieros de las entidades individuales, las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad (moneda extranjera) son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada ejercicio que se informa, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son reconvertidas a los tipos de cambio vigentes a esa fecha.

Las diferencias de cambio se reconocen en los resultados en el ejercicio en que se incurren.

En la preparación de los estados financieros individuales de la Sociedad, para calcular el valor, por el método de la participación, de las inversiones de la Sociedad en sociedades cuya moneda funcional es diferente al peso, los activos y pasivos de dichas sociedades son convertidos a pesos al tipo de cambio de cierre del ejercicio, mientras que los resultados son convertidos al tipo de cambio de la fecha de transacción. Las diferencias de conversión son reconocidas en otros resultados integrales como “Participación en los resultados integrales de las subsidiarias”.

2.8. Cargas fiscales

A continuación, se describen los principales impuestos con impacto en resultados para la Sociedad:

Impuesto a las ganancias

La Sociedad registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

El cargo por impuesto a las ganancias se imputa al estado de resultados excepto que se relacione con partidas reconocidas en Otros resultados integrales o en el Patrimonio neto, en cuyo caso, se reconocerán también en dichos rubros. El cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio incluye el impuesto corriente y el impuesto diferido.

Asimismo, si los montos abonados por anticipos y por retenciones sufridas en Argentina, exceden el importe a pagar por el impuesto corriente, el exceso debe ser reconocido como un crédito impositivo, siempre que el mismo sea recuperable.

El impuesto diferido se registra utilizando el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias. Las diferencias temporarias son las diferencias entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación patrimonial y su base fiscal, cuya reversión futura afecta los resultados impositivos**.** El activo / pasivo por impuesto diferido se expone en un rubro separado de los estados financieros.

Los activos por impuestos diferidos relativos a quebrantos fiscales no utilizados se reconocen en la medida en que sea probable que existan ganancias impositivas futuras contra las que poder utilizarlos. Los quebrantos impositivos podrán ser computados contra las ganancias impositivas futuras por un máximo de 5 años.

Un activo por impuesto diferido debe someterse a revisión de su recuperabilidad al final de cada período contable sobre el que se informe. La entidad debe reducir el saldo del activo por impuesto diferido, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal futura antes de su prescripción que permita computar las deducciones impositivas del activo por impuesto diferido. Esta reducción podría revertirse en períodos futuros, en la medida en que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura para computar impositivamente estas deducciones.

La tasa legal vigente en la República Argentina hasta el ejercicio 2017 fue de 35% mientras que para los ejercicios 2018 y 2019 la tasa legal vigente es del 30%, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.430 promulgada el 29 de diciembre de 2017. Dicha ley establecía que a partir del 1° de enero de 2020 la tasa legal sería del 25%. Sin embargo, el 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 (Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva) que introdujo importantes reformas tributarias, entre ellas, suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la reducción de la tasa indicada previamente por lo que, para el ejercicio fiscal iniciado el 1° de enero de 2020, la tasa legal vigente del impuesto seguirá siendo del 30%.

En forma complementaria, la Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.541, establece un régimen de retención sobre dividendos distribuidos con una alícuota del 7% para las ganancias generadas en los ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2020, y del 13% para las ganancias generadas en los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021.

La retención sobre los dividendos resulta de aplicación solamente para los accionistas personas humanas residentes en Argentina y para los sujetos no residentes.

Asimismo, el régimen de “impuesto de igualación” (retención del 35% sobre las utilidades contables distribuidas en exceso sobre las impositivas) no resultará de aplicación para los dividendos atribuibles a ganancias devengadas en los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

El cobro de dividendos provenientes de la inversión en una sociedad del exterior está alcanzado por el impuesto a las ganancias a la tasa general del impuesto por aplicación del principio de renta mundial. No obstante, la legislación argentina permite computar como crédito de impuesto las sumas abonadas por gravámenes análogos en el exterior, esto es, tanto el impuesto a las ganancias tributado por la sociedad del exterior como las retenciones sufridas por la percepción de dividendos.

Ajuste por Inflación Impositivo

La Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.468, dispone que con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en el ejercicio fiscal en el que se verifique un porcentaje de variación del índice de precios IPC, acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al 100%.

Respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso de que la variación acumulada de ese índice de precios, calculada desde el inicio del primero de ellos y hasta el cierre de cada ejercicio, supere el 55%, el 30% y el 15%, respectivamente. Asimismo, se previó que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que se debiera calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes. La Ley N° 27.541, modificó este último punto y dispuso que el ajuste por inflación que correspondiera al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberán imputarse un sexto en ese período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes.

Durante el ejercicio 2018 no se alcanzó el umbral del 55%, razón por la cual, en dicho periodo fiscal no se aplicó el régimen.

Al 31 de diciembre de 2019 la variación del IPC acumulada supera el umbral previsto para que resulte aplicable el ajuste por inflación impositivo. En virtud de ello y conforme una interpretación integral de las normas aplicables, la Sociedad ha reconocido los impactos contables correspondientes.

Otros impuestos nacionales

Impuesto a la ganancia mínima presunta

En Argentina, el impuesto a la ganancia mínima presunta, vigente hasta el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2018, era complementario del impuesto a las ganancias. La Sociedad determinaba el impuesto aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidía con el monto mayor que surgía de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa legal vigente sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excedía en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podría computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Bienes personales, acciones y participaciones

Las empresas argentinas, deben ingresar el impuesto correspondiente a sus accionistas que son individuos argentinos y personas no residentes en Argentina. Dicho impuesto se calcula en función del valor patrimonial proporcional de las acciones según los últimos estados financieros de la entidad argentina confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales locales vigentes y sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.541, la alícuota aplicable a partir del ejercicio fiscal 2019 para este impuesto es del 0,50%.

Impuestos a los créditos y débitos bancarios

Mediante la Ley N° 27.432 el PEN podrá disponer que el porcentaje del impuesto a los créditos y débitos bancarios que, hasta la fecha, no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Con fecha 7 de mayo de 2018 se publicó el Decreto N° 409/2018 por el que se dispuso que, para las operaciones alcanzadas a la tasa general del impuesto, podrá computarse como pago a cuenta hasta el 33% del impuesto originado tanto en las sumas acreditadas como debitadas y por los otros hechos imponibles alcanzados por el impuesto. En el caso de operaciones gravadas a una tasa reducida, el cómputo como crédito del impuesto será del 20%.

Estas disposiciones resultan aplicables para los anticipos y saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponibles perfeccionados desde esa fecha.

Seguridad Social

La Ley N° 27.430 disminuye gradualmente el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías desde el 21% hasta llegar al 19,5% en 2022. Asimismo, se establece un monto incremental de base no imponible actualizable anualmente por IPC. No obstante ello, la Ley N° 27.541 congeló el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías en el 20,4% y la base no imponible en $7.003,68.

Adicionalmente la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019 (Ley N° 27.467) publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018 dispuso que los sujetos cuya actividad sea la prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras, podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal afectado a dichas actividades, devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio estarán sujetos al procedimiento de prorrateo.

Impuestos provinciales

Ingresos brutos

Grava los ingresos de las sociedades radicadas en la República Argentina por el ejercicio de la actividad en cada provincia del país. Las alícuotas varían dependiendo de la jurisdicción donde se ejerce la actividad de acuerdo con la naturaleza de la misma (por ejemplo, comercialización de servicios o equipos).

En relación con este impuesto, el 2 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.429 - "Consenso Fiscal"- por la cual se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el PEN y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual, entre otras cuestiones, se acuerda que la alícuotas no superen determinados topes. En el caso de comunicaciones la tasa máxima vigente para 2019 es del 4% y en el caso de telefonía celular, del 6,5%. La actividad de televisión por cable se encuentra exenta en algunas jurisdicciones. Sin embargo, el 17 de diciembre de 2019, se firmó un nuevo consenso fiscal, aprobado por la ley 27.542 (B.O 12-2-20), por el cual se acordó suspender hasta el 31 de diciembre de 2020 la reducción gradual de alícuotas previstas por la Ley N° 27.429.

2.9 Instrumentos financieros

En el reconocimiento inicial, se miden los activos financieros o pasivos financieros al precio de la transacción a la fecha de adquisición. Los activos financieros se dan de baja en el estado financiero cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivadas de su titularidad.

2.9.1 Activos financieros

De acuerdo con NIIF 9, los activos financieros, con posterioridad a su reconocimiento inicial son medidos a costo amortizado o valor razonable, sobre la base de:

(a) el modelo de negocio de la Sociedad para gestionar los activos financieros, y
(b) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Un activo financiero es medido a su costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

(a) el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y
(b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

Un activo financiero que no se mida a costo amortizado en función de los párrafos mencionados, será medido a su valor razonable.

Los activos financieros incluyen:

Efectivo y equivalentes de efectivo

El Efectivo y equivalentes de efectivo incluye Caja y bancos e Inversiones, de corto plazo y alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, y cuyo vencimiento original o plazo remanente hasta su vencimiento al momento de su adquisición, no exceda los tres meses.

El efectivo y equivalentes son registrados, de acuerdo a su naturaleza, a su valor razonable o costo amortizado.

Las inversiones en fondos comunes de inversión son valuadas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas se incluyen en la línea de Otros resultados financieros, netos.

Las inversiones en Títulos Públicos fueron valuadas a costo amortizado o a valor razonable, de acuerdo con el modelo de negocio establecido por la Sociedad.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos, ya sean corrientes o no corrientes, son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente medidos a su costo amortizado a través del método de la tasa de interés efectiva, menos las pérdidas registradas por incobrabilidad.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Inversiones

Los Títulos y Bonos, dependiendo del modelo de negocios elegido para gestionarlos se pueden valuar tanto a costo amortizado como a valor razonable y sus resultados son incluidos en la línea Otros resultados financieros, netos.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Desvalorización de activos financieros

En el reconocimiento inicial del activo financiero (y en cada cierre) la Sociedad estima las pérdidas esperadas reconociendo una previsión de manera anticipada, teniendo en cuenta los lineamientos de la NIIF 9.

La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimientos de cada crédito financiero. Para tales fines se analiza el

comportamiento de los activos financieros agrupados por tipo de mercado. Dicho porcentaje histórico debe contemplar las expectativas de cobrabilidad futuras de los créditos y por tal motivo aquellos cambios de comportamiento estimados.

Baja de activos financieros

La Sociedad deja de reconocer un activo financiero cuando han expirado sus derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de dichos activos o cuando ha transferido el activo financiero y, en consecuencia, todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del activo financiero han pasado a otra entidad. Si la Sociedad retiene de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo transferido, continuará reconociéndolo y también reconocerá un pasivo por los montos recibidos.

2.9.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros incluyen las cuentas por pagar, las deudas bancarias y financieras, las remuneraciones y cargas sociales, las deudas fiscales y ciertos pasivos incluidos en Otros pasivos.

Los pasivos financieros son inicialmente reconocidos a su valor razonable y posteriormente son medidos a su costo amortizado. El costo amortizado representa el monto inicial neto de los reembolsos de capital, ajustado por la amortización de las diferencias entre el importe inicial y el valor de reembolso mediante el método de la tasa de interés efectiva.

Los saldos en moneda extranjera han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

Baja de pasivos financieros

La Sociedad eliminará de su balance un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

2.9.3 Instrumentos financieros derivados

5

Los instrumentos financieros derivados, de existir, se reconocen inicialmente al valor razonable a la fecha en que se subscribe el contrato del derivado y posteriormente son medidos nuevamente a su valor razonable al final del ejercicio sobre el cual se informa. La ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados inmediatamente a menos que el derivado sea designado como un instrumento de cobertura, en cuyo caso la oportunidad del reconocimiento en los resultados dependerá de la naturaleza de la relación de cobertura.

2.10 Estado Individual de Flujo de Efectivo

A efecto de la preparación del estado de flujo de efectivo, el “efectivo y equivalentes de efectivo” incluye saldos en caja y bancos, ciertas inversiones de corto plazo de alta liquidez (con vencimiento original menor a 90 días), deducidos los adelantos en cuenta corriente que sean exigibles a la vista, en la medida en que formen parte integrante de la gestión del efectivo por parte de la Sociedad.

2.11 Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los Accionistas de la Compañía se reconoce como pasivo en los estados financieros en el período en que la distribución es aprobada por la Asamblea de Accionistas.

2.12 Reconocimiento de ingresos

Los honorarios por asistencia gerencial son reconocidos en el momento que dichos servicios son prestados, al valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir. Los mismos fueron reexpresados a moneda de cierre de acuerdo a lo mencionado en Nota 2.1.1.

NOTA 3 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables utilizadas para la preparación de los presentes estados financieros individuales, la Sociedad debe emitir juicios y elaborar las estimaciones contables relativas a los valores de los activos y pasivos que no son factibles de obtención por otras fuentes. Las estimaciones y suposiciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones subyacentes se revisan continuamente. Los efectos de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el ejercicio en el cual las estimaciones son revisadas.

Estas estimaciones se refieren básicamente a lo siguiente:

Deterioro de las llaves de negocio

La Sociedad testea anualmente las llaves de negocio por desvalorización. Determinar si las llaves de negocio han sufrido deterioro implica el cálculo del valor en uso de las unidades generadoras de efectivo a las cuales han sido asignadas. El cálculo del valor de uso requiere que la entidad determine los flujos de efectivo futuros que deberían surgir de las unidades generadoras de efectivo y una tasa de descuento apropiada para calcular el valor actual.

Reconocimiento y medición de las partidas por impuesto diferido

Como se expone en Nota 2.8, los activos por impuesto diferido sólo son reconocidos por las diferencias temporales en la medida en que se considere probable que la entidad tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que los activos por impuesto diferido podrán ser aplicados. Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización sólo se reconocen cuando se considere probable que la entidad tendrá suficientes ganancias fiscales futuras contra las que pueden ser utilizados.

La Sociedad analiza la recuperabilidad del activo diferido en función de sus planes de negocio y registra una previsión, de corresponder, a efectos de llevar la posición neta del activo por impuesto diferido a su probable valor recuperable.

Medición del valor razonable de determinados instrumentos financieros

El valor razonable de un instrumento financiero es el valor al que podría ser comprado o vendido en una transacción entre partes interesadas y debidamente informadas, sobre la base de independencia mutua. Si un precio de cotización en un mercado activo está disponible para un instrumento, el valor razonable se calcula sobre la base de ese precio.

Si no hay precio de mercado disponible para un instrumento financiero su valor razonable se estima sobre la base del precio establecido en transacciones recientes de los mismos instrumentos o similares y, en su defecto, sobre la base de las técnicas de valoración comúnmente utilizadas por los mercados financieros. La Sociedad utiliza su juicio para seleccionar una variedad de métodos y efectuar asunciones basadas en las condiciones del mercado al cierre.

NOTA 4 – COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1– Información requerida por el Art. 64. Inc. b) de la Ley 19.550

Concepto	Gastos de administración 31.12.2019	Gastos de administración 31.12.2018
Honorarios por servicios (1)	148	250
Remuneraciones y cargas sociales (2)	27	37

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Impuestos tasas y contribuciones	6	40
Otros gastos	11	40
Total	**192**	**367**

(1) Incluyen Honorarios a Directores correspondientes al ejercicio 2019 por $ 16.834.207.
(2) Incluyen la retribución por honorarios técnicos y de administración a Directores por $ 8.703.179 correspondientes al ejercicio 2019.

4.2 – Costos financieros

	31.12.2019	**31.12.2018**
Diferencias de cambio	(1.160)	(3.558)
Intereses	(1.130)	(1.522)
	(2.290)	**(5.080)**

4.3 – Otros resultados financieros, netos

	31.12.2019	**31.12.2018**
Diferencias de cambio	84	537
RECPAM	(171)	(295)
Resultado financiero de activos	(98)	(3)
Impuestos y gastos varios	(43)	(5)
Resultado de títulos y bonos	1.503	-
Intereses ganados	38	11
	1.313	**245**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

4.4 – Activo por impuesto diferido, impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta.

El saldo del impuesto a las ganancias diferido se compone de la siguiente manera:

	31.12.2019	31.12.2018
Diversos	40	60
Total del activo neto por impuesto diferido	**40**	**60**

Los activos por impuestos diferidos por quebrantos pendientes de utilización se reconocen en la medida en que sea probable su realización a través de resultados fiscales futuros. La Sociedad no ha reconocido el activo por impuesto diferido correspondiente a pérdidas fiscales por $ 4.848 millones, que podrían compensarse con ganancias fiscales futuras. A continuación, se expone el detalle de vencimiento de dichos quebrantos no reconocidos.

Año hasta el que se puede utilizar	Quebranto impositivo
2023	2.634
2024	2.214

A continuación, se presenta una conciliación entre los cargos por impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta imputados a resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018 y los que resultarían de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y el impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta determinado para el ejercicio:

	31.12.2019	31.12.2018
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (30%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	890	(21.707)
Diferencias permanentes:		
Resultado de inversiones en sociedades controladas	(508)	23.296
RECPAM	585	688
Diversos	(138)	(66)
Quebrantos no reconocidos como activo por impuesto diferido	(848)	(2.220)
Impuesto a las ganancias	(19)	(9)
Cargo del ejercicio por impuesto diferido	(19)	(9)
Impuesto a la ganancia mínima presunta	(10)	-
Previsión créditos fiscales	(17)	(17)
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	(46)	(26)

4.5– Inversiones en sociedades

(montos en millones de pesos, salvo los correspondientes al Valor nominal de las acciones)

Sociedades	País	Clase	Valor nominal	Cantidad	Valuación al 31.12.2019 (1)	Valuación al 31.12.2018 (1)	% de participación
Inversiones no corrientes:							
Telecom Argentina (2)	Argentina	Ordinarias	$ 1	406.757.183	53.130	61.057	18,89%
Telecom Argentina – Valor llave					7.885	7.885	
VLG (3)	Argentina	Ordinarias	$ 1	19.172.000.000	56.808	65.280	100%
VLG – Valor llave					921	921	
Total					**118.744**	**135.143**	

(1) El valor de la participación en algunos casos no se corresponde con el patrimonio indicado debido a: (i) que el valor patrimonial proporcional se adecuó a los criterios contables de la Sociedad, tal cual lo requieren las normas contables profesionales, (ii) la eliminación de valores llave originados en transacciones entre sociedades bajo el control común de la Sociedad, (iii) la existencia de aportes irrevocables, y (iv) ajustes de activos netos a valores corrientes, en caso de adquisiciones realizadas por la Sociedad.

(2) Ver Nota 13.

(3) Sociedad a través de la cual se posee una participación indirecta en Telecom.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

A continuación, se presenta la información sobre el emisor (en millones de pesos):

Sociedades	Actividad principal	Fecha	Capital social	Resultados	Patrimonio
Telecom	Prestación de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones ("servicios TIC")	31.12.2019	2.154	(4.362)	305.560
VLG	Inversora y financiera	31.12.2019	19.172	(877)	61.550

A continuación, se presenta la evolución de las Inversiones en sociedades:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldo al inicio del ejercicio	135.143	77.435
Participación en los resultados del ejercicio de las subsidiarias (*)	(1.692)	2.858
Efecto de la operación descripta en Nota 6 (*)	-	74.798
Efecto de adopción de nuevas políticas contables (Nota 2.3)	-	(152)
Participación en los dividendos distribuidos por las subsidiarias	(13.994)	(20.397)
Otros resultados integrales	(704)	681
Variación otras reservas	(9)	(80)
Saldo al cierre del ejercicio	**118.744**	**135.143**

(*) Incluido en la línea "Resultado de inversiones en sociedades" del estado individual de resultado integral.

Resultados de inversiones en sociedades

	31.12.2019	31.12.2018
Telecom	(818)	44.676
VLG	(874)	32.980
	(1.692)	**77.656**

4.6– Efectivo y equivalentes de efectivo

	31.12.2019	31.12.2018
Bancos en moneda local	5	6
Bancos en moneda extranjera (Nota 4.12)	4	31
Cuentas remuneradas (Nota 4.12)	800	371
Fondos comunes de inversión (1)	672	-
Depósitos a plazo fijo (Nota 4.12)	-	461
Total	**1.481**	**869**

(1) Incluye $669 millones nominales en moneda extranjera (ver Nota 4.12) y $3 millones nominales en pesos.

4.7– Otros créditos

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Créditos fiscales	20	9
Deudores varios (Nota 4.12) (1)	12	65
Sociedades relacionadas (Nota 5)	-	2
Gastos pagados por adelantado	9	12
Previsión para recuperabilidad de créditos fiscales (Nota 4.14)	(17)	-
Total	**24**	**88**
No corrientes		
Deudores varios (Nota 4.12) (1)	341	422
Crédito fiscal – saldo a favor ganancias	22	18
Previsión para recuperabilidad de créditos fiscales (Nota 4.14)	(22)	(18)
Total	**341**	**422**

(1) El saldo al 31 de diciembre de 2019 se relaciona con la siguiente transacción:

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Sociedad aceptó una oferta de cesión que le fuera remitida por Grupo Clarín S.A., de la totalidad de los derechos y acciones al cobro de un crédito que dicha sociedad mantenía con América TV S.A., derivado de un acuerdo transaccional con América TV, SupercableCanal S.A., Supercanal S.A, José Luis Manzano, Daniel Eduardo Vila -y sus empresas vinculadas y/o relacionadas y los derechos y garantías derivados del acuerdo de reconocimiento de deuda y de los acuerdos de exhibición de señales televisivas y cesión de espacios publicitarios, oportunamente suscriptos. Como contraprestación de la cesión Cablevisión Holding abonó la suma de U$S 8,7 millones.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

En virtud del acuerdo mencionado Cablevisión Holding tiene el derecho a cobrar, en el plazo estimado de 170 cuotas mensuales, la suma total de U$S 18,5 millones. Asimismo, se constituyó seguro de caución garantizando el cumplimiento de los servicios comprometidos por América TV S.A. en el marco del acuerdo celebrado. América TV cancelará la deuda mediante la cesión de derechos de cobro de América TV generados por su actividad operativa.

4.8 – Otros activos

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Cuenta de reserva (Notas 4.9 y 4.12)	-	460
Total	**-**	**460**

4.9 – Deudas bancarias y financieras

La composición de los préstamos y financiamientos se expone a continuación:

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Bancarios - Capital	-	12.602
Bancarios - Intereses	-	12
Medición de deuda financiera a valor actual	-	(29)
Total	**-**	**12.585**

El 24 de septiembre de 2017 la Sociedad remitió a CITIBANK, N.A., GOLDMAN SACHS BANK USA, INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, ITAÚ UNIBANCO S.A., NASSAU BRANCH (los "Prestamistas"), a CITIBANK, N.A. y Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (los "Organizadores, Agentes de Garantía") y CITIBANK, N.A. (el "Agente Administrativo") una Oferta de Préstamo por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Cincuenta Millones (U$S 750.000.000). El 25 de septiembre de 2017, la Sociedad recibió sendas comunicaciones de los Prestamistas, de los Organizadores, de los Agentes de Garantías y del Agente Administrativo en virtud de las cuales notificaron a la Sociedad la aceptación de la Oferta de Préstamo, cuyo desembolso se hizo efectivo el 28 de septiembre de 2017.

El préstamo devengaba intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a "LIBOR" más un margen aplicable; de: (a) 3,5% anual, durante los primeros 6 meses contados a partir de la fecha del primer desembolso; o (b) 4% anual, durante el período que comenzaba a partir del día siguiente a los seis meses contados desde la fecha del primer desembolso, y que finalizaba a los 12 meses contados a partir de dicha fecha; o (c) 4,5% anual, durante el período que comenzaba a partir del día siguiente al cumplimiento del primer aniversario de la fecha del primer desembolso y que finalizaba al vencimiento.

Los intereses bajo el préstamo se pagaban, en forma vencida, el último día hábil de cada período de intereses. Su vencimiento operaba a los 18 meses a contar desde el día del desembolso o el día en que se tornase exigible en virtud de la aceleración de plazos establecidos en el mismo, lo que ocurriese primero. Dicho préstamo contemplaba las obligaciones de hacer y no hacer y declaraciones y garantías usuales para este tipo de financiamiento.

Del monto del préstamo, U$S 18,1 millones fueron destinados a la constitución de una cuenta de reserva en los términos del mismo. La Sociedad debió mantener en dicha cuenta a cualquier fecha de determinación, una cantidad de efectivo no inferior al monto total de intereses pagaderos sobre el préstamo durante el siguiente período de seis meses.

Los fondos provenientes del préstamo fueron destinados, entre otras cuestiones, al pago del Precio de ejercicio de la Opción mencionada en la Nota 6 a los presentes estados financieros individuales.

Asimismo, la Sociedad se obligó durante la vigencia del préstamo, a constituir y mantener garantías por un monto equivalente a 2,5 su monto. El 27 de septiembre de 2017 la Sociedad constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase "A" de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de titularidad de la Sociedad en Cablevisión

S.A., en favor del Agente de la Garantía, actuando en beneficio los Prestamistas, Citibank, N.A. como Agente de la Garantía Offshore y Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como Agente de la Garantía Onshore, bajo el contrato de préstamo. Posteriormente, en función de la Fusión de Telecom y Cablevisión, la Sociedad aprobó la constitución del derecho real de prenda sobre 297.346.243 acciones de Telecom Argentina que, conforme la relación de cambio, resultaba equivalente a 30.123 acciones ordinarias escriturales Clase A de Cablevisión.

Entre las principales obligaciones financieras asumidas bajo el préstamo se encontraban la obligación de aplicar (i) el producido neto de cualquier venta de activos significativos, (ii) los dividendos recibidos de sus subsidiarias -luego de deducidos montos para afrontar el pago de impuestos y hasta U$S10 millones para gastos corrientes-, (iii) el producido neto de cualquier oferta pública de acciones y (iv) el producido neto de cualquier emisión de deuda; a pre-cancelar las obligaciones emanadas del préstamo. Adicionalmente, la Sociedad se obligaba a mantener ciertos ratios de endeudamiento consolidados de sí misma y de Cablevisión y a asegurar un monto mínimo de pago de dividendos de su subsidiaria Cablevisión.

Con fechas 11 de enero, 21 de febrero y 27 de marzo de 2018, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital más sus intereses por la suma de U$S 148,3 millones y U$S 251,8 millones y U$S 132,6 millones, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del préstamo, que establecían que los dividendos cobrados por la sociedad debían aplicarse al prepago del mismo.

Con fecha 21 de marzo de 2019 la Sociedad tomó conocimiento de la aceptación, por parte de los Prestamistas, los Organizadores, Agentes de Garantía y el Agente Administrativo de la oferta de enmienda (la “Oferta de Enmienda”) remitida por la Sociedad a efectos de modificar ciertas disposiciones del Préstamo otorgado por los Prestamistas con fecha 27 de septiembre de 2017. Los principales términos de la Oferta de Enmienda eran los siguientes:

- Fecha de Vencimiento: la fecha que fuese 18 meses desde la Fecha Efectiva de Enmienda (25 de marzo de 2019).
- Margen Aplicable: el Préstamo devengaba intereses compensatorios sobre los montos pendientes de pago y hasta su efectiva cancelación, a una tasa equivalente a “LIBOR” más un margen aplicable; igual a (i) 5,75% anual por el período desde la Fecha Efectiva de Enmienda hasta la fecha que era seis meses posterior; (ii) 6,50% anual por el período desde pero excluyendo la fecha que era seis meses posterior a la Fecha Efectiva de Enmienda hasta la fecha que era el primer aniversario de la Fecha Efectiva de Enmienda y, (iii) 7,25% anual por el período desde pero excluyendo la fecha del primer aniversario de la Fecha Efectiva de Enmienda hasta e incluyendo la Fecha de Vencimiento.
- Deuda Permitida: la Sociedad no podía crear, incurrir, asumir, garantizar o de cualquier otra manera se obligaría directa o indirectamente respecto de ninguna Deuda (aparte de las Obligaciones), excepto por las siguientes (en forma conjunta “Deuda Permitida”: (a) Deuda por un monto que no excediese los U$S 50.000.000 de saldo en cualquier momento; y (b) Deuda en una cantidad necesaria para financiar, en su totalidad o en parte, cualquier Oferta de compra o Adquisición adicional de acciones de Telecom; siempre que dicha deuda (i) estuviese subordinada en el derecho de pago al pago total de las Obligaciones, (ii) no estuviese garantizada o, si estaba garantizada, la garantía de dicha Deuda por Oferta de compra / Adquisición adicional consistiría únicamente en una nueva participación en Cablevisión adquirida con el producto de dicha Deuda por Oferta de Compra / Adquisición Adicional; (iii) tenían una fecha de vencimiento que caía por lo menos seis (6) meses después de la Fecha de Vencimiento, (iv) establecían que no se pagarían en efectivo intereses o amortizaciones programadas del capital, mientras que cualquiera de las Obligaciones estuviese pendiente.
- Garantías: la Sociedad se obligó durante la vigencia del Préstamo, a constituir y mantener garantías a cuyo efecto prendó la cantidad de acciones ordinarias de Telecom Argentina de su titularidad directa o indirecta que surgieron de la aplicación del Ratio de Colateralización (“Collateralization Ratio”) de 2,5:1,00. Dicho Ratio se incrementaría a 2,75:1,00 mientras Cablevisión Holding mantuviese Deuda Permitida mencionada anteriormente en el apartado (b).

Con fechas 13 de mayo, 22 de agosto y 23 de octubre de 2019, la Sociedad realizó pagos parciales anticipados de capital por la suma de U$S 29,2 millones, U$S 46,2 millones y U$S 116,4 millones más sus intereses, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones del préstamo, que establecía que los dividendos cobrados por la Sociedad debían aplicarse al prepago del mismo.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Asimismo, con fecha 28 de octubre de 2019, la Sociedad procedió a la cancelación anticipada del saldo del préstamo por U$S 25,4 millones más sus intereses, habiéndose cancelado el préstamo en su totalidad a dicha fecha.

Durante el período que cubre los presentes estados financieros individuales, la Sociedad cumplió con los compromisos asumidos.

La evolución de los préstamos y financiamientos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 2018 se expone a continuación:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldos al inicio	12.585	31.353
Intereses devengados	1.130	1.522
Diferencia de cambio	1.160	3.558
Pago de préstamos	(13.779)	(22.753)
Pago de intereses	(1.096)	(1.122)
Diversos	-	27
Saldos al cierre	**-**	**12.585**

4.10 – Cuentas por pagar

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Proveedores y provisiones comerciales	4	48
Sociedades relacionadas (Nota 5)	6	6
Total	**10**	**54**

4.11 – Deudas fiscales

	31.12.2019	31.12.2018
Corrientes		
Impuestos nacionales	-	48
Total	**-**	**48**

4.12 – Activos y pasivos en moneda extranjera

	Al 31.12.2019			Al 31.12.2018	
Rubros	**Monto en moneda extranjera (1)**	**Cambio vigente (2)**	**Monto en moneda local (3)**	**Monto en moneda extranjera (1)**	**Monto en moneda local (3)**
			$		**$**
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y equivalentes de efectivo	25	59,69	1.473	15	863
Otros créditos	-		12	1	65
Otros activos	-		-	8	460
Total del Activo Corriente	25		1.485	24	1.388
ACTIVO NO CORRIENTE					
Otros créditos	6	59,69	341	7	422
Total del Activo No Corriente	6		341	7	422
Total del Activo	**31**		**1.826**	**31**	**1.810**

(1) Dólares estadounidenses.
(2) Tipo de cambio comprador / vendedor, según corresponda.
(3) Dado que las cifras en moneda extranjera y el monto en pesos se encuentran expresados en millones, el cálculo del monto de la moneda extranjera por cambio vigente puede no ser exacto.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Rubros	Al 31.12.2019 Monto en moneda extranjera (1)	Cambio vigente (2)	Monto en moneda local (3)	Al 31.12.2018 Monto en moneda extranjera (1)	Monto en moneda local (3)
			$		$
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Deudas bancarias y financieras	-		-	217	12.585
Total del Pasivo Corriente	-		-	217	12.585
Total del Pasivo	**-**		**-**	**217**	**12.585**

(1) Dólares estadounidenses.
(2) Tipo de cambio comprador / vendedor, según corresponda.
(3) Dado que las cifras en moneda extranjera y el monto en pesos se encuentran expresados en millones, el cálculo del monto de la moneda extranjera por cambio vigente puede no ser exacto.

4.13 – Plazos de vencimiento de inversiones, créditos y deudas

Clasificación de los saldos de inversiones, créditos y deudas al 31 de diciembre de 2019 en las siguientes categorías:

	Inversiones (1)	Créditos (2)	Otros pasivos (3)
	En millones de pesos		
Sin plazo establecido	1.472	-	6
A vencer			
Dentro de los tres meses	-	15	14
A más de tres meses y hasta seis meses	-	3	85
A más de seis y hasta nueve meses	-	3	-
A más de nueve y hasta doce meses	-	3	-
A más de un año		341	-
Total con plazo a vencer	**-**	**365**	**105**
Total	**1.472**	**365**	**105**

(1) Devenga intereses a tasa variable.
(2) Incluye U$S 6 que no devengan interés.
(3) No devengan intereses. Incluye deudas fiscales, cuentas por pagar, remuneraciones y cargas sociales y otros pasivos.

4.14 – Evolución de previsiones

Rubros	Saldos al 31.12.2018	Aumentos	Disminuciones (1)	Saldos al 31.12.2019
Deducidas del activo				
Para dudosa recuperabilidad de créditos fiscales	18	27	(6)	39
Total	**18**	**27**	(6)	**39**

(1) Corresponde a RECPAM

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

NOTA 5 – SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

A continuación, se detallan los saldos de la Sociedad con sus sociedades relacionadas al 31 de diciembre de 2019 y 2018:

Sociedad	Rubro	31.12.2019	31.12.2018
Controladas			
Telecom	Otros créditos	-	2
Otras sociedades relacionadas			
Gestión Compartida	Cuentas por pagar	-	6
Grupo Clarín	Cuentas por pagar	6	-

A continuación, se detallan las operaciones de la Sociedad con las sociedades relacionadas por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018:

Sociedad	Rubro	31.12.2019	31.12.2018
Otras sociedades relacionadas			
Grupo Clarín	Honorarios por servicios	(72)	(74)
Gestión Compartida	Honorarios por servicios	(9)	(8)

Las remuneraciones correspondientes al Directorio y Alta Gerencia de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 ascienden aproximadamente a $ 35 millones y $ 48 millones, respectivamente.

NOTA 6 – ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES Y PROCESOS DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

a) Fusión entre Telecom Argentina y Cablevisión

El 30 de junio de 2017 los respectivos Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron un compromiso previo de fusión (el “Compromiso Previo de Fusión”) en virtud del cual Telecom Argentina, una sociedad constituida y existente bajo las leyes argentinas cuyas acciones actualmente cotizan en los mercados de valores de Buenos Aires y (bajo la forma de ADRs) New York (BCBA: TECO2, NYSE: TEO,), en su carácter de sociedad absorbente, absorbería por fusión a Cablevisión, entidad que se disolvería sin liquidarse a la fecha efectiva de fusión, de conformidad con los términos de los artículos 82 y 83 de la LGS N° 19.550 (la “Fusión”).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 inc. c) de la LGS N° 19.550, se fijó la siguiente relación de cambio: 1 acción ordinaria de Cablevisión (ya sea una Acción Clase A de Cablevisión o una Acción Clase B de Cablevisión) por cada 9.871,07005 nuevas acciones de Telecom Argentina (la “Relación de Cambio”). Esta Relación de Cambio fue considerada razonable, desde un punto de vista financiero, por el valuador profesional independiente Lion Tree Advisors LLC.

Asimismo, en dicha fecha, los Directorios de Telecom Argentina y Cablevisión aprobaron convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en el caso de Telecom Argentina y Extraordinaria en el caso de Cablevisión para el día 31 de agosto de 2017 a fin de considerar el compromiso previo de fusión y, en relación a Cablevisión, su consecuente disolución y, en el caso de Telecom Argentina, la reforma del Estatuto Social y el aumento del capital social.

El 31 de agosto de 2017 se celebraron las referidas Asambleas de Telecom Argentina y de Cablevisión y luego de haberse realizado las publicaciones de ley -no existiendo oposiciones al mencionado proceso de reorganización societario- el 31 de octubre de 2017 se suscribió el acuerdo definitivo de fusión que fuera elevado a escritura pública N° 2142 pasada al folio N° 12.398 del Registro Notarial N° 15 de la Capital Federal (el “Acuerdo Definitivo de Fusión”).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, el 6 de septiembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión se presentaron en forma conjunta ante el ENACOM, a fin de solicitar la autorización de cambio de control, transferencia de registros y de los espectros de titularidad de Cablevisión.

En consecuencia, y luego de presentar toda la documentación solicitada, el 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el Organismo resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina: (i) el Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podían operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/2016, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N° 5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017; (ii) el Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE); y (iii) las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente (Anexo IV del Dcto. 764/2000), y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel, el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A dicho fin, Telecom Argentina deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución, el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produciría en Telecom Argentina una vez que se hiciese efectiva la fusión y entrase en vigencia el Acuerdo, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultaría la entidad controlante de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Fusión tuvo por objeto posibilitar que Telecom Argentina en su carácter de sociedad fusionada (la "Sociedad Fusionada") pueda ofrecer en forma eficiente, en línea con la tendencia tanto en el plano nacional como en el internacional, productos de convergencia tecnológica entre medios y telecomunicaciones de las distintas modalidades separadas o independientes de prestación de servicios de transmisión de voz, datos, sonido e imagen, tanto fijos como inalámbricos, en un único producto o series de productos a proveer a los usuarios como un todo, para su beneficio y para el beneficio de consumidores de dichos múltiples servicios individuales. Asimismo, ambas sociedades consideraron que sus respectivas estructuras operativas y técnicas son altamente complementarias y podrían ser optimizadas mediante una consolidación estructural, logrando sinergias y eficiencias en el desarrollo de los productos de convergencia que demandará el mercado.

Habiéndose cumplido las condiciones a las que estaba sujeta la Fusión, el 1º de enero de 2018 los Presidentes de los Directorios de ambas sociedades suscribieron el acta de traspaso de las operaciones configurándose en dicha fecha, la Fecha Efectiva de Fusión.

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, en dicha fecha, Telecom Argentina aumentó su capital social en la suma de $ 1.184.528.406, mediante la emisión de 1.184.528.406 acciones ordinarias, escriturales, de un peso valor nominal y un voto por acción entregadas a los accionistas de Cablevisión en canje de las acciones que tenían de dicha sociedad, bajo la forma de Acciones Clase "A" o "D" de Telecom Argentina, de conformidad con la Relación de Cambio.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

A partir de la referida Fecha Efectiva de Fusión, (i) se consideran incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones de Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continúa con las operaciones de Cablevisión, generando los correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina.

El 22 de agosto de 2018 mediante Resolución RESFC 2018-19688-APN-DIR-CNV 2018 la CNV conformó la Fusión, la reforma del estatuto social de Telecom Argentina y su aumento de capital social como consecuencia de la misma. La Fusión, la reforma del estatuto social y el aumento de capital social de Telecom Argentina fue inscripto ante la IGJ el 30 de agosto de 2018 bajo el Nº 16345, Lº 91, Tº - Sociedades por Acciones.

En relación con la operación mencionada precedentemente, el 7 de julio de 2017, la Sociedad junto con VLG Argentina LLC, hoy -luego de su nacionalización- VLG S.A.U., Fintech Media LLC, Fintech Advisory Inc., GC Dominio S.A. y Fintech Telecom LLC celebraron un acuerdo de accionistas que rige sus relaciones como accionistas de Telecom Argentina (el "Acuerdo") habiendo entrado en vigencia la totalidad de sus disposiciones a la Fecha Efectiva de Fusión. Conforme dicho Acuerdo, las partes han previsto:

- la representación en los órganos societarios estableciéndose que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en el mismo y mientras Cablevisión Holding cumpla con ciertos requisitos de tenencia mínima en la Sociedad Fusionada, ésta podrá designar la mayoría de miembros del Directorio, Comité Ejecutivo, Comité de Auditoría y Comisión Fiscalizadora;

- un esquema de mayorías especiales para la aprobación por el Directorio y/o Asamblea, según corresponda, de ciertas cuestiones tales como: i) el Plan de Negocios y Presupuesto Anual de la Sociedad Fusionada, ii) la reforma de estatutos, iii) el cambio de auditores externos, iv) la creación de comités del Directorio, v) la contratación de Empleados Clave tal como dicho término se encuentra definido en el Acuerdo, vi) la fusión por absorción o fusión propiamente dicha de Telecom o de cualquier Sociedad Controlada, vii) adquisiciones de ciertos activos, viii) ventas de ciertos activos, ix) aumentos de capital, x) incurrimiento en deuda por encima de ciertos límites, xi) inversiones de capital en infraestructura, planta y equipamiento por encima de determinados montos, xii) transacciones con partes relacionadas, xiii) contrataciones que impongan restricciones a la distribución de dividendos, xiv) nuevas líneas de negocios o la discontinuación de las existentes, y xv) acciones a tomar en situaciones de insolvencia, entre otras; y

- la elección del management, estableciéndose que, sujeto al cumplimiento por la Sociedad y Fintech Telecom LLC de ciertos umbrales de titularidad de acciones de Telecom Argentina, la Sociedad tendrá derecho a designar el gerente general y otros empleados clave de Telecom Argentina y Fintech Telecom LLC tendrá derecho a designar el funcionario financiero principal y el auditor interno respectivamente.

Asimismo, conforme al Acuerdo, Fintech Telecom LLC y la Sociedad (i) aportarán cada una ciertas acciones de Telecom en un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que la Sociedad posee en Telecom Argentina, excederán el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación tras darle efecto a la Fusión, y (ii) designarán cada una un co-fiduciario quién votará las acciones de acuerdo con los términos del acuerdo de Fideicomiso de Voto a ser celebrado por ciertas partes del Acuerdo. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas de acuerdo con las instrucciones del co-fiduciario designado por la Sociedad, salvo respecto de ciertas cuestiones sujetas a veto bajo el Acuerdo, en cuyo caso el co-fiduciario de Fintech Telecom LLC determinará cómo se votará respecto de las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto.

Con fecha 15 de abril de 2019 se formalizó el Fideicomiso de Voto, conforme el cual, Fintech Telecom LLC y VLG S.A.U. (i) aportaron cada una 235.177.350 acciones de Telecom a un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que Cablevisión Holding posee (directa e indirectamente) en Telecom, exceden el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación de Telecom, y (ii) la Sociedad y Fintech Telecom LLC designaron cada una un co-fiduciario. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas por el co-fiduciario designado por Cablevisión Holding de acuerdo a como vote Cablevisión Holding o como Cablevisión Holding lo instruya oportunamente, salvo

respecto de las cuestiones sujetas a veto bajo el Acuerdo de Accionistas, en cuyo caso serán votadas por el co-fiduciario designado por Fintech Telecom LLC como vote Fintech Telecom LLC o como Fintech Telecom LLC lo instruya oportunamente.

El 7 de julio de 2017, la Sociedad también aceptó una oferta de opción de compra irrevocable otorgada por Fintech Advisory Inc. y sus subsidiarias Fintech Telecom LLC y Fintech Media LLC para la adquisición de una participación accionaria equivalente al 13,51% de Telecom Argentina (que representa una participación aproximada del 6% de Telecom Argentina tras dar efecto a la Fusión) por un precio de U$S 634.275.282 (la "Opción"). El plazo máximo para el ejercicio de la Opción se pactó en un año a contar desde el día 7 de julio de 2017. Asimismo, la Sociedad debía abonar a Fintech Advisory Inc., dentro de los treinta días corridos a contar desde el día 7 de julio de 2017, una prima de opción por la suma de U$S 3.000.000, monto que fue abonado en julio de 2017.

El 5 de octubre de 2017, la Sociedad realizó el pago anticipado por la totalidad del precio de ejercicio de la Opción de U$S 634.275.282. Como garantía del cumplimiento de las obligaciones pendientes tras el mencionado pago anticipado, Fintech Media LLC prendó a favor de la Sociedad una participación representativa del 21,55% de VLG Argentina LLC.

El 27 de diciembre de 2017 la Sociedad ejerció la Opción, eligiendo recibir una participación accionaria adicional en VLG Argentina LLC del 21,55% (que representaría una participación indirecta aproximada del 6% de Telecom tras dar efecto a la Fusión). Asimismo, en el marco de la Opción, el precio de la misma quedó finalmente fijado en U$S 628.008.363. Como consecuencia de dicho ejercicio, Fintech Media LLC devino titular del 28,45% del capital de VLG Argentina LLC y la Sociedad del restante 71,55% del capital de VLG Argentina LLC.

En el marco del proceso de Fusión, Fintech Media LLC y la Sociedad acordaron realizar ciertos actos de reorganización societaria y de separación y división de la totalidad del patrimonio de VLG, entre Fintech Media LLC y Cablevisión Holding, en proporción a sus respectivas tenencias en VLG luego de ejercida la Opción por la Sociedad.

Ante ello, VLG Argentina LLC inició un proceso de reorganización societario en virtud del cual escindió proporcionalmente a las respectivas tenencias de sus miembros Fintech Media LLC (28,45%) y la Sociedad (71,55%) parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada "VLG Argentina Escindida LLC", todo ello con efecto a la Fecha Efectiva de Fusión. Como consecuencia del proceso de escisión descripto, la Sociedad se hizo titular del 100% de VLG Argentina LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 44.059 acciones Clase A de Cablevisión; y Fintech Media LLC se hizo titular del 100% de VLG Argentina Escindida LLC, continuadora de la titularidad de la cantidad de 17.522 acciones Clase A de Cablevisión, en ambos casos junto con todos los derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo (i) el derecho a recibir el pago de los dividendos aprobados por el Directorio de Cablevisión S.A el 18 de diciembre de 2017, correspondiendo entonces a VLG Argentina LLC la suma de pesos 1.497.194.601 y a VLG Argentina Escindida LLC la suma de pesos 595.425.311, y (ii) como consecuencia de la relación de cambio aprobada por los accionistas de Cablevisión en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, el derecho a recibir nuevas acciones emitidas por Telecom Argentina conforme la Relación de Cambio prevista en el Compromiso Previo de Fusión y en el Acuerdo Definitivo de Fusión, es decir: a VLG Argentina LLC, le correspondieron 434.909.475 acciones ordinarias escriturales Clase D de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 20,2% del capital social de dicha sociedad y, a VLG Argentina Escindida LLC, 172.960.890 acciones ordinarias escriturales Clase A de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción de Telecom Argentina, representativas del 8,0% del capital social de dicha sociedad.

Como consecuencia de las transacciones descriptas precedentemente, a partir del 1º de enero de 2018 y tras dar efecto a la Fusión, la Sociedad resultó titular del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina.

A partir del 1° de enero de 2018, (i) fueron incorporados al patrimonio de Telecom Argentina todos los activos y pasivos, incluidos bienes registrables, licencias, derechos y obligaciones pertenecientes a Cablevisión, (ii) Telecom Argentina continuó con las operaciones de Cablevisión, generando los

correspondientes efectos operativos, contables e impositivos, (iii) la administración y representación de Cablevisión quedó a cargo de los administradores y representantes de Telecom Argentina y (iv) Cablevisión Holding pasó a ser el controlante de Telecom Argentina.

El 29 de junio de 2018, mediante resolución Nº 374/2018, la CNDC autorizó en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156 la operación de fusión por la cual Telecom absorbió a Cablevisión. En dicha resolución, como parte de la aprobación de la fusión, la CNDC también aprobó (i) la cesión de 143.464 clientes residenciales del servicio de Internet que presta Telecom bajo la marca Arnet a Universo Net S.A., (la mencionada cesión se completó durante el tercer trimestre de 2018), (ii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por medio del cual Telecom se comprometió a limitar la comercialización integrada del servicio de Televisión por suscripción mediante vinculo físico con el servicio de comunicaciones móviles hasta tanto se cumplan ciertas condiciones, y (iii) aceptó el compromiso de conducta presentado por Telecom, Cablevisión, Cablevisión Holding y Fintech, por el cual Telecom se compromete a ofrecer la posibilidad de que cualquier actual o nuevo prestador de servicios de Internet pueda apalancarse en su red de cobre bajo la tecnología ADSL para prestar servicios de banda ancha minorista en los términos descriptos en la mentada resolución.

Telecom contabilizó la fusión utilizando el método de adquisición, tal como se describe en la NIIF 3. Como consecuencia de los términos del Acuerdo Definitivo de Fusión y con fecha efectiva 1° de enero de 2018 y el acuerdo de accionistas celebrado entre Fintech y Cablevisión Holding, Telecom (continuadora legal) es considerada la sociedad adquirida contable y Cablevisión (absorbida legal) como la adquirente contable, lo que califica a la operación como una “adquisición inversa” de acuerdo con la NIIF 3. En consecuencia, para la aplicación del método de la adquisición, Cablevisión incorporó a la fecha efectiva de fusión los activos netos identificables de Telecom medidos a su valor razonable a dicha fecha.

Los activos y pasivos consolidados identificables de Telecom Argentina (sociedad adquirida contable) incorporados al 1° de enero de 2018 y el impacto del mayor valor asignado en los resultados consolidados por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 contemplando el efecto del ajuste por inflación mencionado en Nota 1.e), son los siguientes:

	Total Activos netos consolidados identificables en moneda constante
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	6.430
Créditos por ventas	18.481
Otros activos corrientes	15.451
Total del activo corriente	**40.362**
Activos por impuesto a las ganancias diferido	5
Inversiones	6.041
Llaves de negocio	135.488
Propiedades, planta y equipo (“PP&E”)	142.511
Activos intangibles	91.270
Otros activos no corrientes	978
Total del activo no corriente	**376.293**
Total del activo	**416.655**
PASIVO	
Total del pasivo corriente	**49.951**
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	38.023
Otros pasivos no corrientes	26.555
Total del pasivo no corriente	**64.578**
Total del pasivo	**114.529**
TOTAL PATRIMONIO NETO	**302.126**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**416.655**

Impacto en resultados consolidados del mayor valor asignado	**Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018**
Ventas	(46)
Costos operativos	(288)
Pérdida de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones	**(334)**
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos	(17.559)
Pérdida de la explotación	**(17.893)**
Resultados financieros, netos	54
Pérdida ordinaria antes de impuesto a las ganancias	**(17.839)**
Impuesto a las ganancias	5.352
Pérdida neta	**(12.487)**

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Como consecuencia de las transacciones descriptas precedentemente, a partir del 1º de enero de 2018 y tras dar efecto a la Fusión, la Sociedad resultó titular, directa e indirectamente, del 39,08% de la participación accionaria de Telecom Argentina, situación que representó un cambio de participación en la subsidiaria, sin que haya pérdida de control.

Como consecuencia de la aplicación del método de la participación como criterio de valuación de las inversiones en sociedades controladas, la Sociedad reconoció en los estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2018 el efecto de la variación en el valor de la participación en la sociedad controlada, por aplicación del método de la participación, de acuerdo a lo previsto por la NIC 28. Dicho cambio en el valor de la participación fue originado por: i) cambio de tenencia accionaria, directa e indirecta, de la Sociedad sobre las inversiones en sociedades controladas al 31 de diciembre de 2017, neto del precio pagado por la opción de compra mencionada precedentemente (reexpresadas a dicho momento); ii) cambio en el Patrimonio de la sociedad controlada como consecuencia de la incorporación de los activos netos identificables de la sociedad adquirida; iii) baja en el valor llave reconocido por la Sociedad en el momento de la adquisición inicial de Cablevisión (reexpresadas a dicha fecha), proporcional al cambio de tenencia accionaria.

Al 31 de diciembre de 2018, el efecto del cambio en el valor de la participación mencionado fue reconocido como resultado del ejercicio y se incluye en la línea “Resultado de inversiones en sociedades” del estado individual de resultado integral.

b) Venta de una acción de PEM

El 27 de junio de 2019, la Sociedad vendió a Telecom una acción ordinaria nominativa no endosable de valor nominal $1 y con derecho a un voto, representativa del 0,00000738% del capital social y de los votos, de la sociedad PEM por un monto total de $ 10.000 (diez mil pesos argentinos). De esta manera Telecom adquiere el 100% de participación sobre PEM.

NOTA 7 – MARCO REGULATORIO

a) AUTORIDAD REGULATORIA

Las actividades del Grupo, prestador de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (serviciosTIC), se encuentran comprendidas en un conjunto de normas que constituyen el marco regulatorio aplicable al sector.

La Autoridad de Control de los servicios de TIC en la Argentina, es el Ente Nacional de Comunicaciones –ENACOM- el que, conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, se encuentra actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por su parte la subsidiaria Núcleo, con operaciones en la República de Paraguay, tiene como organismo regulatorio de control a la CONATEL, y su subsidiaria Personal Envíos se encuentra bajo la supervisión del Banco Central de la República del Paraguay.

La sociedad controlada Telecom USA, con operaciones en los Estados Unidos de América, tiene como organismo regulatorio de control a la "Federal Communications Commission” (“FCC”).

Adesol es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC (“Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

b) LICENCIAS

- ✓ **Telecom tiene licencia única Argentina Digital, para brindar los siguientes servicios:**

- telefonía fija local,
- telefonía pública,
- telefonía de larga distancia, nacional e internacional,
- provisión de enlaces punto a punto, nacional e internacional,
- valor agregado, transmisión de datos, videoconferencia, transporte de señal de radiodifusión y, acceso a Internet,
- STM, SRMC, PCS y SCMA también denominados servicios de comunicaciones móviles ("SCM"),
- SRS y
- SRCE.

Las licencias para la prestación de los SCM fueron originalmente otorgadas a Personal y transferidas a Telecom en el marco de la fusión por absorción con Personal conforme los términos de la Resolución ENACOM 4545-E/2017. Las mismas corresponden a licencias conferidas para prestar el STM en la región norte de la República Argentina, el SRMC en el AMBA y el servicio PCS y el SCMA en todo el ámbito nacional.

En el marco de la fusión por absorción con Cablevisión conforme los términos de la Resolución ENACOM 5644-E/2017 Telecom adquirió también licencias y autorizaciones para la prestación del SRCE y el Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y Radioeléctrico y sus correspondientes autorizaciones.

- ✓ **Licencias de las sociedades controladas en Paraguay**

Núcleo posee licencia para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular – STMC y PCS en todo el territorio del Paraguay. Asimismo, posee la licencia para la instalación y explotación del servicio de Internet y Datos, con cobertura nacional. Todas estas licencias fueron otorgadas por plazos renovables de cinco años.

Personal Envíos, sociedad controlada por Núcleo, está autorizada por Resolución N° 6 del 30 de marzo de 2015 del Banco Central de la República del Paraguay para operar como Entidad de Medio de Pago Electrónico ("EMPE") y su objeto es restringido para dicho efecto.

Tuves Paraguay, sociedad controlada por Núcleo, posee licencia para la prestación de los servicios de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar ("DATDH"), por el plazo de cinco años. Dicha licencia fue otorgada en marzo 2010 y renovada en marzo de 2015 por el plazo de cinco años.

c) MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL GRUPO

Entre las principales normas que rigen los servicios de Telecom, cabe destacar:

- La LAD, modificada por el DNU N° 267/15 y el Decreto N° 1.340/16.
- La Ley N° 19.798 en todo lo que no se oponga a la LAD.
- Las Normas de Privatización, que regularon dicho proceso.
- El Contrato de Transferencia.
- Las licencias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones conferidas a Telecom y los Pliegos y reglamentos respectivos.

Por otra parte, la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico de titularidad de Telecom, conferidas oportunamente bajo el Régimen de la Ley N° 22.285, se rigen actualmente por la LAD a partir del dictado del DNU N° 267/15.

- ✓ **LEY N°27.078 – LEY ARGENTINA DIGITAL (LAD)**

Promulgada en diciembre de 2014, la LAD mantuvo el esquema de una licencia única para todo el país y el registro independiente de los servicios a brindarse, pero cambia la denominación de servicios de telecomunicaciones por Servicios TIC e incorporó numerosas modificaciones al marco regulatorio de estos servicios.

Por su parte, la Ley N°19.798 de Telecomunicaciones (sancionada en 1972) y sus modificatorias sólo subsistirá respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la LAD (entre ellas, por ejemplo, el artículo 39 de la Ley N°19.798 referido a la exención de todo gravamen sobre el uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo para servicios de telecomunicaciones).

La LAD también dispuso la derogación del Decreto N° 764/00 y sus modificatorias, pero al mismo tiempo establece que el mencionado Decreto mantendrá su vigencia en todo lo que no se oponga a la LAD durante el tiempo que demande a la autoridad de aplicación dictar los reglamentos de Licencias, de Interconexión, de SU y de Espectro (ver punto “Nuevos Reglamentos” en Nota 7.f).

- ✓ **DECRETO N° 267/15 – MODIFICACIONES A LA LAD**

El 4 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial, el DNU N°267/15 por el que se modifica la Ley N°26.522 (“Servicios de Comunicación Audiovisual o de Medios”) y la Ley N°27.078 (“LAD”) y crea el ENACOM como nueva autoridad de aplicación de las citadas leyes. Este DNU adquirió rango de Ley, con su aprobación por parte de la Cámara de Diputados, el 8 de abril de 2016.

Entre las principales modificaciones a la LAD, relativas al Servicio de Radiodifusión por Suscripción, se destacan:

- ✓ La incorporación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción (vínculo físico o radioeléctrico, como por ejemplo la Televisión por cable) como un servicio TIC, bajo la órbita de aplicación de la LAD, sacándolo de la Ley N° 26.522. Se excluye a la televisión por suscripción satelital (comercialmente Televisión satelital), la que se sigue rigiendo por la Ley N° 26.522. Por otra parte, se establece que la titularidad de una licencia de televisión por suscripción con vínculo satelital, excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual y Servicios TIC.

- ✓ Las licencias de radiodifusión por suscripción (como las de video cable), otorgadas con anterioridad al DNU N° 267/15, serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital, con registro para dicho servicio. Por otra parte, dispone también, la extensión de 10 años contados a partir de enero de 2016 para el uso de frecuencias del espectro para los titulares de licencia de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico.

- ✓ El DNU N° 267/15 sustituye el art. 94 de la LAD disponiendo que los prestadores de SBT, los licenciatarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, no podrán brindar servicio de radiodifusión por suscripción hasta transcurridos 2 años contados desde el 1° de enero de 2016 (pudiendo dicho plazo extenderse por un año más). Asimismo, sustituye el art. 95 de la LAD y establece una serie de obligaciones para los licenciatarios de telefonía fija conferida por el Decreto N° 264/98, y los prestadores de telefonía móvil con licencias conferidas bajo el Decreto N° 1.461/93, que opten por brindar el servicio de radiodifusión por suscripción.

- ✓ Adicionalmente, no podrán ser titulares de un registro de radiodifusión por suscripción los titulares o accionistas que posean 10% o más en sociedades que brinden un servicio público. No obstante, ello no será de aplicación, en los siguientes casos: (i) Las personas de existencia ideal sin fines de lucro a quien el Estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado la licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público (como por ejemplo las cooperativas telefónicas); (ii) Los sujetos mencionados en el artículo 94 (entre ellos, Telecom) que sólo podrán prestar el servicio transcurrido el plazo allí previsto.

Cabe aclarar que por aplicación del artículo 21 del DNU N° 267/15, y hasta tanto se sancione una ley que unifique el régimen de gravámenes establecido por las Leyes LSCA y LAD, a los servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y por vínculo radioeléctrico continuará siéndoles aplicable exclusivamente el régimen de gravámenes previsto por la LSCA. Por lo tanto, no se encuentran alcanzados por el aporte de inversión del SU y de pago de Tasa de Control, Fiscalización y Verificación previstos por los artículos 22 y 49 de la LAD.

- ✓ **DECRETO N° 1.340/16 – MODIFICACIONES AL DNU N° 267/15**

El Decreto N° 1.340/16 dictado por el PEN y publicado en el Boletín Oficial del 2 de enero de 2017 dispone las normas para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a Internet de Banda Ancha en todo el territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes LSCA y LAD.

Entre las disposiciones más relevantes, establece:

- Fijar el término de 15 años, contados desde la publicación del Decreto, como condición diferenciada en los términos dispuestos por el artículo 45 de la LAD, para la protección de las redes de nueva generación fijas de última milla para Banda Ancha que desplieguen los licenciatarios de TIC, respecto de las normas de acceso abierto a Banda Ancha e infraestructura que se dicten, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de la LAD.
- Que el Ministerio de Comunicaciones o el ENACOM, según corresponda, dictarán las normas de administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.
- Que los titulares de licencias de TIC y de licencias de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Satelital, que al 29 de diciembre de 2016 prestaran simultáneamente ambos servicios, podrán mantener la titularidad de ambos tipos de licencias.

Este Decreto dispuso también algunos principios en materia de interconexión, receptados en el Reglamento de Interconexión de Redes y Servicios, aprobado a través de la Resolución N° 286/2018. (ver punto “Nuevos Reglamentos” en Nota 7.f).

d) REGLAMENTO DE SERVICIO UNIVERSAL

- **Decreto N°764/00**

El Anexo III del Decreto N°764/00 fijó el aporte al FFSU en el 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicio de telecomunicaciones, neto de impuestos y tasas que los graven. Adoptó además el mecanismo de “aporte o prestación” (“pay or play”) para el cumplimiento de la obligación de aporte de SU. Adicionalmente, estableció la exención de aportes en los siguientes casos: i) por los servicios locales en áreas de teledensidad inferior al 15%; ii) cuando, en el caso de Telecom Argentina y Telefónica, se den las condiciones de un algoritmo que combina la pérdida de ingresos y la participación porcentual de mercado de otros prestadores en la provisión del servicio de telefonía local. Asimismo, creó un Consejo de Administración, encargado de la administración del FFSU y de conformar los programas específicos de SU.

Mediante la Resolución Nº80/07 la SC estableció que, hasta tanto se constituyera el FFSU, los prestadores de servicios de telecomunicaciones debían proceder a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina para el depósito mensual de los montos que correspondieran. En agosto de 2007, se publicó la Resolución Nº 2.713 de la ex CNC que brindó precisiones respecto de los conceptos que se encuentran alcanzados y aquellos que son compensables a los efectos del cálculo de la obligación de aporte al FFSU.

- **Decreto N°558/08**

El 4 de abril de 2008 fue publicado el Decreto Nº558/08 mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento del SU ("RGSU"), que sustituyó el Anexo III del Decreto Nº764/00.

El Decreto estableció que, para las obligaciones nacidas como consecuencia del dictado del Decreto Nº764/00, la SC determinaría la cuantificación de las que fueron cumplidas y, respecto de las pendientes de cumplimiento, la metodología de afectación al SU. Asimismo, podría considerar como SU otras prestaciones desarrolladas por las Licenciatarias, a los fines de su compensación y eventual continuidad.

Respecto de los Programas Iniciales del SU determinados en el Reglamento anterior, estableció que la SC los redefiniría, garantizando *"…la continuidad de aquellos que se encuentren en ejecución…"* e implementando los que se redefinan como tales. La financiación de los Programas Iniciales que resultaren reconocidos como tales y continuaban vigentes sería definida por la SC, en tanto que los prestadores de los nuevos programas que la SC definiera implementar serían seleccionados por licitación.

El Decreto dispuso que el aporte al FFSU continuaba siendo del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de servicios de telecomunicaciones, netos de impuestos y tasas que los graven y mantuvo vigente el principio de *"aporte o prestación" (pay or play)* para determinar el monto mensual a aportar o, cuando corresponda, el crédito a reclamar.

El 11 de noviembre de 2010, la SC dictó la Resolución N° 154/10 que aprobó la metodología de ingreso de los aportes del SU a la cuenta recaudadora fiduciaria. La Resolución comprendió diferentes previsiones relativas a la determinación de los aportes que corresponden a los períodos previos y a los posteriores al dictado del Decreto N°558/08. Asimismo, dispuso que hasta tanto la SC determinase la existencia de Programas Iniciales, los montos que pudieren corresponder por su ejecución podrían ser descontados por los operadores en la determinación del aporte al SU. Si efectuada la verificación de la SC existieran montos no reconocidos, los mismos deberían ser integrados al FFSU o destinados al desarrollo de nuevas obras o prestaciones del SU, previa aprobación de la SC.

- **Modificaciones introducidas por la LAD al SU**

La LAD introdujo sustanciales modificaciones a la reglamentación del SU dictada por el Decreto N°558/08. Entre sus previsiones la LAD dispone la creación de un nuevo FFSU y que los aportes de inversión correspondientes a los programas del SU son administrados a través de dicho fondo, cuyo patrimonio, es del Estado Nacional.

Los licenciatarios de Servicios TIC tienen la obligación de realizar aportes de inversión al FFSU equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos totales devengados por la prestación de los Servicios TIC incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, netos de los impuestos y tasas que los graven. El aporte de inversión no podrá ser trasladado a los usuarios bajo ningún concepto. A su vez, la autoridad de aplicación podrá disponer, una vez alcanzados los objetivos del SU, la exención total o parcial, permanente o temporal, de la obligación de realizar dichos aportes de inversión.

La Ley establece que en virtud de lo dispuesto por las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración del FFSU del Decreto N° 558/08, los recursos del mismo previstos en el artículo 8° del Anexo III del Decreto N°764/00 y sus modificatorios quedarán integrados al FFSU creado por la LAD, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Los fondos del SU se aplicarán por medio de programas específicos definidos por la autoridad de aplicación
quien podrá encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la Ley N°24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

El 10 de septiembre de 2015 Telecom y Personal efectuaron a la AFTIC la presentación de sus respectivas declaraciones juradas de aporte al SU, correspondientes a los ingresos registrados en el mes de julio de

2015, aclarando que dichas presentaciones se efectuaban en el entendimiento de que la normativa operativa relacionada con el aporte al FFSU reglamentada a través del Decreto N°558/08 y concordantes, continúa vigente. A su vez, Personal procedió a depositar el aporte correspondiente en la nueva cuenta del FFSU informada mediante el Aviso Oficial publicado por la AFTIC.

Asimismo, en sus presentaciones, Telecom y Personal han manifestado que la presentación de la declaración jurada y la realización de depósito – en el caso de Personal – no implica consentimiento explícito ni implícito de la normativa dictada a través de la LAD, efectuando expresa reserva de derechos en relación al planteo de inconstitucionalidad de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 22, 91 y concordantes de dicha ley, así como de efectuar el reclamo de cualquier derecho que emerja a instancias del reconocimiento que se obtenga de dicho planteo**.**

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom no ha recibido respuesta a las presentaciones efectuadas.

El 31 de mayo de 2016 se publicó el nuevo Reglamento del SU que fue aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 2.642/16, dictado en el marco de las nuevas disposiciones establecidas en la LAD.

El nuevo Reglamento mantiene la obligación de aporte del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de Servicios TIC, netos de los impuestos y tasas que lo graven, previendo la posibilidad de otorgarse exenciones, en cuyo caso los sujetos obligados al pago, deberán cumplir con las obligaciones que la Autoridad Regulatoria establezca.

Por Resolución ENACOM N° 6.981-E/2016 del 19 de octubre de 2016, se aprobó un nuevo Régimen de Información de Ingreso de Aportes de Inversión al FFSU y los formularios de liquidación de tales Aportes e informe de intereses, que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, implementándose operativamente a partir de marzo de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N° 2.884/17, que modifica el formulario de declaración jurada (DDJJ) del Aporte al FFSU, agregando dentro de las deducciones posibles el denominado "Descuento Anexo Res. SC 154/10 Art. 1ª Inc. B) i) 2ª párrafo". Dicha norma permite deducir, hasta tanto la autoridad de aplicación se expida, los montos que eventualmente pudiera corresponder por Programas Iniciales de SU o prestaciones distintas de las previstas en el Anexo III del Decreto N° 764/00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto N° 558/08 y 6 del Anexo III del Decreto N° 764/00, sustituido por Decreto N° 558/08.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a su licencia originaria para la prestación del SBT**

En el marco de lo dispuesto por las Resoluciones SC Nº 80/07, N°154/10 y CNC Nº 2.713/07, Telecom comenzó a presentar sus declaraciones juradas incluyendo los importes compensables, en razón de las prestaciones que deberían considerarse como prestaciones del SU.

Sin embargo, habiendo transcurrido varios años del inicio de la apertura del mercado y de la puesta en vigencia del Reglamento del SU posteriormente sustituido por el Decreto Nº 558/08 y por la LAD, los operadores incumbentes no han recibido aún compensaciones por las prestaciones brindadas de las características contempladas por el régimen de SU.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales Telecom ha presentado sus declaraciones juradas mensuales del SU relacionadas con los servicios asociados a su licencia originaria para la prestación del SBT que arrojaron un saldo a favor de aproximadamente $7.964 millones (cifra no auditada), encontrándose, tanto los programas como la metodología de valorización, pendiente de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Este crédito no ha sido registrado al 31 de diciembre de 2019 a la espera de la aprobación de los Programas del SU declarados y de la revisión que al respecto efectúe la Autoridad Regulatoria sobre esas declaraciones juradas y la confirmación de la existencia de aportes suficientes en el FFSU como para compensar a los operadores incumbentes.

El 8 de abril de 2011, la SC emitió su Resolución N°43/11 por la que comunicó a Telecom que las prestaciones vinculadas con Áreas de Altos Costos (valorizadas en aproximadamente $8.020 millones e incluidas en el saldo a favor mencionado) no constituían un Programa Indicativo Inicial.

Asimismo, mediante las Resoluciones SC N°53, 54, 59, 60, 61, 62, 69 y 70/12, Telecom fue notificada que: el "Servicio Especial de Información 110", las "Bonificaciones para Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", las prestaciones de "Telefonía Pública Social y Telefonía Pública Deficitaria", los "Servicios y Bonificaciones vinculados al Programa Sociedad de la Información argentin@internet.todos", los "Servicios para Hipoacúsicos", los "Servicios de Acceso Gratuito a Servicios Especiales de Emergencia y Servicios Especiales a la Comunidad", los "Servicio de Valor Agregado 0611 y 0612" y el "Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD)" (valorizadas en aproximadamente $1.350 millones e incluidas en el saldo a favor mencionado), respectivamente, no constituían un Programa Inicial del SU, en los términos del Artículo 26 del Anexo III del Decreto N°764/00, ni constituyen prestaciones distintas que involucren una prestación de SU susceptibles de ser atendidas con fondos del Servicio Universal, en los términos del Artículo 2° del Decreto N°558/08.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha presentado los recursos contra las Resoluciones antes mencionadas exponiendo los fundamentos de derecho por los cuales corresponde revocar los actos dictados.

En septiembre de 2012 la CNC intimó a Telecom al depósito de aproximadamente $208 millones. Telecom ha efectuado una presentación rechazando la intimación debido a encontrarse pendientes de resolución los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la SC.

El 28 de noviembre de 2019 el ENACOM notificó a Telecom el rechazo de los recursos presentados por dicha sociedad contra las resoluciones citadas, elevándolos a la superioridad para su sustanciación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, la resolución de los recursos presentados se encuentra pendiente de revisión por parte del órgano revisor de apelación.

Si bien no puede asegurarse la resolución favorable de estas cuestiones en sede administrativa, la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos jurídicos y de hecho para respaldar la posición de Telecom Argentina.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los SCM originarios de Personal**

En cumplimiento de las Resoluciones SC Nº80/07 y N°154/10 y CNC Nº2.713/07, Personal presentó sus declaraciones juradas desde julio de 2007 y efectuó los depósitos correspondientes.

El 26 de enero de 2011 se emitió la Resolución SC N° 9/11 por la que se determinó el "Programa Infraestructura y Equipamiento". La citada resolución disponía que los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrían afectar a proyectos de inversión en el marco de este programa, exclusivamente, las sumas correspondientes a sus obligaciones de aporte de inversión pendientes de cumplimiento nacidas en virtud del Anexo III del Decreto Nº 764/00, previo a la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

El 5 de julio de 2012, la SC emitió la Resolución N°50/12 por la que comunicó que las prestaciones invocadas por los Prestadores de SCM, declaradas como Áreas de Altos Costos o servicios prestados en sitios no rentables, servicios prestados a clientes con limitaciones físicas (hipoacúsicos y no videntes), escuelas rurales y la pretensión vinculada a la instalación de radiobases y/o inversión en el desarrollo de infraestructura en diversas localidades, no constituían conceptos susceptibles de ser descontados del monto de los aportes al SU en los términos del Artículo 3° última parte de la Resolución N°80/07, ni del Artículo 2° del Decreto N°558/08. También estableció que ciertos montos deducidos podrían ser afectados a proyectos de inversión en el marco del Programa de la Resolución N°9/11 de la SC, o en su caso, depositados en el FFSU.

Personal interpuso un recurso en sede administrativa contra lo resuelto por la Resolución SC N°50/12, solicitando la nulidad de lo actuado. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales el recurso se encuentra pendiente de resolución.

El 1° de octubre de 2012, y ante la intimación cursada por la SC, Personal procedió a depositar bajo protesto en el FFSU el monto equivalente a la valorización de las prestaciones del SU que Personal había venido brindando desde la entrada en vigencia del Decreto N° 558/08, reservándose el derecho de realizar todas las acciones que se estime convenientes para reclamar su reintegro, tal como fue informado a la SC y a la CNC el 15 de octubre de 2012. Desde el mes de agosto de 2012, Personal realiza el pago bajo protesto de esos conceptos en sus declaraciones juradas mensuales.

La Dirección de Telecom no puede asegurar la resolución favorable de esta cuestión en sede administrativa.

- **FFSU - Impacto en Telecom en relación a los servicios originarios de Cablevisión**

Cablevisión ha cumplimentado los aportes correspondientes, encontrándose, a la fecha, pendiente aún de aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria, el Proyecto presentado por Cablevisión el 21 de junio de 2011, en el marco de la Resolución SC N° 9/11, a efectos de cumplir la obligación de aporte del SU por los montos devengados desde enero de 2001 y hasta la entrada en vigencia del Decreto Nº 558/08.

e) ESPECTRO

- **Resolución SC N°38/14**

El 31 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Subasta Pública correspondiente al Concurso Público, aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del SRMC, así como las del nuevo espectro para el SCMA. Personal presentó sus ofertas económicas, que resultaron ganadoras en las rondas de subasta de los Lotes 2, 5, 6 y 8, adjudicadas mediante la Resolución SC N°79/14 (el SCMA) y mediante las Resoluciones SC N° 80/14, 81/14, 82/14 y 83/14 (el PCS y SRMC).

Mediante la Resolución SC N° 25/15 del 11 de junio de 2015, se adjudicaron las frecuencias restantes del Lote 8, integrándose el mismo. Personal planteó que dicho lote conformaba un bloque único e integral para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación al despliegue del SCMA, planteando asimismo que es obligación del Estado Nacional que las bandas adjudicadas se encuentren libres de ocupantes e interferencias.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso estableció también exigentes obligaciones de cobertura y de despliegue de red, demandando importantes inversiones por parte de Telecom.

Conforme las condiciones del Pliego, las autorizaciones para el uso de las frecuencias objeto del Concurso se otorgan por el plazo de quince (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido dicho plazo la Autoridad Regulatoria podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del adjudicatario (la que será onerosa y bajo el precio y condiciones que fije la Autoridad Regulatoria). Posteriormente, mediante el Decreto N° 1.340/16, se dispuso que el plazo de las autorizaciones de uso de frecuencias del SCMA, así como de las obligaciones de despliegue correspondientes, se computará a partir de la efectiva migración de los servicios actualmente operando en dichas bandas en el ámbito del Área II (AMBA). El 30 de agosto de 2018, se emitió la Resolución N° 528/18, en la cual se declaró que el 27 de febrero de 2018, se ha verificado la efectiva migración de dichos servicios.

A través de la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 865/2019 se dispuso que las prestadoras del SCM adjudicatarias del referido Concurso deberán celebrar acuerdos de itinerancia automática nacional u otras soluciones técnicas alternativas de compartición de infraestructura para la prestación de sus servicios en los corredores viales y las localidades de entre 500 y 10.000 habitantes, durante el plazo fijado para el cumplimiento de sus obligaciones de despliegue y cobertura de la red, y

hasta que éste finalice. Telecom ha cumplimentado esta obligación mediante la presentación al ENACOM de los documentos correspondientes.

- **RESOLUCION ENACOM N° 3.687-E/2017 – Asignación del espectro a demanda.**

Mediante la Resolución ENACOM N° 3687-E/2017, publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de mayo de 2017, se dispuso el llamado para la asignación a demanda de frecuencias del Espectro Radioeléctrico en la banda de 2500 a 2690 MHz, estableciéndose el procedimiento, las obligaciones y compensaciones a cumplir por parte de los prestadores del SCM, habilitados a participar, conforme las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 1340/17.

En el marco de dicho proceso, el ENACOM emitió la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17 mediante la cual se le asignaron a Telefónica Móviles Argentina S.A. las frecuencias comprendidas en el LOTE A, a América Móvil S.A. las comprendidas en el LOTE B y a Personal las frecuencias comprendidas en el LOTE C del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 3.687 E/2017, en las localidades detalladas en los respectivos Anexos adjuntos a la Resolución N° 5.478-E/2017 conforme fuera solicitado por cada una de las Operadoras.

Posteriormente, mediante la Resolución N° 3.838/2019 el ENACOM dejó sin efecto la asignación conferida a Personal a través del artículo 3 de la Resolución ENACOM N° 5.478-E/17.

f) OTRAS CUESTIONES REGULATORIAS RELEVANTES

✓ **SITUACIÓN REGULATORIA EN URUGUAY**

Adesol S.A. es una subsidiaria de Telecom constituida en la República Oriental del Uruguay que se encuentra vinculada contractualmente a distintas licenciatarias que prestan el Servicio de Televisión por Suscripción en dicho país a través de distintos sistemas y se encuentran bajo el ámbito de control de la URSEC ("Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones").

- **Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Uruguay**

El 14 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.307 que regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual (en adelante “Ley de comunicaciones audiovisuales”). En su artículo 202 dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará dentro del plazo de 120 días contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales solamente se ha dictado el Decreto reglamentario N° 45/015, quedando aún la gran mayoría de artículos del citado texto legal pendientes de reglamentación. El citado Decreto establece que la concesión de uso y asignación de espectro radioeléctrico de los servicios de comunicación audiovisual no satelitales se otorgan por un plazo de 15 años.

El artículo 54 de la Ley de comunicaciones audiovisuales establece que una persona física o jurídica privada no puede ser beneficiada con la titularidad total o parcial de más de seis autorizaciones o licencias para prestar servicios de televisión para abonados en el territorio nacional de la República Oriental del Uruguay, cantidad ésta que se reduce a tres en el caso de que una de las autorizaciones o licencias incluya el departamento de Montevideo. Complementando el citado texto legal el artículo 189 establece que en caso de existir situaciones que a la entrada en vigencia de la Ley superen los límites en cuestión, los titulares de dichos servicios de comunicación audiovisual deberán transferir las autorizaciones o licencias necesarias para no superar los límites señalados, disponiendo a tales efectos de un plazo de 4 años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de comunicaciones audiovisuales.

La subsidiaria Adesol S.A. está analizando las posibles consecuencias que podría generar el cambio en el marco regulatorio sobre sus negocios y las eventuales acciones legales para salvaguardar sus derechos y los de sus accionistas. Adicionalmente, dicha sociedad está monitoreando los distintos procesos de inconstitucionalidad presentados por otras empresas contra ciertos artículos de la citada ley para saber si las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en dichos procesos pueden ser favorables a la posición de Adesol S.A. en el futuro. Al 7 de abril de 2016 se presentaron 28 acciones de

inconstitucionalidad contra la citada ley. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, la Suprema Corte de Justicia dictó 28 sentencias a través de las cuales se declara la inconstitucionalidad de los artículos 39 inciso 3°, 55, 56 inciso 1°, 60 literal C, 98 inciso 2°, 117 inciso 2°, 143 y 149 inciso 2º de la Ley N° 19.307. Es de destacar que en algunos de dichos fallos la Suprema Corte de Justicia desestimó la inconstitucionalidad solicitada por la accionante con relación al artículo 54 de la ley referida.

Dado el análisis referido, las permisarias AUDOMAR S.A., DOLFYCOR S.A., REIFORD S.A., SPACE ENERGY TECH S.A., TRACEL S.A., BERSABEL S.A., y VISION SATELITAL S.A., conjuntamente con el accionista mayoritario de las mismas, presentaron el 22 de noviembre de 2019 una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 54 y 189 de la Ley N° 19.307 de la cual el máximo órgano judicial (Suprema Corte de Justicia de Uruguay) dispuso dar traslado a los demandados (Poder Ejecutivo y Poder Legislativo) encontrándose pendiente el plazo para la evacuación del mismo a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales.

- **Migración de servicios**

El 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 387/017 de fecha 28 de diciembre de 2017. El Decreto incluye la migración de todos los servicios de televisión para abonados prestados por medio del sistema UHF Codificado al sistema Satelital TDH, sin que ello implique modificación alguna de las autorizaciones originales para operar, ni en el resto de las condiciones establecidas en las respectivas licencias. Dichas autorizaciones permanecerán sin cambio en las áreas de servicio autorizadas en un plazo de 18 meses.

El 9 de febrero de 2018, Bersabel S.A. y Visión Satelital S.A., dos de las licenciatarias vinculadas contractualmente a Adesol, que utilizan sistemas de UHF Codificado para la prestación de sus servicios, presentaron ante la URSEC el plan de migración de sus abonados, el cual fue finalizado el 11 de julio de 2019.

En autos “TELECABLE DEL URUGUAY S.A. Y OTROS C/ PODER EJECUTIVO. ACCION DE NULIDAD” (Ficha Nº 615/2018), que tramita ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las actoras Telecable del Uruguay S.A., TV Cable del Este S.A., Piriapolis Cable TV SRL, Cablevision Pan de Azúcar SRL, Riselco S.A., Monte Cablevideo S.A., Colonia Telecable S.A., Tractoral S.A. y Benisur S.A. iniciaron acción de nulidad contra el Decreto Nº 387/017 contra el Poder Ejecutivo, habiendo deducido tercería coadyuvante con el Poder Ejecutivo BERSABEL S.A. y VISION SATELITAL. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, el proceso se encuentra en trámite.

- ✓ **NUEVOS REGLAMENTOS**

- o **Reglamento de Licencias de Servicios TIC**

Mediante la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 2 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Licencias para servicios de TICs. Esta Resolución deja sin efecto el Reglamento aprobado a través del Anexo I del Decreto N° 764/2000, a partir de su entrada en vigencia (1º de febrero de 2018) y deroga también las Resoluciones ENACOM N°2.483/2016 y N° 1.394/2016 (a excepción del artículo 12 de su Anexo I, que mantendrá su vigencia). Telecom ha efectuado presentaciones recurriendo algunos aspectos de esta Resolución, recurso que, a la fecha, se encuentra aún pendiente de resolución.

- o **Reglamento de Clientes de Servicios TIC**

Mediante la Resolución N° 733/2017 del Ministerio de Modernización, publicada el 4 de enero de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de Clientes de los Servicios TIC. La Resolución entró en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018, quedando derogadas las Resoluciones SC N°490/1997, y los Anexos I y III de la Resolución SC N°10.059/1999, y normas complementarias. El Anexo II Resolución SC N°10.059/1999 mantendrá vigencia en lo que resulte de aplicación hasta el dictado del régimen de sanciones previsto por el artículo 63 de la LAD. Dicho reglamento derogó los reglamentos de clientes de servicios de

comunicaciones móviles y del servicio básico telefónico, creando un reglamento único para clientes de servicios TIC, incluyendo ello al servicio de acceso a Internet y al de radiodifusión por suscripción.

Telecom ha efectuado una presentación ante el Ministerio de Modernización en relación a algunas de las disposiciones dictadas que vulneran sus derechos en la comercialización de los servicios a su cargo (como ser la vigencia del crédito prepago de 180 días, el Art. 56 compensaciones a favor del cliente y el Art. 79, que establece la obligación de reemplazar canales eliminados de la grilla por otros de similar calidad).

El 27 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 363/2018 por la que se introdujeron algunas modificaciones al Reglamento, algunas de ellas, relativas a algunos de los aspectos recurridos por Telecom en su presentación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales el recurso presentado se encuentra pendiente de resolución. Posteriores modificaciones fueron introducidas a través de las Resoluciones N° 1.150/2019 y 1.522/2019, de la Secretaría de Gobierno de Modernización, entre las que se destaca, establecer el plazo de 30 días hábiles para informar anticipadamente modificaciones sustanciales en los servicios prestados a los clientes.

- **Reglamento de Portabilidad Numérica**

El 4 de abril de 2018, el Ministerio de Modernización dictó la Resolución N° E-203/2018, a través de la cual se aprueba el nuevo Reglamento de Portabilidad Numérica, incluyendo la portabilidad de líneas del servicio de telefonía fija. Mediante la Resolución dictada se aprueba también el cronograma de implementación de la portabilidad para estos servicios y se revocan las Resoluciones N° SC 98/2010, SC 67/2011 y SC 21/2013 y Resolución Ministerio de Comunicaciones E-170/2017, y su normativa complementaria. Mediante la Resolución N°401/2018 del Ministerio de Modernización, publicada el 11 de julio de 2018, se dispuso prorrogar por el plazo de noventa (90) días hábiles, la fecha de implementación de la "Etapa 1" prevista en el Cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica del Servicio de Telefonía Fija, y que el ENACOM determinará la forma de constitución e instrumentación de la integración del Comité de Portabilidad Numérica.

A través de la Resolución N°4.950 de fecha 14 de agosto de 2018, el Directorio del ENACOM dispuso delegar en el titular del primer nivel operativo de la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de ese Organismo, las facultades de: (i) aprobar los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de la Portabilidad Numérica, (ii) aprobar el modelo de Pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos de contrato a celebrarse entre los Prestadores de Servicios Portables y el Administrador de la Base de Datos y proponer las modificaciones pertinentes al Comité de Portabilidad Numérica, e (iii) intervenir con carácter vinculante en el procedimiento de contratación del Administrador de la Base de Datos.

Esta Resolución dispuso también que el Comité de Portabilidad Numérica estará integrado por dos representantes, un titular y un suplente, y aprobó el cronograma de trabajo a los fines de llevar adelante la correcta implementación de la Portabilidad Numérica. A la fecha de los presentes estados financieros individuales, no han sido nombrados aún, los representantes de dicho Comité.

- **Reglamento General de Interconexión y Acceso**

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Modernización N° 286/18, que aprueba el nuevo Reglamento General de Interconexión, con vigencia a partir del 3 de julio de 2018, derogando el aprobado por el Decreto N° 764/00.

Conforme el nuevo Reglamento, los términos, condiciones y precios de interconexión y acceso podrán ser fijados libremente por acuerdo de partes. Estos acuerdos, no podrán ser discriminatorios o fijar condiciones técnicas que impidan, demoren o dificulten la interconexión. Sin perjuicio de ello, dentro de los 60 días hábiles desde la entrada en vigencia, el ENACOM fijará cargos provisorios de interconexión, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.340/16.

Adicionalmente, los prestadores de servicios TIC estarán obligados a proveer interconexión a solicitud de otro proveedor de servicios TIC, bajo condiciones técnicas y económicas no menos favorables que las que

se otorguen a sí mismos o a terceros. También, se deberá garantizar la misma calidad de servicios que la provista a sí mismo.

Asimismo, deberá garantizarse la transparencia en la compensación y evitar que Prestadores de Servicios de TIC Solicitantes deban pagar por funciones o servicios que no necesiten para la prestación de sus servicios.

Finalmente, son consideradas Facilidades Esenciales: a) Originación o Terminación Local; b) Coubicación; c) Servicio de Tránsito Local; d) Puerto; e) Función de Señalización; f) Bucle y Sub-bucle Local de Cliente; g) cuando no exista oferta sustituta para su contratación, el Servicio de Transporte (LD); y, h) cualquier otra función o elemento de red que la autoridad de aplicación determine como tal, de oficio o a petición de parte. Estas facilidades deberán ser provistas por separado y respetando los cargos que la autoridad de aplicación establezca. A cuyo efecto, la autoridad de aplicación establecerá valores de referencia, que funcionarán como valores máximos, pudiendo acordarse valores inferiores entre partes.

Desde la entrada en vigencia del reglamento, el 4 de julio de 2018, Telecom tenía un plazo de 90 días hábiles para presentar al ENACOM la Oferta de Referencia, presentación que fue oportunamente efectuada.

El 14 de agosto de 2018 el ENACOM dictó la Resolución N°4.952/18 por la que se establece un cargo provisorio equivalente a U$S 0,0108 por minuto de comunicación, sin considerar los distintos impuestos y gravámenes que pudieren corresponder para los servicios de originación o terminación local en las redes del servicio de comunicaciones móviles. Asimismo, se establece que, a los efectos de la aplicación del cargo fijado, la unidad de medida será el segundo. El mismo cargo fue fijado para la terminación en redes del servicio de SRCE a través de la Resolución ENACOM N° 1161/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018.

En esta misma fecha se publicó también en el Boletín Oficial la Resolución ENACOM N°1160/2018, por la que se estableció: (i) para los servicios de Originación o Terminación Local en las redes del Servicio de Telefonía Fija, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con cuarenta y cinco diezmilésimos (U$S 0,0045) por minuto de comunicación (ii) para el servicio de Tránsito Local, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con diez diezmilésimos (U$S 0,0010) por minuto de comunicación (iii) para el servicio de Transporte de Larga Distancia, un cargo provisorio equivalente a dólares estadounidenses cero con veintisiete diezmilésimos (U$S 0,0027) por minuto de comunicación (iv) que a los efectos de la aplicación de los cargos fijados en la presente Resolución, la unidad de medida de tasación será el segundo.

Telecom, presentó un recurso al ENACOM contra los cargos establecidos en las disposiciones citadas, exponiendo los fundamentos legales que ameritan la revisión de la Resolución dictada. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales dicho recurso se encuentra aún pendiente de resolución.

A través de la Resolución N° 4.266/2019 publicada en el Boletín Oficial el 8 de octubre de 2019, se estableció transitoriamente, y de forma excepcional, que el tipo de cambio de referencia aplicable a la remuneración de los cargos de interconexión vigentes y establecidos por las resoluciones ENACOM N° 4.952/2018, N° 1.160/2018 y N° 1.161/2018, para llamadas efectuadas a partir del 1° de agosto de 2019, será de cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($45,25) por cada dólar estadounidense. En los meses sucesivos, el tipo de cambio a aplicar no podrá superar en un seis por ciento (6%) el tipo de cambio establecido para el mes anterior y, en ningún caso podrá superar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al último día hábil del mes de prestación de los servicios. Esta medida será de aplicación para los servicios brindados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

- **Reglamento de Calidad de los Servicios TIC.**

Mediante la Resolución N° 580/18, publicada en el Boletín Oficial el 6 de septiembre de 2018, el Ministerio de Modernización aprobó el Reglamento de Calidad de los Servicios TIC el cual entró en vigencia el 4 de enero de 2019.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

A través de esta Resolución se derogan las Resoluciones N° 5/2013 de la ex SC y Nº 3797/2013 de la ex CNC. Asimismo, se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 corridos, dicte las normas reglamentarias pertinentes, las que a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales se encuentran aún pendientes de dictado.

Asimismo, el Grupo se encuentra todavía analizando el impacto operativo de la nueva normativa dictada.

- **Reglamento Nacional de Contingencias.**

Mediante la Resolución N°51/18 de la Secretaría de Gobierno de Modernización, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de noviembre de 2018 se aprueba el Reglamento Nacional de Contingencia y se instruye al ENACOM para que, en un plazo de 90 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial, dicte el Procedimiento o Plan de Contingencia.

Si bien el plazo se encuentra vencido, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, dicho procedimiento no ha sido dictado.

- **Implementación del Reglamento de Nominatividad de clientes del SCM.**

El 2 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución ENACOM N° 8507 - E/2016, por la cual el ENACOM aprobó el Reglamento para la Nominatividad y Validación de Identidad de los Usuarios Titulares de los Servicios de Comunicaciones Móviles.

Mediante la Resolución ENACOM N°466/2018 publicada en el Boletín Oficial del 19 de octubre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2018 el plazo para la nominación y validación de la totalidad de las líneas preexistentes en la modalidad prepaga.

El 31 de mayo de 2019, se publicó la Resolución ENACOM N°2249/2019 mediante la que se establece que el 1 de junio de 2019 las Prestadoras del Servicio de Comunicaciones Móviles procederán a impedir que cursen tráfico las líneas que no se encuentren nominadas a la fecha de publicación de la resolución, con la excepción de la posibilidad de acceder al centro de atención personalizada de las prestadoras, a fin de realizar la registración del usuario titular, y a los servicios de emergencia, ello de conformidad con los términos de la Resolución ENACOM N°8507/2016.

El Grupo ha desarrollado todas las acciones e implementaciones necesarias a fin de cumplir con las pautas de registro de sus clientes, dispuestas en esta reglamentación.

Asimismo, existen varios procesos de Consulta Pública de documentos, relativos a la Atribución de Bandas de frecuencias de Uso Compartido; la Compartición de Infraestructura; las Condiciones de acceso y uso de redes más beneficioso; y los Desafíos y Necesidades de Espectro radioeléctrico en Argentina, entre otros, cuyas reglamentaciones, a la fecha, no han sido dictadas.

- ✓ **REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE USO DE ESPECTRO INCORPORADOS A TELECOM COMO CONSECUENCIA DE LAS REORGANIZACIONES SOCIETARIAS DE TELECOM Y LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CABLEVISIÓN:**

1) Personal:

El 24 de noviembre de 2017, Telecom Argentina y Personal fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 4545-E/2017 mediante la cual se resolvió:

I. Autorizar a Personal a transferir a favor de Telecom Argentina los registros de los servicios de telefonía móvil, radiocomunicaciones móvil celular, comunicaciones personales área I, II, III, y comunicaciones móviles avanzadas, así como los recursos, permisos y frecuencias concedidas a su nombre;

II. Cancelar las licencias otorgadas a Personal para los servicios de transmisión de datos, valor agregado y telefonía de larga distancia nacional e internacional; y

III. Autorizar la operación denunciada por Telecom por la cual las sociedades controlantes Sofora y Nortel, se disuelven sin liquidarse en los términos del pliego de bases y condiciones aprobado por el Decreto N°62/1990.

2) Cablevisión:

El 22 de diciembre de 2017, Telecom Argentina y Cablevisión fueron notificadas de la Resolución ENACOM N° 5644-E/2017 mediante la cual el ente resolvió, entre otras cuestiones, autorizar a Cablevisión a transferir a favor de Telecom Argentina:

I. El Registro de Radiodifusión por vínculo físico y/o radioeléctrico, incluyendo los permisos/frecuencias necesarios para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo radioeléctrico, así como las autorizaciones de áreas para la prestación de esos servicios (vínculo físico y radioeléctrico), los cuales podrán operar en el Área II, definida de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1461/93 y sus modificatorios, y las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe y Córdoba, Provincia del mismo nombre, a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1340/16, y en el resto de las áreas autorizadas en las fechas y con las modalidades dispuestas por la Resolución ENACOM N°5641/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017;

II. El Registro del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (“SRCE”); y

III. Las autorizaciones y permisos de uso de frecuencias y asignaciones de recursos de numeración y señalización para la prestación de los servicios referidos que posea Cablevisión, en los términos de la normativa vigente, y del acuerdo suscripto por la empresa Nextel Communications Argentina S.R.L. el 12 de abril de 2017 (IF-2017-08818737-APN-ENACOM#MCO), en función del cual Telecom Argentina en su carácter de absorbente de Cablevisión, deberá en el plazo de dos años de aprobada la fusión por la CNDC y el ENACOM o los organismos que en el futuro los reemplacen en sus funciones, devolver el espectro radioeléctrico que supere el tope previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 171-E/17 del Ministerio de Comunicaciones y/o a la norma que la reemplace en el futuro. A tales efectos, Telecom deberá presentar al ENACOM, y con una antelación mínima de un año al vencimiento del plazo de dos años, una propuesta de adecuación a dicho tope. El ENACOM podrá aceptar la propuesta, rechazarla y/o peticionar que se haga una nueva presentación con las modificaciones que estime pertinentes.

Asimismo, en la mencionada Resolución el ENACOM autorizó el cambio de control societario en los términos del artículo 33 de la LGS que se produjo en Telecom Argentina una vez que se hizo efectiva la fusión y entró en vigencia el acuerdo de accionistas de fecha 7 de julio de 2017, como consecuencia de lo cual Cablevisión Holding resultó la entidad controlante legal de Telecom Argentina como compañía continuadora de Cablevisión.

La Resolución por su parte también aprueba:

(i) El desistimiento de los registros de servicios actualmente no operativos solicitado oportunamente por Cablevisión (Servicio de Aviso a Personas (“SAP”), Repetidor Comunitario (“SRC”), Telefonía Pública (“STP”), Localización de Vehículos(“SLV”) y Alarma por Vínculo Radioeléctrico (“SAVR”) y por Telecom (SRC); y

(ii) La cancelación de las licencias y los registros otorgados a Cablevisión, respecto de los cuales Telecom ya posee titularidad.

Por otra parte, la Resolución establece que:

(iii) Telecom deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 95 de la LAD, el cual dispone las condiciones sobre las que podrá operar el Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, que son las que se transcriben a continuación:

a. Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
b. Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
c. No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
d. Facilitar -cuando sea solicitado- a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM;
e. No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y
f. Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten.

(iv) Se declara a Telecom como un operador con poder significativo en el mercado de Acceso Minorista a Internet Fijo en las localidades que detalla el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Competencia en Redes y Servicios del ENACOM. Como consecuencia de ello, dispone que:

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, ofrecer el servicio de Acceso a Internet Fijo en dichas localidades a un precio que no podrá ser superior al menor valor ofrecido por la empresa en el Área II para dicho servicio. Si no existiere en dicha Área un servicio de similares características, se deberá aplicar la oferta de menor precio a nivel país ofrecido por la licenciataria en un servicio de similares características.

- Telecom deberá dentro de los 60 días de dictada la Resolución, informar al ENACOM y publicar en su página web institucional la totalidad de los planes comerciales, promociones y descuentos del servicio de Acceso Minorista a Internet. Telecom deberá garantizar a otros prestadores, en condiciones transparentes, no discriminatorias y orientadas a costos, el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial, postes, mástiles y ductos.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom ha dado cumplimiento a dichas disposiciones.

Todas las medidas antes referidas tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de la notificación de la autorización extendida por el ENACOM, o hasta que se verifique la existencia de competencia efectiva en todas o en algunas de las localidades involucradas. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por parte del ENACOM.

En relación a la prestación de los servicios de Cuádruple Play será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 1340/16, el cual establece: "*que los prestadores de servicios TIC que realicen ofertas conjuntas de servicios, deberán detallar el precio de cada uno de ellos, incluyendo la desagregación de dichos valores y los descuentos o beneficios aplicados a cada servicio o producto por la referida oferta. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley N° 25.156 y por el artículo 1099 del Código Civil y Comercial de la Nación, esos prestadores no podrán supeditar, bajo ningún modo o condición, la contratación de un servicio cualquiera a la contratación de otro, impidiendo su obtención de forma separada o individual por parte del consumidor".*

El 29 de junio de 2018, mediante Resolución Nº 374/18, la Secretaría de Comercio autorizó la operación de fusión en los términos del inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 25.156. Para mayor información ver Nota 6.a).

- ✓ **RESOLUCIÓN ENACOM N° 840/18, N° 1196/18 y Nº 4353/18 – NUEVO RÉGIMEN PARA DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS**

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N° 840/18 y N° 1.196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 4.353/18, publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2018, el nuevo Régimen para Derechos y Aranceles Radioeléctricos, no tendrá impacto hasta el 31 de agosto de 2018. Esta Resolución tuvo por objeto suspender los efectos de las Resoluciones N° 840/18 y N°1.196/18, desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2018. En este período, los Derechos Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) que sean devengados, serían abonados conforme el régimen anterior al establecido por las Resoluciones N° 840/18 y N°1.196/18. Las declaraciones juradas correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA), que vencieran en los meses de abril y mayo de 2018, que no hubiesen sido confeccionadas conforme lo establecido por la Resolución ENACOM N° 840/2018, debían presentarse rectificadas y abonar las diferencias resultantes el día 10 de octubre de 2018.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, Telecom ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo), y ha abonado (bajo protesto) los importes respectivos. También ha comenzado a cumplir, a partir del mes de septiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las declaraciones juradas correspondientes.

Mediante la Resolución ENACOM N°4.266/2019 del 8 de octubre de 2019 se modificó la base de cálculo de los Derechos y Aranceles Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) a partir de las DDJJ cuyo vencimiento opera con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución.

- ✓ **COMPRE ARGENTINO**

En virtud del artículo 1º de la Ley Nº 27.437 reglamentada por el Decreto Nº 800/2018 y Resolución N° 91/2018 de la Secretaría de Industria, Telecom Argentina- en su calidad de licenciataria del servicio público de telefonía fija - y sus respectivos sub-contratantes directos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos, deberán otorgar preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por la referida ley.

El artículo 2° de la ley estipula que se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago de contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un 15%, cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MyPyMES) y del 8% para las realizadas por otras empresas. A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que demande su nacionalización.

El artículo 5° de la mencionada ley dispone que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el 40% de su valor bruto de producción.

En lo que a la contratación de servicios se refiere, aplica la Ley Nº 18.875, en donde se estipula la obligación de contratar exclusivamente con empresas, consultoras y profesionales locales, según se define en dicha ley. Cualquier excepción deberá ser previamente aprobada por el ministerio competente.

Adicionalmente, la Resolución Nº 2.350/04 de la ex CNC, aprueba el "Procedimiento para el cumplimiento del Régimen del Compre Trabajo Argentino", el cual incluye la obligación de presentar declaraciones juradas semestrales sobre el cumplimiento de estas normas.

El cuerpo normativo establece sanciones económicas, administrativas y penales para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del Compre Argentino.

Cabe destacar que esta normativa genera en el Grupo menor flexibilidad operativa debido, entre otras razones, a la gestión de autorizaciones previas a la concreción de las adquisiciones, a la inversión de tiempo en el armado de las publicaciones y de las presentaciones requeridas respecto de la obligación de informar las declaraciones juradas semestrales de cumplimiento del Compre Argentino y gastos administrativos asociados.

NOTA 8 – PREVISIONES Y OTROS CARGOS

1. Contingencias probables

A continuación, se detallan algunas de las principales contingencias por las que se ha constituido una previsión:

a) Bonos de participación en las ganancias

Telecom Argentina enfrenta distintas acciones judiciales iniciadas fundamentalmente por ex–empleados de Telecom Argentina contra el Estado Nacional y Telecom Argentina solicitando se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92 que, expresamente, eximió a Telefónica y Telecom Argentina de emitir los bonos de participación en las ganancias mencionados en la Ley Nº 23.696. En esos juicios los actores pretenden el reconocimiento de una indemnización de los daños y perjuicios que alegan haber sufrido por no haberse realizado la emisión de dichos títulos.

En agosto de 2008 se conoció un fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró, en un juicio contra Telefónica, la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92.

A partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre esta cuestión, las Cámaras de Apelaciones han hecho lugar a las demandas declarando la inconstitucionalidad del mencionado Decreto. Como consecuencia de ello, a juicio de nuestros asesores legales, aumentan las probabilidades de que Telecom Argentina deba hacer frente a estas contingencias, independientemente del derecho de repetición que asiste a Telecom Argentina contra el Estado Nacional.

Cabe destacar que el fallo de la Corte Suprema de Justicia no sólo declaró la inconstitucionalidad del Decreto Nº 395/92 sino que también ordenó la remisión de las actuaciones al juzgado de origen para que dicte un nuevo pronunciamiento a efectos de establecer el sujeto obligado al pago –licenciataria y/o Estado Nacional- y los parámetros a ser considerados para cuantificar el monto de condena (porcentaje de participación en las ganancias, criterios de prescripción, método de distribución entre beneficiarios del programa, etc.). Sobre estos conceptos no existe uniformidad de criterio en las distintas Salas de los juzgados.

Posteriormente, en la causa “Ramollino Silvana c/ Telecom Argentina S.A.”, el 9 de junio de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió que no corresponde el bono de participación en las ganancias al empleado que ingresó a Telecom Argentina con posterioridad al 8 de noviembre de 1990 y que no integró el PPP.

Este antecedente jurisprudencial es consistente con el criterio utilizado por Telecom Argentina basado en el asesoramiento de sus asesores legales (que consideraban remotas las chances de abonar indemnizaciones a empleados no incluidos en el PPP) para la estimación de las previsiones registradas por estas demandas.

Criterios de prescripción de las demandas: fallo de la Corte Suprema "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A."

En diciembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia en un caso análogo a los referidos, en el juicio "Domínguez c/ Telefónica de Argentina S.A.". En este caso la Corte Suprema dejó sin efecto la sentencia del tribunal inferior, que había declarado la prescripción de la acción (por haber sido deducida pasados diez años desde el dictado del Decreto N° 395/92).

El pronunciamiento de la Corte Suprema dispone que la Cámara Civil y Comercial Federal se debe expedir nuevamente a fin de considerar argumentos sobre prescripción planteados por los actores apelantes que, del máximo tribunal, no habrían sido tratados por ese tribunal inferior y que a primera vista resultarían conducentes para resolver el caso.

Luego del fallo de la Corte Suprema y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, dos salas de la Cámara Civil y Comercial Federal han admitido que la prescripción opera en forma periódica -en la oportunidad de cada balance-, siguiendo en ello la doctrina que se desprendería del fallo de la Corte Suprema, pero ha restringido el plazo prescriptivo liberatorio a 5 años, aplicando normas prescriptivas específicas para las obligaciones periódicas; mientras que sólo la Sala III sigue sosteniendo por mayoría de votos, que la prescripción no se produce en forma periódica sino que ha operado a los 10 años del dictado del Decreto Nº 395/92.

Criterio de determinación de la ganancia relevante para cálculo de la indemnización: fallo plenario de la Cámara Civil y Comercial Federal "Parota c/ Estado Nacional y Telefónica de Argentina S.A."

El 27 de febrero de 2014 la Cámara Civil y Comercial Federal dictó un fallo plenario en los autos "Parota, César c/ Estado Nacional" en el que es demandado Telefónica. En la sentencia el tribunal estableció: *"que la determinación del crédito por los bonos de participación en las ganancias que les corresponden a los ex-empleados de Telefónica de Argentina será obtenido sobre la ganancia imponible de la Empresa Telefónica de Argentina S.A. sujeta al pago del impuesto a las ganancias"*.

Para dicha determinación la Cámara señaló que: *"corresponde precisar, qué se debe entender por "ganancias imponibles" (resultado antes de impuestos) a aquellas ganancias representadas por el monto sujeto al cálculo del impuesto a las ganancias que la sociedad debe tributar; y que equivale, en términos generales, a la ganancia bruta, incluidos todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio (tanto eventuales como extraordinarios), menos todos los gastos ordinarios y extraordinarios devengados durante dicho ejercicio"*.

Al 31 de diciembre de 2019 la Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha constituido previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados contemplando los argumentos y los antecedentes jurisprudenciales disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales.

Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero

En junio de 2013 Telecom fue notificada de una demanda caratulada "Federación Argentina de las Telecomunicaciones y otros c/ Telecom Argentina S.A. s/ participación accionariado obrero". El reclamo fue iniciado por cuatro asociaciones gremiales en el que se pretende que Telecom implemente un bono de participación en las ganancias para sus dependientes (en adelante "el bono"), por períodos no prescriptos y para el futuro. Para hacer efectiva esta pretensión, los demandantes piden se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92.

Este juicio colectivo es de monto indeterminado, aunque los demandantes indican los criterios que- a su juicio- debieran emplearse para determinar el porcentaje de participación en las ganancias de Telecom. Por su parte, el reclamo para la implementación del bono constituye una obligación de hacer con eventuales impactos patrimoniales futuros para Telecom Argentina.

Telecom presentó la contestación de la demanda y opuso la excepción de incompetencia del fuero laboral. En octubre del 2013 el Juez dispuso rechazar la excepción de incompetencia, establecer para el caso la prescripción decenal y diferir la resolución de las defensas de cosa juzgada, litispendencia y la citación de tercero pedidas, todas para ser resueltas luego de una audiencia fijada por el tribunal. Telecom recurrió la resolución del juez.

En diciembre de 2013 tuvo lugar la audiencia mencionada y el Juzgado interviniente dispuso entre otras cuestiones diferir la defensa de prescripción interpuesta por Telecom para el momento de dictar sentencia. A su vez dispuso intimar a la actora a que acompañe los mandatos suficientes de los trabajadores comprendidos en la acción; mientras tanto el trámite del juicio quedará suspendido. La actora apeló la decisión y el juez difirió dicho recurso para el momento de dictar sentencia.

En diciembre de 2017 se dictó sentencia de Primera Instancia rechazando la demanda por falta de legitimación activa de la actora, por tratarse de un reclamo individual y no colectivo. Este decisorio fue apelado por la parte actora, en trámite por ante la Sala Séptima de la Cámara de Apelaciones. En junio de 2019, la Cámara modificó el decisorio de primera instancia y devolvió el expediente para su trámite, el cual se encuentra abierto a prueba actualmente.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para la defensa de sus derechos en esta causa fundados -entre otros motivos- en la prescripción del reclamo de inconstitucionalidad del Decreto N° 395/92, en la ausencia de legitimación para el reclamo colectivo para la emisión del bono, dado que ya existen diversos reclamos individuales con su propio trámite y resultado, ello además de otras razones sobre la ausencia de legitimación.

b) Reclamos de ex representantes de ventas de Personal y Nextel

Ex-representantes de ventas de Personal y de Nextel iniciaron acciones legales por supuesta terminación indebida de sus respectivos contratos y han presentado reclamos por diferentes conceptos, tales como: diferencias en el pago de comisiones, valor de la cartera de clientes y beneficios perdidos, entre otros. La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que ciertos conceptos incluidos en estos reclamos podrían prosperar por cifras menores a las reclamadas mientras que otros conceptos, no deberían prosperar. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, algunas causas se encuentran abiertas a prueba y con peritajes en curso de preparación.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de la sociedad.

c) Actividad sancionatoria del regulador

Telecom enfrenta diversos procedimientos sancionatorios impulsados por la Autoridad de Control, en la mayoría de los casos, por demoras en la reparación y en la instalación del servicio a los clientes de telefonía fija. Si bien por lo general una sanción individualmente considerada no tiene un efecto material sobre el patrimonio de Telecom, existe una desproporción entre el valor de la sanción impuesta por la Autoridad de Control y los ingresos que el cliente afectado ha generado para Telecom.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, ha registrado previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de estos juicios, los que estima no tendrán un impacto significativo en los resultados de las operaciones y en la situación patrimonial de Telecom.

d) Task Solutions c/ Telecom Personal S.A. S/ Ordinario y Task Solutions c/Telecom Argentina S.A. S/ Ordinario

Task Solutions S.A., empresa cuya actividad principal resultaba la de contact center, promovió demandas contra Telecom Argentina y Telecom Personal reclamando la suma de $408.721.835 en concepto de daños y perjuicios sufridos durante la relación contractual con dichas empresas, así como por la falta de renovación del vínculo que las unía. Task Solution S.A. sostiene que su única relación contractual era con las sociedades demandadas y que la no renovación de su vínculo provocó su cesación de pagos. En agosto de 2018 Telecom contestó las demandas rechazando la indemnización reclamada y solicitando la inconstitucionalidad de los daños punitivos reclamados.
Por otra parte, Telecom reconvino por sumas ya abonadas a terceros en conceptos de rubros laborales. Asimismo, se efectuó un reclamo por las sumas que eventualmente tengan que abonarse por ese mismo concepto en el futuro. Dicha estimación puede verse modificada en relación a la prueba que sea producida en autos.

En diciembre de 2018 se decretó la quiebra de la empresa Task Solutions.

Al 31 de diciembre de 2019, Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, posee constituidas previsiones que estima suficientes para cubrir los riesgos derivados de los juicios indicados.

2. Contingencias posibles

En adición a las contingencias posibles de naturaleza regulatoria descriptas en la Nota 7 d), se detallan a continuación algunas de las principales contingencias por las que la Dirección de Telecom no ha constituido una previsión, aunque no puede asegurarse el resultado final de estos procesos judiciales:

a) Tasas de Derechos Radioeléctricos

En octubre de 2016 Personal modificó los criterios utilizados para la declaración de algunos de sus planes comerciales (“Abono Fijo”) a efectos del pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico o “DER”, teniendo en cuenta ciertas modificaciones en la composición de dichos planes. Esto significó una reducción en el monto de las tasas abonadas por Personal.

En marzo de 2017, el ENACOM requirió a Personal que rectificara sus declaraciones correspondientes al mes de octubre de 2016, exigiendo que las declaraciones de dichos planes continuaran preparándose sobre la base de los criterios anteriores. Similar intimación, fue cursada en septiembre de 2018, por los períodos subsiguientes. La Dirección de Telecom considera que tiene argumentos legales sólidos para defender su posición, los cuales se encuentran actualmente ratificados en los considerandos de la Resolución ENACOM N°840/18, y, en consecuencia, presentó oportunamente, los correspondientes descargos administrativos. En agosto de 2017 Personal recibió la nota de imputación por las diferencias adeudadas en relación a la liquidación del mes de octubre de 2016. No obstante, los argumentos expuestos en su descargo, en abril de 2019, el ENACOM sancionó a Telecom a consecuencia del incumplimiento atribuido por dicho período. Telecom ha interpuesto el recurso administrativo correspondiente. Sin embargo, no se puede garantizar que dichos argumentos serán aceptados por el ENACOM.

La diferencia acumulada desde octubre de 2016 resultante entre ambos criterios de liquidación asciende aproximadamente a $ 717 millones más intereses al 31 de diciembre de 2019.

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N°840/18 y N°1.196/18. Por medio de estas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los Servicios de Comunicaciones Móviles, que incrementó sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Oportunamente, Telecom efectuó la presentación de las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo de 2018), y abonó (bajo protesto) los importes respectivos. También comenzó a cumplir, a partir del

mes de setiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las declaraciones juradas correspondientes.

Mediante la Resolución ENACOM N°4.266/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 se modificó la base de cálculo de los Derechos y Aranceles Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) a partir de las declaraciones juradas cuyo vencimiento opera con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución. Dicha modificación representa una reducción de la alícuota aplicable al pago de DER por esos servicios.

b) Demanda "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa"

En noviembre de 2011 Personal fue notificada de una demanda iniciada por "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" que alega cobros presuntamente abusivos realizados por Personal a sus clientes al implementar el modo de facturación por minuto y al fijar un plazo de utilización de las tarjetas prepagas de telecomunicaciones.

La demanda tiene por objeto que: i) Personal cese con tales prácticas y cobre a los usuarios el tiempo exacto de comunicación utilizado; ii) reintegre los importes percibidos en exceso durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iii) devuelva los minutos caídos y no utilizados en las tarjetas prepagas durante los últimos diez años a partir de la fecha de la demanda; iv) todo ello con más intereses a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina; v) se imponga a Personal el pago de daño punitivo previsto en el art. 52 bis de la Ley N° 24.240.

Personal rechazó la demanda, haciendo especial hincapié en las normas del marco regulatorio que avalan expresamente su proceder, ahora impugnado por la actora en desconocimiento de la citada normativa.

El expediente se encuentra en etapa de prueba. No obstante, el Juez ha ordenado la acumulación de este juicio a otros dos procesos análogos seguidos contra Telefónica Móviles Argentina S.A. ("Movistar") y América Móvil S.A. ("Claro"). De esta manera, los tres juicios continuarán tramitando ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N°9.

Por otra parte, la Secretaría de Comercio dió de baja del Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores a "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa" por lo que Telecom se encuentra a la espera de la resolución que tome el juzgado interviniente.

La demanda es de monto indeterminado. Si bien Telecom considera que existen sólidos argumentos de defensa por los que la demanda no debería prosperar, ante la falta de antecedentes jurisprudenciales en la materia, la Dirección de Telecom (con la asistencia de sus asesores legales) ha calificado a esta demanda como posible hasta que se obtenga sentencia en esta causa.

c) Demanda "Proconsumer" sobre cambios en los precios de servicios

En junio de 2012, Personal fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación de Consumidores "Proconsumer", quien alega supuestas insuficiencias en la información brindada a los clientes en las oportunidades de cambios de condiciones de precios durante el período mayo 2008 a mayo 2011. El objeto de la demanda es que se reintegre a ciertos clientes -de facturación por abono fijo - sumas de dinero por un período de dos meses tomados desde las supuestas inconsistencias de información que alega la demandante.

Telecom contestó la demanda e hizo un planteo de competencia que fue rechazado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien dispuso que la causa continuara su trámite ante el fuero comercial. La causa se encuentra abierta a prueba.

La Dirección de Telecom considera que ha dado la publicidad y difusión adecuada de los cambios de condiciones contractuales y que existen sólidos argumentos para la resolución favorable de esta causa. Sin embargo, en caso de prosperar adversamente, la misma no tendría un impacto significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de Telecom.

d) Juicios relacionados con servicios de valor agregado –contenidos móviles

En octubre de 2015 Personal fue notificada de una demanda iniciada por la asociación civil "*Cruzada Cívica para la defensa de los consumidores y usuarios de servicios públicos"*. La demandante invoca la representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal.

La demandante reclama por el modo de contratación de contenidos y trivias, en particular por supuestos cobros indebidos de mensajes enviados como oferta de esos servicios y por las suscripciones a aquellos. Asimismo, plantea la imposición de daños punitorios a Personal.

Esta demanda es sustancialmente similar a otros reclamos efectuados por la asociación de consumidores *Proconsumer* en los que también se invoca la representación colectiva de clientes. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros individuales, este reclamo de monto indeterminado permanece en la etapa preliminar toda vez que aún no han finalizado las notificaciones de demanda de todos los involucrados.

Personal ha contestado las demandas oponiendo defensas legales y fácticas, con la citación de terceras partes involucradas en la prestación de los SVA. Asimismo, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa. Sin embargo, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales, no puede asegurarse el resultado final en dichos procesos judiciales.

e) Reclamos de algunos proveedores de contenidos de Telecom

En el marco del reordenamiento general del negocio de contenidos encarado por Personal en el ejercicio 2016, y en atención al vencimiento de los acuerdos con proveedores del rubro, se notificó a varios de ellos que no se renovarían dichos convenios.

En virtud de esa comunicación, algunas empresas solicitaron y obtuvieron, medidas cautelares contra Personal, a fin de evitar que se hiciera efectiva la decisión de no renovar los acuerdos, obligándose a Personal a abstenerse de desconectar o interrumpir la relación contractual existente. En la actualidad, se encuentra vigente una sola de ellas.

En febrero de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución N° 2017-1122-APN-ENACOM # MCO (Resolución N°1.122), mediante la que dispuso respecto de los proveedores de contenidos que encuadren su relación como Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, que los Operadores Móviles podrán recibir, por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% de los servicios facturados por cuenta y orden de esos agregadores. Asimismo, la Resolución disponía un plazo de 30 días hábiles para presentar al ENACOM los contratos de interconexión o las adendas a los existentes, que aseguren las adecuaciones a los contratos ya vigentes y con relación a los servicios prestados por los integrantes de la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil ("CAVAM").

En julio de 2019, el ENACOM resolvió mediante Resolución N°2019-2540-APN-ENACOM#JGM dejar sin efecto la Resolución N°1.122/2017 del Registro del Ente Nacional de Comunicaciones y la Resolución N°184-SC/1997.

f) Demanda "Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/Telecom Personal S.A."

En el ejercicio 2008 Personal había sido demandada por la *Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores* por un monto indeterminado, quien reclamaba por el cobro de llamadas al contestador automático y del sistema de cobro denominado "send to end" en representación colectiva de un número indeterminado de clientes de Personal. El juicio se encuentra para dictar sentencia.

En 2015 Telecom tomó conocimiento de un fallo judicial adverso en un juicio análogo, promovido por la misma asociación de consumidores contra otro operador móvil. Actualmente se encuentra para dictar sentencia.

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales considera que posee sólidos argumentos para su defensa pero, dado el nuevo antecedente jurisprudencial, no puede asegurarse el resultado final de este juicio.

g) Demandas Sindicatos por Aportes y Contribuciones Sindicales

Los sindicatos FOEESITRA, SITRATEL, SILUJANTEL, SOEESIT, FOETRA y SUTTACH y el Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán, iniciaron 7 acciones judiciales contra Telecom reclamando los aportes y contribuciones sindicales establecidos en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo ("CCT") correspondientes a los empleados de las empresas de terceros que prestan servicios a Telecom, por el plazo no prescripto de 5 años, más los daños y perjuicios causados por el "no pago" de dichos conceptos. Los conceptos reclamados son el Fondo Especial y la Contribución Solidaria.

Los sindicatos mencionados sostienen que Telecom es solidariamente responsable del pago de los aportes y contribuciones mencionados, fundamentando su pretensión en los artículos 29 y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el incumplimiento del CCT en lo que respecta a su obligación de informar al Sindicato de las contrataciones de terceros. Las demandas fueron constadas en su totalidad.

En el juicio llevado adelante por FOEESITRA, el juez de primera instancia rechazó la citación a terceros efectuada por Telecom. Tal decisorio se encuentra apelado.

En el juicio de FOETRA, la Cámara revocó la sentencia de primera instancia que había declarado la inhabilidad de la vía. El juez de primera instancia debe resolver las excepciones opuestas por Telecom.

Los restantes reclamos, se encuentran con plazos suspendidos a pedido de las partes.

Los juicios son por monto indeterminado.

Si bien la Dirección de Telecom considera que existen sólidos argumentos para la resolución favorable de estas causas, dada la ausencia de antecedentes jurisprudenciales no puede asegurarse el resultado final de estos juicios.

h) Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores c/ Cablevisión s/ Sumarísimo:

En noviembre de 2018 Telecom fue notificada de una demanda iniciada por la Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores, siendo el objeto de la misma, que la demandada: 1) cese en la conducta de impedir a los clientes la rescisión del servicio de Internet y de cable al momento de la solicitud, 2) reintegre a cada uno de los usuarios las sumas percibidas por el periodo de 5 años y hasta la fecha que se produzca el cese del mencionado actuar, 3) se imponga a Telecom daño punitivo por cada uno de los clientes afectados.

En diciembre de 2018, Telecom contestó la demanda y opuso excepciones de prescripción (plazo bienal) y de falta de legitimación activa de la asociación para interponer la demanda. Asimismo, se planteó la falta de la determinación de la clase a representar se sostuvo la inexistencia de infracción a la ley de Defensa del Consumidor y se realizó un detalle pormenorizado de la modalidad de baja utilizada por Cablevisión resaltando el cumplimiento de lo previsto en los arts. 10 ter y 10 quater de la referida normativa. Se sostuvo también la improcedencia del daño punitivo reclamado y se acompañó prueba documental. Se solicitó el rechazo de la demanda en su totalidad con costas a la actora.

El juicio es de monto indeterminado.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa. Sin embargo, no puede asegurarse el resultado final de esta demanda.

i) Demanda "Unión de Usuarios y Consumidores y otro c/Telecom Argentina S.A."

El 3 de septiembre de 2019, Telecom (como continuadora de Cablevisión) fue notificada de una demanda colectiva iniciada por "Unión de Consumidores y Consumidores" y "Consumidores Libres Cooperativa Ltda. De Provisión de Servicios de Acción Comunitaria", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17, por monto indeterminado.

La acción promovida persigue que se condene a Telecom a restituir los aumentos cobrados a sus clientes por los meses de septiembre y octubre de 2018, enero 2019 y los aumentos que cobre durante la tramitación del proceso, por los servicios de Internet, radiodifusión por suscripción, demás servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y demás servicios complementarios (todos ellos servicios provistos bajo las marcas Cablevisión y Fibertel), con más intereses hasta la fecha de la efectiva restitución. Ello, argumentando un supuesto incumplimiento de previsiones incluidas en el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Ley N° 24.240 relacionadas con los plazos y forma de notificación de la variación de precios de dichos servicios.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa. Sin embargo, no puede asegurarse el resultado final de esta demanda.

j) Resolución 50/10 y subsiguientes de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ("SCI")

Mediante Resolución Nº50/10 la SCI dispuso la aprobación de pautas para las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga. Para ello dispuso la aplicación de una fórmula para el cálculo del abono mensual del servicio básico. El monto que resultara de la aplicación de la fórmula en cuestión debía ser informado a la Dirección de Lealtad Comercial, debiendo los operadores de televisión paga ajustar dicho monto en forma semestral y comunicar el resultado de dicho ajuste a esa Dirección. La Resolución N° 50/10 fue impugnada administrativamente por Telecom solicitando la suspensión de sus efectos y su nulidad.

Asimismo, según resolución de fecha 1º de agosto de 2011 dictada en autos "LA CAPITAL CABLE S.A. c/ Ministerio de Economía-Secretaría de Comercio Interior de la Nación" la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata ha ordenado a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 con efectos para todos los licenciatarios de televisión por cable representados por la Asociación de Televisión por Cable ("ATVC"). Cabe destacar que dicha medida fue notificada el 12 de septiembre de 2011 a la SCI y al Ministerio de Economía, adquiriendo así plenamente sus efectos. El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara Federal de Mar del Plata que fue rechazado, por lo que el Estado Nacional interpuso un recurso de queja ante la Corte Suprema el cual también fue rechazado.

Sin perjuicio de lo anterior, entre marzo de 2011 y octubre de 2014 se publicaron en el Boletín Oficial sucesivas resoluciones basadas en la Resolución Nº50/10 que regulaban los precios que Cablevisión debía cobrar a sus clientes por el abono básico del servicio de televisión por cable. Estas resoluciones fueron oportunamente impugnadas y su aplicación se encontraba suspendida por efectos de la medida cautelar antes mencionada. Sin perjuicio de ello, cada Resolución tenía un plazo de vigencia de entre tres y seis meses, venciendo el último de ellos en octubre de 2014.

En septiembre de 2014 la Corte Suprema dictó sentencia en los autos "Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión" y dispuso la remisión de las causas vinculadas a estas resoluciones a la Cámara Federal de Mar del Plata donde fue dictada la medida colectiva a favor de la ATVC. Actualmente todas las causas vinculadas a este tema tramitan ante la Justicia Federal de Mar del Plata.

En abril de 2019, La Capital Cable S.A. fue notificada de la resolución emitida por el Juzgado Federal N°2 de Mar del Plata en la que declaró la inconstitucionalidad de ciertos artículos de la ley en la que se basó el SCI para la emisión de la Resolución N°50/10 junto con las sucesivas resoluciones. La declaración de inconstitucionalidad significa que estas resoluciones no son aplicables a La Capital Cable y a las compañías agrupadas por ATVC. Sin embargo, el Estado Nacional presentó una apelación contra dicha resolución.

El 26 de diciembre de 2019 la Cámara Federal de Mar del Plata resolvió rechazar los agravios del Estado Nacional y confirmar la sentencia de primera instancia que decretó la inconstitucionalidad de los artículos de la ley en la que se basó el SCI para la emisión de la Resolución N°50/10 junto con las sucesivas resoluciones.

Los presentes estados financieros individuales deben leerse considerando las circunstancias descriptas y las decisiones que se tomen con base en los presentes estados financieros individuales deberán considerar el impacto potencial que dichas circunstancias puedan tener en la Sociedad y sus subsidiarias.

k) Resolución Nro. 16.765 CNV

En marzo de 2012 la CNV emitió la Resolución Nº 16.765 en virtud de la cual dispuso la instrucción de un sumario contra Cablevisión, sus directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por presunto incumplimiento del deber de informar. La CNV considera que esto impidió que el público inversor tuviera la posibilidad de tomar un cabal conocimiento de la Resolución dictada por la Corte Suprema en autos "Recurso de Hecho deducido por el Estado Nacional Ministerio de Economía y Producción en la causa Multicanal S.A. y otro c/ CONADECO Dto. 527-05" y otros (caso que a la fecha está concluido), a la vez que no se habrían comunicado una serie de cuestiones relativas a la información exigida por la CNV respecto de las Asambleas Extraordinarias de Obligacionistas de la Clase 1 y 2 de Cablevisión celebradas el 23 de abril de 2010.

En abril de 2012 Cablevisión presentó su correspondiente descargo solicitando que se haga lugar a las defensas planteadas y se deje sin efecto la totalidad de los cargos imputados. Se cerró el período de prueba y se presentó el memorial. El expediente fue remitido al área de Legales.

Telecom, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario será resuelto favorablemente.

l) Resolución Nro. 17.769 CNV

En agosto de 2015, Cablevisión fue notificada de la Resolución Nº 17.769 de fecha 13 de agosto de 2015, en virtud de la cual la CNV dispuso la instrucción de un sumario contra la misma, sus directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y Responsable de las Relaciones con el Mercado, por presunta demora en la presentación de documentación reglamentaria referida al trámite de inscripción de autoridades designadas en la Asamblea General Ordinaria de Cablevisión del 30 de abril de 2000 y la actualización de la sede social en la Autopista de Información Financiera.

En enero de 2016 se celebró la audiencia preliminar de conformidad con el artículo 138 de la Ley N° 26.831 y octavo inciso b.1. de la Sección II del Capítulo II del Título III de las Normas (N.T. 2013).

Telecom, en su carácter de continuadora por fusión de Cablevisión, y sus asesores consideran que la misma posee sólidos argumentos a su favor sin perjuicio de lo cual, no puede asegurar que el sumario sea resuelto favorablemente.

m) Tasa adicional por Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios ("IRACIS")

En abril 2017, una subsidiaria de Cablevisión recibió una notificación de la Subsecretaria de Estado de Tributación de Hacienda de la República del Paraguay, en la cual se comunica que dicha subsidiaria ha omitido la determinación de la tasa adicional del IRACIS sobre los resultados no asignados de las empresas fusionadas en el año 2014.

La subsidiaria de Telecom considera que tiene sólidos argumentos para sostener su postura. Sin embargo, a la fecha no se puede asegurar el resultado final del reclamo.

3. Contingencias remotas

El Grupo enfrenta otros procesos legales, fiscales y regulatorios considerados normales en el desarrollo de sus actividades que la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales estiman no generarán un impacto adverso significativo sobre el resultado de sus operaciones, su liquidez o sobre su situación patrimonial. De acuerdo con lo previsto en NIC 37, no se ha constituido previsión alguna ni se ha expuesto información adicional en nota por la resolución de estas cuestiones.

4. Contingencias activas

Reclamos por "Proyecto AFA Plus"

El 20 de julio de 2012, Telecom suscribió con la Asociación del Fútbol Argentino ("la AFA"), un contrato de provisión de servicios para un sistema denominado "Sistema de Administración del Fútbol Argentino" ("Proyecto AFA PLUS") relacionado a la seguridad de acceso a los estadios de fútbol de primera división donde Telecom Argentina debía proveer la infraestructura y los sistemas que permitan a la AFA gerenciar el mencionado proyecto. El recupero de las inversiones y gastos que Telecom Argentina efectuara y su margen de rentabilidad provendrían del cobro de un precio de referencia fijado en el 20 % del valor de una entrada "popular" por cada uno de los espectadores que ingresaran a los estadios, durante la vigencia del contrato, por lo que la recuperabilidad de los activos de Telecom afectados al proyecto dependían de la puesta en marcha del Proyecto AFA Plus por parte de su cliente.

Desde el ejercicio 2012 y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Telecom realizó inversiones e incurrió en gastos por un monto total de $182 millones, parte de los cuales se encuentran incluidos en el rubro PP&E para la provisión e instalación de equipamientos y la ejecución de obras civiles de adecuación en estadios, equipamiento de centros de empadronamiento, inventario y acopio de materiales y atender diversos gastos directamente asociados al Proyecto AFA Plus.

Por diversas razones propias del proyecto, del fútbol y del contexto país, el Sistema AFA PLUS no fue puesto en marcha por la AFA, ni siquiera parcialmente, con lo cual, Telecom Argentina no ha podido comenzar a percibir el precio pactado.

En definitiva y a lo largo del contrato, Telecom Argentina no recibió contraprestación alguna de la AFA por las provisiones y los trabajos ejecutados. En septiembre de 2014, la AFA notificó a Telecom su decisión de rescindir el contrato con Telecom Argentina, modificando el Proyecto AFA PLUS e informó que asumiría el pago de las inversiones y los gastos realizados por Telecom, dando lugar a negociaciones entre ambas partes.

En febrero de 2015, la AFA formuló una propuesta para la compensación de las inversiones y gastos a realizarse a través de canje publicitario referido exclusivamente al Proyecto AFA Plus, (o el que lo sustituyera en el futuro) por un monto de U$S 12,5 millones. La propuesta contempló que, si la compensación publicitaria no era efectuada en el término de un año, la AFA debería pagar a Telecom el monto acordado. Analizada la calidad de los activos ofrecidos por la AFA en su oferta de espacios publicitarios, Telecom finalmente no aceptó la misma por considerarla insuficiente. Se realizaron nuevas negociaciones a lo largo del ejercicio 2015 para una mejora de la referida oferta (requiriéndose una combinación de pago en moneda y otro tipo de publicidad) sin que se pudiera alcanzar un acuerdo satisfactorio. Más tarde las negociaciones fueron suspendidas por cuestiones internas de la AFA.

En octubre de 2015 Telecom intimó formalmente a la AFA el pago de las sumas adeudadas ($179,2 millones con más sus correspondientes intereses desde la fecha de su ejecución). La AFA rechazó el reclamo, pero aceptó retomar negociaciones para un acuerdo de cierre, las que, luego, nuevamente fueron suspendidas por el proceso electoral de la AFA.

En enero de 2016 las partes retomaron conversaciones conciliatorias, en tanto Telecom hizo reserva de ejercer los derechos que legalmente le asisten para reclamar por vía judicial de las sumas adeudadas.

En junio de 2016 Telecom inició un proceso de mediación previa obligatoria prejudicial. La primera audiencia celebrada el 12 de julio de 2016 contó con la asistencia de ambas partes. Se mantuvo una segunda audiencia el 3 de agosto de 2016 y se fijó una tercer y última audiencia el 23 de agosto de 2016 que se cerró sin acuerdo entre las partes.

En febrero de 2018, Telecom llevó a cabo un nuevo procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, que fue cerrado sin acuerdo. El 19 de diciembre de 2018, dicha sociedad inició la demanda contra la AFA por la suma de $353.477.495.

La Dirección de Telecom con la asistencia de sus asesores externos consideran que poseen sólidos argumentos fácticos y legales para que sus reclamos sean atendidos y se encuentra evaluando los cursos de acción a seguir para el recupero de sus acreencias.

Cabe destacar que las previsiones contables registradas por Telecom derivadas de las incertidumbres vinculadas al valor recuperable de los activos reconocidos por el Proyecto AFA Plus (Obras en Curso y Materiales por $312 millones al 31 de diciembre de 2019), han sido contabilizadas al sólo efecto de dar cumplimiento a las normas contables vigentes y en modo alguno implica resignar o limitar los derechos que asisten a Telecom como genuino acreedor en el marco del contrato por el Proyecto AFA Plus.

NOTA 9 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A continuación, se presenta la información relevante sobre los Activos y Pasivos financieros de la Sociedad mantenidos en forma directa:

9.1 Administración de riesgos financieros

La Sociedad participa en operaciones que involucran instrumentos financieros, los cuales implican exposición a riesgos de mercado, moneda y tasa de interés. La administración de estos riesgos se basa en el análisis puntual de cada situación, considerando las estimaciones propias y de terceros sobre la evolución de las respectivas variables.

9.1.1 Gestión de riesgo de capital

La Sociedad gestiona su estructura de capital buscando asegurar su capacidad de continuar como empresa en marcha, mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.

Como parte de este proceso, la Sociedad monitorea su estructura de capital a través del índice de endeudamiento, que consiste en el cociente entre su deuda neta (Deudas bancarias y financieras menos Efectivo y equivalentes de efectivo) y el patrimonio.

Al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no registra saldos en préstamos.

El índice de endeudamiento al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

	31.12.2018
Préstamos (i)	12.585
Menos: Efectivo y equivalentes de efectivo	(869)
Deuda neta	11.716
Patrimonio	124.249
Índice de endeudamiento	0,09

(i) Se define como préstamos a largo y a corto plazo, excluyendo los derivados y los contratos de garantía financiera.

9.1.2 Categorías de instrumentos financieros

	31.12.2019	31.12.2018
Activos financieros		
A costo amortizado		
Efectivo y equivalentes de efectivo	9	498
Otros créditos (1)	365	510
Otros activos	-	460
A valor razonable con cambios en resultados		
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.472	371
Total activos financieros	1.846	1.839
Pasivos financieros		
A costo amortizado		
Deudas bancarias y financieras	-	12.585
Cuentas por pagar y otras deudas (2)	105	208
Total pasivos financieros	105	12.793

(1) Incluye créditos con partes relacionadas por $ 2 millones al 31 de diciembre de 2018.
(2) Incluye deudas con partes relacionadas por $ 6 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

9.1.3 Objetivos de la gestión de riesgo financiero

La Sociedad monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones; estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (incluyendo el riesgo cambiario, riesgo en las tasas de interés y riesgo de cotización), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

No es práctica habitual de la Sociedad contratar instrumentos financieros para fines especulativos.

9.1.4 Gestión del riesgo cambiario

La Sociedad realiza transacciones en moneda extranjera, en consecuencia, está expuesta a fluctuaciones en el tipo de cambio.

La Sociedad actualmente no realiza operaciones de cobertura de moneda para contrarrestar el riesgo de las fluctuaciones de la moneda. En caso de realizarse dichas operaciones, la Sociedad no puede garantizar que las mismas protegerán su situación financiera del eventual efecto negativo de las fluctuaciones en el tipo de cambio.
Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera (dólar estadounidense) al 31 de diciembre de 2019 y 2018, son los siguientes:

	U$S 31.12.2019	U$S 31.12.2018
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Otros créditos	6	8
Otros activos	-	8
Efectivo y equivalentes de efectivo	25	15
Total activo corriente	**31**	**31**
Total activo	**31**	**31**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas bancarias y financieras	-	217
Total pasivo corriente	**-**	**217**
Total pasivo	**-**	**217**

Los tipos de cambio (comprador / vendedor) aplicables al 31 de diciembre de 2019 y 2018 fueron $ 59,69 / $ 59,89 y $ 37,50 / $ 37,70; respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

9.1.4.1 Análisis de sensibilidad de moneda extranjera

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo cambiario principalmente respecto al dólar estadounidense.

La siguiente tabla detalla la sensibilidad de la Sociedad a un incremento del tipo de cambio del dólar estadounidense. La tasa de sensibilidad representa la evaluación sobre el posible cambio razonable en los tipos de cambio. El análisis de sensibilidad incluye únicamente las partidas monetarias pendientes denominadas en moneda extranjera y ajusta su conversión al final del ejercicio para un incremento del 20% en el tipo de cambio, suponiendo que todas las restantes variables se mantienen constantes.

	Efecto en $ (millones)	Efecto en $ (millones)
	31.12.2019	**31.12.2018**
Ganancia / (Pérdida)	365	(2.155)

El análisis de sensibilidad presentado anteriormente es hipotético ya que los impactos cuantificados no son necesariamente indicadores de los impactos reales, debido a que los niveles de exposición pueden variar en el tiempo. El efecto expuesto al 31 de diciembre de 2018 se encuentra reexpresado por inflación al 31 de diciembre de 2019.

9.1.5. Gestión de riesgo de la tasa de interés

Al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad se encontraba expuesta al riesgo de tasa de interés a través del préstamo tomado a tasa de interés variable (ver Nota 4.9) y a que no se han celebrado contratos de cobertura para mitigar estos riesgos. Si las tasas de interés hubieran eventualmente sido 100 puntos básicos más altas y todas las otras variables hubiesen permanecido constantes, la pérdida estimada adicional antes de impuestos hubiera sido aproximadamente $ 175 millones al 31 de diciembre de 2018.

9.1.6. Gestión de riesgo de cotización

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de variación de cotización en el mercado por tenencias de fondos comunes de inversión.

La sensibilidad a la variación de la cotización en estos instrumentos se detalla a continuación:

	31.12.2019	**31.12.2018**
Inversiones valuadas con cotización al cierre (Nivel 1)	672	-

El impacto estimado de un eventual movimiento de 10% favorable / desfavorable en la cotización de las inversiones valuadas con cotización al cierre, suponiendo que todas las restantes variables se mantienen constantes, generaría de una ganancia / pérdida antes de impuestos de aproximadamente $ 67 millones al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, un eventual movimiento de 10% favorable / desfavorable en la cotización de las inversiones cuya valuación es de Nivel 2, generaría de una ganancia / pérdida antes de impuestos de aproximadamente $ 80 millones y $ 37 al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

9.1.7. Gestión de riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una eventual pérdida financiera para la Sociedad. La Sociedad presta servicios exclusivamente a sociedades del mismo grupo económico. Asimismo, el riesgo de crédito sobre los fondos líquidos es limitado debido a que las contrapartes son bancos con altas calificaciones de crédito asignadas por agencias calificadoras de crédito.

En la tabla siguiente se detallan los plazos de vencimiento de los activos financieros de la Sociedad a partir del 31 de diciembre de 2019 y 2018. Los montos presentados en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar.

	31.12.2019	31.12.2018
Sin plazo establecido	1.481	2
A vencer		
Dentro de los tres meses [(1)]	15	500
A más de tres meses y hasta seis meses	3	18
A más de seis meses y hasta nueve meses	3	18
A más de nueve meses y hasta doce meses	3	18
A más de un año	341	982
	1.846	1.538

(1) Incluye créditos con partes relacionadas por $ 2 millones al 31 de diciembre de 2018.

9.1.8. Gestión de riesgo de liquidez

El Directorio es el que tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez, habiendo establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo, así como la gestión de liquidez de la Sociedad. La Sociedad maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamo adecuadas, monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

9.1.9. Tabla de riesgo de interés y liquidez

En la tabla siguiente se detallan los plazos de vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad a partir del 31 de diciembre de 2019. Los montos presentados en la tabla son los flujos de fondos (capital más intereses contractuales) sin descontar:

	Cuentas por pagar y otras deudas	Total al 31.12.2019
Sin plazo establecido	6	6
A vencer		
Hasta tres meses	14	14
A más de tres meses y hasta seis meses	85	85
	105	105

9.1.10. Instrumentos financieros a valor razonable

La siguiente tabla muestra los activos y pasivos financieros de la Sociedad valuados a valor razonable al 31 de diciembre de 2019 y 2018:

	31.12.2019	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	1.472	672	800

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

	31.12.2018	Precios de cotización (Nivel 1)	Otros ítems observables significativos (Nivel 2)
Activos			
Inversiones corrientes	371	-	371

Los activos financieros se valúan utilizando precios de cotización para activos y pasivos idénticos (Nivel 1) o precios de instrumentos similares provenientes de fuentes de información disponibles en el mercado (Nivel 2). Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Sociedad no poseía ningún activo o pasivo a los cuales no se los haya comparado con datos observables de mercado de los mismos para determinar su valor razonable (Nivel 3).

9.1.11. Valor razonable de instrumentos financieros

El valor de libros de caja y bancos, cuentas por cobrar y obligaciones a corto plazo se aproximan al valor razonable debido a que se tratan de instrumentos que tienen vencimientos a corto plazo.

Los valores razonables estimados de los pasivos financieros no corrientes (montos expresados en miles de pesos) son los siguientes (en millones de pesos):

	31.12.2019		31.12.2018	
	Valor contabilizado	Valor razonable	Valor contabilizado	Valor razonable
Deudas bancarias y financieras	-	-	25.050	24.302

NOTA 10 – COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Sociedad al 1º de mayo de 2017, fecha de inicio de sus operaciones, quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 117.077.867 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 15.811.092 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

El 21 de marzo de 2017 se inició ante la CNV el trámite de solicitud de ingreso de la Sociedad al régimen de la oferta pública. El 29 de mayo de 2017, la Sociedad solicitó a la BCBA el listado de sus acciones ordinarias Clase B.

El 10 de agosto de 2017 la CNV conformó el prospecto de ingreso al régimen presentado por Cablevisión Holding y en consecuencia levantó el condicionamiento detallado en la Resolución CNV18818. El 11 de agosto de 2017 la BCBA notificó a la Sociedad la autorización del listado de sus acciones.

Habiendo obtenido la totalidad de las autorizaciones regulatorias necesarias para completar el proceso de escisión resuelto por los accionistas de Grupo Clarín S.A. el 28 de septiembre de 2016, Grupo Clarín y la Sociedad procedieron el 30 de agosto de 2017 al canje de las acciones de Grupo Clarín S.A. de acuerdo con la relación de canje oportunamente aprobada por los accionistas de Grupo Clarín al momento de la aprobación del proceso de escisión. Motivo del canje de acciones y liquidación de fracciones de acciones, la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2018, 1.578 acciones propias en cartera.

El 26 de septiembre de 2017 el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar, en los términos de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Social, la solicitud de conversión presentada por el accionista GS Unidos LLC de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de valor nominal $1 cada una y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual número de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, la Sociedad comunicó la conversión operada a la CNV y a la BCBA habiendo: (i) CNV autorizado el 5 de octubre de 2017 según disposición DI 20178APN-GE#CNV la transferencia pública por conversión de la cantidad de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y, (ii) BCBA el 6 de octubre de 2017 comunicado a la Sociedad la transferencia de la autorización para el listado de 4.028.215 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales Clase B de valor nominal $1 y que confieren derecho a 1 voto por acción.

El 16 de febrero de 2018 la Autoridad Financiera del Reino Unido (UKLA) aprobó el prospecto de admisión relacionado con el listado de las acciones Clase B de la Sociedad en forma de *global depositary shares* (títulos en custodia globales o GDSs) para su negociación en el Mercado de la Bolsa de Comercio de Londres. Dichos títulos fueron admitidos a la lista oficial de la UKLA el 21 de febrero de 2018.

En virtud de lo expuesto el capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 quedó fijado en $ 180.642.580, representado por:

- 47.753.621 acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

- 121.106.082 acciones ordinarias escriturales Clase B, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

- 11.782.877 acciones ordinarias Clase C, nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

10.1 Ley de Mercado de Capitales – Ley N° 26.831 y sus modificaciones

El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Mercado de Capitales (Ley N° 26.831) que eliminó la autorregulación del mercado de capitales, otorgó nuevas atribuciones a la CNV y derogó la anterior Ley N° 17.811 y Decreto N° 677/01, entre otras normas. Dicha Ley entró en vigencia el 28 de enero de 2013. A partir de su entrada en vigencia rige el alcance universal de la Oferta Pública de Adquisición.

Ley de Financiamiento Productivo

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, que introduce modificaciones a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en materia de facultades de la CNV; ejercicio del derecho de preferencia en el caso de aumento de capital de acciones ofrecidas mediante oferta pública; ofertas privadas; ofertas públicas de adquisición; fuero de revisión de resoluciones y sanciones impuestas por la CNV que serán las cámaras de apelaciones federales con competencia en materia comercial, entre otras modificaciones.

En materia de ofertas públicas de adquisición, conforme al anterior régimen, la obligación del oferente consistía en formular un precio “equitativo” el cual se debía determinar ponderándose los resultados que arrojasen distintos métodos de valuación de compañías, con un piso mínimo referido al promedio de cotización durante el semestre anterior a la fecha del acuerdo. Conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 27.440 a la Ley de Mercado de Capitales, la obligación es objetiva y consiste en ofrecer el que resulte mayor entre dos precios existentes: el acordado o pagado por el oferente durante los 12 meses anteriores a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición y el precio promedio de cotización de los valores objeto de la oferta durante el semestre anterior al anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio de control.

NOTA 11 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

1. Cablevisión Holding

El estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinen: (i) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal, y (ii) el saldo en todo o en parte, a remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva, o al destino que determine la Asamblea, entre otras situaciones.

El 26 de abril de 2018, la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió, entre otros temas, que el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2017 que ascendió a $ 1.616.204.146 sea destinado a la creación de una nueva Reserva facultativa por obligaciones financieras. Dicho monto ajustado por inflación al 31 de diciembre de 2018 asciende a $ 2.386 millones.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de abril de 2019, dispuso, entre otros temas, instruir al Directorio a efectos de convocar a una Asamblea Extraordinaria al único y solo efecto de considerar el destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 por $ 58.339 millones. Con fecha 31 de mayo de 2019, la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, aprobó la propuesta del Directorio sobre la asignación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 ($ 58.339 millones) ajustados al 30 de abril de 2019 conforme el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional) publicado el 15 de mayo de 2019 de conformidad con la Resolución CNV Nro. 777/2018 ($ 67.457 millones) consistente en la siguiente imputación: i) la suma de $795 millones a incrementar la Reserva Legal, ii) la suma de $11.117 millones a incrementar la Reserva Facultativa por obligaciones financieras oportunamente constituida y, iii) la suma de $55.545 millones a incrementar la Reserva para Resultados Ilíquidos oportunamente constituida. Asimismo, el Directorio aprobó desafectar totalmente la Reserva Facultativa para Futuros Dividendos, la Reserva Facultativa para asegurar la liquidez de la Sociedad y sus subsidiarias y la Reserva facultativa para la asistencia financiera de subsidiarias y ley de medios para la re imputación de todos los montos de las reservas desafectadas a la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos.

2. Telecom Argentina

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 24 de abril de 2019, dispuso, entre otras cuestiones, lo siguiente:

(d) aprobar la propuesta del Directorio expresada en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2019 utilizando el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional), consistente en la siguiente imputación de los Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2018 ($30.102.883.523): (i) $297.363.703 a constitución de Reserva Legal; (ii) $6.300.000.000 a Dividendos en Efectivo; (iii) $7.045.307.602 a “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo”; y (iv) $16.460.212.218 a “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad”;
(e) aprobar dividendos en efectivo por un total de $6.300.000.000 (equivalentes a $ 2,925214779 por cada acción de $1.- valor nominal en circulación a la fecha), los que fueron puestos a disposición de los accionistas el 7 de mayo de 2019; y
(f) delegar amplias facultades en el Directorio de Telecom para que, en función de la evolución del negocio, disponga la desafectación, total o parcial, en una o más veces, de una suma de hasta $7.045.307.602 de la “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo” y su distribución a los accionistas en concepto de dividendos en efectivo, pudiendo las facultades delegadas ser ejercidas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Desafectación y distribución de la Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo de Telecom

El Directorio de Telecom, en su reunión del 8 de agosto de 2019, dispuso, en uso de las facultades que le delegara la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 24 de abril de 2019, la desafectación y distribución de la "Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo" por la suma de $7.045.307.602 y que los mismos sean puestos a disposición de los accionistas el 16 de agosto de 2019.

Desafectación total de la Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo y desafectación parcial de la Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de Telecom. Distribución de dividendos en efectivo

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 10 de octubre de 2019 resolvió distribuir U$S300 millones, en concepto de dividendos, pagaderos en efectivo, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad. A dicho efecto, la Asamblea resolvió desafectar totalmente la "Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo", que en moneda constante al 31 de agosto de 2019 ascendía a $15.431 millones y desafectar parcialmente la "Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad" por la suma de $1.955 millones (totalizando ambas sumas desafectadas el monto de $17.387 millones), de modo que, conforme al tipo de cambio referencia del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Com. "A" 3500 del día 9 de octubre de 2019 ($57,9), dichas sumas equivalen a la cantidad de U$S300 millones.

Según lo resuelto por dicha Asamblea, los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas el 18 de octubre de 2019.

NOTA 12 – RESOLUCIÓN GENERAL CNV N° 629/2014 - GUARDA DE DOCUMENTACIÓN

El 14 de agosto de 2014 la CNV emitió la Resolución General N° 629, la cual introduce normas en materia de guarda de documentación.

La Sociedad conserva cierta documentación respaldatoria vinculada con el registro de sus operaciones y hechos económico-financieros en GCGC, sita en Patagones 2550, C.A.B.A., y en el depósito sito en la Ruta 36 Km 31.500, Florencio Varela, del proveedor AdeA - Administración de Archivos S.A., durante los períodos establecidos por las leyes vigentes.

NOTA 13 – OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR CAMBIO DE CONTROL ("OPA")

De acuerdo a lo descripto en Nota 6.a) a los estados financieros individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, con fecha 1º de enero de 2018 la Sociedad resultó titular en forma directa e indirecta de 841.666.658 acciones clase D de Telecom Argentina representativas del 39,08% del capital social en circulación de dicha sociedad. Asimismo, en dicha fecha entraron en vigencia la totalidad de las disposiciones del Acuerdo, descripto en dicha nota, el cual otorga a la Sociedad el derecho a designar la mayoría de los miembros del directorio de Telecom. Por lo expuesto, la Sociedad reúne la condición de accionista controlante de Telecom.

Por tal motivo, y de conformidad a lo consignado en la Ley Nº 26.831 (conforme fuera enmendada por la Ley Nº 27.440, la "Ley de Mercado de Capitales") y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") vigentes a esa fecha, (las "normas CNV" y junto con la Ley de Mercado de Capitales, la "Normativa OPA") con fecha 21 de junio de 2018 el Directorio de la Sociedad resolvió la promoción y formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria por cambio de control ("OPA") respecto de la totalidad de las acciones ordinarias Clase B emitidas por Telecom Argentina que se encuentran listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), (incluyendo acciones ordinarias Clase C emitidas por

Telecom que hayan sido convertidas en acciones ordinarias Clase B dentro del plazo previsto) a un precio de $ 110,85 por acción (previa deducción de los conceptos detallados en el anuncio de la OPA).

No obstante el hecho que Fintech Telecom, LLC, no se encontraba obligada bajo la Normativa OPA a promover, formular o lanzar una OPA, ni había tomado parte en la determinación o formulación de ninguno de los términos y condiciones de la OPA, conforme lo dispuesto en la Cláusula 6.7 del Acuerdo, Fintech Telecom LLC se encontraba obligada frente a la Sociedad al pago y adquisición del 50% de las acciones que se adquieran en la OPA (sin perjuicio del derecho de la Sociedad de adquirir por sí sola las primeras 43.073.760 acciones Clase “B” de Telecom Argentina).

El precio ofrecido por la Sociedad a pagar por cada acción que sea presentada por su titular para su adquisición por la Sociedad es de Ps. 110,85 por Acción (previa deducción de los dividendos en efectivo por Acción que sean pagados por Telecom Argentina desde la fecha del anuncio hasta la fecha de pago del precio de la OPA y otros gastos como gastos de transferencia, derechos, honorarios, comisiones, impuestos, tasas o contribuciones) (el “Precio OPA”). La Sociedad cuenta con informes de dos evaluadoras independientes respecto del método aplicado para determinar el Precio OPA. El Precio OPA será pagado en Pesos en Argentina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del período de recepción de ofertas.

El 5 de julio de 2018 el Directorio de Telecom Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° c), Capítulo II, Título III de las Normas CNV, opinó que el Precio OPA había sido fijado en los términos obligatorios previstos en el régimen legal vigente de conformidad con el Artículo 88, apartado I de la Ley de Mercado de Capitales y emitió el Informe del Directorio previsto en dichas Normas.

Como parte del trámite administrativo iniciado por la Sociedad ante CNV, el regulador objetó el precio de la OPA ofrecido por la Sociedad, e indicó en sus dictámenes que el mismo debía ser de U$S 4,8658 por acción, pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vigente el día hábil inmediato anterior a la fecha de liquidación de la OPA. CVH consideró que la posición de la CNV era infundada e inició una acción judicial caratulada “Cablevisión Holding S.A. c/ Comisión Nacional de Valores s/ Medidas Cautelares”, Expte. 7998/2018 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3. El 1º de noviembre de 2018 el juez concedió la medida requerida por CVH y ordenó cautelarmente a la CNV que se asbtenga de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad el 21 de junio de 2018 por el término de seis (6) meses.

Por otra parte, el 8 de octubre de 2018 la Sociedad interpuso, como acción de fondo de la medida cautelar, una acción declarativa de certeza con el fin que se declare que la Sociedad promovió y formuló su OPA conforme a derecho y en un todo de acuerdo a la Normativa OPA.

El 10 de junio de 2019, la Sociedad fue notificada de la resolución de fecha 9 de mayo de 2019 recaída en autos “Burgueño Daniel c/ EN-CNV s/ Medida Cautelar (Autónoma)” (Expte. 89537/2018) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría N°1, en virtud de la cual se dispuso, cautelarmente, la suspensión del trámite relativo a la OPA hasta que el regulador decida la aplicación de la Resolución 779/18 (la “Nueva Resolución de la CNV”) o se cumpla el plazo máximo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 26.854. La medida cautelar referida ha sido prorrogada por un plazo adicional de seis (6) meses, habiendo confirmado la Cámara de Apelaciones el otorgamiento de dicha prórroga.

Por otro lado, el 19 de julio de 2019, la Sociedad fue notificada de la resolución de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de esta Ciudad, recaída en autos “Cablevisión Holding S.A. c/ Comisión Nacional de Valores s/ Medidas Cautelares”, (Expte. 7998/2018), en virtud de la cual se revocó la medida cautelar conferida a favor de la Sociedad que ordenaba a la CNV que se abstuviese de expedirse y resolver sobre la autorización de la OPA promovida y formulada por la Sociedad. La Sociedad señala que: (a) la resolución de la Sala referida indica que el eventual recurso que la misma interponga contra lo que resuelva la CNV respecto de la OPA tendrá efecto suspensivo. Contra esta resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, la Sociedad interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue declarado inadmisible el 26 de diciembre de 2019.Sin perjuicio de lo antes expuesto, a esa fecha, la OPA de la Sociedad seguía estando alcanzada por la medida cautelar dictada en los autos caratulados “Burgueño Daniel c/ EN - CNV s/ Medida Cautelar (Autónoma)” informada en el párrafo anterior.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

El 26 de noviembre de 2019 CVH fue notificada de la concesión del traslado de la demanda interpuesta por el accionista de la Sociedad- Daniel Burgueño- autos Burgueño, Daniel Fernando c/ EN-CNV s/ Proceso de conocimiento" (Expte. Nº 33763/2019) en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaria Nº 1, cuyo objeto es que se declare que CVH ya no se encuentra obligada a llevar a cabo una OPA como consecuencia del cambio de control operado en Telecom Argentina en atención a lo previsto en el inc. k) del art. 32 de la Nueva Resolución de la CNV , la cual reglamenta la Ley 26.831 (conforme fuera modificada por Ley Nº 27.440) El 27 de diciembre de 2019 CVH fue notificada de la sentencia de primera instancia recaída en autos "Burgueño Daniel Fernando c/ EN- CNV s/ Proceso de conocimiento" (Expte. 33.763/2019), la cual hace lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Burgueño, dispone que CVH ya no se encuentra alcanzada por la obligación de realizar la OPA por el cambio de control operado en Telecom Argentina en virtud de lo dispuesto por el art. 32 inc. k) de la Nueva Resolución de la CNV, y ordena a CNV a que considere concluido el trámite oportunamente iniciado. Asimismo, hace saber a CVH que deberá cesar en la continuación del procedimiento iniciado con respecto a la OPA.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros la sentencia de primera instancia notificada a la Sociedad el 27 de diciembre de 2019 en autos "Burgueño, Daniel Fernando c/ EN- CNV s/ Proceso de conocimiento" (Expte. 33.763/2019) aún no se encuentra firme.

NOTA 14 – APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Los presentes estados financieros individuales han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad y su emisión ha sido autorizada para el 10 de marzo de 2020.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

INFORMACION ADICIONAL SOLICITADA POR EL ARTÍCULO N° 12 DEL CAPITULO III TITULO IV DEL TEXTO ORDENADO 2013 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

1.a) No existen regímenes jurídicos específicos y significativos que afecten a la Sociedad que impliquen decaimientos o renacimientos contingentes de beneficios previstos por dichas disposiciones.

1.b) En la Nota 1 a los estados financieros individuales se incluye información sobre el inicio de actividades de la Sociedad. En la Nota 6 se detalla el proceso de reorganización entre Cablevisión S.A. y Telecom Argentina S.A.

2) En la Nota 4.13 a los estados financieros individuales se detalla la clasificación de créditos y deudas según su vencimiento.

3) En la Nota 4.13 a los estados financieros individuales, se detalla la clasificación de créditos y deudas según los efectos financieros que produce su mantenimiento.

4) Las participaciones en sociedades del artículo 33 de la Ley N° 19.550 se exponen en la Nota 4.5 a los estados financieros individuales. Al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no presenta saldos deudores y acreedores con dichas compañías.

5) No existen ni hubo durante el ejercicio créditos por ventas o préstamos a directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y sus parientes hasta el segundo grado inclusive.

6) La Sociedad no cuenta con bienes de cambio.

7) La Sociedad no está alcanzada por las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, puesto que se trata de una sociedad cuyo objeto social es inversora y financiera.

8) La Sociedad efectúa los análisis de recuperabilidad de sus inversiones no corrientes cada vez que prepara sus estados financieros. En los casos de las inversiones por las que la Sociedad no registra llave de negocio con vida útil indefinida, realiza los análisis en caso de existir algún indicio de desvalorización. En los casos donde la Sociedad registra llave de negocio con vida útil indefinida, realiza los análisis de recuperabilidad a través de la comparación de los valores contables con los flujos de fondos descontados a la correspondiente tasa de descuento, considerando el costo de capital promedio ponderado, y teniendo en cuenta el comportamiento proyectado de las principales variables operativas de las respectivas compañías.

9) Al 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no tiene bienes de uso tangibles.

10.a) La Sociedad no tiene registradas previsiones por contingencias que superen ni individualmente ni en conjunto el dos por ciento (2%) de su patrimonio.

10.b) La Sociedad no presenta situaciones contingentes a la fecha de los estados financieros individuales cuyos efectos patrimoniales, de corresponder, no hayan sido contabilizados (ver Notas 7 y 8 a los estados financieros individuales).

11) La Sociedad no cuenta con adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones.

12) La Sociedad no tiene dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas.

13) En Nota 11.1 a los estados financieros individuales se menciona el tratamiento aplicable a los resultados no asignados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2020
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Sebastián Bardengo
Presidente

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Cablevisión Holding S.A.
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-71559123-1

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros individuales adjuntos de Cablevisión Holding S.A. (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado individual de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, los estados individuales del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros individuales de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros individuales libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros individuales adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas Circulares de Adopción. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros individuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros individuales debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros individuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros individuales en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros individuales mencionados en el primer párrafo del presente informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de Cablevisión Holding S.A. al 31 de diciembre de 2019, su resultado integral individual y los flujos de efectivo individuales por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 8.2.j., a los estados financieros individuales, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de Cablevisión Holding S.A., que:

a) los estados financieros individuales de Cablevisión Holding S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

b) los estados financieros individuales de Cablevisión Holding S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) hemos leído la información adicional a las notas a los estados financieros individuales requerida por el artículo 12 °, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;

d) al 31 de diciembre de 2019 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Cablevisión Holding S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a $ 618.976, no siendo exigible a dicha fecha;

e) de acuerdo con lo requerido por el artículo 21°, inciso b), Capítulo III, Sección VI, Título II de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, informamos que el total de honorarios en concepto de servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 representan:

   e.1) el 100% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad por todo concepto en dicho ejercicio;
   e.2) el 1% sobre el total de honorarios por servicios de auditoría y relacionados facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas en dicho ejercicio;
   e.3) el 1% sobre el total de honorarios por servicios facturados a la Sociedad, sus sociedades controlantes, controladas y vinculadas por todo concepto en dicho ejercicio;

f) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para Cablevisión Holding S.A. previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 150 Fº 106

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de:
Cablevisión Holding S.A.
CUIT: 30-71559123-1
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires--

I. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Cablevisión Holding S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo Nº 294 de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19.550 y modificatorias), y por las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), hemos efectuado un examen de los documentos que se describen a continuación:

Documentos objeto de la revisión:

a) Los estados financieros individuales adjuntos de Cablevisión Holding S.A. que comprenden el estado individual de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado individual de resultado integral, el estado individual de cambios en el patrimonio y el estado individual de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.

b) Los estados financieros consolidados adjuntos de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado consolidado de resultado integral, el estado consolidado de cambios en el patrimonio y el estado consolidado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha.

c) Un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018, son parte integrante de los estados financieros auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales y consolidados indicados en el párrafo I. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los estados financieros individuales y consolidados libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Nuestra responsabilidad es informar sobre los documentos indicados en el párrafo I. basados en nuestro trabajo de sindicatura y en el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo de la Sociedad. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución Técnica Nro. 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I., hemos examinado el trabajo efectuado por el auditor externo de la Sociedad, Carlos A. Pace, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió sus informes con fecha 10 de marzo de 2020, el que fue llevado a cabo de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestra labor incluyó el examen de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por el auditor externo.

Las NIA fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina, por la Resolución Técnica N° 32 de la FACPCE y sus respectivas circulares de adopción y exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros se encuentran libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados financieros debidas a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que nuestro trabajo y el del auditor externo de la Sociedad, detallado en sus respectivos informes, nos brindan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.

IV. OPINIÓN

Basados en el examen realizado, con el alcance descripto en el párrafo III. de este informe, en nuestra opinión: (i) los estados financieros individuales mencionados en el párrafo I., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de Cablevisión Holding S.A. al 31 de diciembre de 2019, su resultado integral individual y los flujos de efectivo individual por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera; y (ii) los estados financieros consolidados mencionados en el párrafo I., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Cablevisión Holding S.A. y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2019, su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

V. PARRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra opinión queremos enfatizar la información contenida en la Nota 8.2.j. a los estados financieros individuales y sobre la Nota 20.2.j. a los estados financieros consolidados, que describen la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga prestado por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., cuya resolución no puede preverse a la fecha.

VI. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos respecto de Cablevisión Holding S.A. que:

a) Los estados financieros adjuntos detallados en el párrafo I. a) y b) se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19.550 y modificatorias) y a las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores, y se encuentran asentados en el Libro Inventario y Balances.

b) Los estados financieros adjuntos detallados en el párrafo I. a) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales vigentes, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;

c) Hemos examinado el Inventario y la Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. Al respecto, en materia de nuestra competencia, nada tenemos que observar, siendo las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en la Memoria, responsabilidad exclusiva del Directorio.

d) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias), que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

e) Hemos examinado la información incluida en Anexo I a la Memoria, sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerida por las Normas de la CNV, y sobre la misma no tenemos observaciones que formular.

f) De acuerdo a lo requerido por las normas de la CNV, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las Normas Internacionales de Auditoría como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la Resolución Técnica Nº 32 y sus respectivas circulares de adopción, que comprenden los requisitos de independencia, y no contienen salvedades en relación con la aplicación de dichas normas ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales aplicadas.

g) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h) Hemos leído la información adicional a las notas a los estados financieros detallados en el apartado I inciso a) requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

Por Comisión Fiscalizadora

Pablo San Martín
Presidente